TOMO LXXXV — Montevideo, Martes 16 de Noviembre de 1926 — Núm. 6148

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Ministerio de Hacienda

1

Resolución. Se concede pensión a la señora Wenceslada de León de Cruzado

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Noviembre 8 de 1926.—Número 978|926.

Vista la gestión de la señora Wenceslada de León de Cruzado a efecto de que se le otorgue pensión en su calidad de viuda del ex peón jardinero del Concejo de Administración Departamental de Maldonado don Florentino Cruzado, fallecido en el ejercicio de dicho cargo el día 19 de Abril de 1923, contando hasta esa fecha con 16 años, 3 meses y 6 días de servicios prestados, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Wenceslada de León de Cruzado con derecho a disfrutar, de conformidad con los artículos 31 y 63 de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 120.00, la cual será liquidada como se establece en el precedente informe.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a la interesada la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: MARTINEZ.—RICARDO COSIO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

2

Resolución. Se concede pensión a la señora Catalina Rodríguez de Pó

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Noviembre 8 de 1926.—Número 682|926.

Vista la gestión de la señora Catalina Rodríguez de Pó a efecto de que se le otorgue pensión en su calidad de madre viuda del ex empleado de la Dirección de Abasto y Tablada don Hipólito Pó, fallecido el día 23 de Agosto de 1925, contando hasta la fecha con 6 años, 3 meses y 18 días de servicios prestados, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar a la señora Catalina Rodríguez de Pó con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 120.00, la cual será liquidada como se establece en el precedente informe.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a la interesada la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: MARTINEZ.—RICARDO COSIO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

3

Resolución. Se concede pensión a la señora Lorenza Monzón de Vila, Celia, Andrea, Emilia, Irma y Raúl Vila.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Noviembre 8 de 1926.—Número 355|926.

Vista la gestión de la señora Lorenza Monzón de Vila, Celia, Andrea, Emilia, Irma y Raún Vila a efecto de que se les otorgue pensión en su calidad de viuda e hijos, respectivamente, del ex enfermero 1.° del Hospital de Salto Angel Vila, fallecido el día 13 de Diciembre de 1925, contando con 14 años, 4 meses y 13 días de servicios prestados, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Lorenza Monzón de Vila e hijos Celia, Andrea, Emilia, Irma y Raúl Vila con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 137.06, la cual será liquidada como se establece en el precedente informe.

En consecuencia, etc.

Publíquese. — Por el Consejo: MARTINEZ.—RICARDO COSIO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

4

Resolución. Se concede pensión a la señora Juana Jauregui de Aguirrezabal e hijos María de Londres y Juan María Aguirrezabal.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Noviembre 8 de 1926.—Número 1039|926.

Vista la gestión de la señora Juana Jauregui de Aguirrezabal y señoritas María de Londres y Juana María Agui-

rrezabal a efecto de que se les otorgue pensión en su calidad de viuda e hijas, respectivamente, del ex encargado de estiba de la Administración Nacional del Puerto de Montevideo don José Aguirrezabal, fallecido en el ejercicio de dicho empleo el día 26 de Diciembre de 1925, contando hasta esa fecha con 21 años, 4 meses y 8 días de servicios prestados, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
Atento a lo informado por la Contaduría General y la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Juana Jauregui de Aguirrezabal e hijas María de Londres y Juana María Aguirrezabal con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 277.62, la cual será liquidada como se establece en el precedente informe.
En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a las interesadas la cédula respectica, de la cual tomará razón la Contaduría General.
Publíquese. — Por el Consejo: MARTINEZ.—RICARDO COSIO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

5

Resolución. Se concede pensión a la señorita Diega Julia Romero, señora Angela Rocca de Romero y su hijo Quintín Romero.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Noviembre 8 de 1926.—Número 2001|925.

Vista la gestión de la señorita Diega Julia Romero, señora Angela Rocca de Romero por sí y su hijo Julio Quintín Romero, para que se les otorgue pensión en su calidad de hija del primer matrimonio y viuda e hijo natural, respectivamente, del ex Vigilante del Concejo de Administración Departamental de Montevideo don Manuel Romero, fallecido en el ejercicio de su cargo el día 24 de Diciembre de 1924, como se comprueba con la partida de defunción acompañada, habiendo prestado servicios por espacio de 14 años, 8 meses y 2 días;
Atento a lo informado por la Contaduría General y la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señorita Diega Julia Romero, señora Angela Rocca de Romero y su hijo Quintín Romero, con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones legales vigentes, una asignación anual de $ 200.42, debiendo liquidarse como se establece en el precedente informe.
En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.
Publíquese. — Por el Consejo: MARTINEZ.—RICARDO COSIO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

6

Resolución. Se concede pensión a la señora Norberta Turias de Montáñez e hijos Inés, Juan Francisco, Irma, Tomasa y Beldramina Montánez.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Noviembre 8 de 1926.—Número 564|926.

Vista la gestión de la señora Norberta Turias de Montáñez e Inés, Juan Francisco, Irma, Tomasa y Beldramina Montáñez en su calidad de viuda e hijos, respectivamente, del ex empleado de la Dirección de Limpieza, Usinas y Transportes dependiente del Concejo de Administración de Montevideo don Adrián Montáñez, fallecido el día 11 de Enero próximo pasado, contando con 10 años, 5 meses y 3 días de servicios prestados, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
Atento a lo informado por la Contaduría General y la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Norberta Turias de Montáñez e hijos Inés, Juan Francisco, Irma, Tomasa y Beldramina Montáñez con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 138.44, la cual será liquidada como se establece en el precedente informe.
En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a los interesados la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.
Publíquese. — Por el Consejo: MARTINEZ.—RICARDO COSIO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

7

Resolución. Se concede pensión a los menores Juan Carlos, Zacarías y Santa Isabel Vargas

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Noviembre 8 de 1926.—Número 668|925.

Vista la gestión del señor Eusebio Ramírez, tutor de los menores Juan Carlos, Zacarías y Santa Isabel Vargas, a efecto de que se les otorgue pensión en su calidad de hijos del ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Tacuarembó Juan Vargas, fallecido en el ejercicio de dicho cargo el día 4 de Abril de 1922, contando con 12 años, 9 meses y 4 días de servicios prestados, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
Atento a lo informado por la Contaduría General y la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por el señor Eusebio Ramírez a favor de sus pupilos Juan Carlos, Zacarías y Santa Isabel Vargas con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 120.00, la cual será liquidada como se establece en el precedente informe.
En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a los interesados la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.
Publíquese. — Por el Consejo: MARTINEZ.—RICARDO COSIO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

8

Resolución. Se concede pensión a la señora María A. Gagnola de Rossano e hijo Milton Rossano

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Noviembre 8 de 1926.—Número 1061|926.

Vista la gestión de la señora María A. Gagnola de Rossano y Milton Rossano a efecto de que se le otorgue pensión en su calidad de viuda e hijo, respectivamente, del ex empleado del Concejo de Administración Departamental de Montevideo don Alberto Rossano, fallecido en el ejercicio de su cargo el día 28 de Agosto de 1924, contando hasta esa fecha con 11 años, 7 meses y 17 días de servicios prestados, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
Atento a lo informado por la Contaduría General y la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora María A. Gagnola de Rossano e hijo Milton Rossano con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de pesos 130.26, la cual será liquidada como se establece en el precedente informe.
En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a los interesados la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.
Publíquese. — Por el Consejo: MARTINEZ.—RICARDO COSIO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

9

Resolución. Se dispone que los presupuestos de la pensionista señora María Pacheco de Aguirre se liquiden con una bonificación.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Noviembre 8 de 1926.—Número 511|922.

Vista la gestión de la señora María Pacheco de Aguirre a efecto de que se le aumente el 15 % de bonificación como pensionista policial, por la ley de 5 de Mayo de 1838, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la ley de 26 de Octubre de 1925, para las jubilaciones y pensiones menores de cien pesos mensuales, en cuyo caso se encuentra la recurrente;
Atento a lo informado por la Contaduría General y la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Que la Contaduría General de la Nación liquide en los presupuestos respectivos a favor de la pensionista de la Nación señora María Pecheco de Aguirre el importe de las diferencias que le corresponden por concepto del 15 % a que se refiere el artículo 13 de la mencionada ley de 26 de Octubre de 1925.
En consecuencia, pase el presente expediente a la Contaduría General a sus efectos.
Publíquese. — Por el Consejo: MARTINEZ.—RICARDO COSIO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

10

Resolución. Se declara que no procede la pensión solicitada por la señora Ana Machado de Palomeque

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Noviembre 8 de 1926.—Número 2752|925.

Vista la gestión de la señora Ana Machado de Palomeque para que se le otorgue pensión en su calidad de viuda del ex empleado público José G. Palomeque, fallecido el día 29 de Enero de 1920, como se comprueba con la partida de defunción acompañada;

Considerando: Que el causante contaba solamente con 5 años y 9 meses de servicios, habiendo ocurrido su deceso en fecha anterior a los 5 años establecidos en el artículo 63 de la ley de 6 de Febrero de 1925.

Atento a lo informado por la Contaduría General y la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar que no procede acceder a lo solicitado.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para su archivo.

Publíquese. — Por el Consejo: **MARTINEZ.—RICARDO** COSIO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

11

Resolución. Se otorga jubilación a don Manuel G. Prieto

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Noviembre 8 de 1926.—Número 2735|926.

Vista la gestión del señor Manuel G. Prieto para que se le otorgue jubilación de su empleo de Secretario de la Dirección de Avalúos y Administración de Bienes del Estado, en virtud de contar con 48 años y 10 meses de servicios y encontrarse en las condiciones establecidas por el inciso E) del artículo 18 de la ley de 6 de Febrero de 1925;

Atento a lo informado por la Contaduría General y la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Manuel G. Prieto con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la citada ley, una asignación anual de $ 1.724.54, la cual será liquidada como se establece en el precedente informe;

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **MARTINEZ.** — RICARDO COSIO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

12

Resolución. Se modifica la jubilación de don Alfonso de Salteráin

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Noviembre 8 de 1926.—Número 2410|926.

Vista la gestión del señor Alfonso de Salteráin para que se reforme su cédula por habérsele computado servicios que prestó desde el 7 de Setiembre de 1877, los cuales sumados a los ya reconocidos, se elevan a un total de 11 años, 3 meses y 18 días;

Atento a lo informado por la Contaduría General y la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Modificar la resolución de 4 de Octubre de 1926, declarando que el señor Alfonso de Salteráin tiene derecho a percibir, de conformidad con las disposiciones vigentes, una asignación anual de $ 1.618.50 en sustitución de la que actualmente disfruta.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **MARTINEZ.** — RICARDO COSIO. — Manuel V. Rodríguez. Secretario.

13

Resolución. Se otorga jubilación a don Lisandro J. Lauz

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Noviembre 8 de 1926.—Número 1623|926.

Vista la gestión del señor Lisandro J. Lauz para que se le otorgue jubilación en virtud de encontrarse enfermo e imposibilitado para continuar en el ejercicio de su empleo de Juez de Paz de la 1.ª sección de Cerro Largo, cuya causal se comprueba con el informe médico acompañado, habiendo prestado servicios por espacio de 23 años, 7 meses y 27 días;

Atento a lo informado por la Contaduría General y la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Lisandro J. Lauz con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 1.435.88, la cual será liquidada como se establece en el precedente informe.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **MARTINEZ.** — RICARDO COSIO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

14

Resolución. Se otorga jubilación a don Leopoldo Caravia

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Noviembre 8 de 1926.—Número 1293|926.

Vista la gestión del señor Leopoldo Caravia a efecto de que se le otorgue jubilación del cargo de ex miembro del Consejo Directivo de la Asistencia Pública Nacional, cesante el día 27 de Octubre de 1925 por término de mandato, contando con 14 años y 16 días de servicios;

Atento a lo informado por la Contaduría General y la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el doctor Leopoldo Caravia con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 1.312.81.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **MARTINEZ.** — RICARDO COSIO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

15

Resolución. Se otorga jubilación a don Braulio García

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Noviembre 8 de 1926.—Número 2233|926.

Vista la gestión del señor Braulio García a efecto de que se le otorgue jubilación de su empleo de ex Jefe de la Sección Tráfico Marítimo de la Administración Nacional del Puerto de Montevideo, cesante por razones de mejor servicio el 27 de Febrero de 1918, a cuyos efectos se ampara en lo que establece el artículo 63 de la ley de 6 de Febrero de 1925, en virtud de encontrarse imposibilitado físicamente para el ejercicio activo de un cargo público, como se comprueba con el informe médico acompañado, ascendiendo a un total de 29 años, un mes y 27 días de servicios prestados;

Atento a lo informado por la Contaduría General y la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Braulio García con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones vigentes una asignación anual de $ 1.283.22, la cual será liquidada como se establece en el precedente informe.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **MARTINEZ.** — RICARDO COSIO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

16

Resolución. Se otorga jubilación a don Eudoxio Tiscornia

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Noviembre 8 de 1926.—Número 2603|926.

Vista la gestión del señor Eudoxio Tiscornia a efecto de que se le otorgue jubilación del cargo de Auxiliar 1.º del Ministerio de Instrucción Pública, en virtud de encontrarse enfermo e imposibilitado para continuar en el ejercicio activo de dicho cargo, cantando con 26 años y 7 meses de servicios prestados, todo la cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Eudoxio Tiscornia con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 1.063.33.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **MARTINEZ.** — RICARDO COSIO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

17

Resolución. Se otorga jubilación a don Juan B. Ceballos y Acuña

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Noviembre 8 de 1926.—Número 362|926.

Vista la gestión del señor Juan B. Ceballos y Acuña a efecto de que se le otorgue jubilación del cargo de ex empleado de la Administración de Tranvías y Ferrocarriles del Estado, en virtud de haber sido exonerado por paralización total del servicio de tracción a sangre con fecha 31 de Diciembre de 1925, contando con 24 años y 4 meses de servicios prestados;

Atento a lo informado por la Contaduría General y la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Juan B. Ceballos y Acuña con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 794.00.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva; de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **MARTINEZ.** — RICARDO COSIO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

18

Resolución. Se otorga jubilación a don Luis Romeo Bordoli

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Noviembre 8 de 1926.—Número 728|926.

Vista la gestión del señor Luis Romeo Bordoli a efecto de que se le otorgue jubilación del cargo de ex Concejal de la Administración Departamental de Río Negro, en virtud de haber cesado por terminación del mandato, para el cual había sido electo el día 27 de Enero último, contando hasta esa fecha con 13 años, 9 meses y 6 días de servicios prestados;

Atento a lo informado por la Contaduría General y la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Luis Romeo Bordoli con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 791.08.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **MARTINEZ.** — RICARDO COSIO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

19

Resolución. Se otorga jubilación a don Casimiro Cáceres

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Noviembre 8 de 1926.—Número 365|926.

Vista la gestión del señor Casimiro Cáceres a efecto de que se le otorgue jubilación de su empleo de Maquinista de 3.ª clase de la Administración Nacional de Tranvías y Ferrocarriles del Estado, en virtud de haber sido exonerado con fecha 5 de Febrero de 1926 por supresión del mismo, contando con 27 años, 6 meses y 5 días de servicios prestados;

Atento a lo informado por la Contaduría General y la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Casimiro Cáceres con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 732.60.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **MARTINEZ.** — RICARDO COSIO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

20

Resolución. Se modifica la jubilación de don Juan Antonio Exequiel Fernández

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Noviembre 8 de 1926.—Número 2386|925.

Vista la gestión del señor Juan Antonio Exequiel Fernández a efecto de que se reforme su cédula por habérsele omitido servicios prestados en la Jefatura de Policía de Minas desde Junio de 1895 a Marzo de 1898 y en la de Flores desde Marzo a Setiembre de 1908 (3 años y 5 meses), los cuales sumados a los ya reconocidos y beneficiados por el artículo 6.º de la ley de 11 de Julio de 1906, forman un total de 2 años, 2 meses y 2 días;

Atento a lo informado por la Contaduría General y la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Modificar la resolución de 12 de Abril de 1926, declarando que el señor Juan Antonio Exequiel Fernández tiene derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones vigentes, una asignación anual de $ 582.75, en sustitución de la que actualmente percibe, debiendo liquidarse como se establece en el precedente informe.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **MARTINEZ.** — RICARDO COSIO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

21

Resolución. Se otorga jubilación a don Ramón Curbelo

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Noviembre 8 de 1926.—Número 2143|926.

Vista la gestión del señor Ramón Curbelo a efecto de que se le otorgue jubilación del cargo de ex Teniente Alcalde del 5.º distrito de la 10.ª sección de Canelones, cesante por término de mandato el día 3 de Mayo de 1926, contando con 19 años, 9 meses y 2 días de servicios prestados;

Atento a lo informado por la Contaduría General y la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Ramón Curbelo con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 197.53.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **MARTINEZ.** — RICARDO COSIO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

22

Resolución. Se otorga jubilación a don Carlos P. Mongelar

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Noviembre 8 de 1926.—Número 1675|926.

Vista la gestión del señor Carlos P. Mongelar a efecto de que se le otorgue jubilación del cargo de peón de la Administración Nacional del Puerto de Montevideo, en virtud de tener más de sesenta años de edad y contar con 19 años y 5 meses de servicios prestados, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Carlos P. Mongelar con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 427.55.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **MARTINEZ.** — RICARDO COSIO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

23

Resolución. Se otorga jubilación a don Cipriano Cardozo

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Noviembre 8 de 1926.—Número 1093|926.

Vista la gestión del señor Cipriano Cardozo a efecto de que se le otorgue jubilación del cargo de Escribiente de la Jefatura de Policía de Tacuarembó, cesante por razones de enfermedad el día 30 de Octubre de 1923, como se comprueba con el informe médico acompañado, contando con 22 años, 2 meses y 7 días de servicios prestados;

Atento a lo informado por la Contaduría General y la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Cipriano Cardozo con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de 203.32, la cual será liquidada como se establece en el precedente informe.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **MARTINEZ.** — RICARDO COSIO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

24

Resolución. Se otorga jubilación a don Joaquín Rial

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Noviembre 8 de 1926.—Número 330|926.

Vista la gestión del señor Joaquín Rial a efecto de que se le otorgue jubilación del cargo de ex portero del Asilo Maternal número 2, en virtud de tener más de 60 años cumplidos de edad y contar hasta el mes de Diciembre de 1906 con 13 años y 10 meses de servicios prestados, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Joaquín Rial con derecho a disfrutar, de conformidad con los artículos 31 y 63 de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 120.00, la cual será liquidada como se establece en el precedente informe.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **MARTINEZ.** — RICARDO COSIO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

25

Resolución. Se modifica la jubilación de don Telmo H. Gonçalvez

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Noviembre 8 de 1926.—Número 498|926.

Vistos estos antecedentes, venidos de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, relativas a la gestión promovida por el señor Telmo H. Gonçalvez para que se reforme su cédula, pues no se tuvo en cuenta la bonificación de 3 por 4 que establece el artículo 8.° de la ley de 26 de Octubre de 1925, elevándose ahora el tiempo de servicios prestados por el recurrente a 17 años, 9 meses y 5 días;

Atento a lo informado por la Contaduría General y la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Modificar la resolución de 12 de Abril de 1926, declarando que el señor Telmo H. Gonçalvez tiene derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones vigentes, una asignación anual de $ 715.94 en sustitución de la que actualmente percibe.

Dicha asignación será liquidada como se establece en el precedente informe.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **MARTINEZ.** — RICARDO COSIO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

26

Resolución. Se modifica la jubilación de don Faustino San Remo

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Noviembre 8 de 1926.—Número 1336|923.

Vistos estos antecedentes, remitidos por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, relativos a la gestión promovida por el señor Faustino San Remo para que se reforme su cédula por haber prestado servicios militares, que actualmente le son válidos por la ley de 6 de Febrero de 1925; y

Considerando: Que al otorgársele la jubilación el 29 de Junio de 1925, se le asignó por error de cálculo una cantidad mayor que la que legalmente correspondía con arreglo a la citada ley de 6 de Febrero de 1925, pues se fijó su asignación en $ 517.53 anuales, que no era la equivalente a los servicios prestados y sueldos que devengó hasta la fecha del cese, sino la de $ 462.61 anuales.

Atento a lo informado por la Contaduría General y la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Modificar la resolución de 29 de Junio de 1925, declarando que la suma de $ 515.36 es la asignación anual que legalmente le corresponde percibir al jubilado señor Faustino San Remo, en sustitución de la de $ 517.53 que le fué otorgada por la expresada resolución, debiendo retenerle la suma de 2.35, que resulta pagada en demasía.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **MARTINEZ.** — RICARDO COSIO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública

27

Ley. Se autoriza la inversión de una cantidad en la realización de los campamentos escolares en Piriápolis

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Autorízase al Consejo Nacional de Administración para invertir del rubro "Excursiones escolares y conferencias de maestros de campaña" del presupuesto escolar, hasta la suma de cinco mil pesos ($ 5.000.00) en la realización de los campamentos escolares en Piriápolis. Estos campamentos serán organizados y dirigidos por la Comisión Nacional de Educación Física.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo a 3 de Noviembre de 1926.

D. TERRA, Presidente.—Ubaldo Ramón Guerra, 1.er Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Noviembre 11 de 1926.—Número 175|926.

Cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el R. N. y pase a la Contaduría General a sus efectos.—Por el Consejo: **MARTINEZ.** — CARLOS M.ª PRANDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

28

Ley. Se declaran comprendidos en los beneficios del sueldo progresivo del Presupuesto Escolar a los Secretarios de las escuelas de aplicación.

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Declaránse comprendidos en los beneficios del sueldo progresivo acordado por la ley complementaria del Presupuesto Escolar a los Secretarios de las escuelas de aplicación.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo a 3 de Noviembre de 1926.

D. TERRA, Presidente.—Ubaldo Ramón Guerra, 1.er Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Noviembre 11 de 1926.—Número 4732|926.

Cúmplase, comuníquese, insértese en el R. N. y pase a la Contaduría General a sus fectos.—Por el Consejo: **MARTINEZ.** — CARLOS M.ª PRANDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

29

Resolución. Se nombra Vigilante Central de la Cárcel Preventiva y Correccional y se hacen promociones

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Noviembre 11 de 1926.—Número 4824|925.

Vistos estos antecedentes, relacionados con la nota del señor Director de la Cárcel Preventiva y Correccional, elevando la renuncia presentada por el Vigilante Central de la misma señor Roberto G. Barthou;

Atento a las propuestas formuladas y cumplido el requisito exigido por el artículo 23 del decreto de 9 de Julio de 1925, en lo que se refiere al propuesto para suplente, aspirante don Juan Luis Messones,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Promuévense al cargo de Vigilante Central de la Cárcel Preventiva y Correccional al Vigilante 2.° don Elías Umpiérrez; para subrogar a éste, el Guardián don Francisco García; en su lugar al suplente don Alberto Cerdeiro, todos ellos en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925.

2.° Nómbrase suplente al aspirante don José Luis Messones, cuyo sueldo se abonará con la partida de $ 200.00 mensuales autorizada por resolución de este Consejo de fecha 5 de Agosto próximo pasado con cargo a proventos del taller de mosáicos, para pago de suplentes de la misma Cárcel, en las condiciones del citado decreto de 28 de Mayo de 1925.

3.° Comuníquese y pase a la Contaduría General a sus efectos. — Por el Consejo: **MARTINEZ.** — CARLOS M.ª PRANDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

30

Resolución. Se declara a favor de quién debe entenderse un nombramiento de Guardián de la Cárcel Penitenciaría.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Noviembre 11 de 1926.—Número 4456|926.

Vista la nota de la Cárcel Penitenciaría, manifestando que padeció error en el apellido de la persona propuesta y designada por resolución del 4 del mes en curso, para ocupar un cargo de Guardián de la Cárcel Penitenciaría, vacante por exoneración de la persona que lo desempeñaba,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Declarar que el nombramiento efectuado con fecha 4 de Noviembre corriente para desempeñar el cargo de Guardián de la Cárcel Penitenciaría, debe entenderse a favor del señor Roberto E. Díaz, y no Eduardo Díaz, como lo expresaba.

2.° Comuníquese y pase a la Contaduría General a sus efectos. — Por el Consejo: **MARTINEZ.** — CARLOS M.ª PRANDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

31

Resolución. Se nombra un Guardián de la Cárcel Penitenciaría

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Noviembre 8 de 1926.—Número 988|926.

Vista la nota del señor Director interino de la Cárcel Penitenciaría, proponiendo al aspirante don Américo Alonso para llenar un cargo de Guardián, vacante por ascenso de la persona que lo desempeñaba;

Cumplido el requisito exigido por el artículo 23 del decreto de 9 de Julio de 1925,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Nómbrase, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo próximo pasado, Guardián de la Cárcel Penitenciaría al aspirante don Américo Alonso.

2.° Comuníquese y pase a la Contaduría General a sus efectos. — Por el Consejo: **MARTINEZ.** — CARLOS M.ª PRANDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

32

Resolución. Se declara que el "Club Atlético Atenas" continúa en el goce de su personería jurídica

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Noviembre 11 de 1926.—Número 1623|925.

Vistos los Estatutos reformados del "Club Atlético Atenas" presentados al Poder Ejecutivo a los efectos de continuar en el goce de la personería jurídica que le fué acordada;

Resultando: Que las modificaciones introducidas en los referidos Estatutos no contienen disposición alguna que contraríe nuestra legislación positiva;

De acuerdo con lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Declarar que el "Club Atlético Atenas" continúa en el goce de la personería jurídica que le fué otorgada por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 4 de Julio de 1925 quedando sujeto a todas las disposiciones legales, generales y especiales vigentes y que en lo sucesivo se dicten.

2.° Previa reposición del sellado y timbre correspondiente, expídanse los testimonios que se soliciten, insértese en el Registro respectivo de conformidad con lo establecido por el decreto de 15 de Abril de 1925, publíquese y archívese.—Por el Consejo: **MARTINEZ.**—CARLOS M.ª PRANDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

33

Resolución. Se nombra Auxiliar 1.° y 2.° del Ministerio de Instrucción Pública

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Noviembre 11 de 1926.—Número 4826|926.

Vacante el cargo de Auxiliar 1.° de la Secretaría de este Ministerio por jubilación del señor Eudoxio Tiscornia que lo desempeñaba,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Nómbrase en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, para ocupar el cargo de Auxiliar 1.° de la Secretaría de este Ministerio al Auxiliar 2.° don Héctor M. Laborde y para subrogar a éste al portero de la misma oficina don Antonio Lamadrid.

2.° Comuníquese y pase a la Contaduría General a sus efectos. — Por el Consejo: **MARTINEZ.** — CARLOS M.ª PRANDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

34

Resolución. Se nombra médico de los empleados.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Noviembre 11 de 1926.—Número 1013|923.

Vacante el cargo de médico de los empleados por jubilación del doctor José A. Rampini, que lo desempeñaba.

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Nómbrase, para desempeñar el cargo de médico de los empleados, que figura en la planilla correspondiente al Ministerio de Hacienda, del Presupusto General de Gastos, al doctor Elbio Rodríguez Peinado.

2.° Comuníquese y pase a la Contaduría General a sus efectos. — Por el Consejo: **MARTINEZ.** — CARLOS M.ª PRANDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

35

Resolución. Se nombra Auxiliar de las Oficinas Escolares de Canelones

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Noviembre 11 de 1926.—Número 852|926.

Vista la propuesta formulada por el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal a favor del señor Néstor W. Melo, para ocupar el cargo de Auxiliar de las Oficinas Escolares de Canelones en reemplazo del señor Italo Rosa que pasó a desempeñar interinamente el cargo de Secretario-Tesorero de las Oficinas Escolares de Soriano;

Atento a que se ha dado cumplimiento al requisito exigido por el artícula 23 del decreto de 9 de Julio de 1925,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Nómbrase, con carácter de interino y en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, al señor Néstor W. Melo para desempeñar el cargo de Auxiliar de las Oficinas de Canelones en sustitución del señor Italo Rosa, que ocupa en comisión el cargo de Tesorero de las Oficinas Escolares de Soriano.

2.° Comuníquese y pase a la Contaduría General a sus efectos. — Por el Consejo: **MARTINEZ.** — CARLOS M.ª PRANDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

SECRETARÍAS DE ESTADO

Ministerio de Instrucción Pública

Relación de los asuntos despachados por el Consejo Nacional de Administración el 11 de Noviembre de 1926.

1—Se dicta resolución en los antecedentes relacionados con la construcción de un edificio escolar en La Agraciada (Departamento de Canelones).

2—Declárase que el "Club Atlético Atenas" continúa en el goce de la personería jurídica que le fué otorgado en el año 1925.

3—Nómbrase interinamente al señor Wester W. Meló Auxiliar de las oficinas escolares de Canelones en sustitución del titular actualmente en comisión.

4—Se manda abonar, con cargo a la partida respectiva, $ 300.00 adeudados en concepto de impuesto de saneamiento de varias propiedades escolares durante el año 1925.

5—Cúmplase a la ley que reglamenta los concordatos privados.

6—Desestímase la propuesta hecha por el señor Felipe H. Ortiz para la compra de un terreno, propiedad del Estado, contiguo al edificio que ocupa el Juzgado Letrado Departamental de Minas.

7—Declárase que no procede la indemnización reclamada por el contratista de obras para la prolongación de la chimenea del edificio de la Cárcel Preventiva y Correccional.

8—Cúmplase a la ley que arbitra recursos para la realización de campamentos escolares en Piriápolis.

9—Desígnase para el cargo de Médico de los Empleados al doctor Elbio Rodríguez Peinado.

10-11—Declárase extendido a favor del señor Roberto E. Díaz el nombramiento efectuado el 4 de Noviembre corriente para el cargo de guardián de la Cárcel Penitenciaraí.

12—Autorízase a la Escuela de Veterinaria para invertir el saldo del rubro "Proventos", que alcanza a la suma de $ 2.075.36 (descontados $ 150.00 del ejercicio 1925-26) en el pago de gastos de funcionamiento de su establecimiento.

13—Concédese el beneficio de la acumulación de sueldos al doctor Claudio Williman.

14—Idem ídem a la señora Arbirdi de de la Fuente.

15—Relación de pasajes y fletes expedidos por el Ministerio de Instrucción Pública y sus dependencias durante el mes de Setiembre próximo pasado y complementaria de los meses de Febrero a Agosto del año en curso.

16—Cúmplase a la ley que declara a los Secretarios de las Escuelas de Aplicación comprendidos en los beneficios del sueldo progresivo acordado por la ley respectiva.

17—Se manda librar orden de pago por la suma de $ 120.00, importe del viático para gastos de regreso del becado en escultura don Severino Pose.

18—Cúmplase a la ley por la que se autoriza al Poder Ejecutivo para disponer de $ 5.000.00, a tomarse de Rentas Generales, para los gastos que demande la erección de un monumento consagratorio en nuestro país a la memoria de Luis Beethoven.

19-20—Concédese el beneficio de la acumulación de sueldos al señor José Luis Roglia.

21-22—Promuévese al cargo de Vigilante Central de la Cárcel Preventiva y Correccional al Vigilante 2.o don Elías Umpiérrez, para subrogar a éste al Guardián don Francisco García y en su lugar al suplente don Alberto Cerdeiro.

23—Cúmplase a la ley que castiga con multas la publicación de datos relacionados con loterías extranjeras.

24—Se pasa en comisión a la Cárcel Preventivo y Correccional al Guardián de la Cárcel Penitenciaría don Ruperto Fernández.

25—Concédese el beneficio de la acumulación de sueldos al doctor José Z. Polero.

26—Nómbrase Guardián de la Cárcel Penitenciaría al aspirante don Américo Alonso.

27—Se resuelve adquirir, con cargo a "Eventuales" del Ministerio de Instrucción Pública, un cuadro al óleo retrato del doctor Julio Herrera y Obes, obra del pintor nacional fallecido Domingo Orrequia, para ser destinado al Museo Histórico Nacional.

28—Desígnase al señor Héctor Laborde, Auxiliar 2.o de la Secretaría del Ministerio de Instrucción Pública, para el cargo de Auxiliar 1.o, vacante por jubilación del que lo desempeñaba, y en su reemplazo nómbrase al Portero de la misma oficina don Antonio Lamadrid.

29—Autorízase a la Secretaría del Ministerio de Instrucción Pública para girar con cargo a sus "Eventuales" $ 20.00, a fin de remunerar los servicios de vigilancia prestados a sus oficinas durante el mes de Octubre próximo pasado.

30—Autorízase a la Proveeduría General de Muebles y Utiles para proveer de útiles de oficina a la Secretaría del Ministerio de Instrucción Pública.

31—Autorízase al Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores para adquirir la propiedad situada en la calle Valdenegro número 28, destinada a instalación de un Radio Urbano de Menores.

32—Cúmplase a la ley de Presupuesto de la Biblioteca Nacional.

Relación de las cartas de ciudadanía expedidas por el Consejo Nacional de Administración el 11 de Noviembre de 1926:

Abelardo Patiño, español.
Juan Seara, español.
Manuel Regueira Suárez, español.
Jaime Bolanover, ruso.
Bernardino Gómez, español.
Cándido Augusto Pereira, portugués.
Vicente Le Pera, italiano.
Francisco Puente, español.
Pedro J. Mestre, español.
Hércules Conomo, griego.
Luis Fernández, español.
Enrique Anselmi, brasileño.
José Boubeta, español.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

TRAMITE

A la Asistencia Pública Nacional — Expediente sobre jubilación de la empleada del Asilo Dámaso Larrañaga, Clotilde Valiña.

—Idem ídem. — Expediente sobre personería jurídica de la Asociación Española de Socorros Mutuos del Carmelo.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Expediente de la Sociedad Anónima Cervecerías del Uruguay sobre franquicias aduaneras, solicitud números 62 y 63.

—A ídem ídem — Vuelve a sus efectos el expediente sobre inspección de una caldera instalada en la Fábrica de Aceites de Guillermo Lafone.

—A ídem ídem — Expediente del señor Vicente Gascó, solicitando exención de patente para su establecimiento industrial.

—A ídem ídem — Expedientes del Frigorífico Anglo del Uruguay sobre franquicias aduaneras — Solicitudes números 136. 137, 138, 139 y 140.

—A ídem ídem — Expediente de la Fábrica Uruguaya de Alpargatas, sobre franquicias aduaneras solicitud número 46.

—A ídem ídem — Expediente de la Compañía Swift de Montevideo sobre franquicias aduaneras, solicitud número 179.

—A ídem ídem — Sociedad Anónima Cooperativa de Bebidas Sin Alcohol, sobre franquicias aduaneras, solicitud numero 5.

—A ídem ídem — Expediente de la Capitanía General de Puertos, sobre permiso concedido a Pedro Arbelo para construir un bote.

—A la Dirección General de Aduanas — Expediente de J. Gaggione e hijos, sobre franquicias aduaneras, solicitud número 1.

—A ídem ídem — Expediente de la Compañía Platense de Electricidad Siemens sobre franquicias aduaneras, solicitud número 15.

—A ídem ídem — Expediente de Lorenzo Gimelli, sobre franquicias aduaneras, solicitud número 3.

—A ídem ídem — Expediente de la Sociedad Anónima Cervecerías del Uruguay, sobre franquicias aduaneras solicitud número 60.

—A ídem ídem — Expediente de Estapé y Cía. sobre franquicias aduaneras, solicitud número 2.

—A ídem ídem — Expediente del Frigorífico Artigas sobre franquicias aduaneras. solicitud número 57.

—A ídem ídem — Expediente de Sagredo y Cía. sobre franquicias aduaneras, solicitud número 6.

—A ídem ídem — Expediente de "La Transatlántica", sobre franquicias aduaneras. solicitud número 8.

—A la Dirección de Agronomía — Expediente de Pedro L. Prato, ofreciendo tomar en arrendamiento la Isla de "El Naranjo".

—A ídem ídem — Consulado General del Uruguay en Río de Janeiro — Informe sobre la Escuela Agronómica de Vicosa (Estado de Minas Geraes) y sobre la industria pastoril en el Brasil.

—A ídem ídem — Expediente de la Escuela Libre de Experimentación de 2.o grado número 5 (Las Piedras), pidiendo que un agrónomo dependiente de este Ministerio, dicte clases prácticas sobre agricultura a los alumnos de las clases superiores de esa escuela.

Se da vista por diez días en los expedientes denominados: "Etiqueta", del señor Rolando Queirolo, de Montevideo; "Etiqueta", de la Millers Palls Company, de Estados Unidos de América.

—Se da vista por treinta días en los expedientes siguientes: "Perfeccionamiento en recipientes en forma de ampolla". del señor Lloyd W. Crenius, de Estados Unidos de América; "Hilo de papel y fibra combinados y método para fabricarlo", de la International Harvester Company, de Estados Unidos de América.

—Pasan a informe de la Cámara de Comercio los expedientes denominados: "Etiqueta", del señor Juan Musante, de Montevideo; "Tres Estrellas", de los señores Abal Hermanos y Cía., de Montevideo; "Ibis", de los señores Zubirí y Noguera, de Montevideo; "Orbit", de la Verityes Limited, de Inglaterra; "Formoxol", de Demaría, Scandroglio y Cía., de Montevideo; "Reina", de los señores A. M. Fernández y Cía., de Montevideo; "Etiqueta Especial", de Salgueiro, Píriz y Cía., de Montevideo; "Comercio", de Curt Berger y Cía., de Montevideo.

—Pasan a informe de la Inspección de Minas e Industrias los expedientes denominados: "Procedimiento para la fabricación de la tinta de imprenta y barnices tipo-litográficos", del señor Guillermo Lafone, de Montevideo; "Hornalla de

serpentín", de Muttoni Hermanos, de Montevideo; "Procedimiento para la extracción de azúcar de remolacha", de la Sociedad Anónima Brevetti de Vecchis per l'Industria dello Zucchero, de Italia; "Máquinas para la fabricación de caños y columnas de cemento armado sistema "Bonilla", de Francisco E. Bonilla, de Montevideo; "Cemento y método para fabricarlo", del señor Ellis Soper, de Estados Unidos de América; "Matamoscas Z de funcionamiento eléctrico", del señor Casimiro Chipas, de Montevideo; "Máquina cortadora y afiladora automática de cápsulas para botellas", de la Sociedad Anónima Elaboración General del Plomo, de Buenos Aires (República Argentina); "Mejoras en alpargatas" denominadas "Triunfo", del señor Ramón Mendy, de Montevideo.

—Pasa a informe del señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno el expediente denominado: "The Daimler Company Limited", de la The Daimler C.o Ltd.", de Inglaterra.

—Vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno los expedientes caratulados: "Etiqueta", la Gruschwitz Textil Werke Aktiengesellschaft, de Alemania.

"Aparato para el trasiego" a presión de la cerveza y otros líquidos de l'Auto Hidro Presión (República Argentina), de Buenos Aires (República Argentina).

"El fénix", de los señores Tanco y Ochotorena, de Montevideo.

"W. T." de la Wiggins Teape y Cía. (119) limited, de Inglaterra.

"Comandante Ramón Franco", de Fernando García, de Montevideo.

"Effervescente Brioschi", de Achille Brioschi y Cía., de Italia.

"Eclair Vermosil", de la sociedad anónima Etablissments Vermorel, de Francia.

"Stromberg Carlson", de la Stromberg Carlson Mfg. C.o de Estados Unidos de América.

"Bromo Seltzer", de la Emerson Drug C.o de Estados Unidos de América.

"Monito", de Moorhead Knitting Company, de Estados Unidos de América.

"9", de Teodoro de la Fuente de Montevideo.

Tranferencias de marcas autorizadas

"Mercedes", del señor Eugenio Robert, en favor de Eugenio Robert y C.o de Montevideo.

"Mercedes', del mismo a los mismos.

"Sparklets", de la Aerators Limited en favor de la Sparklets Ltd. de Inglaterra.

"Invencible San Martín", de los Talleres San Martín Compañía Mercantil y Rural Sociedad Anónima, en favor de la Sociedad Anónima Talleres Metalurgicos San Martín, de Buenos Aires (República Argentina).

"Invencible", de la misma a la misma.

"Invencible", de la misma a la misma.

Marcas de fábrica, de comercio y de agricultura cuyo registro se autoriza

"Ceberit", de la Societé Anonyme "Cimenteries et Briqueteries Reunies", de Bélgica.

"Montecatini", de Oscar Pinto, de Montevideo.

"Reservee", de A. M. Fernández y Cía., de Montevideo.

"Zelic", de la Química Industrial "Bayer", Weskott y Cía., de Montevideo.

"Adelina", de M. S. Bagley y Cía. Ltd., de Buenos Aires (República Argentina).

"Etiqueta", de Juan Sicco, de Montevideo.

"Cocktail", de M. S. Bagley y Cía. Ltd. de Buenos Aires (República Argentina).

"Bizcuelo", de la misma.

"Campo", de la misma.

"Rowntree", de la Rowntree Company Ltd., de Inglaterra.

"Etiqueta", de la firma Vve. Broux et Fils, de Francia.

"Barclay", de Barclay y Cía., de Montevideo.

"La Catalana", de José Corcoll, de Montevideo.

"Atena", de Emilio Bozzi y Cía., de Italia.

"Conqueror", de la Wiggins Teaple y Co. (1919) Limited, de Inglaterra.

"Agua", de M. S. Bagley y Cía. Ltd., de Buenos Aires (República Argentina).

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

TRAMITE

Se concede un mes de licencia por razones de enfermedad al Director de la Dirección de Saneamiento ingeniero D. C. Maggiolo, encargándose del despacho al señor ingeniero don Juan C. Altoberro.

—A informe de la Dirección de Ferrocarriles pasa el escrito de la Empresa E. Berlán y Cía., solicitando liberación de derechos para una partida de durmientes de quebracho destinada a la línea férrea "San Carlos-Rocha".

—A informe de la Dirección de Hidrografía pasa el escrito del señor Oscar Rey O' Shanahan solicitando la devolución de un plano que acompañaba a una oferta de una draga, hecha a este Ministerio.

—Se manda dar vista a la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay del informe de la Dirección de Ferrocarriles recaído en los antecedentes relacionados con la conducción de enfermos.

—Pasan al Ministerio de Instrucción Pública los antecedentes relacionados con las obras de reparación del local que ocupa la escuela de 2.o grado número 4 de Mercedes.

—A la Dirección de Arquitectura a sus efectos pasan los antecedentes relacionados con un proyecto de modificaciones a introducirse en una propiedad de la Asistencia Pública Nacional ubicada en la calle Sierra y Cerro Largo.

—A la Dirección de Arquitectura pasan los antecedentes relacionados con las obras de reparación del local que ocupa la escuela de 3.er grado número 2 de Montevideo.

—Se concede licencia por razones de enfermedad a la Oficial de Sección de esta Secretaría señorita Mercedes Rizzi.

—A informe de la Dirección de Vialidad pasa una nota del Concejo de Administración Departamental de Minas relacionada con la construcción de la carretera al Aiguá.

La Secretaría.

SOCIEDADES ANONIMAS

Compañía Argentina Comercial e Industrial "Helios" (S. A.)

Balance al 30 de Junio de 1926

Activo

Propiedad	$	13.468 11
Muebles y útiles	"	1.938 29
Caja	"	645 98
Mercaderías	"	20.768 18
Varios deudores	"	29.212 51
Gastos generales	"	7.572 91
	$	73.605 98

Pasivo

Capital	$	20.000 —
Casa central	"	42.045 61
Varios acreedores	"	11.560 37
	$	73.605 98

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

2813.

"Casa A. Barreiro y Ramos" (S. A.)

Balance general al 30 de Junio de 1926

Activo

Mercaderías generales	$	463.947 58
Varios deudores, campaña y ciudad	"	189.319 04
Corresponsales	"	8.470 19
Talleres	"	310.102 48
Muebles y útiles	"	19.811 32
Caja y Bancos	"	14.433 57
Acciones ordinarias	"	243.800 —
Acciones depositadas	"	101.200 —
Títulos de renta	"	5.025 —
Deudores cuenta corriente	"	1.836 63
Seguros de incendio	"	2.554 56
	$	1:360.500 37

Pasivo

Varios deudores, campaña y ciudad	$	5.368 58
Corresponsales	"	11.926 06
Varios acreedores	"	6.384 91
Letras a pagar	"	4.833 90
Mercaderías en consignación	"	46.808 39
Periódicos 1926	"	2.581 39
Acreedores en cuenta corriente	"	78.558 73
Depositantes de acciones	"	1.200 —
Garantía del Directorio	"	100.000 —
Fondo de reserva	"	6.609 34
Capital	"	1:000.000 —
Utilidad	"	96.229 07
	$	1:360.500 37

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

2824

Mann, George Depots Ltd. Montevideo

Saldos en el libro mayor al 31 de Diciembre de 1925

Debe

Propiedades y existencias	$	467.402 20
Varios deudores	"	137.420 06
	$	604.822 26

Haber

Varios acreedores	$	604.822 26
	$	604.822 26

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

2823.

Mann, George Depots Ltd. Montevideo

Saldos del libro mayor al 31 de Marzo de 1926

Debe

Propiedades y existencias	$	466.767 10
Varios deudores	"	183.417 27
Gastos generales	"	65.330 95
	$	715.515 32

Haber

Ventas y varias entradas	$	120.336 97
Varios acreedores	"	595.178 35
	$	715.515 32

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

2822.

Mann, George Depots Ltd. Montevideo

Saldos del libro mayor al 30 de Junio de 1926

Debe

Propiedades y existencias	$	469.088 19
Varios deudodes	"	377.356 11
Gastos generales	"	140.573 75
	$	987.018 05

Haber

Ventas y varias entradas	$	391.618 63
Varios acreedores	"	595.399 42
	$	987.018 05

V.º B.º: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

2821.

La Compañía de Gás y Dique Seco de Montevideo Limitada

Balance general al 30 de Junio de 1926

Activo

Caja en existencia y en el Banco	$	94.378 69
Valores	"	9.574 68
Existencia de carbón, productos residuarios, materiales, etc.	"	252.929 20
Deudores varios	"	237.287 60
	$	594.170 17

Pasivo

Acreedores varios	$	285.854 43
Directorio de Londres Balance a su favor	"	308 315 74
	$	594.170 17

V.º B.º: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

3009.

Cervecería Oriental (S. A.)

Balance de saldos al 31 de Agosto de 1926

Activo

Acciones	$	15.000 —
Accionistas	"	7.703 —
Caja y Bancos	"	3.792 74
Cuentas deudoras	"	38.219 59
Construcciones, maquinarias y varios	"	726.964 99
Comisiones e intereses	"	5.034 58
Gastos generales	"	11.271 46
Propiedades	"	96.950 68
	$	904.937 04

Pasivo

Capital	$	750.000 —
Cuentas acreedoras	"	154.937 04
	$	904.937 04

V.º B.º: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

3483.

Morris Little e Hijo (S. A.)

Balance al 30 de Junio de 1926

Debe

Terrenos, edificios, maquinarias etc.	$	22.289 60
Morris Little y Son Ltda. Doncaster	"	58.168 —
Caja y Bancos	"	8.030 23
Mercaderías en tránsito	"	4.623 24
Varios	"	6.888 93
	$	100.000 —

Haber

Capital	$	100.000 —
	$	100.000 —

V.º B.º: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

2934.

Sociedad Cooperativa Regional de Viticultores

Balance trimestral practicado al 31 de Mayo de 1926

Debe

Acciones	$	1.000 —
Seguros y contribución	"	268.84
Intereses y descuentos	"	956 05
Envases	"	2.359 56
Cuentas corrientes	"	31.831 75
Caja	"	1.806 12
Gastos generales	"	5.280 46
Muebles y útiles	"	17.347 83
Propiedad en Colón	"	65.327 40
Mercaderías	"	40.035 43
	$	166.213 44

Haber

Capital	$	25.000 —
Fondo de reserva	"	47.891 33
Acreedores varios	"	93.322 11
	$	166.213 44

V.º B.º: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

3240.

Sociedad Cooperativa Regional de Viticultores

Balance trimestral practicado al 31 de Agosto de 1926

Debe

Acciones	$	1.000 —
Seguros y contribución	"	325 78
Mercaderías	"	30.277 08
Intereses y descuentos	"	4.043 82
Gastos generales	"	12.004 84
Cuentas corrientes	"	29.387 70
Caja	"	1.251 84
Muebles y útiles	"	19.325 42
Propiedad en Colón	"	65.652 42
Envases	"	2.810 08
	$	166.078 98

Haber

Capital	$	25.000 —
Fondo de reserva	"	47.891 33
Acreedores varios	"	93.187 65
	$	166.078 98

V.º B.º: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

3241.

Vidriería Nacional

Balancete de números efectuado al 30 de Junio de 1926

Activo

Acciones	$	150.000 —
Propiedades y máquinas	"	49.881 58
Existencias	"	10.167 25
Gastos de explotación y generales	"	28.355 73
Varios deudores	"	10.218 28
	$	248.622 84

Pasivo

Capital	$	200.000 —
Fondo de reserva	"	372 09
Explotación	"	21.814 73
Varios acreedores	"	26.436 02
	$	248.622 84

V.º B.º: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

3170.

Vidriería Nacional

Balancete de números efectuado el 30 de Setiembre de 1926

Activo

Acciones	$	150.000 —
Propiedades y máquinas	"	49.881 58
Existencias	"	10.166 68
Gastos de explotación y generales	"	40.273 47
Varios deudores	"	11.306 10
	$	261.627 83

Pasivo

Capital	$	200.000 —
Fondo de reserva	"	372 09
Explotación	"	35.137 42
Varios acreedores	"	26.118 32
	$	261.627 83

V.º B.º: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

3171.

Houlder Brothers y C.º Ltd. Montevideo

Balance de saldos en Junio de 1926

Debe

Depósitos en Bancos	$	5.111 74
Muebles	"	1.679 30
Depósito en garantía	"	2.854 —
Varios a cobrar	"	10.729 15
	$	20.374 19

Haber

Varios a pagar	$	20.374 19
	$	20.374 19

V.º B.º: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

3697.

Houlder Estates Limited

Balance de saldos del mayor el día 30 de Setiembre de 1926

Debe

Propiedades	$	227.274 97
Caja	"	1.354 65
Banco de la República	"	2.730 —
Varios a cobrar	"	3.385 33
	$	234.744 95

Haber

Cuenta capital	$	227.274 97
Varios a pagar	"	7.469 98
	$	234.744 95

V.º B.º: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

3696.

Houlder Estades Limited

Balance de saldos del mayor al 30 de Junio de 1926

Debe

Propiedades	$	227.274 97
Caja	"	307 63
Banco de la República	"	1.630 —
Varios a cobrar	"	1.167 35
	$	230.379 95

Haber

Cuenta capital	$	227.274 97
Houlder Brother y C.º (Argentina) Ltd.	"	3.104 98
	$	230.379 95

V.º B.º: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

3695.

PODER JUDICIAL

Juzgado L. de lo Civil de 1.er turno

Día 15 — Trámite — Sucesión Domingo Panaro. Sucesión Pedro N. Puig. Manuel Pazos Fernández contra Manuel Abelenda. Ramón Rodo. Sucesión Juan Bautista Noa. Pedro Goldfeld. Sucesiones Juan Lacasagna y otros. Ildefonso Bosch. María Rosa Peirano de D'Oliveira contra Oscar D'Oliveira. Sucesión José M. Peirano. Sucesión Manuel Fernández. Cervecería Montevideana contra Emilio Serrano y otro. Sucesión Pedro Russo. Sucesión José Franco. Vicente y Gabriel Diep. Nicolás Venuttto (hijo) contra Jacinto Carranza. Vicente Gener. Juan Salaverría contra Martín Salaverría. Testamentaría Buenaventura Raymond. Doroteo Gordillo Díaz contra sucesión Lorenza Rebolledo. Froilán Medina contra sucesión Benito. Sucesión Isabel Fosé de Bermúdez. Sucesión Juana López de Sánchez. Sucesión Francisco Origueira. Sucesión Manuel Durañona. Carmen Menéndez. Sucesión Fernando Expósito. Sucesión Ambrosio Pagani. Sucesión Carlos González. Sucesión Vicente Fosé. Banco Territorial del Uruguay contra Lorenzo Fernández y otra. Jorge Lina Crovetto. Pedro Bonasso contra sucesión Luis Bonasso. Juan Amado Bianchi. Sucesiones Carmen Pardori de Repetto y otro. Angela Umpierrez de Rodríguez. Sucesión Serapia Clorinda Risso de Honore. María Violeta Peñadés Laurens. José San Martín Fernández. Testamentaría María Luisa Mac Dougall de Stirling. Francisco Fonterré contra Gerónimo Ferretjans. Julio A. Bauzá contra Ramón M. Trigo. Sucesión Cayetano Caimi. Margarita Martino de Salcó contra Juan Barrere de Guibernau y otros. Armando Bruzzone y otros contra Rodolfo Leandro Amargós y otros. Martín Soares. Higinia Ramos. Avelina Fernández. Severo Rodríguez. Banco de Crédito contra Ceferino Villafán. Magdalena García de Porro contra Luis Enrique Honore. Agustiina Benavídez contra Luis Piñeyro.

Interlocutorias — Testamentaría José Antonio Acevedo y otros. Sucesión Miguel Curcio. Venancio F. Pérez Pallas contra sucesión Josefa Nieves Gaudino. Enrique Morelli y señora contra sucesión María Nieves Gaudino.

Definitivas — Sucesión Aureliano Rodríguez Larreta. Carmen Alvarez de Aradas y otra. María Luisa Miranda de Nóblega. Marcos Fernández. Sucesión Rosa Nell de Puppo. Raymundo Bordas de Peñafort contra Bartolomé Delbono. Sucesión Domingo Alzola. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Juzgado L. de lo Civil de 2.o turno

Día 15 — Trámite — Sucesión J. M. Hernández. C. Frasante. S. N. Platero. G. D. Martínez contra J. A. Aguerre. G. E. Olivera y otra. Sucesión Concepción Paccard. Sucesión Adela M. de Lindner. Suc. Juan B. Sanguinetti. Suc. L. Restano. R. Sabino contra F. Bortoni. Sucesión F. F. de Pacheco. Sucesión D. C. Recarte y otro. Sucesión S. Nari. Vázquez Barriere y Ruano contra D. B. Geimonat Sucesión A. Gallo Sucesión J. D. de Bouvet. T. S. de Conti. A. Lombardi y otro. Sucesión R. Berisso. Sucesión G. Vanrell. F. González. Olivera y otros contra la sucesión Fabrega. Sucesión J. M. Blanes. Sucesión P. G. Platero. J. F. Lucas (2). Sucesión I. Paz. Sucesión C. García de Peña. Suc. M. L. Bonat. Suc. C. D. Salvañach. Suc. P. Guillamon. A. Segarra J. B. Zaballa contra Administración Nacional de Puertos. Sucesión J. Costa. Sucesión S. Bordaberry. F. L. Cami. I. Mora contra Suc. R. Irrezabal. S. Mena contra R. Irrezabal J. Boche. Sucesión A. Montero. M. Ballestrino

Interlocutorias — C. Martins. M. Barbolla. Angel J. Moratorio contra Sucesión S. M. Platero. L. Franzini. D. Becerero.

Definitivas — Malvina C. de Goicoechea. Aurea Santos de Abadie. J. Cruzado. J R. Larrainci. A. Moreira. Sucesión J. Rauschert.

Reservadas — Dos. — Eduardo Díaz Falp. Actuario.

Juzgado L. de Comercio de 1.er turno

Día 12 — Trámite — A. M. Fernández y Cía. contra Abelardo Peralta y Mailhe. Raúl Gaboto Banat, concordato judicial. Félix Revello contra Alberto F. Andrade. The National City Bank of New York contra Costa Farell y Cía. Elio Kofler y Mario Magno contra Gregorio Latorre. A. Fulvio Stringlini contra Enrique Bixio. Máximo C. Amestoy, concordato judicial. Nosiglia y Vila, quiebra. Miguel E. Gearty contra Guillermo Gizioli. Raúl Rubini Moreno, quiebra. Manuel Novas, quiebra. José Citadino contra Atilio J. Prato. Banco Italiano del Uruguay contra el Banco Anglo Sudamericano. Banco Agrícola Ganadero contra Toribio Patiño (hijo). Juan Shaw contra Justiniano Martínez Correa. Juan Shaw contra Miguel Lizarraga. Julio C. Díaz contra César Salaberry. José Y. Grecar contra Roberto Rodríguez de León. Pesquera y Cía. contra Juan J. Negrol. Agustini Cajtonet contra Criseldo Acosta Fontees. Manuel Domínguez contra Juan Oronoz. Cereijo y Martínez quiebra. Juan Zambra, quiebra. Eymer Luh y Cía., concordato judicial. Enrique Mun. né y Cía., quiebra. A. W. Brigges y Cía. contra Generoso Otero. Enrique Silva contra Ferrer Travieso y Cía., y Ferrer y Cía. Carnelli y Cía. y otros contra la Administración Nacional del Puerto de Montevideo. Bravo Hnos., y Rossi. quiebra. Storace y Cía. contra Juan Varela. Julián Paiva Olivera. Salvo Campomar y Compañía.

Interlocutorias — Banco de Crédito contra el concurso de Juan Zambra. Delfino V. Casas contra José Rodríguez.

Definitivas — José Victorio Puig, título de corredor y rematador.

Providencias reservadas — Dos. — Mateo Mario Figares, Escribano.

Día 15 — Trámite — E. Muñne y C.ª, quiebra. Fidel Lanzilotti, quiebra. José Rodríguez, quiebra. José Blanco Pazos, quiebra. Ignacio Oromí, quiebra. J. Roberto Parada y a fojas 9 Pedro L. Bellini contra Francisco Sauleda. Dervich Helo contra Antonio J. Croza. Beherens y Acosta y Lara contra Emilio Mañé. Manuel Doldán contra Carlos Coda. Manuela Pérez contra Dante Dallera. Angel Gabriel contra Miguel Turbay. Delfino Vázquez, matrícula. Juan Shaw contra Aníbal Cheda y otros. Arturo Menk contra Alfredo Soriano. Banco Español del Río de la Plata contra Pons Hnos. Carmen Thomaset contra Vila y Balseiro. Hercilio Picardo contra José F. Olivera. Julio César Bitabén contra Melchor Maurente. Luis Bazzano contra Rosendo Botella. Banco Agrícola Ganadero contra Andrés González. José Y. Gercar y otros contra Roberto Rodríguez de León. Miguel García contra Ramón F. Vergara. Juan Shaw contra Marcos Dominici. Andrés Raffo contra Suárez Hnos. Roberto Cristobo, emancipación. Héctor Seré contra Luis Castro Demichelli y Cipriano Escribano. José Candal contra Manuel Candal.

Providencias reservadas — Cinco.
Oficios — Dieciocho.
Audiencias — Cuatro.
Libros rubricados — Cuarenta y tres. — Mateo Mario Figares, Escribano.

Juzgado L. de Comercio de 2.o turno

Día 11 — Trámite — Banco de Crédito contra Domingo Puente y otro. Juan A. Juri, quiebra. Adolfo Cambra contra Juan Ballester e Hijos. Relación de depósitos judiciales. Julio Viñales, quiebra, exhorto. P. Libert y C.ª contra Nicolás Caram. Raposo y Osa, quiebra. Frizzera y Parada contra Santiago Alia. Cándido Touriño, quiebra. Banco de Crédito contra Ricardo Guitiérrez y otro. Banco de Crédito contra Lucio T. Esponda y otro. Francisco Marrozos, solicita auxiliatoria de pobreza para litigar contra Manuel Silveira. Alzugaray y C.ª contra Galbiati y C.ª. Enrique Real de Azúa contra Juan Mántaras. Pesquera y C.ª contra Juan Varcia. Juan Shaw contra Arturo Corrales y C.ª Mario T. Fontana, concordato preventivo judicial. Leopoldo Wateone contra Bernardo Iglesias. Nelson Cárrasco contra Vicente F. Dellacha. Eugenio Tancredi y C.ª, quiebra. Oliver y C.ª contra Luis Dondo y otro. Luis Mortera Fonseca contra Ciro Vinicio. Mariano Clavelli contra Walter Correa Luna. Miguel Cóppola contra Luis Saccomani y otro. A. Castelli y C.ª contra H. T. Wolden. Miguel S. Gearty contra Guillermo Gizioli. Manuel Páez Castro contra Jacinto Méndez y otro. Antonio Loinaz contra Ciro Vinicio. Banco de Crédito contra Pedro Rocco. Martín N. Cood contra Guerets Anglo Uruguaya Coal C.° Lta. Nelson Carrasco contra Juan Schettini. Airaldi y Storace contra Luis Pabizza. Juan A. Juri, quiebra. Cayetano D'Antuoni, quiebra. José Zanoniani, concurso, exhorto. Angel Fernández contra la Empreso del Teatro "Artigas". Cereijo y Martínez, quiebra.

Interlocutorias — José María Díaz contra Risso y Ayala. Empresa Constructora Sociedad Anónima Wayss y Freitag contra Pedro Doldán.

Reservadas — Tres.
Libros rubricados — Cuatro.
Oficios librados — Treinta y ocho — Teófilo M. Real. Escribano Público.

Día 12 — Trámite — Banco de Crédito contra Roberto Grecco y otro. Félix Navatta contra Domingo Zirollo, incidente por costas. Administración Nacional del Puerto de Montevideo contra Adolfo C. Rolando. Rafael Vita, quiebra. Juan Shaw contra Juan Carlos Jentschick y otro. Próspero Toletti contra Guido Ginella. Rafael Jara, auxiliatoria de pobreza para litigar contra Forcella y C.ª. Silvestre Pagano, auxiliatoria de pobreza para litigar contra la Empresa del Teatro Artigas. Trabucati y C.ª contra Asunción Gutiérrez. Naverl Eleazar Danis, matrícula. Garagorry y Pérez contra Ricardo L. Sáenz. Movimiento administrativo, año 1926. Alejandro Magarelli contra Francisco Cammarano y C.ª Antonio J. Croza, concordato preventivo judicial, incidente por costas. Gerardo Villa Manes, quiebra, calificación. Emilia Levy de Levy contra Marcos Kasmán. Gray L. Harrimán contra Jean A. Vermorel. Salvador Leone, concordato preventivo judicial. Buch y C.ª. contra Arnaldo A. Fontana. Van Bokelen y Rhor contra Latorre Magno y Kofler. Crocker y C.ª contra Blas Cortés y otro. Banco de Crédito contra Eliseo Andrade. Guidá Hnos. contra Domingo Salgueiro. María Sierra de Rodríguez Diez contra Fernando P. Oreiro. Raúl Ferrando Cano, corredor y rematador. Gómez y C.ª contra Emilio Suder. Manuel M. Dorrego contra Oxilio Sichero y C.ª. Eugenio Barth y C.ª contra Sánchez y Maeso. Gómez y C.ª contra César M. Patrone. Joaquín García, auxiliatoria de pobreza para litigar contra Salas y C.ª. Oneto, Vignale y C.ª contra Ignacio Trujillo. María Esther López y otro contra Straumann y C.ª. Salvador Arébalo, auxiliatoria de pobreza para litigar contra Antonio Ríos González, Suárez y C.ª contra Peña Hnos. o Peña y C.ª. Carlos E. Druillet e Hijos contra Juan J. Beltrán. Moisés Lirio Iglesias contra Enrique Bixio. Constantino Machlin, matrícula. Banco Español del Río de la Plata contra Joaquín C. Sánchez. Pedro Prat, concordato preventivo extrajudicial, incidente por

costas (dos providencias). Compañía Nacional de Crédito y Obras Públicas, concurso. Coates y C.ª y otros contra Ambrosio Rodríguez. Blas Grazide, corredor y rematador. Sociedad Uruguaya de Abasto contra Domingo Oyenard. Eulalio Vergara contra Antonio Damiani. Banco de Crédito contra Pedro S. Lerena. Banco de Crédito contra Mario Durante y otro. Juan A. Argimón contra Edmundo Fernández. Enrique Real de Azúa contra Pedro Alario y otro. Rosa Miguel contra Francisco Miguel. Antonio Taddei contra Cecilia Bonilla de Machín. Banco Comercial contra Pedro Risso e Hijo. Gómez y C.ª contra Emilio Sader.

Interlocutorias — José Rodríguez contra José Pastorino. Lázaro Traiman, quiebra. Eugenio Loureiro contra Ceferino Villafán. José Rodríguez contra García Hermanos. Etcheverry y Pommerenck, quiebra.

Reservadas — Cinco.
Libros rubricados — Ocho.
Oficios librados — Veinte. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Juzgado L. Departamental de 1.er turno

Día 12 — Trámite — Pintos Calistro. Vera Andrés Angel contra Constancia Musacchio. Demicheri Emilia Pastora contra Juan José Frugone Sapriza. Iribarne Mario contra María Luisa Della Nave. Berro Recaffy de Tubino Violeta contra Julio César Tubino. Iglesias Celina contra Juan Rolando. B. García Baldomera Julia contra Luis M. Lúgaro. Goldfeld Pedro contra María Clavijo. Pereyra Fermina contra Andrés Díaz. Alario Pedro contra Pedro Gasse. Ottonello de Layolo Loreta Teresa contra Ernesto Layolo. Banco Hipotecario del Uruguay contra Rosario Mafeo. Moreno Brígido contra Cándida Blando. Cuomo de Placeres Carmen contra Eliseo Fructuoso Placeres. Pietrafesa Teresa contra Antonio Banquero. Dezzalla Luis contra Elisa Povel o Povell. Monsalvo Ernestina contra Federico Diego Seteinfeld. Pietrafesa Gerardo. Carreiras Francisco. Villemur Juan contra Andrés Veira. Montes Basiliso contra las sucesiones de Basiliso Montes y otros. García Carmen. Pieroni Esther Dolores contra Enrique De María. Méndez Rafael. Exhorto número 387 del Juzgado Letrado de Paysandú. Vera Andrés contra Constancia Musacchio. Llantada de Scanavino María contra Juan Scanavino. Gazzano Florencio Rodolfo contra Agueda Pérez Orthous. Manevich Raquel contra Julio Iturbide. Moreira Loreta contra Genaro Beranirdelli. Bujanda Razas Teófilo. Casado Paulina contra Esteban Galán. Ormeño Santiago. Lorenzo Cyla contra Gerónimo Batmanidis. Snyder Edna Mary contra Juan Jorge Ridal. Da Silva de Niell Herminia. Nieto Héctor. Thiermann Marta Elena contra Juan Hasiba. Puccio y Codazzi Aída contra Edmundo Peisson. Cotelo Lola y otras contra Antonio Artilleo. Eiras Edelmiro contra Catina Crossa. Sudriers Víctor contra Manuel Regusci. Vianés Amelia contra Juan Taramasco. Tellechea Víctor contra Esther Layerle. García José contra Cyra C. de Rodríguez y otra. Casterés Juan contra Ramón Lema. Acuña Hilario. Exhorto número 5511 del Juzgado Letrado Departamental de Canelones. Amarelli Antonio. Villagrán Aguirre Jesús contra María E. Mendoza. Constela Elvira contra Carmelo Varela. Mora Magariños Ramón contra Enrique Bixio. Machado Gurustizala Noema contra Remigio García Moreno. Romero Massa José contra Ferrer Travieso y Compañía. Echecon de Guillen Catalina contra Mónico Guillen. Moreno de Galmarino Carmen contra la Empresa La Higiénica. Mareco María contra Horacio Fierro. Fuentes Clara. García Cestas Manuel contra Martín Lasala. Rovay Francisco. T. de Guisardi Josefina contra Ricardo Pérez Vila. Juanes Nicasia contra Ramón Saberedo Ayala. Banco de Cobranzas contra Felipe Sicco (hijo). Maino Alejandro contra Camilo Ochotorena. Díaz Pedro. Ferrés Carlos y otro contra Bartolo Gregorini y otro. Vidaur Pedro Juan, tercería en autos Juan Carlos Marshall y Dora Sofía Twyford.

Interlocutorias — Caballero Florencia contra Julio Ordóñez. Bendjouya Susana contra David Jaffe. Banco de Cobranzas contra Juan Scapuccio. Jábier y Hernández Rafael y Juana Villamarín. Escudero Oscar.

Definitivas — Comas Laureana. Luzardo Carmen contra José Costa. Galli Luis. Podestá Rosa.
Audiencia — Una.
Oficios — Veinticuatro.
Exhortos recibidos para diligenciar — Tres. — José Pedro Barbot, Actuario.

Día 15 — Trámite — Sánchez Adolfo contra la Empresa López y López. Sánchez Fidelina contra Julio Pereira. Alves Souza Angela contra Enrique Michel. Alfonso Isabel contra Luis Doodan. Buroni Catalina contra Juan Spina. Dirección General de Impuestos Directos contra la propiedad empadronada con el número 85479. Martínez Iglesias Gregoria contra Felipe Castels. Martí María contra Telmo Méndez. Monterrosa Elisa contra José López. Martín de Ramos Florentina contra Indalecio Ramos. Vignali Ennio contra Julio Franco. Izquierdo Reyno contra Rufina Olivera. Muesca Vitale Edmundo. Exhorto número 6664 del Juzgado de Instrucción de 2.o turno. Muiño Carmen contra Juan Emilio García. Juárez Paulo. Areco Lilina Ofelia contra Manuel Pacheco. Daison Rosa contra Natalio Brunoldi. Alvarez Camaño Carlos contra Augusto y Enriqueta Dasque. Woodford Edith Ellen contra Gustave Ascheim. Espalter Elida. Exhorto número 3508 del Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno. Leiros José contra Filomena Ayala de Gavazzo. Offenbangger Magdalena contra Carlos Fischer. Chioffalo Santos contra Neva Sandham. Plada Cledonia. Marticorena María contra Roque Ramos. Saco Josefa contra Guillermo Saco. Lasa Ramón contra Rosa Carmen Gianelli. Orlando Oscar contra Juana Mastraccio. Bavastro Delfina contra Abelardo Pintos. Gadino Carlos Cándido contra Jacobo Scoblinsky. Fallet Isabel. Perovichi Simón. Sánchez Curbelo María contra Alberto Bacino. Banco Hipotecario del Uruguay contra Rodolfo Batista. Soba Manuel contra Atilio Prato. Cancela Manuel contra Carmen Castro. Helguera (hijo) Hilario contra Ferrocarriles del Estado. Báez Justina contra Otasilio Daguerre. Sudriers Víctor contra Eduardo Popelka. Peralta Hayde. Peralta María E. Pacci Della contra Juan Connini. Stefano Teresa contra Pedro Regueira. Figallo Juan. Scianica Giuditta Antonia contra Juan F. Sciutto. Roel Manuel contra María Fraguella. Agriela Eloísa contra Martín Rodríguez. Fresno Blanco Lorenzo y María. Remedios María Angélica contra Juan José Alvarez. Robledo Cándida contra Alfredo Domec. Rossi Fabi. Rivero Rafael y otra. Scolnik Natalio. Solari de Sannino Carolina contra Alfonso Sannino. Otero Josefa contra Abelardo R. Moeller. Teila Alfonso contra Luis Castelna. De Feo Enrique contra José De Feo. De Costa Quiroz Oscar contra Nicolás Saidar y otro. Banco de la República tercería en autos Bessio Hermanos contra José M. Zumarán. López Santos y Matilde Leal.

Interlocutorias — Leal Clemente contra María Santos. Ozello Santiago.

Definitivos — Fandiño Juan Isabelino. Sánchez Miguel contra Atilio del Campo. Lemes Ramón. Bustamante Ramona. Castillo Banolí Leticia. Davis Hermesinda. Oneto Bartolo. Morales Esmeralda Clara. Rey José. Rodríguez Dominga. Mariglia-ni Alfredo. Rodríguez Herminia. Rolán de Risso Isolina contra Nepomuceno Saravia. Rodríguez Héctor contra Antonio Schettini. Tomás Bernarda. Sánchez Curbelo María contra Alberto Bacino. Thevenin Clemencia y Blanca contra Lucas Rodríguez. Tortarolo Alfredo.
Oficios librados — Seis.
Audiencias — Tres.
Cuadernos — Nueve: cinco del Registro de Hipotecas y cuatro del Registro de Poderes.
Exhortos recibidos para diligenciar — Tres. — José Pedro Barbot, Actuario.

Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno

Día 12 — Trámite — Serrano Modesto, sucesión. Mocchetti de Muraglio y otros contra Santiago Arduino y Argente D'Otone. Villar Paiva Estela. González Celso contra María Lages. Alvarez Wenceslao contra Julio Otero Veiro, tercería Otero. Ravecca Pedro contra Ignacio Borro. Vimercatti María Rosa. Vázquez Carmen contra Manuel Bardanca. Rigamontti Herminia y Corina. Berta José María contra la sucesión Tondini. Rodríguez Carmen contra Manuel Pino. Gillespie Alexander R. contra Jaime Taylor Armur. Zás Ema Adelaida contra José Pedro Larravide Camuso. Figueiras Magdalena contra Luis Visitación González, incidente. Pacheco Fermín. Pereira Argemino. Bertrán Ramón. Navarro Víctor M. contra Visitación Rodríguez. De Barros Píres Orfilia contra Tomás Núñez. Irula Cornelia contra Martín Galarza, tercería Reyes. Di Candia Ernesto contra María Luisa Vázquez de Colombo. Arrosa Federico P. contra Adolfo Gásquez. Exhorto número 2277 del Juzgado Letrado Departamental del Salto. Martino Pedro J. contra Cándido Viera Martins. González Eralia contra Celedonio Barrios. Bayanowsky Abraham contra la Frigorífica Uruguaya. Yéreguy Guillermo y Alberto J. Yéreguy, sucesiones. Curutchet Valentín contra Adela Urioste. Núñez Fulgencio Eduardo contra Angela H. de López. De León Leoncio contra José María Navarrete y Compañía. Iguazá Anzo Teresa contra la Compañía "La Comercial de Montevideo". Alvarez Rosa contra Alejandro González. Alaniz Francisca contra Fructuoso Alves. Zás Emma Adelaida contra José Pedro Larravide Camuso. Ianes Juan José contra Angela Estévez. Guerra Stewart Adolfo contra Juan Aicardi y Francisco Allanis. Ortega Natividad contra Juan Antonio Amirazaldu. Yafigliola Antonia contra Mario Maurente. Diepa Teófilo, sucesión. Ramos María Luisa contra Manuel Benavídez. Exhorto número 3186 del Juzgado Letrado Departamental de la Colonia. Cañete Ortelio. Prida Celestino. Barreiro Sofía. Costanzo Vicenta. González Carlos. Bal Eduardo contra Nicolás Rodríguez. Machado Adolfo. Martínez Doroteo. González Carmen. Sierra Isidro P. Olivera de Narvajas Francisca. Páez Gabino. Exhorto número 3077 del Juzgado Letrado Departamental de San José. López Filomena contra Caraciolo Márquez. Benítez Félix. García Jesús contra Francisco Camela. Dell Oca Inocencio contra Enriqueta Brunetti. Toreña Virginia contra Pablo Bacigalupi. Lorenzo Urbana. Russo Juan. Piñera José contra Antonio Ostun. Espasandín María G. Exhorto número 2486 del Juzgado Letrado Departamental de Cerro Largo. Exhorto número 4046 del Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno. Exhorto número 291 del Juzgado Letrado Departamental de San José. Echevarría María E. contra Domingo Castro Russo. Quintela Barrera Elisa contra Tomás Puga. Bertelli Angela contra David Caruso. Exhorto número 645 del Juzgado Letrado Departamental de Durazno. Oficio del Concejo de Administración Departamental. Vidal Cirila contra Constantino. Gil Santana Jaime Ciriaco. Oficio del Concejo de Administración Departamental. Alvarez Tomás. Stavesky Valentín. Acevedo Saturnina con-

tra Isidro M. Clemata. Valente Carmen contra Enrique Bado. Rampini José A. contra Luis Cioxia. Cuff Dorotea M. contra Juan Grahm. Ríos Ricardo. Larroque Toribio. Fredes Esperanza contra David Sánchez. Russo Vicente. Avallo José contra Olivera Calamet y Compañía. Di Lascio Próspero. Pizarro Eloísa contra Antonio Rodríguez, incidente.

Interlocutorias — Arrico Victoria contra Felipe G. Brindisi, incidente. Buero Luisa B. contra Domingo Torres, incidente. El Banco de Crédito contra Juan Amegeiras. Zirollo Juan contra María Bachetta. Bosch de Camargo Ana, sucesión.

Definitivas — Giampietro Francisco. De la Bandera Juan Francisco. Domínguez Alvaro. Merele Américo.

Oficios librados — Catorce.

Audiencias — Cinco.

Exhortos recibidos para diligenciar — Nueve. — Eduardo Routin, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Informe del Observatorio Nacional

Día 15 de Noviembre de 1926

Un régimen de alta presión se desarrolla en la parte S. O. del continente, entre Bariloche, Cipolletti, Bahía Blanca, Patagones, Puerto Madryn y Sarmiento. Las bajas presiones atmosféricas actúan en las partes Norte y Central del continente, entre Orán, Santiago y San Salvador. Dominan vientos suaves y moderados del Sur al Oeste en el río de la Plata, del Oeste en la costa Atlántica Sur, del Norte al Oeste en la parte central de la República, calma al Norte, N. E. y parte S. E. Temperaturas máximas y mínimas registradas al abrigo en las Estaciones Meteorológicas del país: Punta del Este, 26o00 y 19o00; Rocha, 31o00 y 19o00; Melo, 33o00 y 18o00; Rivera, 32o00 y 19o00, y en Santa Isabel, 31o00 y 18o00. Las aguas del estuario en la costa oriental, oscilan alrededor de las bajas mareas ordinarias.

Datos del Observatorio Central-Montevideo (antepuerto), a horas 17

Presión atmosférica, 757.90.

Temperatura al abrigo

Máxima, 27o40; mínima, 19o40.

Temperatura a la intemperie

Máxima, 30o50; mínima, 18o10.
Viento. S. S. O., 7 kilómetros por hora.
—Aguas del antepuerto:
Altura de las aguas, metros 0.60 sobre cero.
Salinidad por mil, 11.70.
Temperatura del agua, 21o00.
Estado del mar, calma.

Sección Montevideo (Prado). — Temperatura al abrigo

Máxima, 29o20; mínima, 17o00.

Temparatura a la intemperie

Máxima, 33o00; mínima, 13o80.
Termómetro sobre el césped, 20o40.
—Mal tiempo.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Noviembre 15 de 1926

1.a rueda

Deuda Consolidada

4.700 pesos, para mañana, 67.70.
2.350 pesos, ídem ídem, 67.70.

Deuda Interna de Conversión 1916

1.600 pesos, para mañana, 98.50.

Deuda Bonos Construcción Palacio Legislativo

1.000 pesos, para mañana, 92.00.

Empréstito de Conversión

5.595 pesos, para mañana, 94.10.

Bonos Municipales serie F

2.000 pesos, al contado, 92.80.
2.500 pesos, para mañana, 92.80.
32.500 pesos, ídem ídem, 92.80.

Títulos Hipotecarios serie V

1.000 pesos, al contado, 94.40.
5.000 pesos, para mañana, 94.50.

Títulos Hipotecarios serie X

2.000 pesos, para mañana, 94.60.
2.000 pesos, ídem ídem, 94.50.
4.500 pesos, ídem ídem, 94.60.

Títulos Hipotecarios serie Z

3.000 pesos, para mañana, 94.50.
7.000 pesos, ídem ídem, 94.60.

Títulos Hipotecarios serie 25

5.500 pesos, para mañana, 95.10.
5.155 pesos, ídem ídem, 95.10.
5.150 pesos, ídem ídem, 95.10.
3.000 pesos, ídem ídem, 95.10.
5.000 pesos, para fin de Diciembre, 94.20.
1.300 pesos, al contado, 95.30.
3.000 pesos, para mañana, 95.40.

2a rueda

Deuda Consolidada

9.400 pesos, para mañana, 67.80.
4.700 pesos, ídem ídem, 67.90.
4.700 pesos, ídem ídem, 67.90.
4.700 pesos, ídem ídem, 67.90.

Títulos Deuda Pública 1923

5.000 pesos, para mañana, 98.40.
1.000 pesos, ídem ídem, 98.40.

Deuda Interna y Conversión 1916

2.000 pesos, para mañana, 98.50.

Deuda Obras Públicas 1918

1.000 pesos, para mañana, 92.30.

Bonos Construcción Palacio Legislativo

2.600 pesos, para mañana, 92.60.
1.200 pesos, ídem ídem, 95.50.
2.000 pesos, ídem ídem, 92.50.
1.000 pesos, ídem ídem, 92.50.
1.800 pesos, ídem ídem, 92.50.

Títulos Hipotecarios serie R

1.200 pesos, para mañana, 97.10.

Títulos Hipotecarios serie S

1.000 pesos, para mañana, 96.00.

Títulos Hipotecarios serie T

1.100 pesos, para mañana, 95.50.
10.000 pesos, para el 18, 95.50.

Títulos Hipotecarios serie U

2.500 pesos, para mañana, 94.40.

Títulos Hipotecarios serie V

2.500 pesos, para mañana, 94.40.

Títulos Hipotecarios serie X

3.000 pesos, para mañana, 94.70.
1.000 pesos, ídem ídem, 94.70.
3.000 pesos, ídem ídem, 94.70.
1.000 pesos, ídem ídem, 94.70.
2.000 pesos, ídem ídem, 94.60.
6.000 pesos, ídem ídem, 94.60.
1.000 pesos, ídem ídem, 94.60.
2.000 pesos, ídem ídem, 94.70.

Títulos Hipotecarios serie Z

1.000 pesos, para mañana, 94.70.
10.000 pesos, ídem ídem, 94.80.
5.000 pesos, ídem ídem, 94.80.
4.000 pesos, ídem ídem, 94.80.
1.000 pesos, ídem ídem, 94.80.
5.000 pesos, para fin de mes, 94.60.

Títulos Hipotecarios serie 25

15.000 pesos, para mañana, 95.30.
15.000 pesos, ídem ídem, 95.30.
1.000 pesos, ídem ídem, 95.40.
2.000 pesos, ídem ídem, 95.40.
6.100 pesos, para el 20, 95.40.
5.000 pesos, para mañana, 95.30.
5.000 pesos, ídem ídem, 95.30.
9.000 pesos, ídem ídem, 95.30.
10.000 pesos, ídem ídem, 95.30.
5.000 pesos, ídem ídem, 95.30.
3.000 pesos, ídem ídem, 95.30.
1.000 pesos, ídem ídem, 95.30.
5.000 pesos, ídem ídem, 95.20.

Servicio de Correo

LLEVAN VALIJA

Expedición de correspondencia para el exterior (Vía terrestre)

Para la República Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos, a las 23.
Para el Brasil (Uruguayana), Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre, Pelotas (vía Rivera), a las 18
Para el Brasil, (Santa Victoria), vía Rocha, a las 22.

Expedición de correspondencia para el interior

Para la Barra de Santa Lucía, a las 16.
Para San José y Ecilda Paullier, a las 16.
Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo, a las 18.
Para San Ramón, a las 16 y 30.
Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón, a las 18.
Para Salto, a las 21.
Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín, a las 23.
Para Pando, a las 16.
Para Maldonado, Rocha, Chuy, Castillos, todos los días, a las 8.
Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí, a las 23.

Dirección de cementerios

Día 12 de Noviembre de 1926

Balldomero Castro Britos, oriental, 29 años, soltero, 8 de Octubre 2429.
Evangelino Pintos, oriental, 20 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Bernardino Figarola, oriental, 28 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Margarita Hernández, oriental, 14 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Aglantine Isabel Torielli, oriental, 16 años, soltera, Rivera 2045.
Pablo Martín Hargous, francés, 40 años, casado, Bartolomé Mitre 1433.
Antonio Antonietti, sirio, 62 años, casado, Guadalupe 1659.
Cirilo González, español, 60 años, divorciado, Hospital Maciel.
Enrique Lemos, oriental, 65 años, casado, Agraciada 2603.
Carmen Méndez, oriental, 10 años, Constitución 2215.
Belarmino Santos González, español, 39 años, soltero, Hospital Vilardebó.
Filomena Pinella de Lograno, italiana, 75 años, casada, Río Branco 1094.
Juan Bautista Raimondi, oriental, 60 años, casado, Sierra 1852.
Juana Felicia Rodríguez, oriental, 8 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.
Concepción Iguini, oriental, 90 años, soltera, Hospital Vilardebó.
Eugenia Gutiérrez, oriental, 40 años, casada, Miguelete 1320.
Alberto Castro, oriental, 4 años, Hospital Pereyra-Rossell.
Erlinda Esther Segobia, oriental, 11 años, Hospital Pereyra-Rossell.
Ana Risso de Blengio, italiana, 72 años, viuda, Paysandú 1703.
Teresa Paradela de Posada, española, 79 años, viuda, Arequita 2188.
Luisa Fregueiro, oriental, 16 años, soltera, Defensa 1827.
Elsa Adela Montes, oriental, 4 meses, Sierra 1284.
Enrique Hugo Martínez, oriental, 3 meses, Laureles 48.
Elvira Sanguinetti de Riesco, oriental, 24 años, casada, General Hornos 365.
Nelida Barone Di Candia, oriental, 2 años, Atanasildo Suárez Galán.
Hugo Butrón, oriental, 5 meses, Pasaje Rossi 4.
Griselda Pérez, oriental, 7 meses, Pedro 1.o 20.

IMPRENTA NACIONAL



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

117.ª SESION ORDINARIA

(CONTINUACION)

OCTUBRE 8 DE 1926

PRESIDENCIA DEL SEÑOR IT. EDUARDO PEROTTI

(Con asistencia del señor Ministro de Guerra y Marina, general Guillermo Ruprecht)

(Continuación. — Véase el número 6147. Poder Legislativo, página 354 B)

Señor Presidente — No habiendo una resolución expresa, la Cámara, cada vez indicaba el día y la hora en que continuaba la sesión permanente.

Señor Nieto Clavera — Entonces, yo hago moción para que esta sesión continúe el lunes a las cuatro de la tarde, sin perjuicio de la de la noche.

Señor Martínez Trueba — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Martínez Trueba — Yo le hago notar al señor Representante Nieto Clavera que no hay ninguna ventaja en la proposición que él formula, desde que nosotros disponemos, desde el lunes, de todas las noches para estudiar únicamente este presupuesto.

Dejando esta sesión de las cuatro libre, podremos despachar otros asuntos que están pendientes de resolución de la Cámara y que sabe el señor Nieto Clavera que tienen importancia. De manera que le pediría que retirara su moción, porque no vamos a ganar gran cosa con una hora más de sesión.

Señor Nieto Clavera — No insisto.

Señor Presidente — Puede continuar el señor Representante Batlle Berres.

Señor Castillo — Permítame.

Ha sido interrumpido en su discurso el señor Batlle Berres, y como no quedan más que dos minutos para sonar la hora, hago moción para que se levante esta sesión. — (Apoyados).

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa**: treinta en treinta y cinco).

Señor Presidente — La Cámara pasa a un intermedio hasta el lunes a las 21 y 30.

(Así se efectúa a las 16 horas y 58 minutos).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

95.ª SESION ORDINARIA

OCTUBRE 13 DE 1926

PRESIDE EL DOCTOR DUVIMIOSO TERRA

SUMARIO

siones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos.

8—Continúa la primera discusión particular del proyecto de presupuesto escolar.

1

A las 17 y 30 entran a la Sala de Sesiones los señores Senadores: **Semblat, Jude, Cortinas, Sorín, Buero, Cornú, Casaravilla, Berro, Tabárez, Aramendía, Moroy, Urioste y García.**

Faltan:

Con aviso, los señores Senadores: **Muñoz, Amargós, Cuna y Díaz.**

Con licencia, el señor **Gallinal.**

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"El Consejo Nacional de Administración acusa recibo de la ley que autoriza a invertir $ 26.767.18, en la construcción de un edificio para la Receptoría de Carmelo."

—Archívese.

"El mismo Consejo acusa recibo de los Decretos que acuerdan venia para destituir de sus cargos a dos empleados de la Dirección General de Aduanas señores Rafael Lema y Amaro Díaz y al señor Julio B. Vidal de la Dirección de Impuestos Internos."

—Archívense.

"La Honorable Cámara de Representantes remite con sanción un proyecto de ley que destina la suma de $ 5.000 para la erección de un monumento a Luis Beethoven."

—A la Comisión de Hacienda.

"La misma Cámara remite con sanción un proyecto de ley, por el que se autoriza al Consejo Nacional de Administración a invertir la cantidad de pesos 9.000, para la adquisición de un edificio para sede de la Supreceptoría de Piriápolis."

—A la misma Comisión.

"La referida Cámara remite con sanción un proyecto de ley por el que se destina la suma de $ 120.000, a fin de efectuar reparaciones en varios locales aduaneros."

—A la Comisión de Hacienda.

"La referida Cámara comunica haber aprobado las modificaciones introducidas por Vuestra Honorabilidad, al proyecto de ley, sobre construcción de un Hospital de Clínicas."

—Archívese.

"La misma Cámara comunica haber aprobado el proyecto de ley que autoriza a la mujer para ejercer la profesión de Escribano."

—Archívese.

"La Comisión de Asuntos Internacionales, dictamina en el proyecto de ley, que aprueba la Convención para el arreglo pacífico de los conflictos internacionales."

—Repártase.

"Los señores Senadores don Pedro Aramendía, doctor Jacinto Casaravilla, don Rafael H. Tabárez, doctores Enrique A. Cornú y Carlos M. Urioste presentan un proyecto de ley por el que se dispone que la contribución inmobiliaria para los Departamentos del litoral e Interior se pagará en una sola cuota dentro del segundo trimestre del año civil correspondiente."

—A la Comisión de Hacienda.

"La Comisión de Peticiones informa en las solicitudes de Magdalena y Rosa Villarnobo Donado, Bernabela A. de Jaureguy e hijas, María Ríos de González, Guillermina Silva Maurente, Manuel Velázquez, Ema Coronel, María Josefa y Elena Brito del Pino, Belarmina Gómez de Díaz y Dolores Martínez de Afonzo."

—Repártanse.

"La Asociación de Maestros de Minas y los Maestros de Treinta y Tres, remiten telegramas que se relacionan con el proyecto de ley que fija el presupuesto escolar."

—A sus antecedentes.

3

Señor Berro — Pido la palabra.

Señor Presidente: me he enterado ahora en antesalas, de que en la última sesión se ha tomado una resolución hasta cierto punto derogatoria de otra que habíamos tomado el otro día, y yo creo que muy acertadamente.

El Senado debe ordenar la discusión de sus asuntos para que ellos puedan resolverse en forma conveniente, y es indudablemente de todo punto inconveniente, el hecho de que los asuntos se interrumpan para dar lugar a la entrada de asuntos nuevos, cuyo debate se inicia sin terminar los otros.

Así por ejemplo, se había marcado para considerar en la sesión de mañana en primer término, el asunto referente a la protesta de las elecciones municipales del Departamento de Salto, asunto que se ha estado debatiendo desde hace 10 o 15 días, y sobre el que no se ha llegado a una conclusión; y esto no debe ser así, en primer lugar porque el Senado en esta forma, no lleva la discusión de la manera correcta con que debe hacerlo, y después, porque se trata de asuntos que se refieren a integración de poderes públicos que deben merecer siempre preferencia.

Como la resolución a que yo me refería, establece que si los asuntos que están en la orden del día no se hubieran concluído, pasarían en primer término para la sesión de mañana, resultará que este asunto, quedará postergado, poco menos que en forma indefinida.

Yo insistiría, pues, en que volviéramos a nuestra primera resolución cuando hicimos la orden del día para esta semana, por moción del señor Senador por San José, en una forma clara y categórica, marcando para un día tales asuntos y para otros, tales otros. En ese sentido es que yo insisto que se respete para la sesión de mañana la preferencia votada en primer término para el asunto de las elecciones del Salto, que ya estamos discutiendo y que debemos concluirlo de una vez, y me opondría terminantemente a que hoy se hicieran preferencias para tratar asuntos nuevos.

Hoy tendremos que entrar a la discusión, y terminarlo, del asunto que se refiere a la modificación de la ley de Jubilaciones de Empleados de Servicios Públicos, que hay que concluirlo, también, de una vez. No es posible hacer otra cosa. De manera que hago moción para que, sea cual sea el resultado de la sesión de hoy, en la sesión de mañana, figuren en primero y segundo término, las preferencias votadas en la semana pasada, es decir, elecciones del Salto y reorganización de las Colonias Rusas, dos asuntos que no deben postergarse porque son de verdadera importancia y cuya discusión la comenzamos hace unos 15 días la del uno, y la del otro, creo que hace varios años!

Señor Aramendía — ¿Y jubilaciones, y presupuesto escolar?

Señor Berro — El presupuesto escolar hemos resuelto tratarlo todos los días, a las seis y media, y por lo tanto, le hemos dado ubicación permanente en la orden del día; pero los asuntos nuevos, que van entrando, van postergando a los otros, a pretexto de que son asuntos de fácil resolución e impiden que el Senado haga una obra eficiente.

No es posible estudiar los asuntos, olvidarlos y después tenerlos que estudiar de nuevo. Cuando se agarra un asunto debe ser para concluirlo.

En ese sentido yo insisto para que se mantenga para mañana, las preferencias que se han votado el otro día, es decir, los asuntos de las elecciones del Salto y Colonias Rusas.

Señor Presidente — Se va a leer la moción.

(Se lee):

"Para que se trate en primer término en la sesión del día de mañana, la resolución recaída en la protesta de elecciones de autoridades municipales del Salto, y en segundo término, el proyecto que reorganiza las Colonias Rusas de San Javier y Nuevo Paysandú, los dos asuntos en ambas discusiones."

4

Señor Aramendía — Pido la palabra.

Yo, encuentro razón, en parte, en lo que ha manifestado el señor Senador por Río Negro, en el primer asunto, pero no así en el segundo, que todavía, muchos no lo hemos leído, yo, al menos, lo declaro así. Pero hay asuntos que se pueden tratar rápidamente y que es necesario terminarlos, sacarlos de la orden del día, y despacharlos cuanto antes.

Hemos sido urgidos por el Consejo Nacional y por el Ministro respectivo, para resolver el proyecto de prórroga de contribución inmobiliaria. Ese asunto, demoraremos dos o tres minutos en tratarlo, y como la Comisión de Hacienda, resolvió por unanimidad votarlo favorablemente y presentó otro proyecto complementario para considerarlo de inmediato, del que voy a pedir se dé lectura, para que el Honorable Senado se de cuenta, no llevará más de unos minutos en sancionarlo.

Señor Berro — Si son asuntos de verdadera urgencia, yo no me opongo.

Señor Aramendía — Voy a hacer moción, para que en la sesión de hoy se traten esos asuntos, y pediría al señor Secretario diera lectura de ese pequeño proyecto presentado por los miembros de la Comisión de Hacienda.

Señor Berro — Eso no estaría en contra de mi moción. Tratándose de asuntos de urgencia, yo no voy a insistir.

Señor Aramendía—Hago moción, pues, para que se trate en la sesión de hoy, en primer término, el proyecto de prórroga de contribución inmobiliaria para los Departamentos del litoral e interior y el de patentes de giro para la Capital, y el proyecto que se refiere a la misma contribución, presentado por la Comisión de Hacienda, que es sencillo, en ambas discusiones.

Señor Presidente — Léase la moción.

(Se lee):

"Para que en la sesión de hoy en primer término y en ambas discusiones se considere el proyecto que prorroga el pago de la contribución inmobiliaria de los Departamentos del litoral e interior y de las patentes de giro para el Departamento de la Capital."

En discusión.

Señor Aramendía — Hay un proyecto formulado por la Comisión de Hacienda.

Señor Presidente — Se va a votar primero la moción del señor Senador por Río Negro.

Señor Urioste — Yo creo que el señor Senador por Río Negro ha de admitir una pequeña modificación a su moción.

El doctor Berro pide que se trate mañana, en primer término el asunto relacionado con la protesta electoral del Salto. Yo le pregunto, ¿si quedaran por discutirse algunos artículos del proyecto que va a considerar ahora el Senado, no sería preferible continuarlo mañana, en primer término, y seguir después con el asunto del Salto?

Señor Berro — De acuerdo con mi criterio, si este asunto de jubilaciones quedara sin terminar hoy, habría que seguirlo mañana.

Señor Urioste — Seguir mañana el asunto de jubilaciones si no lo termina.

mos hoy y después considerar la protesta de Salto. Con esa declaración votaré la moción.

Señor Berro — Yo creo que este asunto lo terminaremos hoy.

Señor Aramendía — Yo votaré la moción si se suprime la Colonia Rusa.

Señor Presidente — ¿Mantiene su moción el señor Senador por Río Negro?

Señor Berro — Sí, señor; para que el asunto del Salto se trate mañana en primer término. Si se ve, cuando esté por sonar la hora reglamentaria, que este asunto de jubilaciones no se ha terminado, se puede prorrogar la hora.

Señor Urioste — No se puede prorrogar la hora, porque a las seis y media, debemos pasar a considerar el presupuesto escolar, en sesión permanente. Yo propuse esa modificación, porque pueden quedar dos o tres artículos de este asunto de jubilaciones sin sancionarse, y, en ese caso, los trataríamos mañana en primer término.

Señor Berro — Pero todavía no sabemos si hoy concluiremos o no con ese asunto.

Señor Urioste — Pero dentro del criterio que acaba de manifestar el señor Senador por Río Negro, los asuntos que se empiezan a considerar hay que terminarlos. Este es uno de esos. Si hoy quedan dos o tres artículos por considerar, debemos hacerlo mañana.

Señor Berro — Para complacer al señor Senador...

Señor Cornú — A mí me parece que no hay por qué precipitarse a determinar lo que se hará mañana. Empezemos por producir hoy y mañana, con la orden del día a la vista, se solicitará esta preferencia, si es oportuno.

Señor Berro — Ya está resuelto.

Señor Cornú — Por ejemplo, hoy noto la ausencia de un señor Senador que debe tomar participación activísima en ese asunto. Presumo que es una ausencia momentánea o accidental, pero podría serlo de otro carácter, y que tampoco venga mañana.

Señor Berro — Sus fundamentos van en contra de lo que está diciendo.

El señor Senador a que alude el doctor Cornú faltó hoy porque no está ese asunto en la orden del día. Si resolvemos colocar ese asunto en la orden del día de mañana, vendrá ese señor Senador a la sesión.

Señor Cornú — ¿El señor Senador sabe si no viene por causa voluntaria o piensa que puede haber causa superior que lo prive de asistir a la sesión?

[illegible] seguro que sabiendo que el asunto que le interesa está en la orden del día, vendrá.

Señor Cornú — Mi moción no excluye el hecho de que mañana se trate el asunto. Una vez que se vea que el Senado está en circunstancias propicias para hacerlo, queda señalado como un deseo el propósito expuesto por el señor Senador por Río Negro y le votaremos su moción entonces.

Señor Berro — Yo insisto en mi moción.

Señor Moroy — Se me informa que el asunto del Salto figura en la orden del día de mañana.

Señor Berro — ¿Cómo dice el señor Senador?

Señor Moroy — Se me acaba de informar por Secretaría que el asunto del Salto figura en primer término en la orden del día de la sesión de mañana.

Señor Berro — Pero se resolvió anteayer, que todos los asuntos que no se terminaran hoy, pasarán a la orden del día de la sesión de mañana.

Señor García — Yo creo que hoy vamos a terminar con el asunto de las jubilaciones, y si no fuera así quedaría muy poco para mañana.

Señor Berro — Complaciendo al señor Senador por Florida, modifico mi moción en el sentido de que se coloque en primer término en la orden del día de mañana el asunto del Salto, siempre que hubiéramos terminado con el asunto que figura en primer término en la sesión de hoy. Es decir, primera discusión particular y segunda general y particular del proyecto de ley que modifica la de 6 de Octubre de 1919. Si éste no se termina hoy, entonces que figure en segundo término el asunto relacionado con la protesta del Salto.

Señor Presidente — Léase la moción del señor Senador por Río Negro.

(Se lee):

"Para que figure en primer término en la orden del día de mañana el asunto referente a la protesta de la elección de autoridades locales del Salto siempre que se hubiese terminado con la consideración del proyecto que modifica la ley que creó la Caja de Jubilaciones de Obreros y Empleados de Servicios Públicos; pues en caso contrario debe figurar en segundo término."

Señor Sorín — Podría agregarse, el asunto que figura en segundo término en la orden del día de la sesión de hoy.

Señor Presidente — ¿Terminó el señor Senador por Río Negro?

Señor Berro — Sí, señor.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Senador por Salto.

Señor Sorín — Digo, que podría ampliarse la moción del señor Senador por Río Negro estableciéndose que se entrará a estudiar la protesta del Salto, después de sancionar los dos primeros asuntos de la orden del día, porque el que figura en segundo término, que se refiere a jubilaciones de empleados y obreros de diques y varaderos, es un asunto, en realidad, conexo con el que figura en primer término. Yo hago esa ampliación a la moción del señor Senador por Río Negro.

Señor Berro — Yo acepto.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"El señor Senador por Río Negro acepta la ampliación propuesta por el señor Senador por el Salto a fin de que después que se trate el proyecto de resolución recaído en la protesta de las autoridades municipales del Salto se considere el proyecto referente a jubilaciones de empleados y obreros de diques y varaderos."

Se va a votar la moción con la enmienda propuesta por el señor Senador por el Salto y aceptada por el mocionante.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Señor Aramendía — Yo había formulado una moción.

Señor Presidente — Léase la moción del señor Senador por Rocha, y el proyecto que han presentado a la Mesa varios señores Senadores.

(Se lee):

"La moción consiste: tratar en primer término y en ambas discusiones en la sesión de hoy, el proyecto de ley que prorroga la de Patentes de Giro de la Capital y Contribución Inmobiliaria para los Departamentos del litoral e interior."

El proyecto presentado por los señores Senadores por Rocha, Minas, Artigas, Canelones y Florida dice así:

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° La contribución inmobiliaria para los Departamentos del litoral e interior, se pagará en una sola cuota dentro del segundo trimestre del año civil correspondiente.

Art. 2.° El Consejo Nacional de Administración, fijará dentro del trimestre, los plazos o períodos para la percepción del impuesto.

Art. 3.° Comuníquese, etc."

Señor Aramendía — Pido la palabra.

El Consejo Nacional tiene interés en que se sancione el primer proyecto en la sesión de hoy.

En la Comisión se hicieron observaciones al proyecto sancionado por la Cámara, que será contemplado por este segundo proyecto que hemos presentado.

Si hubiera tiempo para que la Cámara sancionara este segundo proyecto, antes del receso quedaría terminado; pero si no lo sancionara ahora, sancionándolo en Diciembre, siempre quedaría contemplada la situación.

Por la ley actual para prorrogar un solo día el pago de la contribución inmobiliaria es necesario una ley de la Asamblea lo que es absurdo.

Se establece por ese proyecto que el plazo dentro del trimestre que establece el Parlamento, lo fijará el Poder Ejecutivo y puede hacer la prórroga de quince días o un mes, sin que para ello sea necesario dictar una ley a fin de que no se apliquen multas.

También se hace una innovación en lo que respecta al pago de la contribución, que hoy puede hacerse en dos cuotas. Esta es una ventaja de que nadie hace uso. En general todos pagan en una cuota; por este proyecto se suprime el pago en dos cuotas.

Se establece que el pago se hará en el segundo trimestre porque en el primer trimestre del año, en general, los terratenientes y ganaderos no están en condiciones de pagarlo, o al menos tienen más dificultad para hacerlo que en el segundo trimestre.

Por una de las leyes que tenemos que votar en uno de estos días se aumenta el crédito al Estado en el Banco de la República, y en el momento actual, en que se puede decir con toda verdad que el Estado está rico dentro de un país productor pobre, es justo darle facilidades a las clases más afectadas por la crisis actual y esa ha sido la causa que originó el proyecto que presentamos.

Señor Presidente — Léase.

"El señor Senador por Rocha concluye su exposición haciendo moción para que una vez sancionado el proyecto de prórroga se consideren en ambas discusiones los que han presentando los señores Senadores que se ha dado cuenta."

(Entra el señor Senador Buero).

Voy a hacer leer la moción, señor Senador por Paysandú.

Señor Buero — Agradezco al señor Presidente.

(Se vuelve a leer).

Señor Presidente — Se va a votar.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

5

Continúa la orden del día.

Léase la orden del día.

(Se lee lo siguiente):

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Prorróganse para los años 1927, 1928 y 1929 las leyes de Patentes de Giro y Contribución Inmobiliaria para los Departamentos del litoral e interior.

Art. 2.° Prorrógase la ley de Patentes de Giro para el Departamento de la Capital, por el mismo período de tiempo.

Art. 3.° Déjase en suspenso lo dispuesto en el artículo 3.° de la ley de 25 de Enero de 1916 sobre concordatos por todo el término de la vigencia de esta ley.

Art. 4.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 8 de Octubre de 1926.

It. Eduardo Perotti, Presidente.

—Domingo Veracierto, Secretario."

Está en primera discusión el proyecto.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 2.o.
(Se lee).
En discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 3.o.
(Se lee).
En discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 4.o es de orden.
Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Cornú — Mociono para que se suprima la segunda discusión. — (Apoyados).

Señor Presidente — En discusión la moción del señor Senador por Artigas.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

6

Léase el otro asunto.
(Se lee lo siguiente):

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o La contribución inmobiliaria para los Departamentos del litoral e interior se pagará en una sola cuota dentro del segundo trimestre del año civil correspondiente.

Art. 2.o El Consejo Nacional de Administración fijará dentro del trimestre los plazos o períodos para la percepción del impuesto.

Art. 3.o Comuníquese, etc."

En primera discusión general el proyecto.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie
—(Afirmativa).
Léase el artículo 2.o.
(Se lee).
En discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 3.o es de orden.
Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Aramendía — Mociono para que se suprima la segunda discusión.—(Apoyados).

Señor Presidente — En discusión la moción del señor Senador por Rocha.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Señor Aramendía — Pido a la Mesa que comunique de inmediato a la Cámara este proyecto para ver si tiene sanción en esta quincena.

Señor Presidente — Así se hará:

7

Continúa la orden del día con la primera discusión particular del proyecto de ley que modifica la de 6 de Octubre de 1919, que creó la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros del Servicio Público.

Señor García — Pido la palabra.
En la sesión en que se aprobó en general este proyecto de ley, debieron hacerse algunas manifestaciones en cuanto a la índole del mismo proyecto; no se hicieron entonces por el apremio con que el Senado tomó resolución. Me parece, pues, conveniente, dada la trascendencia que ha tenido este asunto, decir cuatro palabras, siquiera sea para que se compenetren los señores Senadores de las modificaciones que se han introducido.

En este proyecto de ley figuraba, en primer término, el asunto de jubilaciones generales.

La Comisión entendió que no debía tratarse esta cuestión, porque el proyecto venido de la Cámara de Diputados adolecía de ciertos defectos, carecía de la financiación del caso y estaba muy lejos de completar una ley tan delicada y de tanta importancia como debe ser la de jubilaciones generales.

Por otra parte, mientras estuvo este asunto a estudio de la Comisión, se presentó al Senado un nuevo proyecto de ley relativo a las jubilaciones generales; y, por lo tanto, especializado en esas jubilaciones.

La Comisión, por estas razones, y, además, ante el pedido unánime del Directorio de la Caja y de todos los gremios adheridos a la misma, que presentaron su protesta al Senado con una cantidad de firmas que creo que llegan a 20.000, desglosó o desechó de inmediato el artículo 1.o del proyecto venido con sanción de la Cámara de Representantes, que se refería a jubilaciones generales.

Señor Sorín — No lo desechó; lo desglosó.

Señor García — Lo desglosó por las razones que manifesté anteriormente.

En este proyecto de ley, aconsejado por la Comisión de Legislación, se extienden los beneficios que actualmente gozan los adherentes a esa Caja. En primer término, se extiende ese beneficio a los que reingresen a las empresas; se da el derecho de que la pensión se sirva en cualquier tiempo sin que se exija un período de 10 años, como se establecía en la ley anterior; se da el derecho de acrecer en todos los casos, y no se mantiene, como hasta ahora, el derecho de acrecer solamente a los hijos; se dispone que la jubilación se pague íntegra en el caso de incapacidad física para continuar en el ejercicio del cargo; se beneficia también con el goce de la pensión a las solteras de más de 25 años; se extiende el beneficio a los obreros de empresas contratistas con el Estado; se fija también el sueldo de los mozos de restaurants y confiterías de las empresas ferrocarrileras cuya situación era imprecisa. Por esta ley se les fija un sueldo ficto de treinta y cuarenta y cinco pesos, para que sirva de base a los efectos de la jubilación.

También se establece que en caso de fallecimiento, se otorgará a los deudos el importe de tres meses íntegros de pensión, acudiendo así a remediar de inmediato los males que produce siempre la desaparición de un jefe de familia.

En realidad, se ha accedido totalmente, o a casi todo lo que se ha solicitado a la Comisión, ya sea por la Caja, ya por las empresas o por los propios interesados.

La Comisión, antes de tomar una resolución, escuchó a todos los organismos interesados, que tienen relación con el servicio de la Caja, al Directorio, a las asociaciones de los distintos gremios, a las empresas, etcétera.

En buena parte se ha accedido, repito, a todo lo que se ha solicitado. En algunas otras cosas, la Comisión no ha tenido otro remedio, por dificultades en el estudio o por el apremio con que tenía que resolver este asunto, que rechazar algunas de las proposiciones hechas; entre ellas, se encuentra la que se refiere a la equiparación de la escala actual de que gozan los pensionistas de la Caja de Servicios Públicos a la escala de los de la Caja Civil.

Este es un pedido casi unánime de los adheridos a esa Caja; sin embargo, la Comisión no pudo resolverlo de inmediato, aunque encuentra razón, en *parte, para* que ese petitorio se haga.

Por lo que me es personal, la modificación me es simpática; creo que dado que los servicios de las Cajas son más o menos idénticos, también deben ser idénticas las escalas de los beneficios. Nos encontramos con casos como el siguiente: que un pensionista que se jubila por medio de la Caja de Servicios Públicos, con un sueldo de trescientos pesos, recibe solamente doscientos cuarenta pesos, y este mismo empleado, con igual asignación, se jubilaría por la Caja Civil con doscientos ochenta pesos.

Estudiando la escala de una y otra Caja, se ve que la diferencia es enorme.

Pero la Comisión no pudo resolver de inmediato esta cuestión, porque le faltaban los antecedentes necesarios.

De cualquier manera, se imponía una nueva carga a la Caja, y no era del caso echársela encima sin conocer a cuánto ascendería.

Por esa razón, no se ha tenido en cuenta el pedido de que se equipare la escala de pensiones de la Caja de Servicios Públicos a la escala de la Caja Civil.

Otra de las cuestiones suscitadas fué la relativa al empleo que debiera dársele al capital de la Caja. Según pedidos hechos por la asociación particular representativa del gremio de empleados y por el propio Directorio de la Caja, se deseaba que el empleo del capital tuviese aplicación distinta de la que hasta ahora ha tenido.

La Caja quería que, en lugar de colocarse el capital como actualmente lo hace, en títulos del Estado, como lo dispone la ley, se destinase un cincuenta por ciento de ese capital para préstamos hipotecarios, en la misma forma en que lo hace el Banco Hipotecario; otra parte, para préstamos a los comerciantes e industriales adheridos a la Caja como pensionistas, y, otra parte, para garantías de alquileres.

Este era uno de los proyectos del Directorio de la Caja.

Los empleados, por su parte, habían presentado un pedido en el sentido de que se le otorgase a la Caja la facultad de servir a sus adheridos en la misma forma que sirve la Caja de Ahorros y Descuentos al personal de empleados de la Nación, es decir, adelantándoles dos meses de sueldo y permitiéndoles hacer operaciones bancarias.

La Comisión encontró que, si bien en el campo doctrinario, teórico, estas innovaciones podrían ser discutibles y, hasta cierto punto, aceptables, en la práctica eran bastante peligrosas.

La ley de creación de la Caja de Servicios Públicos determinó, como se determina cuando se trata de la colocación de capitales de estas entidades, que el capital de la Caja se emplease en títulos del Estado, que ofreciesen una garantía amplia y que tuviesen, además, la garantía subsidiaria del Estado, es decir, que en ningún caso se pusiese en peligro la estabilidad de ese capital y que fuesen de realización efectiva y rápida.

Las enmiendas propuestas trastornaban en absoluto este régimen. El empleo del capital no iba a ser el que debe ser. Hubiese puesto en peligro la estabilidad de la Caja y nunca se tendría la seguridad absoluta de su buen empleo.

Por lo tanto, la Comisión rechazó esos pedidos; pero, por no cerrarse por completo a tales solicitaciones, y, además, porque creyó que correspondía hacer una pequeña modificación, sin perjuicio para la estabilidad de la Caja, porque no correría peligro la colocación del capital y porque, además, el empleo de ese capital

era sumamente útil, benéfico y hasta humanitario,—la Comisión resolvió que la Caja pudiera acordar préstamos hasta determinada cantidad de su capital, a efecto de que los adheridos a la misma pudieran gozar de los beneficios de la ley Serrato, o sea la construccción de casas por medio del Banco Hipotecario, contribuyendo la Caja con el 15 o|o con que es necesario contribuir, para poder redondear la suma total de la construcción, puesto que el Banco Hipotecario sólo entrega el 85 o|o, debiendo el peticionante pagar de su bolsillo el 15 o|o restante.

Esta imposición del 15 o|o, hace casi frustránea la ley Serrato, en muchos casos, por cuanto, como se trata de obreros humildes que no tienen ocasión de hacer ahorros, frecuentemente no llegan a acumular ese 15 o|o que les exige el Banco Hipotecario.

Por la disposición aprobada por la Comisión de Legislación del Senado en este proyecto de ley, de aquí en adelante la Caja de Servicios Públicos podrá dar créditos a sus adheridos en esa cantidad, y las operaciones se harán mediante el Banco Hipotecario, como se ha hecho hasta ahora.

El otro asunto que también tiene alguna importancia,—y me refiero a él para que se sepa que la Comisión lo ha estudiado con el detenimiento debido, pesando y observando todas las peticiones que se le han hecho,—es el relativo a la derogación del artículo 8.o.

El artículo 8.o dispone que en caso que sea necesario, se impondrá un nuevo impuesto, del uno al tres por ciento, a todos aquellos servicios que se utilicen, para fondos de la Caja.

Las empresas han tratado en esta ocasión, como en otras, que este artículo se derogue. Como hasta ahora no se ha hecho uso de él, y debe considerarse como una medida previsora del legislador, tomada cuando se dictó la ley de Octubre de 1919, la Comisión lo mantiene, estimando que en el caso de que se llegara a hacer efectiva esa disposición, se presentaría, entonces, la ocasión de ver si las empresas tienen razón y si se debe ir a la derogación del artículo o a su aplicación inmediata.

Estas son las ideas generales que comprende el proyecto de ley. He querido explicarlas, porque me parece que así adelantamos camino, al entrar a la aprobación de los artículos en la discusión particular.

Señor Sorín — Pido la palabra.

Cuando estaba haciendo su informe verbal el señor Senador por San José, le interrumpí para decirle que la Comisión de Legislación no había rechazado el artículo 1.o del proyecto venido de la otra Cámara, sino que se había limitado a desglosar ese artículo para estudiarlo por separado. El señor Senador reconoció que era así, y me interesa recalcar que, efectivamente, no hubo ningún rechazo del artículo 1.o de la Cámara. Por ese artículo se incorporaba a la Caja de Jubilaciones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos a distintos gremios, como los empleados de comercio, de la industria, los gráficos, etcétera, y nadie podrá negar que la inclusión de los trabajadores en las leyes de previsión social, es de justicia, ya hoy indiscutible en todos los países.

Si yo acepté el desglose de ese artículo, no fué propiamente porque en ese proyecto no hubiera financiación. Ese proyecto tenía un artículo,—creo que el 18—en que se establecía la contribución patronal y la de los obreros en un 10 o|o y un 5 o|o, respectivamente, contribución mayor que la fijada por la ley del 19 para la Caja de Empleados y Obreros de Servicios Públicos. Pero en vista de que esta incorporación de otros gremios aparejaría la recaudación de sumas muchas veces millonarias, y la inclusión de millares de personas sobre las cuales, como lo hizo notar el Consejo de la Caja de Empleados y Obreros de Servicios Públicos, faltaban datos estadísticos en cuanto a la retribución, edad, antigüedad y en cuanto a otros aspectos de esa ley nueva, la Comisión optó por desglosar el artículo 1.o del proyecto y por aprobar las disposiciones meramente interpretativas o aclaratorias de la ley de 1919, que tendían a retocar algunas de las deficiencias notadas en la aplicación de esta ley.

Desde luego, repito que la mente de la Comisión de Legislación,—al menos yo creo que fué el propósito de los demás compañeros de la misma,—no fué el de rechazar la inclusión de nuevos gremios, sino simplemente aplazar su incorporación con el objeto de hacer un estudio más completo con el aporte de los datos que suministrara la propia Caja de Empleados y Obreros de Servicios Públicos, que aplazó su dictamen.

Es lo que tenía que decir.

Señor García — Pido la palabra.

En realidad, es exacto todo lo que ha dicho el señor Senador por Salto. Yo empleé mal la palabra "rechazo". Debiera haber dicho, "desglose"; pero de las palabras que continué expresando, se desprendía, que lo que quería decir es lo glose había sido pedido unánimemente por Salto, por cuanto manifesté que el desglose había sido ped do unanimemente por la Caja y por todos los adherentes de la Caja que suman más de veinte mil, según consta en el archivo de la Comisión, y dije, además, que la Comisión de Legislación del Senado continuaba el estudio de jubilaciones generales sobre la base de un proyecto nuevo, que ya se había presentado.

Señor Cortinas — ¿Me permite?

Además en el seno de la Comisión de Legislación a nadie se le ocurrió sostener seriamente que con aquella financiación pudiera llevarse debidamente a cabo el proyecto.

Para mí es una novedad que se diga que aquello era financiación.

Señor Sorín — Por lo visto el señor Senador ignora que el proyecto de la Cámara traía una base financiera, la contribución patronal y del empleado.

Señor Cortinas—Seriamente no se puede decir que esa sea una base financiera.

Señor Sorín — Una base de un quince por ciento, es una base seria.

Señor Cortinas — Absolutamente caprichosa.

Señor García — Lo único que la Comisión hizo fué desglosar el asunto de las jubilaciones generales de este proyecto de ley, y que la exclusión de las jubilaciones generales de este proyecto de ley fué solicitada por la propia Caja y los adheridos a la misma. El rechazo lo pidieron el Directorio de la Caja y todos los adheridos a la misma.

Señor Sorín — El rechazo no, el desglose.

Señor García — La Caja pidió aplazamiento...

Señor Sorín — La Caja lo que ha dicho es que no se podía expedir por falta de datos. Puede leer el informe de la Caja el señor Senador.

Señor García — Todos estos papeles son firmas de los adheridos a la Caja pidiendo el rechazo de esa inclusión.

Señor Cortinas — Nadie tomó en serio eso.

Señor García — He aquí lo que pidieron los adheridos a la Caja: (Lee): "La proyectada alteración de la situación existente de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, ha venido Honorable Cámara a sembrar la alarma entre el personal de empleados y obreros de servicios públicos, que contribuimos al sostenimiento de la Caja en la medida que la referida ley de 1919 nos impone y fundamos todas nuestras esperanzas de obtener un bien merecido descanso y tranquilidad al final de la jornada, en la buena marcha y en la próspera situación financiera de la Caja.

Nuestra alarma es bien justificada, etcétera, etcétera,". y siguen argumentando en el mismo sentido para fundamentar esta petición final.

"Por estas razones a Vuestra Honorabilidad pedimos quiera dignarse no decretar la incorporación de los nuevos gremios a la Caja de Jubilaciones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos."

Esta solicitud estaba firmada por 3.400 empleados del Ferrocarril Central del Uruguay; 1.865 empleados de la Sociedad Comercial de Montevideo; 2.040 de la Compañía Transatlántica; 451 de la Compañía de Aguas Corrientes; 389 de la Compañía del Gas; 83 de la Compañía Telegráfica del Plata; 550 de la Compañía Telefónica de Montevideo; 186 de la Compañía Telefónica Cooperativa; 183 de la Compañía Western y 40 de la Compañía American Cables. Total en este sólo expediente 9.843.

Con esto creo que queda aclarada la cuestión.

Señor Cortinas — Perfectamente aclarado.

Señor Presidente—Léase el artículo 1.o.

(Se lee):

"Artículo 1.o Tienen derecho a jubilación y causan pensión, de acuerdo con la ley de 6 de Octubre de 1919, los empleados y obreros que, contando con servicios anteriores, reingresen a las empresas después de la sanción de la ley que les reconoce aquel derecho, siempre que llenen las respectivas condiciones especificadas en los apartados que siguen:

1.o Tener el límite máximo de servicios (artículo 17), o el límite máximo de edad (artículo 5.o).

2.o Permanecer al servicio activo de las empresas con arreglo a la escala siguiente: "Los que tengan cuarenta años de edad, veinte y cuatro meses, los que tengan de cuarenta años a cincuenta y cinco años de edad, un año, y los que tengan de cincuenta y cinco años en adelante, seis meses. Estos servicios podrán ser continuos o discontinuos. No será necesario completar esos plazos cuando los peticionantes fueran declarados física o intelectualmente imposibilitados para continuar en el ejercicio del empleo ni para causar pensión en caso de fallecimiento."

En discusión.

Señor Aramendía — Creo que tal vez convendría más votar por incisos. Iríamos aclarando en cada caso y sería más fácil para el Senado.

Señor Presidente — Léase la moción.

(Se lee):

"Para que este artículo se vaya votando por incisos. — (Apoyados).

Señor Aramendía — Tendría interés en algunas aclaraciones.

En el inciso 1.o, se indica el artículo 5.o sobre el límite de la edad.

Señor García — Es un error tipográfico. El artículo 50 es el que se refiere al límite de la edad que deben tener. Sin embargo la Caja empezaría a pagar jubilaciones y pensiones al año, a las personas que han llegado al límite máximo de la edad.

Señor Urioste — ¿Me permite? Este artículo tiene relación...

Señor García — Este artículo tiene relación con el artículo 18.

Señor Aramendía — Entonces hay que modificar, donde dice 5.o y poner 50.

Señor García — En lugar de hacer un cero, han hecho una o chica y se lee 5.o en lugar de 50.

Señor Jude — Que se rectifique y que se vote.

Señor García — El máximun es el de 50 años de edad, encontrándose a esa edad en servicio activo en la Empresa.

Señor Urioste — Se me ocurre una aclaración. En el artículo 18, entre otras causas que dan lugar al derecho a jubi-

bilación,—el límite de edad, la incapacidad antes de llegar a ese límite,—está la de ser despedido por la empresa. Se prevé ahora, el caso de que reingresen a la empresa, y, según la ley, deben permanecer determinado número de meses al servicio de la empresa; pero no se prevé el caso de que antes de ese término sean despedidos. Parece que fuera condición de este artículo que los que tuvieran, por ejemplo, cuarenta años de edad, deben estar, por lo menos, veinticuatro meses al servicio de la empresa. Si son despedidos a los veintitrés meses, pierden todo derecho. Parece que fuera así. Si se refiriera este inciso al artículo 18, entonces quedarían comprendidos los despedidos antes de ese término.

Señor García — Si se entiende como lo entiende el señor Senador, habría que corregir la ley.

Señor Urioste — Es por la referencia que hace. Si se hiciera referencia al artículo 18, entonces podrían caber los despedidos entre los casos que dan derecho a la jubilación, porque comprende: el límite máximo de edad, la incapacidad física o moral y el hecho de ser despedidos.

Señor García — Tener el límite máximo de treinta años de servicios, según el artículo 17, y también tendría que reconocerse ese derecho, según la interpretación que le da el señor Senador a los que fuesen despedidos.

Señor Urioste — Después de reingresar.

Señor García — No me opongo a que se contemplen los dos casos, tal como lo entiende el señor Senador. Me parece que es una razón de peso. Debería hacer esa referencia al artículo 17 como se hace en la ley.

Señor Urioste — Y al artículo 18.

Señor García — Y al artículo 18. El artículo quedaría redactado así: "Primero: tener el límite máximo de servicios (artículos 17 y 18) o el límite máximo de edad (artículo 50)".

Señor Urioste — No me animo, señor miembro informante, a improvisar en este momento; mejor es dejarlo como está; es una aclaración que puede ser peligrosa.

Señor García — El caso a que se refiere el señor Senador, es el siguiente: que una empresa se vea en la necesidad de tomar nuevamente al empleado por disposición de esta ley, empleado que debe mantenerse veinticuatro meses, por lo menos, para tener derecho a la jubilación; pero la empresa, a fin de verse libre de la disposición de esta ley, lo despide a los veintitrés meses y hecha la carga sobre la Caja.

Señor Aramendía — El temor es lo contrario: que una empresa de poca importancia, quiera favorecer a un empleado y lo toma por unos días, lo despida, y que ese empleado tenga el derecho a la jubilación. Ese es el peligro.

Señor Urioste — Por ese retiro mi indicación y no propongo modificación alguna.

Señor Aramendía — Yo lo dejaría tal como está.

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba el artículo 1.o.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee):

"Artículo 2.o Tendrán derecho a la jubilación los empleados y obreros que encontrándose en las condiciones del artículo anterior y habiendo cumplido sesenta años de edad no fueran admitidos por las empresas a que hayan pertenecido. En este caso, las empresas entregarán a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos el equivalente a las cuotas de seis meses que deberían abonar las empresas y los beneficiarios por concepto de reintegro.

"Cuando se trata de empresas desaparecidas, el importe de las contribuciones se cargará a la deuda de reintegro de los interesados.

No tendrán derecho a los beneficios de este artículo las personas que gocen de una renta mayor de $ 480.00 anuales."

En discusión.

Señor Aramendía — Pido la palabra.

Por este artículo, es el primer caso en que vamos a establecer la obligación a las empresas, de reintegrar a la Caja por el tiempo anterior de servicios prestados por los empleados a aquel en que se pone en vigencia la jubilación o la ley.

Hasta ahora los reintegros han estado siempre a cargo de los empleados. Las empresas pagarán, ahora, los reintegros desde el momento que el empleado era tomado por la empresa.

Aquí, es cierto, se les exige solamente seis meses; pero yo temo que si establecemos el principio, los seis meses se transformarán en el futuro en tres, cuatro años o más; y creo no es justo. La Caja perdería muy poco y los reintegros de seis meses no tienen importancia de ninguna especie. Deben estar a cargo de los obreros o de la Caja.

Creo, pues, que no debe obligarse a las empresas a entregar reintegros por los empleados que reingresen a ellas o se jubilen. No voy a votar esa parte del artículo que considero peligrosa.

Señor Urioste — Yo también estoy de acuerdo, señor Presidente, con las manifestaciones que acaba de hacer el señor Senador por Rocha.

Creo que es un principio muy peligroso, que va contra todos los precedentes legislativos, contra el precedente de esta misma ley, que cuando fué dictada no le impuso a las empresas la obligación de reintegrar, sino que le impuso la contribución patronal; pero para el que quiso hacer valer servicios anteriores, aun cuando reingresare a la misma empresa, le impuso la obligación de reintegrar. Es una excepción un poco odiosa esta que ahora se pretende establecer.

Señor Aramendía — Es un principio que innovamos ahora; es un peligro.

Señor Urioste — Por lo demás, refiriéndome al principio general que contempla este artículo, no nos hemos dado cuenta de las proyecciones financieras que puede tener esta disposición para la estabilidad financiera de la Caja. Este derecho de incorporar a los beneficios de la Caja a todos los empleados anteriores que han prestado servicios en esas empresas, que hay algunas que existen desde hace cincuenta o sesenta años como el Ferrocarril Central del Uruguay y otras que han desaparecido como las antiguas empresas de tranvías a sangre, no sé hasta dónde vamos a obligar a la Caja en el servicio de las jubilaciones que tendrá que pagar con motivo de esta disposición que vamos a incorporar a la ley.

Señor Cortinas — Recordará el señor Senador que el Directorio de la Caja fué consultada por la Comisión y la respuesta fué favorable a esta disposición.

Señor Sorín — No comprende más que a obreros que tengan sesenta años de edad.

Señor Cortinas — Son casos excepcionales; no vale la pena discutir.

Señor Aramendía — Son casos excepcionales; yo no le doy importancia a la innovación actual, pero temo las futuras.

Señor Urioste — Si es así, no hago mayor cuestión.

Señor Aramendía — Establecemos, en este caso un principio peligroso; así es que no voy a votar esa parte de la ley. El reintegro debe estar a cargo de los obreros en lo que sea razonable.

Señor Sorín — Se trata de obreros que quieren trabajar y las empresas no los reciben. Por eso a las empresas se le impone un gravamen, estableciendo que paguen los reintegros, que en este proyecto se limitan a seis meses; se ha moderado ese gravamen y se ha dispuesto que las empresas lo pagarán, porque es por un acto unilateral y voluntario de ellas, que el obrero no es recibido.

Señor Aramendía — Es que no puede despedir a otros que tienen trabajando. Es lo que le pasa al Estado con los empleados públicos que jamás son despedidos para admitir a otros.

Señor Sorín — Puede ser por un simple capricho de la empresa.

Señor Cortinas — Mociono para que se prorrogue la sesión hasta votar este artículo.

Señor Presidente — Se va a votar si se prorroga la sesión hasta votar el artículo 2.o.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Señor Urioste — Hago presente, señor Presidente, que no se trata de obreros despedidos por las empresas; son obreros que ya no pertenecían a las empresas cuando se dictó la ley de 1919.

Señor Sorín — Pero quieren volver a rebajar y las empresas no los quieren.

Señor Urioste — Pero deben estar desvinculados a las empresas completamente, desde que ya no eran empleados en el año 19.

Señor García — Pido la palabra.

Aquí, el punto en discusión es el de quién debe pagar los reintegros, nada más que de seis meses. La cantidad de este reintegro es escasa. Por esta ley no la va a pagar el operario, el obrero; la van a pagar las empresas. Para la Caja, el importe de este reintegro no es de importancia. Es una suma insignificante. Tampoco será de importancia para ciertas empresas de alguna capacidad económica, porque se trata de una suma escasa. Pero puesta la Comisión en la disyuntiva, ha considerado, como decía el señor Senador por el Salto, que era mucho más justo que lo pagase la empresa que se resistía a recibir a sus empleados.

Esta razón de justicia es de bastante peso en relación a lo escaso del gravamen que se le echa encima a las empresas.

Señor Aramendía—Hay que tener presente que son empleados que hace siete años que no pertenecen a las empresas.

Señor García — Pero también hay que tener presente que son hombres de 60 años de edad. Son casos de excepción.

Señor Berro — Es un caso excepcional que se va a producir muy pocas veces, pues son hombres que tienen que tener 60 años de edad.

Señor Aramendía — Y aunque no se hiciera el reintegro, la Caja va a perder muy poco y no sentaremos un precedente que puede ser peligroso, como he dicho anteriormente.

Señor Cortinas — Los principios son peligrosos cuando se sancionan con toda amplitud, pero cuando se sancionan restringidos a casos excepcionales, ni sientan precedentes, ni pueden resultar peligrosos.

Señor Aramendía — Es que una vez que dejamos un principio de lado, y empezamos a aplicar otro; lo seguimos aplicando. Por eso no votaré esa parte que obliga a las empresas a pagar los reintegros por servicios anteriores.

Señor García — Habría que hacer una moción en ese sentido.

Señor Aramendía — Yo no voy a votar este artículo. Lo votaría suprimiendo los reintegros. Creo que la Caja con 6 meses de reintegros o sin ellos tiene la misma capacidad financiera.

Señor García — Es una especie de pena que se le impone a las empresas.

Señor Aramendía — Pero una persona a los 60 años de edad ya no está, en general, en condiciones de trabajar, sobre todo en ocupaciones que exigen mucha actividad.

Señor Urioste — Yo pediría que se votara por partes este artículo 2.o, pues, yo no voy a votar el inciso 2.o.

Señor Sorín — Como aclaración del inciso 1.o de este artículo, cabría decir algo sobre la cuantía de la retribución del nuevo cargo que se le proponga al empleado, porque puede ocurrir que la empresa ofrezca al empleado a que se refiere este artículo 2.o un puesto con una remuneración muy inferior a la que gozaba anteriormente. Me parece que debe entenderse que este artículo, — si es aprobado el de la Comisión, — se refiere a los casos en que la empresa se niegue a tomar empleados en un cargo de retribución igual o superior a la que tenía ese empleado anteriormente. La empresa no puede darle un cargo inferior para eludir la obligación que le impone la segunda parte de este artículo.

Señor Aramendía — Pido la palabra.

Ahora, a siete años de dictada la ley, lo que el legislador no se atrevió a hacer entonces, obligar a las empresas a recibir a los empleados, vamos a hacerlo ahora.

Yo creo que es una cuestión bastante complicada y que no podemos resolver sobre tablas. El año 19 se pudo establecer y no se dijo nada sobre este punto; se dejó librado a lo que hicieran las empresas, y ahora, pasados siete años, personas envejecidas, van a ir a las empresas a obligarlas a que las tomen, y no con un sueldo menor, sino igual o mayor al que tenían entonces.

Yo creo que no podemos improvisar sobre este punto y que las razones que se dan no son suficientes para obligar á las empresas a esa readmisión. Por estas razones no votaré ese inciso.

Señor Presidente — Léase la moción del señor Senador por Florida.

(Se lee):

"Para que este artículo se vote por incisos."

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Aarmendía — Tendría que votarse hasta el primer punto y seguido. —(Apoyados).

Señor Presidente — Léase el primer inciso.

(Se lee):

"Tendrán derecho a la jubilación los empleados y obreros que encontrándose en las condiciones del artículo anterior y habiendo cumplido sesenta años de edad, no fueran admitidos por las empresas a que hayan pertenecido."

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el inciso siguiente.

(Se lee):

"En este caso, las empresas entregarán a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos el equivalente a las cuotas de seis meses que deberían abonar las empresas y los beneficiarios por conceptos de reintegros."

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Aramendía — Quiero hacer constar que he votado en contra de esta parte.

Señor Presidente — Léase el inciso siguiente.

(Se lee):

"Cuando se trate de empresas desaparecidas, el importe de las contribuciones se cargará a la deuda de reintegro de los interesados."

Señor Aramendía — ¿Me permite, señor Presidente? Se me dice que ha sido dudosa la votación anterior.

Señor Urioste — Yo creo que no fué bien aclarado.

Señor Presidente — Se va a rectificar la votación referente al inciso 2.o.

Los señores por la afirmativa, en pie. Ocho en trece. — (Afirmativa).

Se va a votar el inciso 3.o que acaba de leerse.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el inciso 4.o.

(Se lee):

"No tendrán derecho a los beneficios de este artículo las personas que gocen de una renta mayor de $ 480.00 anuales."

En discusión.

Señor Urioste — Deseo aclarar, porque yo entiendo que renta equivale a sueldo; que un sueldo puede ser una renta o un recurso equivalente en el sentido del artículo. Entiendo que es ese el concepto que se le da al inciso, aunque habla de renta, únicamente.

Señor Aramendía — Habría que aclarar, porque aquí dice "renta".

Señor Urioste — Entiendo que un sueldo de 480 pesos anuales es lo mismo que una renta a los efectos de esta disposición.

Señor Cortinas — La palabra "renta", en la forma que está puesta, establece una entrada, ya sea por sueldo o por renta. Me parece que es ese el concepto.

Señor Buero — Por cualquier concepto que sea.

Señor Aramendía — Ya sea por sueldo, jubilación o pensión.

Señor Cortinas — Por lo que sea.

Señor Urioste — Una entrada de 480 pesos anuales.

Señor Buero — O capital que lo produzca.

Señor Urioste — O capital que lo produzca.

Señor Aramendía — Se podría poner una renta equivalente, por cualquier concepto.

Señor García — Pido la palabra.

La Comisión aprobó este inciso y aconseja al Senado que le preste sanción.

Ante las observaciones que se hacen, yo, personalmente, voy a pedir la supresión de este artículo.

Señor Berro — Apoyado.

Señor Urioste — No apoyado.

Señor García — Se trata de obreros de más de sesenta años de edad, a los cuales, por el espíritu con que ha sido votada esta ley, especialmente la modificación de este proyecto de ley, se les otorga un derecho, es decir, se les reconoce el derecho de jubilación y reconocido ese derecho no hay por qué retaceárselo.

Señor Urioste — Es un otorgamiento muy gracioso.

Señor Sorín — Apoyado. Yo acompaño al señor Senador con mucho gusto en esa iniciativa.

Señor García — Estoy haciendo manifestaciones personales y declaro que me agradaría que los demás miembros de la Comisión me acompañasen.

Reconocido ese derecho no hay que retacearlo; sobre todo, tratándose de personas que han hecho una vida de labor y a las cuales nuestras leyes les reconocen el derecho a la jubilación, ya tengan o no tengan rentas.

Debemos entender que un hombre de esas condiciones no va a tener rentas y que, si las tiene, deben ser muy escasas, tratándose de una clase modesta como esta de que se trata.

Señor Urioste — A lo mejor va a aparecer algún ex Gerente o un Administrador del Ferrocarril con cuatrocientos o quinientos mensuales, a acogerse a los beneficios de la ley.

Señor Aramendía — Y los que viven en el extranjero? Porque ahora se les permite la jubilación aún viviendo en el extranjero.

Señor Sorín — Debe haber, por lo visto, muchos Matusalenes, señor Senador!

Señor Presidente — ¿Ha terminado el señor Senador por San José?

Señor García — Sí, señor.

Señor Cortinas — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Senador por Flores.

Señor Cortinas — Voy a sostener el artículo íntegramente. Creo que el inciso tal como ha sido propuesto, vino así redactado de la Caja, y fué aceptado por la delegación de los obreros, y fué aceptado por la Comisión de Legislación, por unanimidad.

Yo tengo un motivo especial, señor Presidente, para mantenerme en la aceptación, como miembro de la Comisión de Legislación y para defenderlo en Sala.

Me parece que en nuestro país hay un concepto equivocado respecto a la jubilación, concepto que nos lleva a liberalidades absolutamente criticables.

Este principio, ya consagrado en una ley como ésta, de justicia, que estamos tratando, inclinará nuestro ánimo a ser un poco más radicales al respecto.

Yo, por lo pronto, anuncio al Honorable Senado, que en compañía de los señores Senadores por Florida y Rocha, tenemos el propósito de presentar al Parlamento un proyecto de ley limitando el goce de la jubilación, siempre que el beneficiario tenga rentas propias que equivalgan a esa cantidad.

El concepto de la jubilación, en todas partes del mundo, es una especie de subsidio o de ayuda del Estado para aquellos que habiendo trabajado durante muchos años se encuentran al final de su vida y a una edad avanzada de la misma, en situación difícil para vivir, pero no puede ser el concepto de la jubilación, el concepto pródigo que existe en nuestro país donde se da el caso lamentable, señor Presidente, y hasta inmoral, de que hayan millonarios que se acojen a la ley de jubilaciones, perjudicando, de esa manera, al fondo de la Caja común, que debe ser, principalmente para servir las jubilaciones modestas.

Yo no quiero citar nombres propios, pero están en todos los labios. Hay personas que tienen ocho o diez mil pesos mensuales de renta y que se han presentado pidiendo la jubilación.

Señor Tabárez — Habría que darles un premio!

Señor Cortinas — ¿Habría que darles un premio? Algo muy diferente a un premio, es lo que habría que darles.

Y bien: ese concepto hay que modificarlo. La Caja de Jubilaciones, todas ellas, salvo esta que por el momento está en una situación floreciente, pasan por situaciones verdaderamente angustiosas y a de tener que venir en fecha muy próxima, el Estado, a remediar esa situación de verdadero apremio. Mientras tanto, no es posible que a la sombra de la ley general se cometan esos abusos a que yo me he referido. Que se mantenga el derecho, porque el derecho no puede ser indivisible, en este caso, muy bien, porque al fin y al cabo, las personas beneficiadas, pueden cambiar de situación, y en un momento dado, quedarse sin ninguna clase de rentas; pero que teniendo esas rentas, teniendo esa entrada habitualmente recurra a la jubilación, es realmente algo criticable, a lo que hay que ponerle coto, de cualquier manera.

Y si pienso así, para los grandes jubilados, para esos que después de 15 o 20 años de servicios, que a veces no son servicios, porque se lo pasan muy repantigados en un puesto muy cómodo que no demanda grandes actividades, después de varios años de servicios, vienen a gravitar en esa forma sobre la Caja, muchas veces a los cuarenta años de edad, —como me dice con mucha razón el señor Senador por Florida, — cuando se está en pleno ejercicio de las facultades, con toda razón, pensando así, debo votar el inciso en discusión, porque consagra, en cierto modo, ese principio simpático a que yo aludo y que creo que debe tener andamiento en el Parlamento.

Por estas razones, voy a votar el inciso tal como está.

Señor Aramendía — Yo retiro la modificación, y voy a votar el inciso tal como está.

Señor Jude — Pido la palabra

Las manifestaciones que hace el señor Senador por Flores, me imponen, señor Presidente, un poco, la obligación de decir dos palabras, porque no coincidiendo, como no coincido, con este distinguido colega en la apreciación de los puntos que él tiene sobre la materia de jubilaciones mi silencio acaso importara asentimiento a la doctrina que él ha esbozado.

Yo no comparto el criterio del señor Senador en cuanto pretende presentar la jubilación, algo así como un auxilio, como un amparo, como una liberalidad que el Estado otorga. Yo discrepo fundamentalmente a ese respecto.

Señor Cortinas — ¿Me permite? Tengo ese criterio dada la forma de las leyes de jubilaciones de nuestro país.

Señor Urioste — De nuestras leyes.

Señor Cortinas — ... en que se trata de modestas imposiciones a los beneficiarios. Ahora, si se tratara de imposiciones más fuertes, si se tratara de algo así como de una obligación, de un ahorro grande que viniera a constituir después una renta vitalicia, sería otra cuestión: pero aquí, donde las Cajas están en quiebra, donde el Estado tiene que venir en su socorro, es realmente inicuo, y no retiro la palabra, que hombres que están en situación holgada, vengan a acogerse a los beneficios de esas leyes.

Señor Jude — Muy bien, las últimas palabras del señor Senador, ciñen un poco el concepto extenso que había esbozado en su primer exposición, y lo limita El entiende que si las exigencias del Estado, con respecto a los beneficiarios de la jubilación fueran mayores, acaso se diluyese eso que el ve como una liberalidad o un auxilio.

Yo, lo que señalo, es que, en mi concepto, la jubilación es un derecho que se conquista por quien trabaja.

Señor Cortinas — Exactamente.

Señor Jude — Sin entrar a la faz doctrinaria, sobre si es un derecho que corresponde en definitiva, al usufructo del capital que el individuo ha ido acumulando durante su labor por su contracción, su colaboración al esfuerzo común para hacer más venturoso el porvenir del país en el cual se vive y dentro del cual se expenden sus esfuerzos, — sin llegar a examinar si es por el contrario, algo así como una devolución, el sueldo diferido de que se ha hablado en algunas oportunidades por los doctrinarios que tratan esta materia, yo afirmo mi pensamiento de que no podemos modificar en los términos que pretende el señor Senador por Flores, el régimen de jubilaciones sin discutir, por así decirlo, la esencia misma de ese instituto.

Señor Cortinas — Eso lo haremos cuando se discuta el proyecto.

Pero todos los derechos son limitados También está consagrado el derecho a la Asistencia Pública. La Asistencia debe ser para todos.

¿Le parecería bien, al señor Senador, que hombres de posición, recurrieran a la Asistencia Pública?

Señor Jude — Voy a ir inmediatamente a todo eso.

Señor Berro — El derecho, realmente es para los indigentes.

Señor Cortinas — Aquí muchos que no son indigentes, apelan a ese servicio, y por eso es que resulta tan caro.

Señor Jude — Pero creo que los millonarios pueden ser jubilados pagando como millonarios lo que les corresponde al patrimonio común, devolviendo, por medio del impuesto a la renta lo que ellos tienen de más para cumplir las exigencias de su vida.

Señor Cortinas — Le tomo la palabra; cuando quiera vamos a estudiar este problema.

Señor Jude — Los millonarios tienen el derecho de ser jubilados si han trabajado y si en el concepto del Estado, el trabajo que ellos han rendido en cualesquiera de las actividades que puedan determinar jubilación con arreglo a las leyes en vigor ha sido favorable a la colectividad, puede y debe establecerse esa jubilación porque en mi concepto la jubilación, es, sencillamente, la consecuencia del trabajo útil aportado a la sociedad que se integra. Por ese concepto creo, que aún los millonarios pueden ser jubilados.

Señor Cortinas — Pueden, pero, no deben.

Señor García — Si son millonarios, no precisan jubilarse.

Señor Jude — Pero debe hacerse el distingo, utilizando el Estado el instrumento que tiene en sus manos, por la vía de los impuestos, de hacerlos contribuir a ellos, también a la carga común.

Por lo demás, señor Presidente, acaso bien examinado el asunto, y si nos pusiéramos de acuerdo sobre el pensamiento del señor Senador por Flores, cometeríamos un grave error económico.

Decir, por ejemplo, que no se ha de servir jubilación, a quien tenga por concepto de rentas un producido igual en el fondo conspira contra una de las tendencias que más debemos estimular nosotros, y es la tendencia al ahorro.

Si mañana, supongamos, un empleado público obtiene cien pesos de jubilación y al mismo tiempo, mediante su ahorro por su vida morigerada, por su conducta discreta, ha logrado una pequeña renta que le dé el mismo resultado que su propia jubilación, nosotros, creo, que incurriríamos en error si prentendiéramos contradecir esa tendencia.

Señor Tabárez — Eso no es una fortuna.

Señor Jude — Yo estoy de acuerdo...

Señor Cortinas — El señor Senador está entrando al fondo de una cuestión que apenas insinué. Yo tendría infinidad de argumentos para responderle, pero no es el momento de hacerlo.

Señor García — Está fuera de la cuestión el señor Senador.

Señor Jude — Puede ser que esté fuera de la cuestión.

Señor Tabárez — El asunto que plantea el señor Senador, es verdaderamente interesante, pero lo podríamos dejar para otra oportunidad.

Señor Jude — Yo, señor Presidente. me hago cuenta, perfectamente, de que este punto no está concretamente en debate, pero creo que es la consecuencia de la idea que ha esbozado el señor Senador por Flores.

Señor Tabárez — Pero el señor Senador hablaba de un ciudadano que gozaba de una renta anual de $ 8.000 y me asombraba que pudiera haber un jubilado que tenga esa renta.

Señor Jude — No, señor. Yo oigo muy bien y no me equivoco. El señor Senador expuso eso como un máximum de los abusos a que se puede llegar con arreglo a nuestras leyes; pero señaló como principio, que entendía que no debía darse jubilación a aquel que tuviera una renta igual a la de esa jubilación y ese aspecto del asunto es el que yo estaba contrariando porque me parece que vendría a obstaculizar uno de los principios que nosotros tenemos que tutelar más, precisamente, que es el ahorro nacional.

Pero, señor Presidente, como yo también deseo que esta ley se despache pronto, después de haber puntualizado mi opinión en discordancia con la del señor Senador por Flores, dejo la palabra, y si alguien no desea hacer uso de ella, pediría que se diera el punto por suficientemente discutido. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar el inciso que acaba de discutirse.

Los señores por la afirmativa. en pie —(Afirmativa).

Señor Sorín — Pido que se rectifique la votación.

Señor Presidente — Se va a rectificar la votación.

Los señores por la afirmativa en pie. — 4 en 12: — (Negativa).

Señor Cortinas — Yo dejo constancia, de mi extrañeza de que algunos miembros de la Comisión de Legislación que sancionaron este artículo en la Comisión y que no han dado razones en contra, voten por la negativa.

Señor Sorín — ¿Me permite?

El señor Senador Cortinas, alude sin duda, al señor Senador por San José y a mí.

Yo, cuando firmo un dictamen, me reservo siempre la libertad para modificar mi parecer durante el debate o antes de él, si hallo razones que me induzcan a ello.

Cuando el señor Senador por San José pidió la supresión de este inciso, yo adherí de inmediato, porque me pareció justo y ya que el señor Senador Cortinas pide razones, voy a dárselas.

Por lo pronto, me parece contradictorio, que el señor Senador Cortinas quiera aplicar ese principio, — que no discuto porque no es la oportunidad — a estas personas que tienen 60 años de edad y los servicios que requiere la ley de 1919, y no lo aplique a ningún otro jubilado que se acoja a esa ley de 1919.

Señor Cortinas — Por eso he anunciado que voy a presentar un proyecto generalizando esto.

Señor Sorín — De acuerdo con ese principio ¿por qué no lo generaliza?

Señor Cortinas — Ha bastado el anuncio de ese proyecto para que la bancada a que pertenece el señor Senador, vote en contra de este inciso.

Señor Sorín — Votamos en contra porque conceptuamos mejor...

Señor Cortinas — No pensaban lo mismo en la Comisión, frente a los informes de las empresas y de dos obreros.

Señor Sorín — El proyecto que ha venido de la otra Cámara, no contenía esta disposición. Ha sido agregada por la Caja de Jubilaciones de Obreros y Empleados.

Señor Cortinas — Y fué discutido en Comisión.

Señor Sorín — ¿Qué fué lo que se discutió en la Comisión de Legislación?

Señor Cortinas — ... y estaban de acuerdo todas las tendencias y a mi me pareció bueno.

Señor Sorín — Yo voté la supresión y doy mis motivos.

¿El señor Senador Cortinas, cree, por ventura que un obrero de 60 años de edad y que tiene 40 pesos de renta posee lo suficiente para vivir...

Señor Cortinas — No.

Señor Sorín — ... con holgura?

Señor Cortinas — No, señor.

Señor Sorín — ¿Y entonces por qué cercena los beneficios de la ley?

Señor Cortinas — Tengo un criterio completamente amplio al respecto, y vamos a ver si en el porvenir me acompaña el señor Senador.

Señor Sorín — ¿El señor Senador, cree, que con su principio, contempla la situación de los obreros que tengan hoy cuarenta pesos de renta y que mañana pueden no tener un centésimo? Poner en la ley restricciones para estos pobres viejos de sesenta años y que tienen cuarenta pesos de renta, es atentar contra el ahorro.

Señor Cortinas — Aparece lo de los pobrecitos viejos! Ya se ponen a la capa por lo que puede venir.

Señor Sorín — Yo no tengo por qué ponerme a la capa.

Señor Cortinas — Pero lo está haciendo.

Señor Aramendía — Yo creo que este inciso debe discutirse ampliamente, porque es importante. Por lo tanto, pido reconsideración del inciso que se acaba de votar para ocuparme de él.

Señor Presidente — Léase la moción.

(Se lee):

"Para que se reconsidere el inciso que se acaba de votar."

Se va a votar.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Aramendía — Aquí se ha hecho argumento de pobres obreros que tienen sesenta años de edad y que no tienen nada más que cuarenta pesos de renta. Pero no es ese el caso.

El Ferrocarril Central tiene sesenta años de existencia. Se van a Inglaterra todos los Gerentes, los Administradores y altos empleados de sus oficinas que están jubilados y, como he dicho, viven en Inglaterra percibiendo jubilaciones.

Una voz de la barra — Están viviendo aquí.

Señor Aramendía — No, señor.

Señor Cortinas — Hay personas en la barra que están interviniendo en el debate y no tienen derecho para ello. Esas personas han sido atendidas deferentemente en las Comisiones.

Señor Aramendía — Yo digo, si esas personas que están radicadas en el extranjero que pueden tener altas posiciones económicas, pueden jubilarse y si nosotros debemos admitir que todas esas personas pesen sobre la Caja.

Yo creo que eso es injusto.

Para suprimir este artículo que ha mandado la Caja con toda previsión, debemos pensarlo mucho y no se puede rechazar así. Admitir la jubilación de empleados que han salido hace veinte o treinta años de las Empresas, puede ser peligroso para la Caja. Pido que este inciso se vote nuevamente.

Señor García — Pido la palabra.

Es el deseo de todos los señores Senadores que este proyecto de ley salga cuanto antes del Senado y llegue a tiempo a la Cámara de Diputados para que ésta pueda aprobarlo antes del receso. Es un proyecto excelente que extiende los beneficios a los adheridos a la Caja de Servicios Públicos.

De manera que toda demora en su aprobación es conspirar contra los intereses de la propia Caja, a que se refiere el artículo 1.o y contra los propios obreros.

Aquí estamos en una cuestión que es fácil resolver, y casi con criterio unánime.

No voy a referirme a la situación personal a que hizo alusión el señor Senador por Flores por no alargar el debate.

La cuestión es la siguiente: nosotros señalamos en la Comisión la cantidad de 480 pesos como el máximum que percibiría el futuro adherente de la Caja, por intermedio de este artículo de la ley, en el concepto de que esos 480 pesos era una cantidad suficiente para poder vivir con alguna estrechez, pero vivir, al fin.

Ahora bien: la limitación esta, a mi juicio, era demasiado limitada y aconsejábamos el rechazo del inciso a fin de que a esos obreros de sesenta años de edad se les concediese el derecho de gozar, no solamente de los 480 pesos que habían acumulado por su propio esfuerzo, sino de los pocos pesos que significaría la jubilación.

A este argumento se le ha hecho la objeción de que si eliminásemos el inciso, si el Senado lo rechazara, iban a recaer sobre la Caja gravámenes de mucha importancia y cuyo monto no podíamos fijar desde ahora.

Ahora bien, señor Presidente: como la idea principal, el objeto de este inciso es el de que se le reconozca al obrero...

Señor Cortinas — Obreros o empleados.

Señor García — ... o empleados una renta con la que puedan subvenir malamente a sus necesidades para asimismo otorgarles el derecho a la jubilación que tienen, yo creo que la forma de ponernos todos de acuerdo y de votar este inciso, es el de que, en vez de señalar la suma de 480 pesos como renta arriba de la cual tiene derecho a pensión, aumentar un poco esta cifra. — (Apoyados).

Es decir, que un obrero que tenga una renta superior a equis pesos, no tenga derecho a la pensión.

Yo esto lo digo por espíritu de transacción, a fin de que marche la ley. Ahora si los señores Senadores opinan en contra y no están de acuerdo...

Señor Cortinas — Yo acepto, señor Senador.

Señor García — Entonces, yo pondría una cantidad mayor; en lugar de 480 pondría 900.

Señor Urioste — El sueldo mínimo, 600 pesos.

Señor Aramendía — Hasta 840 pesos.

Señor Cortinas — Yo pondría 1.000 pesos.

Señor Aramendía — Novecientos sesenta; 80 pesos mensuales.

Señor Cortinas — Muy bien.

Señor Jude — Pido la palabra.

Yo voy a señalar, señor Presidente, de nuevo mi disconformidad con la fórmula que se propone.

Se ha insinuado ya y conviene recalcar más aún esto, un aspecto de la cuestión; el hecho de que se goce de una renta no quiere decir que por siempre se ha de tener el capital que la produce; quiere decir, que habría, por lo menos que prever el caso de que esas personas que iban a resultar beneficiarias y que no lo son con arreglo a la ley en virtud de que poseen bienes, quedando sin éstos pudieran entrar entonces en el goce de la jubilación.

Señor Cortinas — Eso es evidente, señor Senador.

Señor Aramendía — Señor Senador: cambiemos la redacción y digamos así: "Quedarán en suspenso los beneficios de este artículo para las personas"...

Señor Jude — Bien: contemplado este asunto, me voy a oponer de nuevo, porque entiendo que esta ley va a ser un obstáculo exclusivamente para los elementos que tienen rentas correspondientes a capitales radicados en el país.

Tengo para mí como convicción, que esas personas a que hace referencia el señor Senador por Rocha, ex Gerentes, o funcionarios burocráticos de alto borde de las distintas Compañías, entre otras de las del Ferrocarril Central, se acogerán a estas disposiciones y a estos beneficios, porque será muy difícil que aquí podamos constatar la renta de que ellos disfrutan.

Señor Cortinas — Pierda cuidado que la Caja se preocupa de esas cosas!

Señor Jude — Es una ilusión. Quiero decir que esto sólo va a servir para los radicados en el país, pero no para los que estén fuera del país.

Señor Sorín — Sobre todo a esos no los va a rechazar la Empresa. Este artículo se refiere a los que la Empresa rechaza.

Señor Jude — Una razón de más. Por eso yo creo que en defintiiva lo más justo es la supresión del inciso.

Señor Aramendía — El inciso se refiere a los extranjeros.

Señor Sorín — El artículo se refiere a las personas que no sean readmitidas por las empresas, y es casi seguro que esos empleados á que alude el señor Senador no van a ser rechazados por las empresas.

Señor Cortinas — ¿Por qué?

Señor Sorín — Porque tienen grandes vinculaciones con ellas.

Señor Cortinas — Entonces pueden volver a ocupar a Mr. Bayne de nuevo!

Señor Sorín — Como las jubilaciones no recaerán sobre las empresas, sino sobre la Caja, los aditmirán de nuevo.

Señor Cortinas — Pido que se vote el inciso con la modificación propuesta por el señor Senador por San José.

Señor Aramendía — Yo pediría lo siguiente, para contemplar lo que indica el señor Senador por Rivera. En vez de decir "no tendrán derecho a los beneficios", decir: "quedarán en suspenso los beneficios de este artículo respecto de las personas que gocen de una renta mayor de 960 pesos anuales". Es decir, que si cambian de situación y empobrecen, tendrán derecho al beneficio.

Señor Cortinas — Mantienen el derecho, que no se hace efectivo mientras tienen mayor renta.

Señor Presidente — Léase el inciso que se discute.

(Se lee):

Inciso tal cual lo propone la Comisión. "No tendrán derecho a los beneficios de este artículo las personas que gocen de una renta mayor de 480 pesos anuales."

Modificación propuesta por el señor Senador por San José: "Pide que se ponga 960 pesos anuales".

El señor Senador por Rocha, redacta el inciso en esta forma: "Quedarán en suspenso los beneficios de este artículo para las personas que gocen de una renta mayor de 960 pesos anuales".

Señor Aramendía — Que era la cantidad que se había fijado.

Señor Presidente — De manera que hay dos modificaciones.

Señor Cortinas — Yo pido que se vote la del señor Senador por Rocha.

Señor García — Yo acepto la modificación, porque persigo el fin de que salga este proyecto de una vez.

Señor Urioste — La Comisión en mayoría acepta.

Señor Presidente — ¿El señor Senador por Flores acepta?

Señor Cortinas — Acepto.

Señor Presidente — Se va a votar el inciso en esa forma.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —Seis en trece. Mayoría de uno. Vota el Presidente.

Señor Presidente — Voto por la afirmativa.

Señor Jude — Empate.

Señor Tabárez — Pido que se rectifique la votación.

Señor Presidente — Se va a rectificar la votación anterior.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(6 en 13. — Mayoría de un voto).

Señor Presidente — Voto por la afirmativa. (Empate).

Señor Cortinas — Hago moción para que se reabra el debate sobre este artículo, de acuerdo con lo que establece el Reglamento, para tratarlo en la sesión próxima, porque ahora tenemos que entrar a tratar el presupuesto escolar.

Señor Casaravilla — Yo he votado negativamente porque no he podido formarme un concepto acabado sobre el inciso que se propone.

Señor Presidente — Se van a leer los artículos del Reglamento, referentes a las votaciones.

(Se lee):

"Artículo 180. El Presidente votará en todos los casos de elección.

Art. 182. Si votando el Presidente por ser la mayoría de un solo voto, se adhiriese a la minoría y resultase, por lo tanto, empate, también, se abrirá nueva discusión; y si volviendo a votarse, se repitiese el mismo empate, se procederá todavía a otra discusión; más si terminada ésta subsistiese dicho empate, se reputará negativa la decisión."

Señor Cortinas — Es evidente que hoy se producirían una serie de empates, con lo que nada adelantaríamos y perjudicaríamos el estudio del presupuesto escolar.

Señor Tabárez — Hago moción para que se pase a sesión permanente, y se continúe en primer término en la sesión de mañana con este asunto.

Señor Cortinas — Sí; continúa en la sesión de mañana.

Señor Jude — Creo que con arreglo al Reglamento, la votación ha sido negativa, porque se habla en él de que interviene el Presidente cuando la mayoría es de uno, es decir, si se hubiera obtenido siete *votos contra seis*.

Señor Cortinas — Un voto para hacer mayoría, ya sea negativo o afirmativo. Eso es natural, es evidente.

Señor Aramendía — En todos los casos...

Señor Jude — Me parece, sin embargo, que queda rechazado. En fin; no insisto. Si la interpretación de los compañeros es esa, no insisto; pero me parece que se prevé la situación a que aludía.

Señor García — Tal vez sea afirmativa. Han votado siete contra siete, y como el Presidente tiene dos votos, uno para empatar y otro para desempatar, primero empata y después desempata.

Señor Jude — No es eso; lo que falta saber es cuándo interviene en la votación el Presidente.

Señor Cortinas — Que se vote mi moción, señor Presidente.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Para que se levante la sesión, reabriéndose el debate en lo que se refiere al inciso votado, en el día de mañana."

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Antes de pasar a sesión permanente, vamos a pasar a un cuarto intermedio de quince minutos, para tomar un pequeño descanso, porque de estas sesiones se sabe cuando empiezan, pero no cuando acaban.

(Así se hace).

Vueltos a Sala. Está reabierta la sesión.

9

Continúa la primera discusión particular del proyecto de ley de presupuesto escolar. Corresponde tratar la Sección Cinematografía, adscripta a la Inspección Técnica.

Señor García — Pido la palabra.

Por diversas circunstancias, que no son del caso expresar, pero, principalmente, por la de que este asunto tenga rápido andamiento y sea sancionado tan pronto como sea posible; para que no haya equívocos en cuanto a mi situación personal en este debate, y para aclarar de una vez por todas el punto de vista en que me he colocado, voy a dejar de lado las observaciones, de carácter circunstancial digamos, que he hecho y voy a exponer desde ya mis puntos de vista generales o de conjunto, en lo que atañe al presupuesto escolar en sus relaciones directas con la instrucción primaria de mi país.

De manera que abandono el estudio parcial del presupuesto, porque ya me he documentado en forma en la parte que me era necesario y voy a hacer las observaciones de fondo, llamémoslas así, que me sugiere este presupuesto, dado el espíritu que lo anima y los propósitos que se persiguen al buscar solución al problema escolar.

Por este proyecto de ley, el aumento del presupuesto escolar se lleva a seis millones trescientos ochenta mil pesos.

Las cifras que voy a dar se aproximan en lo posible a lo establecido en los antecedentes de este asunto. Posiblemente haya alguna equivocación, pero de escasa monta, porque, como es sabido, ninguno de los señores Senadores ha dispuesto del tiempo necesario para hacer un estudio minucioso de la cuestión. Hecha esta salvedad, prosigo.

El presupuesto vigente es de cuatro millones ciento cincuenta y nueve mil pesos; el aumento alcanza a dos millones, doscientos treinta y un mil pesos. Lo que se refiere a la instrucción primaria es de dos millones doscientos treinta y un mil pesos: sueldos de maestros, personal administrativo, profesores, escuelas normales, etc., etc.

La descomposición de estas partidas, es más o menos así: el personal administrativo tiene un aumento de sesenta a setenta mil pesos; gastos generales y locomoción, unos setecientos noventa mil pesos; el profesorado especial, veintisiete mil pesos. En total, por estos conceptos, el aumento del presupuesto es de ochocientos setenta y seis mil pesos. Los aumentos de sueldo a los maestros, alcanzan a trescientos cuarenta y cinco mil pesos, más quince mil pesos para los maestros fronterizos. En total trescientos sesenta mil.

Señor Aramendía — Pasan de cuatrocientos mil. Ya no son más de cuatrocientos mil, sin esos cálculos.

Señor García — Según los últimos informes dados por la Comisión, los aumentos de sueldos suman trescientos cuarenta y cinco mil pesos, y por el proyecto venido de la Cámara de Diputados alcanzaban a trescientos cincuenta y cuatro mil pesos.

Señor Aramendía — Hay escuelas especiales. No están los institutos normales, los directores de las escuelas de tercer grado.

Los aumentos hechos por el Senado alcanzan a cuatrocientos siete mil pesos.

Señor García — Ya manifesté que iba a haber alguna diferencia por la razón de que los documentos no están perfectamente ajustados.

Señor Cortinas — Hay que agregar el profesorado especial.

Señor García — Para las observaciones qeu voy a hacer después, estoy descomponiendo la cifra total de aumentos. Para el profesorado, es decir, para los maestros, 380.000 pesos. Ahora el aumento de los profesores de los establecimientos de enseñanza normal, alcanza de 280.000 pesos a 300.000 pesos; la creación de nuevas escuelas y de directores de ayudantías, alcanza a 762.000 pesos, más o menos.

En resumen, de la nueva suma que se va a disponer, o sean 2.200.000 pesos en que se aumenta el presupuesto escolar, la cantidad de 762.000 pesos es lo único que se va a gastar con destino a la intensificación de la Instrucción Primaria.

Como es sabido, este aumento del presupuesto escolar se hizo desplegándose la bandera simpática y amplísima de "Guerra al analfabetismo".

Alarmado todo el país de que cacareando de gran cultura nos encontrásemos aún con el 50 o|o de su población analfabética. Razón de tanta importancia, pesó en el ánimo de todos y se encaminaron todas las actividades a fin de aumentar en cuanto fuera posible, sin tener en cuenta para nada el sacrificio que implicaba, la suma destinada por nuestro presupuesto a la instrucción primaria.

Pero deteniéndonos un poco a observar esta cifra, y sobre todo, estudiando con detención los documentos que tenemos a la vista, se ve que una campaña tan simpática en su finalidad, no se realiza sino en una forma indirecta y tan poco eficiente que apenas si roza el problema en sus fundamentos y vemos también que toda aquella propaganda que antes se hizo para declarársele la guerra al analfabetismo, se ha convertido en una campaña minúscula sin más carácter que el de una maniobra militar en tiempos de paz. De estos 762.000 pesos, la mayor parte se va a emplear en la Capital de la República.

Así lo declaran de una manera terminante los mismos que han pugnado por la sanción de este presupuesto.

Aquel simpático y airoso pendón de "Guerra al analfabetismo", ha sido arriado; ahora tenemos izada en su lugar una especie de banderita muy pequeña, similar a las tantas banderitas que estamos habituados a ver para anunciarnos la necesidad de los corrientes aumentos presupuestales.

Señor Cortinas — ¿El señor Senador cree que no hay en Montevideo analfabetismo?

Señor Aramendía — Se crean 65 escuelas rurales y 25 maestros volantes; creo que en las ciudades se crean ayudantías solamente, muy pocas escuelas o ninguna. Sólo se contemplan los casos en que en un local funcionen dos y tres turnos.

Señor García — Bien: decía que la iniciativa primitiva se había reducido a contornos muy pequeños. Sólo se trata de descongestionar las actuales escuelas de Montevideo que actualmente funcionan, dando dos cursos en cada local, y de alguna creación de escuelas nuevas.

Las creaciones que refiero no son para restarle al analfabetismo el porcentaje enorme que nos ofrece, sino para dar mayor amplitud a los alumnos que actualmente concurren a las escuelas de la Capital.

Del proyecto se desprende bien claramente eso; basta estudiar sus rubros: además lo dice de una manera expresa el informe de la Comisión de la Cámara de Diputados: "Dicho aumento se explica desde que tiene el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal que descongestionar infinidad de escuelas que funcionan con exceso de alumnos y desdoblar las que actualmente funcionan con doble turno, circunstancia, etc., etc."

De manera que del estudio de cada asignación presupuestal y de esta declaración bien clara, se deduce que gran parte de esta suma, se destina simplemente a los servicios educacionales de la Capital.

Señor Cornú — Y a 130 escuelas de campaña.

Señor García — Ahora vamos a hablar de eso.

Hay aquí dos cuestiones que conviene aclarar.

Se habla de la necesidad absoluta de la independización de los turnos. Esto es un problema que no atañe si no en grado ínfimo a la campaña; es de grado máximo en la Capital. Pero aún así hay que convenir en que si bien es cierto que lo mejor de todo es que en cada escuela no haya sino un solo turno escolar, dada la situación económica actual porque atraviesa el país, y, sobre todo, frente al 50 por ciento de analfabetismo que tenemos, parece que lo más lógico y lo más propio, es que se vaya a combatir ese analfabetismo rápida y enérgicamente y que, al menos, por algún tiempo, se sufran las incomodidades y las angustias de estos dobles turnos. El país no está en condiciones de ponerse, de la noche a la mañana, a la altura de los países que marchan a la vanguardia de la cultura universal, es decir, de aquellos países que con una gran experiencia dan a la instrucción pública lo que hay que darle, todo lo que ella exige, por lo cual sus presupuestos destinan las más gruesas sumas a tal objeto.

Señor Cortinas — Grande experiencia y grandes recursos.

Señor García — Yo no sé si pedagógicamente el funcionamiento de dos turnos es malo...

Señor Cornú — O higiénicamente.

Señor García — ... pero en la actualidad, dada la situación económica del país, no se ocasiona gran perjuicio con que en cada escuela, funcionen dos turnos.

Señor Cortinas — Tratándose de escuelas apropiadas, sí.

Señor Aramendía — Funcionan hasta tres turnos.

Señor García — Si son apropiadas para un turno, lo son también para dos.

Señor Aramendía — En esa forma tienen que empezar las clases a las 7 y 1|2

de la mañana, y es muy temprano para los niños, sobre todo, en invierno.

Señor **Casaravilla** — El señor Director de Instrucción Primaria manifestó que los adultos, cuando concurren a las escuelas nocturnas, destruyen los muebles que utilizan los niños durante el día y que no son adecuados para los niños los locales en que también funcionan clases para adultos, que destruyen los muebles, como he dicho, y perjudican el buen funcionamiento de las escuelas.

Esas fueron, además de otras razones, las que dió el Director de Instrucción Primaria para propender a que no se hagan dos o más turnos en un mismo local. Además, adujo cuestiones de higiene y la necesidad de mayor vigilancia en esos locales, para que puedan estar bien los niños que concurren a ellos durante el día.

Señor García — Las manifestaciones que hace el señor Senador por Minas, no se refieren al punto que yo trato, porque, efectivamente, en las escuelas actuales, funcionan, en algunas de ellas, tres turnos: dos de día y uno nocturno. Pero no era ese el caso a que me refería.

Me estaba refiriendo, simplemente, a escuelas de dos turnos, y decía, o concretaba mi pensamiento diciendo que si bien pedagógicamente sería mala la habilitación de los dos turnos en el mismo local, económicamente deberíamos considerar soportable esa situación, porque el país no está para entrar a grandes gastos, siempre que se puedan evitar.

Bien; otro de los argumentos que se han hecho para justificar el aumento de las escuelas de la Capital, es el de la gran congestión de la población escolar. Este es un argumento más serio.

He tratado de tomar datos al respecto y he ido a las estadísticas. He encontrado datos que voy a dar al Honorable Senado.

En 1916 existían en el país 2.000 Maestros, y daban lecciones a 74.000 alumnos; en 1925 los Maestros aumentaron en 1.000, llegaron a 3.000 para atender a 96.000 alumnos. Se ve aquí que la diferencia del alumnado es de 22.000 niños más en un período de diez años.

Para atender a 22.000 niños, o sea simplemente un aumento de población escolar del 30 o|o, se hizo un aumento de 50 o|o en el personal docente.

Ahora bien: por este proyecto se aumentan los Maestros en casi 1.000, es decir, que en vez de 3.000 alcanzarán a 4.000 Maestros. Pero, como se ha visto por los datos estadísticos que acabo de dar, la población escolar no aumenta en esa misma proporción, de lo cual resulta que durante algunos años presenciaremos el espectáculo de que para atender diez niños, se ha aumentado un Maestro.

Además, se ve bien claro que el aumento de Maestros no atrae a la población escolar y que, indudablemente, el analfabetismo y la ausencia del alumnado a las escuelas obedece a otros factores y no tanto como se presume a la falta de Maestros.

En realidad, la población escolar de la República ha tenido, hasta cierto punto, los Maestros qu eha necesitado; pero lo que la experiencia nos enseña es que en el aumento de Maestros no ha estado la solución del problema del analfabetismo.

En el problema de la congestión de la población escolar hay que considerar el término medio de asistencia por Maestro; el término medio de alumnos que debe tener cada Maestro bajo su atención.

Se ha establecido como cifra oficial en las diferentes resoluciones de carácter pedagógico que se han adoptado, que las clases a cargo de un Maestro no deben tener más de 40 alumnos.

Ahora bien: para apreciar la congestión de esa población escolar, tendríamos que considerar la situación actual en que se encuentran los Maestros de las escuelas respecto a la población escolar con que cuentan. Esa proporcionalidad nos la da la estadística: nueve escuelas con menos de 20 alumnos; 34 escuelas que tienen de 21 a 30 alumnos; 133 que tienen de 31 a 40 alumnos; 184 que tienen de 41 a 50; 122 que tienen de 51 a 60; 88 que tienen de 61 a 70. Es decir, cerca de 600 a 650 escuelas están con la población que exige la regla pedagógica, de los 40 alumnos por Maestro.

Pero si se observa el número de alumnos en cada clase, nos encontramos con este dato: el promedio de alumnos que corresponde a cada Maestro fué de 33 alumnos en 1924 y de 32 en 1925, y el promedio que corresponde a cada clase o grupo escolar fué de 28 en 1924 y de 29 en 1925.

Ahora bien; observando estas cifras, se ve con claridad que estamos aún lejos de alcanzar la cifra que se reputa sea de congestionamiento de la población escolar. La clase de 40 alumnos, de acuerdo con los datos estadísticos, no existe, o existe en escaso número. Se mantienen casi todas ellas entre 29 y 32 alumnos.

Bien: otra de las razones que se tienen para exigir al país el enorme sacrificio de pagar nuevas sumas millenarias para combatir el analfabetismo, es la de que deben mejorarse los sueldos de los Maestros, que son ínfimos e insuficientes para subvenir a las más apremiantes necesidades de la vida.

Por este proyecto de ley esa razón no se ha tenido en cuenta sino en forma decorativa. Basta, para convencerse de ello, hacer una pequeña observación de cifras: para aumento del sueldo de los Maestros, que son 3.000, y trabajan día y noche, se destinan solamente 345.000 pesos; en cambio, para el profesorado de las escuelas normales, en su mayoría Profesores con clases de una hora, se destinan 232.000 pesos, casi aproximadamente la misma cifra, y los gastos generales, injustificados muchos de ellos, se llevan cerca de 900.000 pesos.

De manera que la suma que se destina al mejoramiento de los sueldos de los Maestros,—y con lo cual se quiere justificar los ocho millones y medio, casi, que se van a destinar a Instrucción Pública,—es una cifra, como se ve, ínfima: el 4 o|o del aumento total y el 14 o el 16 o|o de las cifras a emplearse directamente en la acción docente.

Pero hay algo que conviene hacer resaltar ahora,—y de lo que me documenté en las observaciones que vine haciendo anteriormente—y es lo que surge del estudio comparativo que hay que hacer para poner en evidencia el criterio que ha tenido la Comisión del Senado y la Cámara de Diputados, cuando han tenido que considerar el aumento de los sueldos de los Maestros, y cuando han tenido que considerar los demás gastos de la Instrucción Pública y el aumento de los sueldos del personal administrativo de la misma.

Los sueldos actuales de los Maestros son los siguientes:

Director de 3.er grado, 1.320 pesos.
Director de 2.o grado, 1.080 pesos.
Director de 1.er grado, 960 pesos.
Ayudante de 3.er grado, 876 pesos.
Ayudante de 2.o grado, 816 pesos.
Ayudante de 1.er grado, 756 pesos.

Se despliega la bandera de guerra al analfabetismo, y lo primero que se dice es que hay que aumentar los sueldos a los Maestros que gozan de asignaciones y no pueden llevar vida digna y decorosa. Ahora vamos a ver que mercancía se oculta debajo de bandera tan simpática y con que criterio se aumenta el sueldo a los Maestros, y con que criterio se aumentan los sueldos burocráticos de la instrucción primaria del país.

El aumento, a mi juicio, señor Presidente, se establece para todos los rubros del presupuesto en una forma excesiva. En cambio cuando se llega al sueldo de los Maestros se emplea un criterio restringido, y odioso hasta el punto que los propios interesados han tenido que rechazar el aumento que se les ofrece.

En la Cámara de Diputados de donde vino esta ley prestigiada por el deseo de favorecer a los Maestros, se han hecho estos aumentos en sueldos administrativos: en sueldos de $ 1.800.00, aumentos de $ 360.00; en sueldos de pesos 1.320.00, aumentos de $ 480.00; en sueldos de $ 1.260.00, aumentos en unos casos de $ 840.00 y en otros de pesos 540.00; en sueldos de $ 1.200.00, aumentos de $ 900.00; en sueldos de pesos 720.00 aumentos de $ 240.00; en sueldos de $ 600.00 se ha llevado el aumento a $ 240.00 y hasta hay sueldos de pesos 600.00 a los cuales se les ha aumentado $ 840.00.

Señor Aramendía — Es un error; fueron aumentos de $ 300.00, señor Senador.

Señor García — Me refiero a los sueldos de la página 11.

Señor Aramendía — Es un error de copia: fueron $ 300.00.

Señor García — Bien: tengo aquí, por delante, el repartido y en la página 11...

Señor Aramendía — Sí; es un error de copia; se trata del Secretario cuyo sueldo fué aumentado en $ 300.00 anuales.

Señor García — Muy bien; yo acepto la enmienda. Es claro, es una enormidad que a un funcionario que ganaba $ 600.00 se le aumentasen $ 840.00. La rectificación del señor Senador hace ver que se trataba de una suma bastante parecida. Quedan en pie los otros aumentos de $ 360.00, de 480.00, de 540.00, de 840.00, de 900.00 y de pesos 240.00.

Ahora veamos en que forma se aumentan los sueldos a los Maestros.

Según el proyecto de la Comisión del Senado, se aumentan $ 120.00 a los Directores de 2.o grado, de 1.er grado y rurales y $ 84.00 a los ayudantes en general. Teniendo en vista las asignaciones, se ve que no hay ninguna relación entre los aumentos considerables que se hicieron al personal administrativo y los escasos aumentos que se hacen al personal escolar. Si tenemos en cuenta las funciones, las responsabilidades, las tareas, las actividades que despliegan unos y otros, veremos que ese criterio es mucho más injusto e ilógico hasta llegar a lo absurdo.

Aceptando los aumentos que propone la Comisión, nos encontramos con los siguientes: los Maestros de 1.er grado y rurales, Directores de escuelas, a quienes se les obliga a responsabilidad y a una actividad extraordinaria, con ocho horas de trabajo permanente y luego con trabajos complementarios para atender a una gran serie de exigencias de las escuelas...

Señor Aramendía — ¿Quiénes trabajan ocho horas?

Señor García — Los Maestros, y algunos trabajan día y noche.

Los Maestros, Directores de escuelas de 1.er grado que alcanzarán a ganar por los aumentos establecidos por la Comisión $ 1.080.00, reciben una asignación igual a los Auxiliares primeros de todo el personal administrativo de instrucción pública, es decir, que un Director de escuela que ha tenido que cursar estudios durante años, con responsabilidades enormes que ha tenido que soportar las pruebas de un concurso severo para obtener el puesto gana casi igual que un Auxiliar primero de las altas esferas administrativas de la instrucción pública con reducido horario de trabajo, de actividades puramente mecánicas, con derecho a ascensos. Gana po-

co más que un profesor; el profesor gana $ 960.00 y no tiene que atender sino un curso para dictar el cual tal vez no ha tenido que hacer estudios por mucho número de años y que no va a la clase *sino* una hora. Ese Maestro-director de escuela, en resumen, va a ganar pesos 240.00 más que los Auxiliares terceros que ganan $ 840.00 y que constituye el escalón más bajo de la planilla administrativa escolar.

El resto de los Maestros, excepción hecha de los de primer grado y rurales, ayudantes y demás, ganarán lo que ganan los profesores y Auxiliares terceros. Los Maestros volantes a quienes se les asigna $ 876.00 considerados como los apóstoles que van por los campos predicando el verbo de nuestra redención cultural vienen a ganar algo más que los porteros que ganan $ 660.00.

Se ve, pues, que los tres elementos con que se quiere combatir el analfabetismo fallan en su base por incapacidad para apreciar su grado de eficiencia y que uno de ellos al que se le daba real importancia, que inclinaba a muchos a votar los aumentos millonarios, no se satisface en la forma que se debiera.

Hay más, señor Presidente; todo este magno esfuerzo que se hace; todas estas sumas millonarias que van a gravar al país anualmente, no son, como se dice, para combatir el analfabetismo, sino simplemente como ya lo he demostrado, para atender la situación escolar en la Capital de la República, donde el analfabetismo, según los datos oficiales escolares, no es sino un 10 o|o.

Queda, pues, en pie, el grave problema del analfabetismo que no combatimos, pues en este presupuesto escolar no hay ninguna suma de cierto volúmen que vaya directamente a atacar ese mal ni se anota ninguna orientación nueva y eficaz que persiga tal finalidad.

He dicho que no vamos a luchar contra el analfabetismo, que corroe como cáncer nuestra cultura, porque las sumas millonarias a emplearse se destinan principalmente a combatir el analfabetismo en la Capital, donde sólo es del 10 o|o en tanto que en el resto del país es del 50 o|o.

El problema se mantiene en pie.

Ese 50 o|o de analfabetos, aún aprobadas las sumas millonarias que acuerda este proyecto de ley, va a permanecer intacto, en la misma situación actual y va a permanecer en la misma situación, no sólo en razón de que no van a crearse todas las escuelas que se necesitan, ni se va a desplegar toda la actividad necesaria para que se abata esa montaña de ignorancia que nos avergüenza y abruma, sino que — y aquí entro a observar uno de los defectos capitales de este presupuesto escolar — la instrucción que se da en las escuelas rurales es pésima y ha fracasado ruidosa y totalmente.

Al hablarse de la necesidad de aumentos millonarios, todos creíamos que asistiríamos a una renovación educacional, ya que estamos cansados de oír, en todos los tonos que es necesario cambiar la orientación de nuestra escuela, que se debate en el fracaso por su falta de eficiencia práctica y su exceso de lirismo.

En cambio de orientación parecía la primer medida a tomarse.

Señor Tabárez — ¿Me permite una interrupción?

Señor García — Sí, señor.

Señor Tabárez — Yo pregunto a la Mesa si estamos en número.

Señor Presidente — He mandado averiguar. Hay número en la casa.

Señor Tabárez — Preguntaba, para hacer una moción de orden.

(Entran a Sala los señores Senadores Cortinas y Jude).

El día 15 de este mes, la Cámara clausura sus sesiones. Se ve que no podemos estar en punto más próximo a la terminación de la labor de la Cámara.

Si el Presupuesto de Instrucción Primaria debe tener andamiento, es necesario que el Senado no pierda ningún momento para su consideración y aprobación; de lo contrario, tal vez ocurrirá lo que el otro día anuncié: que no tendremos presupuesto escolar, sino para después del verano, es decir, cuando se vuelvan a reanudar, las sesiones ordinarias.

Señor Cortinas — La Cámara va a reunirse en la primera quincena de Diciembre. Está acordado así, y, además, no hay por qué aceptar, tampoco, como un acto definitivo, que la Cámara deje de sesionar el 15 de Octubre. Si hay asuntos de verdadera urgencia, ¿por qué los Diputados se van a tomar esa especie de licencia anticipada, cuando constitucionalmente está establecido que el receso comienza el 15 de Diciembre?

Señor Tabárez — Pero la Cámara se ha decretado el receso desde el 15 de Octubre.

Señor Cortinas — Porque se le da la gana.

Señor Tabárez — Y para poder reunirse para tratar asunos de urgencia y de gravedad, necesita la Cámara un quórum especial para poder sesionar, lo que hace todavía más difícil su realización. Yo creo que si el Senado tiene verdadero interés en tratar este asunto—y debe hacerlo en homenaje al mejoramiento de la instrucción de toda la República, no debe perder un solo instante en dar preferencia a este asunto, para que sea tratado y resuelto en término suficiente para que la Cámara lo considere a su vez, como necesariamente tiene que hacerlo, sin pérdida de tiempo.

Señor Jude — ¿Y qué es lo que propone el señor Senador?

Señor Tabárez — Propongo que este asunto continúe en la sesión de mañana, en primer término de la sesión ordinaria, para seguir con él en sesión permanente.

Señor Presidente — Léase la moción del señor Senador por Canelones.

(Se lee):

"Para que el asunto que está ocupando la atención del Honorable Senado, continúe en primer término de la orden del día, pasándose después de la hora reglamentaria, a considerarlo en sesión permanente."

Señor Cortinas — Pero lo podemos seguir tratando hasta las nueve.

Señor García — Yo pediría que, por lo menos hoy, se prorrogara la sesión.

Señor Tabárez — Yo he formulado moción para que continúe la discusión del asunto; no para terminarlo ahora. El Senado resolverá lo que crea conveniente.

Señor García — Yo quería manifestar que desearía que el Senado tuviese a bien prorrogar la sesión hasta que yo terminara de exponer estas ideas generales en la forma que las estoy exponiendo. Posiblemente, no voy a entrar en el debate detallado.

Señor Tabárez — Eso no obsta para que se aprovechen todos los minutos que falten para terminar en estos dos días que quedan antes del receso de la Cámara.

Los señores Senadores deben darse cuenta de que esté no es un asunto baladí; que no puede haber ningún otro asunto que tenga prelación sobre este, y el Senado debe darle preferencia y prestarle toda su atención...

Señor Aramendía — Eso es lo que estamos haciendo.

Señor Tabárez — ... si quiere que salga un proyecto de ley que haga bien a la Instrucción Pública. De otra manera, tendrá que seguir esa vida anémica y en completa decadencia en que está la Instrucción Pública; de ahí, únicamente, viene el analfabetismo de que hablaba el señor Senador.

Señor Cortinas — El analfabetismo viene de muchas cosas.

Señor Tabárez — Eso es *lo principal*, porque ni siquiera tienen las escuelas con qué dotar su menage y los útiles que necesitan para los niños. Por eso, señor Presidente, yo voy a insistir en que se vote mi moción, y no creo que haya ningún señor Senador que se oponga a ella.

Señor Cortinas — Sí, señor. Yo me voy a oponer. Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Senador por Flores.

Señor Cortinas — Yo estoy interesado como el que más, en que este asunto se vote pronto y bien.

Señor Tabárez — Entonces no debe decir ni una palabra más.

Señor Cortinas — Voy a hablar, y no le va a pesar al señor Senador.

Pero una cosa es estar interesado en que un asunto se vote pronto y bien, y otra cosa es someterse a caprichos extraños, como se somete el señor Senador por Canelones.

Señor Tabárez — Eso de caprichos...

Señor Cortinas — Para él, la circunstancia de que los Diputados mañana dejen de reunirse, constituye un decreto al que todo el mundo debe someterse. ¿Por qué? Que trabajen como trabajamos nosotros. ¿Por qué hemos de admitir semejante privilegio?

Señor Tabárez — Eso puede mandarlo el señor Senador, si tiene alguna autoridad sobre la Cámara de Representantes, y obligarlos a que se reunan.

Señor Cortinas — Me limito a cumplir con mi deber, señor Senador.

Señor Tabárez — Yo me atengo a lo que ellos resuelvan.

Señor Cortinas — Es que no debe atenerse, porque entonces tiene en muy poca estimación sus fueros. Por lo demás, se me dice que la Cámara ha resuelto— pero ahora están con mociones de última hora, según me decía el Director de Enseñanza, en antesalas,—declarar grave y urgente este asunto para poder reunirse en cualquier momento, inmediatamente que este asunto vaya del Senado.

Pero debe agregarse esto: que la Cámara de Diputados va a volver a reunirse el 15 de Diciembre, y que este presupuesto no va a regir de inmediato. De manera que no hay que pintar el cuadro pavoroso y dramático que el señor Senador ha pintado.

Señor Tabárez — Todo eso es eventual; lo positivo es que la Cámara clausure sus sesiones el 15 de Octubre.

Señor Cortinas—Pero aunque así fuera, ¿qué quiere que hagamos?

Que le impidamos hacer uso de la palabra a los señores Senadores?

Señor Tabárez — Que el Senado ponga toda su actividad para que este asunto sea sancionado antes del 15 de Octubre.

Señor Cortinas — Y la está poniendo. Lo que hay, es que no puede impedirse que, — a quienes creen que para que el país realice un sacrificio millonario para la instrucción pública, lo debe hacer en las mejores condiciones posibles, — expongan sus ideas, y no estaría dentro de las prácticas parlamentarias, el impedirselo.

Señor Tabárez — No tiene ese alcance mi moción.

Señor Cortinas — Por mi parte, adheriré a cualquier moción para continuar el estudio de este asunto, ya sea de mañana de tarde o de noche.

Señor Cornú — A eso iba yo.

Señor Cortinas — Pero no creo que existan esos términos angustiosos a que se refiere el señor Senador por Canelones. Hay que decir la verdad tal como es; y con esto no quiero decir que el señor Senador falte a ella. La Cámara de Diputados está en el deber de reunirse

para tratar los asuntos que interesan al país y ha dejado tres o cuatro importantísimos sin tratarlos, y en cambio, está sosteniendo debates bizantinos y que no interesan para nada, absolutamente, al país. Que se reunan y que trabajen; nosotros, mientras tanto, haremos lo mismo y sin ese apresuramiento tan angustioso a que se refiere el señor Senador, saldrá un proyecto bien estudiado y bien sancionado.

Señor Tabárez — El señor Senador podrá censurar todo lo que quiera a la Cámara de Diputados.

Señor Cornú — A mí me parece que lo manifestado por el señor Senador por Canelones, responde a hechos previstos. La Cámara de Representantes, cierra sus sesiones, sino de una manera reglamentariamente definitiva, casi seguro que lo sea, porque todos los Diputados saldrán para campaña. Próximos a una contienda electoral que apasiona hondamente, ninguno se dejará estar en la Capital, sobre todo los que tienen en campaña sus vinculaciones políticas. Por consiguiente, será muy difícil, aún con la mejor buena voluntad de la propia Cámara, reunirla después de iniciarse el receso que se ha decretado.

Señor Cortinas — Sus deberes están ahí y no allá.

Señor Cornú — ¿De quiénes?

Señor Cortinas — De los Diputados.

Señor Cornú — Pero saldrán para campaña. Yo presumo que ocurrirá esta vez lo que ha ocurrido en todos los períodos electorales. Ahora, convengo también en que el señor Cortinas tiene razón, al decir que no debemos proceder con un apremio que traicionaría el buen tino con que hemos de abordar un asunto de tanta importancia como éste. Hay que mirarlo con la detención debida. Detenerse para estudiarlo es marchar ligero, seguramente, dado que sobre todas las cosas, está el interés de hacerlo bien.

El asunto está ya en discusión. Lo que debe buscarse, es el mayor número posible de horas para dedicarlas a él, sin pérdida de tiempo, y en vista de la buena disposición que los señores Senadores han manifestado, yo propongo que hoy, terminada la sesión vespertina, la suspendamos al solo efecto de continuarla permanentemente a las 9 y 1|2 de la noche. —(Apoyados)).

Señor Tabárez — Yo mantengo mi moción, porque considero que la sesión nocturna podrá tener o no número, en tanto puede tenerse la seguridad que a la sesión ordinaria de mañana no faltará nadie.

Señor Jude — Pido la palabra.

Yo, señor Presidente, coincido también en el interés que tienen los señores Senadores en el pronto y favroable despacho de este proyecto de ley.

Mi anhelo sería de que él estuviera sancionado por el Senado antes de que la Cámara de Representantes clausurase sus sesiones.

Por eso, yo voy a votar cualesquiera de las dos mociones que se presentan, y con respecto a la del señor Senador Tabárez, si la del señor Senador por Artigas no tuviera buena fortuna en la votación del Senado, yo le haría un agregado, a efecto de que la sesión, en lugar de empezar, como habitualmente ocurre en esta casa, a las 5 y 1|2 de la tarde, se inicie a las 3 de la tarde. De manera que tendremos cinco horas de labor continua que acaso pudiera permitir la liquidación del asunto.

Señor Tabárez — También acepto.

Señor Cortinas — Eso puede conciliar todo: reunirnos mañana a las 3 de la tarde.

Señor Tabárez — Se ha puesto de mi lado, entonces, el señor Senador.

Señor Cortinas — De su lado; con el agregado, porque desgraciadamente nos reunimos a las 5 y son dos horas de labor.

Señor Aramendía — A las 3 no va a haber número. A las 4.

Señor Cortinas — Llamar a las 4 en punto a Sala.

Señor Jude — Acepto la enmienda; reunirnos mañana en sesión permanente a los 4 de la tarde para tratar en primer término el asunto relacionado con el presupuesto escolar.

Señor Cortinas — Y que hoy termine el señor Senador García.

Señor Cornú — Yo no me había atrevido a pensar en una solución de esta clase porque, con una deliberación previa, hace una hora, se acordó determinadas preferencias para mañana.

Ahora, abusando un poquito de la ausencia de los Senadores que tuvieron esa idea, nosotros rectificaremos lo resuelto exponiéndonos a que nos critiquen los ausentes.

Yo insisto, pues, en que se haga esta noche mismo la sesión para evitarnos censuras.

Señor Casaravilla — Apoyado.

Señor Cornú — Me parece que es la forma de satisfacer todas las exigencias que nos están apremiando.

Señor Cortinas — Se corre el riesgo de no tener número.

Señor Cornú — Se ha establecido la necesidad de continuar mañana con el proyecto de ley de Jubilaciones de Obreros y Empleados, haciéndose resaltar la necesidad forzosa de que no se le abandonen en mitad del camino.

Señor Presidente — El señor Senador por Canelones admite la modificación del señor Senador por Rivera o mantiene su moción?

Señor Tabárez — Yo acepto la modificación del señor Senador por Rivera.

Señor Cortinas — Yo deseo manifestarle esto simplemente, al señor Senador Cornú.

Acepto la sesión nocturna; he dicho anteriormente, que vendría a culquier hora; de mañana, tarde o noche. Pero hay otra circunstancia. Somos diez Senadores en sala. Número, justo, los Senadores que no están presentes no van a recibir la citación. De manera, que bastaría que uno solo no viniera esta noche para que se frustraran las intenciones del señor Senador. Me parece más práctico lo de la sesión de las 4 de la tarde y trabajar hasta las 9 de la noche. Hay cinco horas y este asunto no se puede liquidar, siguiendo la sesión hasta las 9.

Señor Tabárez — Yo creo que lo que desea el señor Senador por Artigas, puede ser, también, contemplado, y para ello bastaría con realizar una sesión extraordinaria el día viernes para tratar esos asuntos para los cuales se ha pedido preferencia y algunos otros que se puedan agregar.

Como consecuencia yo propondría que el día viernes se realizara una sesión especial.

Señor Presidente — Léase la moción.

(Se lee):

"La primitiva moción del señor Senador por Canelones constistiría en que figure este asunto en primer término en la orden del día de mañana y para el caso de no sancionarse dentro de la hora reglamentaria, proseguir considerándolo en sesión permanente."

Esa fué la primer moción, la que después ha sido modificada.

Señor Presidente — Se va a votar la moción que acaba de leerse.

Señor Cornú — ¿Se refiere a la sesión especial del viernes?

Señor Presidente — No, señor. Si el señor Senador estuviese oyendo...

Señor Cornú — Yo felizmente, oigo bien, señor Presidente.

Señor Presidente — Léase nuevamente la moción del señor Senador por Canelones.

(Se lee):

"Para que este asunto figure en primer término en la orden del día de la sesión de mañana y para el caso de no ser sancionado dentro de la hora reglamentaria, se continue considerándolo en sesión permanente."

Se va a votar esta moción.

Señor Sorín — Que se lean todas las mociones para saber lo que se vota.

Señor Presidente — Léanse.

(Se lee):

"La moción del señor Senador por Rivera es para que el Senado se constituya en el día de mañana a las 16 horas en sesión permanente hasta dar término a la consideración del proyecto que se debate."

La del señor Senador por Artigas es para que el Senado se dé un cuarto intermedio y reanude la sesión a las 21 y 30 de esta noche."

Señor Presidente — Se van a votar por su orden.

Señor Tabárez — Yo he admitido la enmienda propuesta por el señor Senador por Rivera, es decir que en lugar de reunirse el Senado a las 5 de la tarde, lo haga a las 4.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"El señor Senador por Canelones acepta la enmienda del señor Senador por Rivera en lo que se refiere a la hora, y es que en lugar de entrarse mañana a la hora reglamentaria se cite para la hora 16 llamándose a la hora en punto."

Por eso, le preguntaba al señor Senador por Canelones si mantenía su moción y la puese a votación en ese sentido, y ahora la modifica.

Se va a votar la moción.

Seño Casaravilla — Pido la palabra.

No se puede votar esa moción, porque se votó con anterioridad, a solicitud del doctor Berro, otra, incluyéndose varios asuntos en primer término en la orden del día de la sesión de mañana. Por consiguiente esto sería reconsiderar aquello.

Señor Tabárez — Que se reconsidere lo que se ha resuelto.

Señor Cortinas — Esto es lo que pasa por ir a remolque de la Cámara; de someterse al capricho de ella.

Señor Aramendía — Las dos terceras partes del Senado pueden resolver.

Señor García — No me opongo a que este asunto se trate rápidamente, pero la verdad es que entre las observaciones que se han hecho a favor de este apresuramiento, hay una fundamental, que no la recuerdan los Senadores y es, que todos nos comprometimos a respetar una orden del día que confeccionamos el viernes pasado. De manera, que lo que sucede es que cada vez que queremos salir de esa orden del día que nosotros mismos hemos formulado después de estudiar los asuntos a los cuales se dió preferencia, nos encontramos con toda esta discusión completamente estéril. La realidad es, señor Presidente, que yo ya habría concluído con lo que tenía que decir. Mañana a las 6 1|2 seguiríamos, y si fuera necesario se podría prorrogar la hora hasta la una de la mañana.

Mañana podemos terminar el asunto, siguiendo el trámite normal del trabajo del Senado sin ninguna modificación, porque todas las fórmulas que se presentan tienen su dificultad.

La sesión de esta noche, posiblemente, va a fracasar. Además, cometeríamos una falta, hasta cierto punto de gravedad, porque muchos de los señores Senadores van a estar completamente ignorantes de que proseguiremos la sesión.

De tarde a las cuatro tampoco vamos a hacer número porque tenemos asuntos de gran interés que hay que tratar.

Señor Tabárez — No puede haber ninguno tan importante como éste.

Señor García — Sí, señor; tenemos las modificaciones de la ley de Servicios Públicos. Pero no voy a discutir.

Señor Tabárez — Será muy importante ese asunto; pero no de la importancia de éste.

Señor García — Señor Presidente: Yo me remito a la razón fundamental que daba para oponerme a todas estas mociones que trastornan la orden del día y la razón fundamental es de que todos los señores Senadores nos comprometemos a hacer una orden del día que está haciendo respetar la Mesa desde el día viernes teniendo todas las necesidades de apremio que se habían formulado, y, ahora nosotros la queremos modificar.

Señor Aramendía — Todas son mociones de apremio.

Señor Judo — Yo creo que entonces, ya que se encuentra que hay esa dificultad, podría buscarse otra fórmula que aviniese el pensamiento de todos los señores Senadores.

Es sabido, señor Presidente, que este presupuesto escolar se ha estudiado con la colaboración de los miembros que integran las Comisiones de Instrucción Pública y Hacienda del Senado, que suman nueve Senadores, y que se han utilizado, preferentemente, como horas de trabajo, las de la mañana; eso quiere decir que hay un número crecido de Senadores que pueden concurrir por la mañana.

En consecuencia, ya que hay dificultades para hacer innovación respecto de lo que se ha resuelto para la orden del día de mañana, yo haría una moción que creo transe con las dificultades que se han puntualizado aquí, en el sentido de que nos reunamos mañana a las nueve y media o diez de la mañana.

Señor Cornú — Con lo cual se sacrificará la mañana destinada a estudiar el presupuesto de los Ministerios.

Señor Cortinas — Hay tiempo para eso.

Señor Cornú — Yo acepto, pero creo que todo esfuerzo de esta manera proyectado nos trae al sacrificio de otros asuntos importantísimos.

Señor Aramendía — Y la duda de obtener número para la sesión de mañana.

Señor Cornú — Por eso yo indicaba la noche de hoy como el momento más adecuado.

Señor Tabárez — Todos esos asuntos son urgentes, pero todos ellos no pueden ser estudiados ni sancionados antes de que lleguen a la Cámara el 15 de este mes.

Señor García — Ninguno de ellos.

Señor Tabárez — Por consecuencia, pierden ya la urgencia.

Yo voy a insistir, señor Presidente, en que se vote la moción que he formulado, y no tengo ningún inconveniente, como he dicho, en que se realice una sesión especial para tratar todos los otros asuntos, el día viernes.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Senador por Canelones, que fué la primera que se hizo.

Léase.

(Se lee):

"Para que figure este asunto en primer término en la orden del día de mañana y para el caso de no ser sancionado dentro de la hora reglamentaria, se prosiga considerándolo en la sesión permanente empezándose la sesión a las cuatro de la tarde."

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Señor Presidente — Se levanta la sesión.

Señor Tabárez — No se había tratado de levantarse la sesión, sino de continuar mañana con este asunto.

Señor Urioste — Estamos en sesión permanente.

Señor Cornú — Mociono para que la sesión continúe hasta que termine el señor Senador por San José.

Señor Presidente — La Presidencia entiende que si la sesión es permanente, debe continuar sin fijar término; pero como el señor Senador por Canelones hizo moción para que continuara mañana a tal hora, este hecho implicaba que esta sesión terminaba; ya no es sesión permanente.

Señor Cornú — Sí; eso implicaba. La Presidencia ha estado bien; pero yo pido que se rectifique y se declare que vamos a continuar esta sesión hasta que termine su discurso el señor Senador por San José.

Señor Presidente — Léase la moción del señor Senador por Artigas.

"Para que continúe la sesión permanente hasta que termine su discurso el señor Senador por San José."

Señor Soria — Se empieza el cuarto intermedio, una vez que termine el señor Senador por San José.

Señor Presidente — Si se aprueba la moción que se ha leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Puede continuar con la palabra el señor Senador por San José.

Señor García — Los programas de la escuela rural están íntimamente ligados al problema de nuestro analfabetismo.

La escuela rural es un fracaso; ya no responde a sus fines, y debido a ello es que se ahuyenta la población escolar y crece el porcentaje de los analfabetos en el país.

Vamos a gastar esta suma millonaria y no se va a hacer nada por la escuela rural. Afirmaciones tan graves, señor Presidente, no me hubiera atrevido a hacerlas, si no estuviese perfectamente documentado. Si las hago, no es tanto obedeciendo a razones íntimas de mi convicción, convicción hecha en mis estudios, sino más bien que convirtiéndome en el eco de las propias autoridades escolares y repitiendo opiniones de hombres prestigiosos dentro del magisterio, traigo al debate un tema fundamental que no puede dejarse de lado.

Lo que me lleva a hacer las observaciones que voy a exponer de inmediato, no es tanto el deseo que tengo de que se transforme de una vez la educación rural, sino el deseo de que se haga prácticamente obra positiva en momentos en que vamos a votar esta suma millonaria para salvar las dificultades en que se debate la instrucción pública, o de que se incorporen, mejor dicho, aquellos programas o se tengan en cuenta las sugestiones de que tanto se ha hablado dentro del propio ambiente magisterial, para realizar esa anhelada obra de renovación.

Empieza por anotar la circunstancia de que un asunto de tanta trascendencia no merece ni siquiera dos líneas en la Memoria de la Instrucción Primaria del año último. Sin embargo, dentro de esa misma Memoria, hojeando sus páginas, nos encontramos con una gran cantidad de documentos en los que hace capítulo principal de este asunto, que adquiere así trascendental importancia.

Yo he hecho estas observaciones, y voy, con el apresuramiento con que se lleva este debate, a leer apenas algunas líneas de los muchos informes que figuran en esta propia Memoria, que las justifican.

Por esas lecturas se apreciará el lamentable estado actual de la escuela rural y el fracaso de la instrucción común en el país.

Esto es gravísimo y, por lo tanto, he considerado conveniente documentarme en forma oficial.

El Inspector de Canelones, en un informe del año pasado, dice lo siguiente:

"El interés por la enseñanza primaria crece entre la población rural y el anhelo general es que la escuela pública ajuste su funcionamiento de modo que devuelva en ventajas positivas a los hogares, los sacrificios que estos realizan para enviar sus hijos con regularidad a clase. ¿Ocurre eso actualmente? Evidentemente, no. La acción de la escuela rural, especialmente, es poco intensa, no traza huellas profundas que marquen derroteros fijos, ni gana siempre, en el concepto de los vecindarios, el prestigio necesario.

Nuestra escuela rural, tal como está organizada y funciona al presente, no está capacitada, por regla general, más que para enseñar nociones elementales, que perduran poco en la mente del niño una vez egresado. Deja, en cambio, de formar hábitos, de resucitar curiosidades fecundas y de elevar los conceptos nobilísimos de la propia dignidad.

No puede enaltecer el concepto de vida sana e higiénica"..., etcétera, etcétera.

Más tarde, ese mismo Inspector declara: "Entre las medidas que deben adoptarse para subsanar las deficiencias que se notan en la instrucción pública, debe irse a la preparación del personal enseñante de las escuelas rurales, en forma de capacitarlos para desarrollar el programa y la acción social de aquéllas, de manera que comprendiendo las necesidades del medio, contribuya rápida y eficazmente a la transformación de la campaña en su doble aspecto social y económico; a la creación de estímulos para los maestros de escuelas rurales que realicen una obra más completa dentro de la orientación del programa respectivo".

El Inspector de Cerro Largo, manifiesta: "Urge, pues, señor Director, que nuestro progreso educativo sea una viviente realidad, que una ley salvadora ponga término a estos males apuntados y así nuestra campaña surgirá a una vida de progreso que responderá a las aspiraciones de todos los que tenemos fe en nuestra causa y amor a la patria. Los programas más en relación con las características de los medios menos sintéticos, es asunto que debe preocupar también nuestra atención."

Entre las medidas que aconseja el señor Steffan y Armas, para corregir los males de las escuelas rurales, se encuentra lo siguiente: "Que se estudie un programa de enseñanza para las escuelas rurales, más en relación con el medio en que se desenvuelve el niño y que sea menos sintético hasta tanto los que hayan de aplicarlo no se hallen capacitados para interpretar el que rige actualmente".

Señor Cornú — ¿Me permite, señor Senador?...

¿Cree el señor Senador que es desde el Cuerpo Legislativo que deben salir los programas que han de regir la enseñanza, o espera que las autoridades respectivas, una vez puestas en condiciones de realizar grandes programas, hagan la obra que les corresponde?

Señor García — Le voy a contestar al señor Senador, diciéndole que — frente a este grave problema del fracaso de la escuela rural, del fracaso de la enseñanza pública, que nos da el 50 o/o de analfabetos en el país — la ley debe salir de cualquier parte y en primer término de las autoridades superiores; y aquí ya convierto la respuesta que debo dar a la pregunta que me hace el señor Senador, en un cargo a las autoridades que actualmente rigen los destinos de la instrucción pública. Pero a esa conclusión voy a llegar después de leer esta documentación, que ya dije es copiosa, y de la cual, en la memoria del Director de Instrucción Pública, no se ha hecho ni siquiera mención, cuando, como se ve, es un asunto capitalísimo.

Señor Cornú — Yo no tengo la pretensión de saber que se ha hecho o que no se ha hecho exactamente; pero llevo mi afirmación a decir que cuando se crea un organismo técnico, a ese orga-

nismo técnico se le confía la organización de su fundación, y no es la ley después de eso, la que da normas particulares para la ejecución.

Señor García — Pero, ¿el señor Senador cree que los legisladores deben cruzarse de brazos ante la acción negativa del Consejo Nacional de Instrucción Primaria y Normal? ¿Cree el señor Senador que el Parlamento se puede cruzar de brazos ante un defecto capital como el que estoy anotando? ¿Cree el señor Senador que nosotros podemos imponerle al país la carga millonaria que le vamos a echar encima, sin siquiera corregir en parte la mala orientación que se está siguiendo que nos lleva al fracaso, que nos da el 50 o|o de analfabetismo? Ahora verá el señor Senador lo grave que es la situación, si tiene un poco de paciencia.

Señor Cornú — Lo oiré con mucho gusto. Yo sólo quería expresar que el proceso que el señor Senador hace, podría tener su fundamento en la deficiencia de los hombres, pero no en la institución que creamos nosotros para que hombres competentes y especializados la dirijan. Si ellos fracasan, es prueba de su flaqueza y no de inconveniencia de la ley que les ofrece todo para triunfar.

Señor García — Y yo, señor Presidente, frente a defectos capitales de esta naturaleza, no puedo permanecer en silencio, y menos puedo permanecer en silencio si se me dice que hay que votar estas sumas millonarias, para llevar la guerra al analfabetismo, y, sin embargo, se deja todo como estaba antes, yendo las sumas gruesas, no a combatir el analfabetismo, sino a implantar los presupuestos burocráticos.

Continúo con la exposición, que trataré de hacer lo más breve posible.

Hay numerosos documentos que prueban de una manera concluyente el fracaso de la escuela rural. A lo que he leído, voy a agregar algunas opiniones más.

El Inspector de Colonia, manifiesta que el fracaso de la escuela, se debe, en primer término, a que no se ha hecho la reforma de los procedimientos de enseñanza de manera que la escuela rural, se adapte al ambiente al cual sirve, lo cual quiere decir que la escuela rural, en el ambiente en que se desarrolla y tal como está programada, es un fracaso. Pero dice más: "A los errores de la enseñanza teórica se impone hoy el concepto de que la educación debe entrar por los dedos."

"Hace ya varias décadas que ante la preponderancia económica de los países anglo-sajones, Demolins y autores posteriores a éste, iniciaron el movimiento hacia la implantación de un sistema educacional capaz de aumentar el coeficiente de los hombres útiles, consultando a la vez integralmente la naturaleza de la primera entidad-base de la educación, o sea el individuo."

"Por otra parte, la escuela como institución social debe servir a las necesidades del ambiente en que actúa."

"Pues bien es innegable que nuestra escuela estará condenada al fracaso, si no se la coloca en las condiciones necesarias para la preparación de los individuos propios de ese ambiente."

El Inspector de Maldonado, agrega: "El problema de la marcha regular de la escuela rural, es problema que aún no tiene solución bien positiva, ni en el caso particular de este Departamento, ni en el más general de toda la República."

Yo leo rápidamente, para no cansar al Senado, porque los documentos son extensos y las conclusiones están diluídas como quien dice en comentarios que se hacen con anterioridad a las conclusiones que se determinan.

El Inspector del Departamento de Minas entiende que nuestra escuela rural requiere, para obtener un resultado francamente halagüeño "modificar con urgencia el programa de las escuelas rurales, evitando las más variadas interpretaciones y traer aparejada la actual desorientación en la enseñanza primaria rural."

Ahora, señor Presidente, y llevado por la interrupción que me hizo el señor Senador por Artigas, en cuanto a quién incumbe la responsabilidad de esta situación y a quiénes deben tener iniciativa en esta cuestión, a fin de que este estado de cosas cese, voy a referirme, precisamente, a algunos miembros actuales del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal que también, por documentos a qué voy a hacer mención, están de perfecto acuerdo con estas ideas expuestas por los señores Inspectores y con las mías, y que, sin embargo, no han dicho ni una sola palabra al presentarnos este presupuesto escolar.

Lamento tener que hacer alusiones personales, pero como no llevan mis observaciones otra intención que la de traer al debate estas cuestiones y estimular a todos a que tengan alguna solución para bien del país y de nuestra cultura, no tengo ningún reparo, ni me hago violencia en citar nombres propios, que, por otra parte, pronuncio con el mayor respeto.

La señorita María Espínola y Espínola, una educacionista de primer orden, pensionada especialmente en el extranjero, para observar y estudiar los métodos más eficaces para la transformación de nuestra escuela rural, manifestaba: "Hay que sacar de los programas rurales mucho que es inútil y cambiar mucho que debe hacerse entrar en una faz más racional y eficiente. La agricultura elemental y práctica pondrá al niño en contacto con la naturaleza: ¿Por qué encerrarlo en el estrecho límite del salón de clase, cuando en las ciudades se aspira y se busca el laboratorio como el auxiliar más eficaz? ¿Por qué enseñarle los hechos en una forma árida, seca, cuando tiene la naturaleza generosa como laboratorio inmenso en qué experimentar una, diez, mil veces, si es preciso? Es porque el error es muy grave, es porque no se ha visto la relación entre la corriente y el curso del río, a pesar de ser tan patente. Nosotros haremos todo lo posible por poner la agricultura elemental dentro de formas pedagógicas para desenvolver los espíritus según la corriente que el medio ambiente determina, puesto que sería ridículo hacer otra cosa y olvidaremos los viejos moldes para entrar de lleno en el nuevo impulso de la escuela rural."

Y esta Maestra, tan compenetrada de las necesidades ambientes, lucha por la implantación de estos programas rurales, hace su ensayo, coloca a una parte del magisterio en condiciones de llevar a la práctica inmediatamente la transformación de los programas rurales, de que se haga esa educación práctica y positiva, tan reclamada y que ella señala, ve que su obra se desploma y, en esta ocasión, cuando sería el caso de que sus iniciativas tuviesen andamiento, o cuando menos alvara su opinión y su situación, hada nos dice y acepta un presupuesto escolar que es casi la negación de su noble batalla por la causa escolar.

El señor Vieira, otro miembro del Consejo de Enseñanza, miembro destacado del magisterio, inteligente, de experiencia probada, se ha ocupado con preferencia del problema de la escuela rural, y ha hecho conocer sus vistas en una conferencia que leyó en el Congreso anual de la Federación Rural.

Hablaba en ella del fracaso de la escuela rural, de los medios de que debía echarse mano para combatirlo, afirma que es de absoluta necesidad remediar esa situación y conjurar ese mal, pero el señor Vieira ante este presupuesto escolar, no dice nada y se calla la boca. Parece olvidar sus sabias observaciones.

Hay, señor Presidente, numerosas comunicaciones de Inspectores Departamentales, y de Maestros de relevantes condiciones, especializados en estas cuestiones, que demuestran la lucha que ha entablado una parte del magisterio para que la enseñanza rural se adapte a nuestro ambiente y se salve del fracaso en que se encuentra.

Sin embargo, no se les ha hecho caso a esos Maestros. Se les ha dejado de lado y todo ese esfuerzo laudable y patriótico ha quedado anulado en absoluto por la frialdad alarmante de este presupuesto burocrático.

El Inspector de Escuelas, señor Pontet, de Colonia, no solamente había hecho propaganda en favor de la escuela rural, lamentando su fracaso, sino que había implantado la enseñanza especializada en algunas escuelas, pero esa iniciativa práctica, en vez de dilatarse de extenderse por el Departamento en el cual él es Inspector, ha quedado completamente restringida, reducida y no ha marchado adelante.

Hay más, y entro aquí en otro género de consideraciones.

El señor doctor Arias, que se ha especializado en la enseñanza práctica, dice que el actual programa educacional apareja grave perjuicio para el país; pero cuando el doctor Arias se encuentra frente al presupuesto escolar, el doctor Arias se calla la boca y no nos dice nada de lo que dice cuando actúa frente a las escuelas industriales. En cambio, el doctor Arias es un ferviente apóstol de la educación práctica, y más que nadie ha pugnado y pugna porque la orientación educacional del país cambie fundamentalmente. Sin embargo, aquí en este presupuesto, no hay siquiera una huella del pensamiento progresista del doctor Arias.

A la cabeza del organismo figura el doctor Eduardo Acevedo. Si hay algún ciudadano en el país que está obligado a conocer el fracaso de la escuela rural, si hay algún ciudadano en el país que debe orientar la escuela, la instrucción pública, en el sentido de estimular la escuela rural, de hacerla práctica y positiva, ese ciudadano es el doctor Eduardo Acevedo, cuyas orientaciones en materia educacional, muchas veces equivocadas, pero siempre patrióticas, han costado al país sumas millonarias. Y aquí frente al presupuesto escolar el doctor Acevedo desaparece y no encontramos ni el rastro de sus ideas.

Señor Cornú — ¿Qué pretendía que le dijese?

Señor García — Si el señor Senador profesa una idea, debe tratar de implantarla y llevarla a la realidad, porque de lo contrario, el señor Senador cometería un acto que es incapaz de cometer, a menos que el señor Senador exprese ideas por el simple placer de expresarlas.

Señor Cornú — Lo que le digo es otra cosa: que no tenía el doctor Acevedo por qué venir a programarnos su acción. Yo, en ese proceso, confieso que no estoy habilitado para decir si tiene o no razón el señor Senador por San José.

Señor García — Los documentos son exactos.

Señor Cornú — Yo afirmo que la instrucción primaria tiene que producir y produce, y que confío mucho en los hombres que la alientan y la dirigen.

Señor García — Y yo digo que ante hechos de esta naturaleza, lo menos que puede hacer un legislador es exponerlos ante la opinión pública en un momento tan destacado como éste.

Hay opiniones también valiosas que refuerzan las que acabo de dar y que expondré por si se dudase del prestigio o de la autoridad de las que termino de leer.

El señor Abel Pérez, refiriéndose precisamente a la escuela rural, dice: "Es bueno que el campesino lea, que escriba, que cuente, etc., pero es indispensable también que trabaje, que sepa trabajar; que lleve en sus conocimientos una fuerza, en su práctica de labor un capital cuyos beneficios le permitan vivir sin humillaciones y sustentar a los suyos, sin estar subordinado a un patrón despótico y avaro.

Esa será la obra de la escuela rural transformada, en la que se enseñen los conocimientos comunes de las otras escuelas; pero también y fundamentalmente, esos conocimientos prácticos de ganadería y agricultura que aseguran la vida de cada hogar, y que crean un lazo de unión entre uno y otro, para iniciar una solidaridad, que es luego cooperación mutua, que es aproximación de las habitaciones rurales entre sí, que es intensificación de las poblaciones de los distritos campesinos, por el acercamiento de los hogares, por la identificación de los afectos y la comunión en las mimas aspiraciones y propósitos".

Debo agregar la opinión del señor Mestre, educacionista distinguido, autor de textos pedagógicos, que está de perfecto acuerdo con lo que acabo de decir, según publicaciones que acaba de hacer, y que no leo porque me parece que la documentación exhibida ya es, de por sí, más que suficiente.

El señor Gaggero, ex miembro de ese mismo organismo del Consejo Nacional de Instrucción Primaria, de capacidad y competencia indiscutibles, dice: "Pero de lo que estamos perfectamente convencidos, es que con el nuevo presupuesto escolar (ya este señor se refiere directamente al actual presupuesto escolar que no resuelve la situación), no se remediará en lo más mínimo, ni la incapacidad de nuestra escuela rural para combatir con eficacia y dentro de términos perentorios la humillante plaga del analfabetismo, ni se evitará que el más estéril e inútil verbalismo esté degenerando nuestra enseñanza y atrofiando a nuestros hijos, pese a los buenos programas, pese a los buenos maestros y a pesar de los patrióticos afanes de los dirigentes de la instrucción pública.

"En efecto, en campaña, salvo causa de nuestros grandes fracasos en materia de enseñanza especialmente en campaña, se confirmaría plenamente cuanto acabo de manifestar."

Señor Sorín — ¿Y qué hizo ese señor cuando estaba en el Consejo? ¿Por qué no remedió eso?

Señor García —Me satisface mucho que el señor Senador comparta las ideas que he expresado, cuando menos en reconocer que son culpables precisamente los que han ocupado un puesto en ese organismo y no han aprovechado la ocasión para remediarlo.

Señor Sorín — No es que comparta las ideas del señor Senador. No estoy habilitado para juzgarlas. Pregunto lo que hizo ese señor como miembro del Consejo de Enseñanza, ya que ahora critica la obra de ese mismo Consejo.

Señor García — Precisamente por eso encuentro que el señor Senador está conmigo cuando reprochó a los que actualmente desempeñan esos cargos.

Señor Tabárez — Esos documentos...

Señor García — Por eso me satisface la buena compañía del señor Senador, porque el cargo que estoy haciendo es precisamente el de que todos estos miembros del Consejo después de haber expresado tales ideas, no hayan tratado de llevarlas a la práctica, al pugnar por la sanción de este presupuesto.

Señor Aramendía — Están en el Consejo, la señorita Espinola, el doctor Arias, el señor Vieira, la señorita Dufrechou, la señorita Luisi, todas personas entendidas en materia de instrucción y no hacen absolutamente nada, según el señor Senador. Habría que declararlos cesantes.

Señor García — Según los documentos que acabo de leer.

Señor Tabárez — Pero esos documentos no dicen nada. ¿Ha señalado qué defectos se expresan ahí?

Señor García — ¿Quiere cosa más clara que las últimas palabras de este señor que fué miembro del Consejo, que le dice al señor Senador que todo lo que estamos gastando es plata tirada a la calle?

Señor Tabárez — Pero debería decirse por qué es plata tirada y señalar dónde están los defectos.

Señor García — Todos los defectos de la escuela rural, claramente expuestos por los mismos que tienen gran dominio de la materia.

Señor Tabárez — Pero debe decirlos.

Señor García—¿Quiere que le lea otra vez los documentos?

Señor Tabárez — Aunque los lea tres veces no prueban nada!

Señor Cornú — Lo que hay es que habría que decirle al último oponente que complementara sus noticias expresando qué hizo y qué consagró cuando actuaba de dirigente de la enseñanza.

Es lógico que si él tenía entonces esas ideas y no las pudo llevar a cabo, supongamos alguna causa que se nos oculta y que estaría fuera de la voluntad de las personas.

Señor García — Lo que es evidente, sin entrar a hacer justicia distributiva, es que la escuela rural se debate en un fracaso lamentable; que debido a ello nuestro analfabetismo crece y que, a pesar de las sumas millonarias que se nos quiere hacer votar por medio de este presupuesto escolar, no atacamos para nada esa situación bochornosa que afrenta la cultura del país. Esto es de una claridad meridiana.

Señor Cornú — ¿Por qué? Por deficiencia de los hombres que la dirigen, considera que fracasa la instrucción primaria el señor Senador.

Señor García — El señor Senador, con su clara inteligencia, no ha interpretado o no quiere interpretar toda la documentación que acabo de leer y me obliga a que no le conteste.

Señor Cornú — No me incomodará que usted calle, pero, vuelvo a repetir que, según el proceso que ha hecho el señor Senador, el fracaso procedería de los hombres dirigentes.

Señor García — Si estoy diciendo que fracasa por la mala orientación que tiene la escuela!

Señor Cornú — ¿Y quién da la orientación? Son los hombres llevados por su competencia especial a dirigir la enseñanza. Entonces, si se demuestra el fracaso, lo que corresponde es sacar las cabezas faltas de aptitud bastante para dirigir la instrucción, y aquí no podemos cortar cabezas.

Señor García — Ese es el deber de los miembros del Consejo, que cumplirá o no con él, según le parezca; pero nosotros los legisladores tenemos que cumplir con un deber igual, que es el nuestro y mucho mayor, si es posible, que el de los miembros del Consejo, sobre todo si éstos no cumplen con lo que les corresponde

¿Cómo va a abandonar el Parlamento del país la orientación de la educación pública? ¿Cómo es posible que en el Parlamento se diga que los legisladores no pueden intervenir en las leyes de educación? Eso no se le ocurre a nadie! Si los organismos que deben dirigir la educación no la dirigen como deben hacerlo, o la dirigen mal, está el Parlamento con su autoridad soberana para encaminarlos por el buen camino y, en todos los casos en que se nos presenten ocasiones como ésta, lo que corresponde es decir la verdad y decirla sin ambajes, no con espíritu de combatividad, no con espíritu de buscar faltas en los demás, sino, señores, para que todos, con inspiración patriótica, nos elevemos hasta la santa causa que debemos defender y luchemos por la redención de la educación pública, antes que vivir agobiados por ese analfabetismo que mata el espíritu vivaz de nuestro *pueblo*.

Una de las grandes causas de ese analfabetismo, como acabo de demostrarlo, es el fracaso de la escuela rural. Lamento tener que verme obligado a no leer parte de la documentación que tengo en mi poder, porque declaro con toda sinceridad, que carezco de la autoridad necesaria para hacer esta clase de cargos, y si me he atrevido a hacerlos, si me he atrevido a descorrer este velo ha sido perfectamente garantizado por todas estas opiniones que son de una autoridad y prestigio indiscutibles.

Señor Cortinas — Si el señor Senador se sintiera fatigado, podríamos continuar la sesión, mañana de mañana.

Señor García — Voy a terminar rápidamente. No tengo interés en alargar el debate.

En realidad, señor Presidente, se nos ha dicho que con este presupuesto escolar, se iba a poner remedio a la situación afligente en que vive la cultura del país, y según lo he demostrado, no remediamos absolutamente nada y todo queda como está. Ni siquiera vamos a llegar a consolidar situaciones de holgura para los maestros; y, yo, ante resultado tan escaso, realmente que me siento violentado al votar sumas en esta forma, aunque estoy dispuesto a votar la suma más alta de nuestro presupuesto para la instrucción primaria, pero en estas condiciones, repito, siento violencia el hacerlo.

Voy a terminar, porque realmente he abusado de la paciencia de los señores Senadores.

Señor Aramendía — No apoyado. Lo hemos oído con mucho gusto.

Señor García — Gracias.

Ahora, señor Presidente, se agrega a este mal de la escuela rural, escuela que es el fundamento de nuestro país, porque toda la riqueza, todo el progreso, toda la producción que constituye nuestro basamento económico y financiero, nos viene de la campaña, a ese mal se agrega el fracaso de toda la educación del país, el fracaso de los programas actuales, que ya no sirven para nada.

No voy a extenderme mucho en consideraciones, porque la premura del debate me lo impide, pero sí voy a observar lo siguiente: que es regla de educación común, que la instrucción primaria esté de acuerdo con el ambiente, con las necesidades de ese mismo ambiente, con las circunstancias, con los medios de vida del país en que se vive.

Pues bien, señor Presidente, nuestros programas escolares en relación a las necesidades culturales de nuestro pueblo son ya vetustos: cuentan con cincuenta años de antigüedad. Y yo pregunto si nuestro país en cincuenta años no ha cambiado su ambiente y no ha progresado, si no se encuentra completamente distinto a la época en que aquellos programas se dictaron.

No es posible que el pueblo marche con la instrucción pública retrasada en medio siglo; al contrario: lo que necesitan los pueblos para su mejor desarrollo, para la aceleración rápida de sus progresos, es, precisamente, que la escuela no vaya a la retaguardia sino, que la escuela marche a la vanguardia de esos pueblos.

Aquí, señor Presidente, con estos programas viejos, vetustos, de cincuenta años atrás, está languideciendo nuestra escuela. Sus programas actuales, fosilizados, al ser aplicados a las mentes juveniles de hoy, agitadas por ansias y problemas nuevos, comprimen el cerebro como la escafandra de los buzos y les priva de todo movimiento libre y espontáneo.

(Continuará).

EN ESTA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCION AVISOS

TOMO LXXXV Montevideo, Martes 16 de Noviembre de 1926 Núm. 6148

TARIFA DE AVISOS

sancionada por el Honorable Consejo Nacional de Administración fecha 19 de Octubre de 1923.

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10
Por 15 días	"	0.18
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06

B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días ..... " 2.40

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso ..... " 1.40

D) Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio, de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días ..... " 7.00
Por cada centímetro de exceso " 1.20

E) Avisos correspondientes a Estatutos, convencional.

F) Avisos de remate:
Hasta 20 días (días corridos). " 0.20
Por los días que excedan de 20. " 0.10
(Resolución del 16 de Enero de 1925).

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos judiciales y los oficiales que necesariamente deban cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

3.o Déjase sin efecto la resolución del 28 de Setiembre último, sobre nueva tarifa de avisos en el "Diario Oficial".

OFICIALES

JEFATURA DE POLICIA DE MALDONADO

LICITACION

Con autorización superior, llámase a propuestas por el término de quince días para las obras de construcción de un pozo semisurgente en el solar de propiedad del Estado contiguo a la Cárcel Central de esta Jefatura con estricta sujeción al pliego de condiciones que estará a la vista de los interesados en esta oficina en todas las horas hábiles.

Los proponentes deberán presentar sus propuestas en esta Jefatura en el sellado correspondiente, cerradas, el día veintitrés del mes en curso, a las catorce horas, para ser abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa, así como el de rechazarlas todas. — Maldonado, Noviembre 8 de 1926. — Jaime H. Pou, Jefe de Policía.

Nov.13-3685-v.nov.23.

JEFATURA DE POLICIA DE PAYSANDU

LLAMADO A LICITACION

Se llama a licitación pública para la ejecución de trabajos de construcción del edificio destinado a la Subcomisaría de la 5.a sección urbana, situada en el pueblo Belso, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en días y horas hábiles en la Oficina Central de Policía.

Las propuestas deberán ser presentadas en papel sellado, con estampillas correspondientes, en sobres lacrados y sellados, las que serán abiertas en el despacho del que suscribe, el día 20, a las 10 horas.

Esta Jefatura se reserva el derecho de aceptar la más conveniente o rechazarlas todas si así lo creyere del caso. — Paysandú, Noviembre 9 de 1926. — Por el Jefe de Policía: Ulpiano Martínez, Oficial 1.o.

Nov.10-3619-v.dic.2.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 54. — ASUNTO N.o 14941|3

Tercer llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de muebles y demás efectos que se destinan para la Escuela Militar de Aviación.

Los muebles y demás efectos son los siguientes:

4 pupitres para profesores, 4 sillas para ídem, 7 escritorios para despachos, 7 pequeñas bibliotecas para despacho, 7 sillas giratorias para ídem, 21 sillas, 8 papeleras, 7 mesas para máquinas de escribir, 7 perchas de pie para ídem, 4 roperos para dormitorios de jefes, 4 mesas de luz para ídem, una mesa y seis sillas para la biblioteca, una estantería de pared para la biblioteca.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 14 horas hasta las 18, excepto los días sábados, desde la hora 8 hasta las 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 25 del corriente hasta las 14 horas y 30 para efectuar el depósito de garantía, y a las 15 horas para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Noviembre 9 de 1926. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Nov.11-3636-v.nov.22.

LICITACION PUBLICA N.o 57. — ASUNTO N.o 16331|12

Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de 1,000 frenos, los que deberán suministrarse por partes iguales de los tres tipos reglamentarios.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 14 horas hasta las 18, excepto los días sábados desde la hora 8 hasta las 12.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 24 del coriente mes, estableciéndose hasta las 14 horas 30 para efectuar el depósito de garantía, y a las 15 horas para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Nov.10-3598-v.nov.20.

SERVICIO DE SANIDAD DEL EJERCITO Y LA ARMADA

CONSEJO DE ADMINISRACION

Licitación

Llámase a licitación pública por el término de quince días, a contar desde la fecha, para la provisión de cuarenta mil metros de gasa hidrófila para usos quirúrgicos, de acuerdo con las condiciones establecidas en el pliego respectivo, el que se encuentra a disposición de los interesados en esta Secretaría todos los días hábiles desde las 8 horas hasta las 12.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados, serán recibidas el día 15 de Diciembre entrante en presencia de los interesados que concurran al acto, por el señor Presidente de este Consejo, el Secretario del mismo y el señor Contador de esta institución. —Montevideo, Noviembre 15 de 1926. — Capitán Juan Prado, Secretario.

Nov.15-3745-v.nov.30.

CAPITANIA GENERAL DE PUERTOS

Comisión Especial para la adquisición del Material Naval de Vigilancia para los servicios a cargo de las Capitanías de Puertos.

Llamado a licitación pública. Provisión de cuatro calderas para las cuatro lanchas, tipo "Caperton".

En virtud de lo resuelto por la Comisión Especial, nombrada por decreto de la Presidencia de la República de fecha Junio 30 de 1926, para la adquisición del material naval de vigilancia a cargo de las Capitanías de Puertos se llama a licitación pública por el término de setenta y dos días, a contar de la última publicación en el "Diario Oficial" para la provisión y colocación de cuatro calderas para las cuatro lanchas tipo "Caperton" con arreglo al pliego de condiciones técnico-administrativo que los interesados pueden retirar en la Secretaría de la Capitanía General de Puertos, calle 25 de Agosto número 332, en los días hábiles, dentro de las horas de oficina.

La apertura de las propuestas que deberán ser extendidas en el sellado correspondiente, tendrá lugar el día 1.o de Febrero de 1927, a las 9 horas, en el despacho de la Comisión antes mencionada, en presencia de los interesados que deseen concurrir. — Capitán de Navío Elbio Morialdo, Secretario General.

Nov.13-3703-v.nov.30.

PROVEEDURIA G. DE MUEBLES Y UTILES

SECCION ADQUISICIONES

Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública para la provisión y colocación de artefactos de luz eléctrica, fuerza motriz y timbres destinados a todos los pisos del Archivo General Administrativo.

Los interesados pueden concurrir a esta Sección donde encontrarán el pliego de condiciones y demás datos durante todos los días hábiles de 9 y 30 a 12 y de 14 y 30 a las 18 horas exceptuando los sábados, que el horario de oficina, es de 8 a las 12.

Las propuestas se recibirán el día 22 de Noviembre, a las 15 horas, en el local de esta proveeduría, calle 25 de Mayo número 373, en presencia de los interesados y con las formalidades del caso. — José Arturo Luna. Oficial 1.o.

Nov.13-3716-v.nov.22.

ADMINISTRACION G. DE LAS USINAS ELECTRICAS DEL ESTADO

Provisión de 37.500 lámparas eléctricas

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación por el término de tres meses a contar desde la fecha, para proveerse de las lámparas referidas, de filamento metálico, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, J. H. y Obes 1471, todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 17 y 30. (Sábados, de 9 a 12). — Montevideo, Noviembre 11 de 1926. — La Gerencia.

Nov.12-3672-v.nov.23.

PROVISION DE 15.000 KILOGRAMOS ESTOPA BLANCA

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación hasta el día 7 de Febrero de 1927, para proveerse de la referida cantidad de estopa blanca de primera calidad, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, J. H. y Obes 1471, todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 17 y 30. (Sábados, de 9 a 12). — Montevideo, Noviembre 6 de 1926. — La Gerencia.

Nov.9-3567-v.nov.19.

COMISION FINANCIERA DE LA RAMBLA SUR

SUBCOMISION DE EXPROPIACIONES

Llamado a los propietarios de la zona a expropiarse para el trazado de la Rambla Sur, comprendida entre las calles Misiones y Ciudadela.

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 15, inciso 3.o de la ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912, cítase a los propietarios cuyos inmuebles han sido designados para ser expropiados, de acuerdo con el trazado aprobado de la Rambla Sur (decreto 721 de la Asamblea Representativa), en la zona comprendida dentro de las calles Misiones y Ciudadela, o sean los siguientes:

Manzana 51 (103), comprendida entre las

ADVERTENCIA — Se previene a los avisadores que la Administración no devuelve clichés que sean solicitados después de las 48 horas de vencida su publicación.

calles Reconquista Treinta y Tres, Recinto y Misiones.

Señores: Bernardo Irigaray, Armando F. Salvo, Juan Hourdebaigt, Pedro González, Cristóbal F. Vázquez, Manuel Domínguez, José Catrufo, Estebana Sanguinetti y otra, Fortunato de Ferrari y otro, Manuel Mariño y E. Canosa, Benito Figueroa, Carlos Feretti, Josefa Parra de Flandiño y Herederos de Pedro Bodaxagar, por las propiedades empadronadas con los números 4211 a 4223 inclusive, 4225, 4226, 6970 y 34988.

Manzana 50 (104), limitada por las calles Misiones, Recinto y río de la Plata.

Señores: Francisco Legorburo y otros, Alejandro Carillo, Victoria A. de Portillo, Luis Patrone, Vecino y Compañía, Francisca S. I. de Ferreiro, Jesús Rodríguez y otro, Paula A. de Portillo, British Episcopal Church Establishment, Suc. Giorello, Suc. Juan M. Pérez, Sociedad "Los Ceibos", Estancia Comp. Limit., Teresa Risi, Herederos de Manuel Cheda y al propietario desconocido del bien empadronado con el número 4241, por los inmuebles empadronados con los números 4228 a 4242 inclusive.

Manzana 49 (108), limitada por las calles Treinta y Tres, Reconquista, Ituzaingó, Brecha y Camacuá.

Señores: Juan Fonnetón y otro, Juan C. De Simone, Herederos de Juan José Peyrallo, Ana F. de Peyrtu, Buenaventura Delger, Ana O. de Barreiro y Ramos, Eusebio Perotti, Magdalena Angelillo y otro, H. White y otros, Junta D. E. de la Iglesia Episcopal, Marcos Bixio, Bernardo Carbonell, Francisco Puyol, Antonio Cotelo, Celestina F. de Angelillo y otro, Pedro Curco, por las propiedades empadronadas con los números 4327, 4328, 4330, 4331, 4332, 4334 a 4345 inclusive, 58535, 58536 y 102238.

Manzana 49 a (109), limitada por las calles Treinta y Tres, Camacuá y Brecha.

Señores Catalina B. de Arambire y otro, por la propiedad empadronada con el número 4346.

Manzana 49 b (110), limitada por las calles Ituzaingó, Yerbal, Camacuá y Brecha.

Señores: Herederos de Juan Pedemonte, Vicente F. Costa y otro, Rinaldo Rici, Jesús Rodríguez y otro, Luis Faconte, José M. Urroz, María Sierra, Miguel Zacalain, Ventura G. de Zacalain, Miguel Fadul, Armando Rodríguez, José P. Massera y Bernardino Pons, por las propiedades empadronadas con los números 3247, 4347 a 4357 inclusive, 4359, 4360 y 4499.

Manzana 33 (114), limitada por las calles Reconquista, Juan Carlos Gómez, Yerbal e Ituzaingó.

Señores: Enrique Domínguez, Ivonne Villoig, Antonio Castro, Francisco Ibarra, Florinda Caseiro, Pedro Mangini, Juan Invernizzi y Julio Moysqués, por las propiedades empadronadas con los números 4426 a 4432 inclusive y 4434.

Manzana 32 (115), comprendida entre las calles Yerbal, Juan Carlos Gómez, Camacuá e Ituzaingó.

Señores: Felicia Rubio y Abellá, José G. Antuña, Pedro M. Salá, Martín Catalogne, María N. de Volliere, Pedro Lanata, Julio Sienra, Marcelino Fernández y otro, Juan Invernizzi, Teresa M. de Rizi, María P. de Collazo y Baldomero Torres, por las propiedades empadronadas con los números 4446, 4448 a 4458, 4460 y 4461.

Manzana 31 (116), comprendida entre las calles Camacuá, Juan Carlos Gómez, Maldonado, Recinto y Brecha.

Señores: Dolores B. de Bentancur, Carlos Balparda, Isabel Bourdette, Manuel González Lorenzo y otro, Mariano Rayola, Francisco Mujica, José Antón, Vicente Costa, Elisa C. de Macsat, Herederos de Matías Alonso Criado, María P. de Collazo, Antonio Cotelo, Josefina C. de Figueroa, Andrés Risi, Matías Bauzá, Manuel González, Antonio Cotelo y otro, Francisco Rega, José González Lorenzo, Manuela F. de Bonifacio, María E. de Pérez, Francisca Bauzá, Teresa Risi, Pedro Ottonello y otro, Pascual Mariño, Juan Ferrari, Angel Guerra, Tomás Gómez, Vicente Romano e hijos y Carmelo Turturiello, por las propiedades empadronadas con los números 4462 a 4487 inclusive, 4489 a 4496 inclusive, 1437, 6793 y 9801.

Manzana X 28 (183), comprendida entre las calles Reconquista, Bartolomé Mitre, Yerbal y Juan C. Gómez.

Señores Blanca R. Anzoateguy y otros, Manuel Martínez Rodríguez, Diego Capella y Pons y otro, José Díaz Rico y Antonio Noceda, por las propiedades empadronadas con los números 5561 a 5565 inclusive.

Manzana X 29 (184), limitada por las calles Yerbal, Bartolomé Mitre, Camacuá y Juan Carlos Gómez.

Señores: Luis N. Temesio, Nicolás Temesio, Mario Rodríguez Ardito, Buenaventura Silva, Juan Invernizzi, Enrique Legrand, Manuel Martínez Rodríguez, Manuel Lozada y Ares, José Perratone, Agustín Insúa y Manuel E. Martínez, por las propiedades empadronadas con los números 5581 a 5593 inclusive.

Manzana X 30 (185), comprendida entre las calles Camacuá, Bartolomé Mitre, Maldonado y Juan C. Gómez.

Señores: Sucesores de Salvador Ferrer, Esteban Sellanes, Carlos Buratti, Ricardo García Monjardín, Angel Guerra, Emilio Gambín y Blanc, Martina G. de Garés y Alla, Fernando Guzmán, Manuel M. Rausel, Manuel Vidal, V. García y otro, Carmelo Turturiello Víctor Longo, Domingo Visoso, Juan Lefevre y otro y Angela A. de Prado, por las propiedades empadronadas con los números 5594 a 5604, inclusive, y 5606 a 5612 inclusive.

Manzana 9 (186), limitada al Norte, por la calle Maldonado, y al Este, por la calle Ciudadela.

Señores Plácido Cean, Sucesión Luis Pirotti, Juan A. Fouchou, Margarita Núñez Cibils y Cornelio Van Domselaar, por las propiedades empadronadas con los números 5615 a 5618 inclusive y 5620.

Manzana 31 A (117), terreno submarino al Sur de la calle Maldonado, perteneciente al señor Francisco Piria y empadronadao con el número 4497.

Manzana submarina (187), limitada por la prolongación de las calles Durazno, Ciudadela, Isla de Flores y Juan C. Gómez, perteneciente a la señora Amelia Lowry de Jaureguiberry y otros, empadronada con el número 5621.

Manzana 8 (193), comprendida entre las calles Camacuá, Ciudadela, Maldonado y Bartolomé Mitre.

Señores: Eulogio Estévez, Sucesión de Martín Larrain, Domingo Rilla, Manuel Costas, José Ghioldi, Carlos Butler, Juan Biengio Rocca y otros, Vicente Castelgrande, Antonio Tedesco, Julián Ginart Polonia L. de Volónté y Lorenza Dambolena y otros, por las propiedades empadronadas con los números 5650 a 5668, inclusive.

Manzana 7 (192), comprendida entre las calles Yerbal, Ciudadela, Camacuá y Bartolomé Mitre.

Señores: Isabel T. de Vigil, Agustina D. B. de Figuerola, Juan y J. Ugo, María V. de Arrarte, Leopoldo Gigliotti, Félix E. Fabini, Catalina P. de Michelle, Fermín Iturreguy y Gerónima B. de Piaggio, por las propiedades empadronadas con los números 5640 a 5643 inclusive y 5645 a 5649 inclusive.

Esta citación se hace a fin de que en horas hábiles de oficina (de 13 y 30 a 18 y 30; sábados, de 8 a 12), comparezcan por sí o por medio de representante en forma, ante la Comisión Financiera de la Rambla Sur, a estar a derecho en los expedientes respectivos, sobre expropiación de inmuebles necesarios para la ejecución del trazado de dicha rambla, pudiendo, dentro del plazo del artículo 16 de la referida ley, formular las observaciones pertinentes sobre la designación de sus propiedades.

Se les previene a los que no tuvieren oposición que hacer a esa designación, que habiendo sido declarada urgente la ocupación de sus respectivos inmuebles, sólo gozarán, al hacerse judicialmente efectiva la toma de posesión de los mismos, de los plazos expresamente establecidos en el artículo 1258 del Código de Procedimiento Civil, so pena de lanzamiento. — Montevideo, Noviembre 4 de 1926. — Javier Mendívil. — Enrique B. Lussich. — Eugenio P. Baroffio. Oficina: Canelones 961 (bis).

Nov.13-3701-v.nov.24.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 15263

Montevideo, Noviembre 9 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Mandri y Vila, de Barcelona (España), han solicitado el registro de la marca:

"CEREBRINO MANDRI"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (productos farmacéuticos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.15-3732-v.dic.1.o.

ACTA N.o 15266

Montevideo, Noviembre 10 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Fabrique de Produits Chimiques ci-devant Sandoz, de Basilea (Suiza), ha solicitado el registro de la marca:

"GYNERGEN"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (productos farmacéuticos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.13-3688-v.nov.30.

ACTA N.o 15224

Montevideo, Octubre 26 de 1926. — Con esta fecha, Potenza y Sosa Díaz, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"RAPIDWAY"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), eJfe de Sección.

Nov.1.o-3376-v.nov.18.

ACTA N.o 15219

Montevideo, Octubre 20 de 1926. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

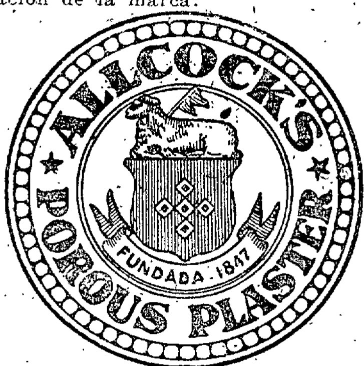
"ETAM"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.30-3119-v.nov.18.

ACTA N.o 15272

Montevideo, Noviembre 11 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Allcock Manufacturing Co., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (productos medicinales y farmacéuticos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.15-3750-v.dic.1.o.

ACTA N.o 15273

Montevideo, Noviembre 11 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Medina Refinery Limited de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

MEDYNA

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 64.a (aceites y grasas comestibles). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.15-3733-v.dic.1.o.

ACTA N.o 15280

Montevideo, Noviembre 13 de 1926. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de The North British Rubber Company Limited de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca.

CLINCHER.

para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 3, 6 y 9, clases 3.a, 10.a, 25.a (neumáticos y demás artículos de goma usados en automóviles, camiones, motocicletas, bicicletas, carruajes y otros vehículos), 55.a y 80.a (toda clase de artículos elaborados de goma o engomados). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.15-3749-v.dic.1.o.

ACTA N.o 15268

Montevideo, Noviembre 10 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Fabrique de Produits Chimiques ci-devant Sandoz, de Basilea (Suiza), ha solicitado el registro de la marca:

"TETRACARNIT"

para distinguir artículos de la categoría 2, clases 11.a, 12.a y 13.a (productos químicos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.13-3687-v.nov.30.

ACTA N.o 15270

Montevideo, Noviembre 10 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Fabrique de Produits Chimiques ci-devant Sandoz, de Basilea (Suiza), ha solicitado el registro de la marca:

"ESCILARINA"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (productos farmacéuticos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.13-3685-v.nov.30.

ACTA N.o 15264

Montevideo, Noviembre 10 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"FLORETTE"

para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 5, 6, 7 y 9, clases 10.a, 25.a, 38.a, 43.a, 52.a, 55.a, 58.a, 75.a, 78.a, 79.a, y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.13-3690-v.nov.30.

ACTA N.o 15220

Montevideo, Octubre 25 de 1926. — Con esta fecha, los señores Abal Hnos. y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"SUPER"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.1.o-3380-v.nov.18.

ACTA N.o 15223

Montevideo, Octubre 27 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"UNCTYBE"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.29-3275-v.nov.16.

ACTA N.o 15235

Montevideo, Octubre 29 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de James A. Neal, Edward A. Merrit, William R. Rathvon, Annie M. Knott, George Wendell Adams, Josiah E. Fernald, fideicomisarios en el testamento de Mary Baker G. Eddy, de Boston, Mass. (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 72.a (libros impresos, magazines impresos y lecciones impresas de Biblia). — Horacio Arredondo (hijo), eJfe de Sección.
Nov.4-3428-v.nov.20.

ACTA N.o 15245

Montevideo, Noviembre 4 de 1926. — Con esta fecha, el señor Armando Kaminitz, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"JULIETA"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a (yerba mate). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.6-3490-v.nov.23.

ACTA N.o 15234

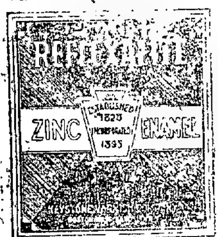
Montevideo, Octubre 29 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Fuller Brush Company, de Hartford, Conn. (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 5 y 9, clases 43.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.1.o-3371-v.nov.18.

ACTA N.o 15243

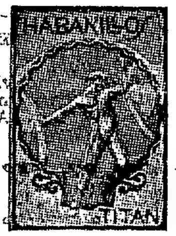
Montevideo, Noviembre 3 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Keystone Varnish Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 4, clase 33.a (pintura esmalte). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.6-3486-v.nov.23.

ACTA N.o 15217

Montevideo, Octubre 23 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Adrián Barrera Fernández, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección.
Oct.30-3326-v.nov.17.

ACTA N.o 15232

Montevideo, Octubre 29 de 1926. — Con esta fecha, el señor Juan D. Barragué, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.5-3476-v.nov.22.

ACTA N.o 15230

Montevideo, Octubre 28 de 1926. — Con esta fecha, la Cervecería Oriental, S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a (cervezas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.30-3323-v.nov.17.

ACTA N.o 15222

Montevideo, Octubre 26 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de Dominoni, Sociedad Anónima Industrial y Comercial Limitada, de Buenos Aires y Montevideo, ha solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6 clases 44.a, 46.a, 47.a, 49.a y 50.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.29-3274-v.nov.16.

ACTA N.o 15229

Montevideo, Octubre 27 de 1926. — Con esta fecha, los señores Oliver Hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"SEGUTA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.29-3291-v.nov.16.

ACTA N.o 15256

Montevideo, Noviembre 5 de 1926. — Con esta fecha, Fernando Parrabere, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a (menos aguas minerales). — Horacio Arrendodo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.8-3531-v.nov.24.

ACTA N.o 15238

Montevideo, Noviembre 8 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Compañía Comercial Sudamericana (antes Carlos Rubbens y Cía.), de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1, 4 y 9, clases 7.a, 29.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.8-3523-v.nov.24.

ACTA N.o 15260

Montevideo, Noviembre 8 de 1926. — Con esta fecha, Pasolini Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 14.a, 15.a y 79.a. — Horacio Arredondo (ijo). Jefe de Sección.
Nov.10-3596-v.nov.26.

ACTA N.o 15251

Montevideo, Noviembre 5 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Julio C. Bauzá, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"MONT ROUGE"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.10-3589-v.nov.26.

ACTA N.o 15258

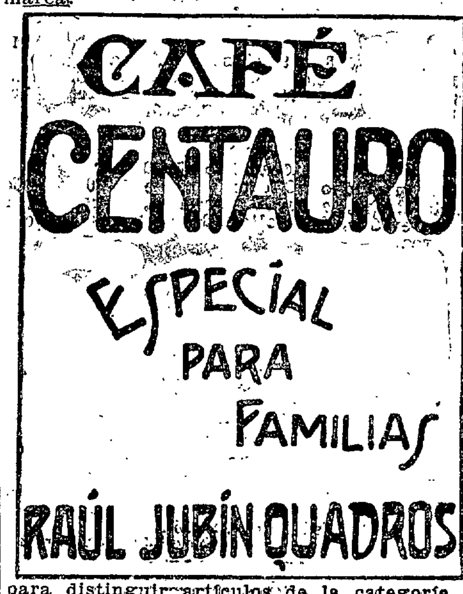
Montevideo, Noviembre 8 de 1926. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de J. y Riley Carr, de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4, 5 y 9, clases 8.a, 16.a, 17.a, 32.a, 38.a, 42.a y 78.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.10-3584-v.nov.26.

ACTA N.o 15064

Montevideo, Agosto 24 de 1926. — Con esta fecha, el señor Raúl Jubín Quadros, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.10-3586-v.nov.26.

ACTA N.o 15241

Montevideo, Noviembre 3 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Cogorno Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

COGORNO

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.8-3532-v.nov.24.

ACTA N.o 15255

Montevideo, Noviembre 5 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Thos. A. Hill y Co. Limited, de Nottingham (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

LANINA

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 49.a y 52.a (medias y calcetines y ropa interior de punto para hombres, mujeres y niños). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.11-3644-v.nov.27.

ACTA N.o 15225

Montevideo, Octubre 26 de 1926. — Con esta fecha, los señores Campomar y Armanino, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.4-3400-v.nov.20.

ACTA N.o 15248

Montevideo, Noviembre 5 de 1926. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la Lingner Werke Aktiengesellschaft, de Dresden (Alemania), ha solicitado la renovación del registro de la marca:

"ODOL"

para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 4, 5, 7 8 y 9, clases 3.a, 11.a, 13.a, 14.a, 32.a, 33.a, 43.a, 58.a, 59.a, 61.a, 62.a, 64.a, 66.a, 68.a, 69.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.8-3554-v.nov.24.

ACTA N.o 15233

Montevideo, Octubre 29 de 1926. — Con esta fecha, el señor Juan D. Barragué, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.5-3477-v.nov.22.

ACTA N.o 15240

Montevideo, Noviembre 3 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Compañía Comercial Sudamericana (antes Carlos Rubbens y Cía.), de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 y 4, clases 7.a y 29.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.8-3525-v.nov.24.

ACTA N.o 15260

Montevideo, Noviembre 8 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

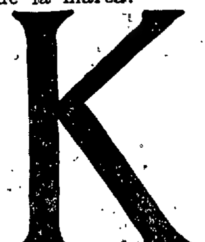


para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.11-3614-v.nov.27.

ACTA N.o 15254

Montevideo, Noviembre 5 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Somervell Brothers Ltd., de Hendall, Westimareland (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

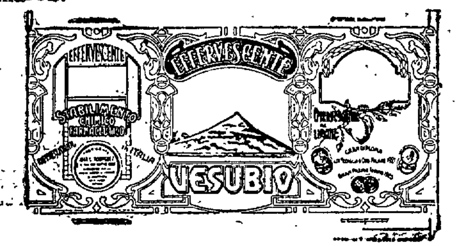


para distinguir artículos de la categoría 6 clase 53.a (calzado). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.8-3549-v.nov.24.

ACTA N.o 15216

Montevideo, Octubre 23 de 1926 — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Juan Carlos Rodríguez, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 69.a y 79.a (bebidas efervescentes y citrato de magnesia). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.29-3270-v.nov.16.

ACTA N.o 15253

Montevideo, Noviembre 5 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de La Auxiliar de la Construcción, S. A., de Barcelona (España), han solicitado el registro de la marca:

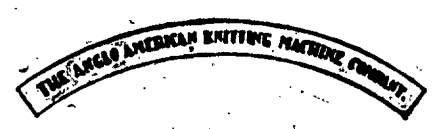


para distinguir artículos de la categoría 4, clase 29.a (cemento portland artificial). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.12-3617-v.nov.29.

ACTA N.o 15231

Montevideo, Octubre 28 de 1926. — Con esta fecha, Eduardo Bertonasco, de Montevideo, ha sólicitado el registro de la marca:

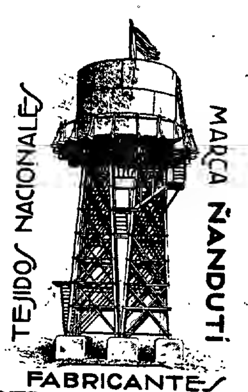


para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.30-3328-v.nov.17.

ACTA N.o 15236

Montevideo, Octubre 30 de 1926. — Con esta fecha, los señores Pedro Ferrés y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

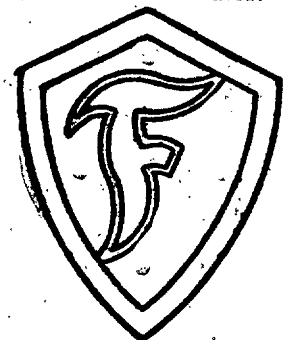


para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 49.a, 53.a y 55.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.4-3399-v.nov.20.

ACTA N.o 15257

Montevideo, Noviembre 6 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de he Firestone Tire y Rubber Company, de Akron, Ohio (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 3 y 9, clases 10.a, 25.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.13-3691-v.nov.30.

ACTA N.o 15252

Montevideo, Noviembre 5 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de La Auxiliar de la Construcción, S. A., de Barcelona (España), han solicitado el registro de la marca:

LACSA

para distinguir artículos de la categoría 4, clase 29.a (cemento portland artificial). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.12-3666-v.nov.29.

ACTA N.o 15218

Montevideo, Octubre 23 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Moline Implement Company, de Moline, Illinois (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

MOLINE

para distinguir artículos de la categoría 3, clases 17.a, 22.a y 25.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.1.o-3343-v.nov.18.

ACTA N.o 15247

Montevideo, Noviembre 5 de 1926. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la Lingner Werke Aktiengesellschaft, de Dresden (Alemania), ha solicitado la renovación del registro de la marca:

"IREX"

para distinguir artículos de las categorías 3, 7, 8 y 9, clases 11.a, 14.a, 58.a, 59.a, 68.a, 69.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.8-3553-v.nov.24.

ACTA N.o 15230

Montevideo, Noviembre 3 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Compañía Comercial Sudamericana (antes Carlos Rubbens y Cía.), de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación del registro de la marca:

"HERCULES"

para distinguir artículos de las categorías 1, 4 y 9, clases 7.a, 29.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.8-3524-v.nov.24.

ACTA N.o 15227

Montevideo, Octubre 26 de 1926. — Con esta fecha, los señores Sassoli y Alonso, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CIBALBUMIN"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.4-3402-v.nov.20.

ACTA N.o 15182

Montevideo, Octubre 8 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor José J. Boix, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"FIKSAN"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.28-2763-v.nov.16.

ACTA N.o 15250

Montevideo, Noviembre 5 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"THE PRINCEPS PRESS"

para distinguir artículos de las categorías 3, 4 y 9, clases 22.a, 32.a, 33.a, 72.a, 73.a, 74.a, 75.a, 77.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección. Nov.8-3556-v.nov.24.

ACTA N.o 15249

Montevideo, Noviembre 5 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LAGERMAN"

para distinguir artículos de las categorías 3, 4 y 9, clases 22.a, 32.a, 33.a, 72.a, 73.a, 74.a, 75.a, 77.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo) Jefe de Sección. Nov.8-3555-v.nov.24.

ACTA N.o 15244

Montevideo, Noviembre 4 de 1926. — Con esta fecha, Joaquín F. da Silva, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"KING'S TEA"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.8-3526-v.nov.24.

ACTA N.o 15259

Montevideo, Noviembre 8 de 1926. — Con esta fecha, los señores Pedro Ducombs y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"PANIFICACION SOL Y GLOBO"

para distinguir artículos de las categorías 1 y 8, clases 1.a, 65.a y 66.a (harinas, productos de panadería, pastas y bizcochos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.11-3615-v.nov.27.

ACTA N.o 15261

Montevideo, Noviembre 8 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"EXPRESS"

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.10-3616-v.nov.27.

ACTA N.o 15226

Montevideo, Octubre 26 de 1926. — Con esta fecha, los señores Campomar y Armanino, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"RHEOTHYMINE"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.4-3401-v.nov.20.

ACTA N.o 15246

Montevideo, Noviembre 5 de 1926. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la Lingner Werke Aktiengesellschaft, de Dresden (Alemania), ha solicitado la renovación del registro de la marca:

"PIXAVON"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9 clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.8-3552-v.nov.24.

ACTA N.o 15265

Montevideo, Noviembre 10 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Fabrique de Produits Chimiques ci-devant Sandoz, de Basilea (Suiza), ha solicitado el registro de la marca:

"SANDOZ"

para distinguir artículos de las categorías 2, 4, 8 y 9, clases 11.a, 12.a, 13.a, 14.a, 15.a, 33.a, 66.a, 73.a y 80.a (productos farmacéuticos, colores de anilina y medios para endulzar (sucrants) artificiales). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.13-3689-v.nov.30.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 2263

Montevideo, Noviembre 11 de 1926. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Agustín Albors, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo tipo de aparato para fines de propaganda o anuncios, etc.". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Nov.15-3734-v.dic.7.

ACTA N.o 2264

Montevideo, Noviembre 11 de 1926. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Donald Mc Knight Hepburn, de Filadelfia, Penn. (E. U. de A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en la construcción de caminos de piedra y asfalto". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo). Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Nov.15-3751-v.dic.7.

ACTA N.o 2260

Montevideo, Noviembre 8 de 1926. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Gobbi y Cía., de Buenos Aires (R. A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo aparato para la confección de helados de crema, fruta y similares". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís. Secretario. Nov.13-3692-v.dic.6.

ACTA N.o 2256

Montevideo, Noviembre 4 de 1926. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Robert Henry King, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo método de construir caminos duros y sobre suelo blando". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Nov.11-3645-v.dic.2.

ACTA N.o 2261

Montevideo, Noviembre 8 de 1926. — Con esta fecha, el señor Camilo Camilloni, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo tipo de mango movible aplicable a pantallas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Nov.11-3617-v.dic.2.

ACTA N.o 2257

Montevideo, Noviembre 4 de 1926. — Con esta fecha, la Sociedad Anónima Frigorífica Artigas, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato para secar y sazonar el tasajo por calor o circulación artificial". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Nov.10-3588-v.dic.2.

ACTA N.o 2258

Montevideo, Noviembre 5 de 1926. — Con esta fecha, el señor Francisco Javier Méndez, de la ciudad de Salto (R. O. del U.), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un aparato terracultor, denominado "San Isidro". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Nov.8-3527-v.nov.30.

ACTA N.o 2259

Montevideo, Noviembre 5 de 1926. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Claudio R. Gentini (hijo) y Alejandro Soza Ponce, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Compresor de aire atmosférico para inflar neumáticos y método de colocación a los vehículos automóviles". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Nov.10-3590-v.dic.2.

ACTA N.o 2255

Montevideo, Octubre 30 de 1926. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Automatic Electric Inc., de Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en conexión automática y sistemas telefónicos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Nov.5-3455-v.nov.27.

ACTA N.o 2253

Montevideo, Octubre 18 de 1926. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Salt Union Limited, de Weston Paint, Chester (Inglaterra), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento para conservar cueros y pieles". — Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Oct.23-3088-v.nov.16.

ACTA N.o 2252

Montevideo, Octubre 15 de 1926. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor J. Goulart Machado, de Río de Janeiro (Brasil), han solicitado privilegio de invención para "Salivadera Higiénica", adicional a la patente número 1878, y por el término complementario de ésta. Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Oct.28-3236-v.nov.20.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para la ejecución de los trabajos de carpintería metálica para el edificio de la Aduana de Montevideo, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección.

Las propuestas se recibirán hasta el día 30 de Diciembre próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que crea más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 12 de 1926. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o. Nov.15-3760-v.nov.23.

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparaciones en el edificio de la comisaría de la 1.a sección urbana del Departamento de Flores, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Flores.

Las propuestas se recibirán hasta el día 20 de Noviembre, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que crea más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 5 de 1926. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o. Nov.8-3564-v.nov.16.

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparación en el edificio que ocupa la escuela rural número 20, de Riachuelo (Departamento de Colonia), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Dirección o en el Concejo de Administración Departamental de Colonia.

Las propuestas se recibirán hasta el día 22 de Noviembre, a las quince horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que crea más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 5 de 1926. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o. Nov.8-3563-v.nov.16.

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de reparación en el edificio de las oficinas públicas de Trinidad, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección y en el Concejo Departamental de Flores.

Las propuestas se recibirán hasta el día 19 del corriente a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que crea más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 5 de 1926. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o. Nov.8-3562-v.nov.16.

MUNICIPALES

AVISOS MUNICIPALES

LICITACIONES

Arrendamiento: Zona número 2 de la Playa Ramírez (baños para señoras), y 1, 2 y 4 (baños mixtos). Segundo llamado.

Apertura el día 18 de Noviembre: zona 1, a las 14 horas; zona 2, a las 14 horas y 30; zona 3, a las 15, y zona 4, a las 15 y 30. —Dirección de Paseos.

Arrendamiento de las zonas números 1 de la Playa Pocitos (baños para señoras), y 2, 3, 4 y 5 (baños mixtos). Segundo llamado.

Apertura el día 18 de Noviembre: Zona 1, a las 16 horas; zona 2, a las 16 horas y 30; zona 3, a las 17 horas; zona 4, a las 17 y 30; zona 5, a las 18 horas.—Dirección de Paseos.

Arrendamiento (2.o llamado) de la parcela F del triángulo del Parque Rodó para instalar aparatos de diversiones, etc.

Apertura el día 24 del corriente, a las 14 horas. — Dirección de Paseos.

Nov.15-3739-v.nov.15.

Pavimento con adoquines usados para las calles Municipio entre General Flores y el cierre, y Fermín Ferreira entre Municipio y el cierre.

Apertura el día 22, a las 16 horas. 2.o llamado. Se abrirán las propuestas con cualquier número de proponentes. — Dirección de Obras Municipales.

Por referencias: ocurrir a la oficina respectiva o al Boletín Municipal.

Nov.15-3740-v.nov.15.

Pavimento con hormigón armado para las calles Parva Domus entre Ellauri y Rambla Oficial; entre García Cortinas y Parva Domus, y Pública entre Tabaré y Parva Domus.

Apertura el día 26, a las 16 horas. — Dirección de Obras Municipales.

Pavimento con hormigón armado para las calles Cololó entre Victoria y Avenida Lateral; Victoria entre Avenida de Acceso y S. García; Sarmiento entre Patria y Avenida Lateral, y Avenida de Acceso entre Patria y Victoria.

Apertura el día 24 de Noviembre, a las 16 horas. — Dirección de Obras Municipales.

Por referencias: ocurrir a la oficina respectiva o al Boletín Municipal.

Nov.15-3735-v.nov.15.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL

BAÑOS EN LAS PLAYAS DE MALVIN

El Concejo Auxiliar de Malvín llama a licitación para el arrendamiento de las playas comprendidas entre Punta Gorda y la playa del Buceo.

El pliego de condiciones está a disposición de los interesados en el local provisorio del Concejo, sito en la calle Orinoco y Amazonas.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 14 del corriente, a la hora 15.— Noviembre 2 de 1926. — Francisco Ghigliani, Presidente. — Alfredo Bals, Secretario.

Nov.5-3461-v.nov.15.

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado permiso doña Julia Mazza de Debenedetti, propietaria del nicho número 968 del Cementerio del Buceo, para extraer los restos de Edmundo Rivero, Juan T. Zunino, Florencio Botti, Enrique L. López, Dolores Franco, Jacinto Larenas, María Frecia, Iginio Saldondo; seis párvulos y los de un adulto, se previene a los interesados que tienen noventa días para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General; así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Octubre 16 de 1926. — La Dirección.

Oct.17-2940-v.en.21.

Los señores Dante, Armando, Osvaldo, Carlos y Sara Aliperis y María Renne Sala se han presentado a esta Dirección solicitando extraer con destino al Osario General los restos de Angel Corsi y los de Manuel Palumbo Duce, que se encuentran depositados en el sepulcro número 344 del primer cuerpo del Cementerio Central que está a sus nombres.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Setiembre 8 de 1926. — La Dirección.

Set.14-1938-v.dic.16.

Don Raúl C. Fraga, se ha presentado ante esta oficina solicitando un boleto duplicado del nicho número 1522 del primer cuerpo del Cementerio Central que está a nombre de su finado abuelo don Juan Pineda.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Setiembre 23 de 1926. — La Dirección.

Oct.5-2581-v.en.27.

Doña Angela Bianchi de Pedoja, se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del nicho número 579 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de don Cayetano Vianqui.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Octubre 28 de 1926. — La Dirección.

Nov.4-3406-v.feb.6.

CONCEJO D. DE ADMINISTRACION DE RIVERA

CIERRE DE UN CAMINO

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 687 del Código Rural y decreto de 20 de Noviembre de 1911, se hace saber al público, que don Prudencio Isasa se ha presentado a este Concejo solicitando autorización para cerrar un camino vecinal en campos de los señores Yústedes y Zapiain, en Santa Ernestina, 5.a sección de este Departamento.

El camino a cerrar es el que atraviesa el campo, y sigue en dirección a San Gregorio, y en cambio dará salida al camino departamental que conduce a Minas de Corrales.

Se previene a los interesados que tienen treinta días de plazo para oponerse al cierre solicitado. — Rivera, Octubre 16 de 1926. —Alfredo Lepro, Secretario.

Oct.21-3010-v.nov.25.

CONCEJO DE A. DE RIO NEGRO

LLAMADO A LICITACION

Ampliaciones y reformas de la Usina Municipal de Luz Eléctrica

Por disposición del Honorable Concejo, llámase a licitación para la provisión de material eléctrico, hierros, soportes para líneas aéreas, materiales diversos, herramientas y un tanque para fuel-oil, de acuerdo con los pliegos de condiciones que con diversos croquis se encuentran en esta Secretaría y en el Concejo de Administración de Montevideo, a disposición de los interesados.

Las propuestas de los hierros, materiales, etc., se presentarán por separado de las del tanque.

Las primeras se recibirán en esta oficina hasta el 30 de Noviembre del año corriente a la hora 10, y las segundas hasta el 30 de Diciembre del mismo año, a la hora 15 y días y horas en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran a los actos.

Con respecto a la aceptación o rechazo de las propuestas, el Honorable Concejo se reserva los derechos que se establecen en los pliegos. — Fray Bentos, Setiembre 29 de 1926. — José Sica Chouritti, Secretario.

Oct.7-2598-v.dic.30.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

ENCALLAMIENTO Y DESVIO DE CAMINO

Por disposición del Honorable Concejo y en cumplimiento de lo que establece el artículo 687 del Código Rural, se hace saber que el señor Enrique Varela se ha presentado a esta corporación solicitando el desvío y encallamiento de un camino vecinal que cruza una fracción de campo de su propiedad, ubicada en la sexta sección judicial de este Departamento, cuyos límites son los siguientes: al Norte, con Ricardo Fleitas; sucesión Agustín Martínez y Máximo del Campo; al Este, con José Palen; al Sud, con Juana Fernández y Benjamín Gómez, y al Oeste, con Ricardo Fleitas y Evangelista Fernández. El desvío proyectado se hará trayendo el camino actual sobre el límite Sur con Juana Fernández y Benjamín Gómez, en una extensión de ochocientos metros, y al Este, en el límite con José Palen, hasta unirse con el mismo camino.

Los antecedentes que se relacionan con este petitorio se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Concejo a disposición de los interesados, y se cita y emplaza a todos los que tuviesen que oponerse a la gestión iniciada a que comparezcan dentro del término de treinta días a formular su oposición, de acuerdo con el decreto del Superior Gobierno de fecha 20 de Noviembre de mil novecientos once. — Treinta y Tres, Octubre 28 de 1926. — Clodomiro Salvarrey, Secretario.

Nov.6-3519-v.nov.26.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCOS CORTELEZZI, de 76 años de edad, de estado divorciado, de profesión jubilado, de nacionalidad italiano, domiciliado en la calle Cerrito número 726, y doña EVANGELINA CESPEDES, de 51 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Cerrito número 726.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.

1630-v.nov.20.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MOHAMED HASSAN, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad árabe, nacido en Palestina, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 256, y doña MARGARITA MARCELINA RAVENTOS, de 41 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Salto Argentino, domiciliada en la calle Cerrito número 722.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.

1640-v.nov.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TUFI AZENI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad libanés, nacido en Ghineh, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 86, y doña YAMILE ZUMAR, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad libanesa, nacida en Ghineh, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 86.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.

1639-v.nov.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO BUENAFAMA ALVAREZ, de 30 años de edad, de estado soltero de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1920, y doña ESTHER CAMAÑO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Piedras número 588.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.

1638-v.nov.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1926, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS ALVEZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Artigas, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 507, y doña HERMIA MASDEU, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Cerrito número 290.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Alvarez Cina.

1637-v.nov.22.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS D. CASO, de 39 años de edad, de estado viudo, de profesión marino, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 690, y doña CARMEN TERESA INSUA, de 24 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 546.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial"

por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 1618-v.nov.20.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Noviembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WENDEL GROSSEIBL, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión armador, de nacionalidad húngaro, nacido en Stuhl-Veisenburg, domiciliado en la calle Piedras número 531, y doña MARIA STIER, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad húngara, nacida en Stuhl-Veisenburg, domiciliada en la calle Piedras número 531.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 1694-v.nov.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLPHO NICOLICH LIVRAMENTO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad brasileño, nacido en Florianópolis, domiciliado en la Plaza Zabala número 383, y doña SARA A. NICOLICH, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Plaza Zabala número 383.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 1695-v.nov.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS CRAWFORD SMITH, de 39 años de edad, de estado divorciado, de profesión estanciero, de nacionalidad inglés, nacido en Augland, domiciliado en la calle Misiones número 1489, y doña INES HONORATA C. ANDREOSSI, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 521.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 1582-v.nov.17.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1926 a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS CACCIATORI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Alzáibar número 1259; y doña MARIA CASILDA CAEMI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerrito número 143.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. 1620-v.nov.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERBERT A. LOGAN, de 36 años de edad, de estado soltero de profesión empleado, de nacionalidad inglés, nacido en Londres, domiciliado en la calle Sarandí número 594 y doña ISABEL MARGARITA CLARK, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Sarandí número 594.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. 1619-v.nov.20.

En el Cerro, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1926 a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO DIAZ de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la calle Grecia número 169, y doña CARLOTA BIANCHI, de 23 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Egipto número 431.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 1693-v.nov.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO TOYOS, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Buenos Aires número 421, y doña ROSA CRESCENTE, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Catanzaro, domiciliada en la calle Buenos Aires, número 421.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. 1562-v.nov.16.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUGO LUIS RICALDONI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Lucas Obes número 110, y doña FRANCISCA QUADROS, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Montevideo domiciliada en la calle Soriano número 1183.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña Oficial del Estado Civil. 1631-v.nov.21.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO OMIL, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Cádiz, domiciliado en la calle Olimar número 1442, y doña MANUELA HERNANDEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Municipio número 1458.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1696-v.nov.18.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 10 del mes de Noviembre del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MUJICA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Yaguarón número 1533, y doña MARIA ROSA ARRILLAGA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Mercedes número 1331.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1635-v.nov.21.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO LOPEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la calle Paraguay número 1271, y doña TERESA NICASIA MARIA PIPPI, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paraguay número 1379.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1634-v.nov.21.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Noviembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO FAUSTO AYERZA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Guipúzcoa, domiciliado en la calle Rincón número 659, y doña ROSA BOLOGNINI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yi número 1374.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1692-v.nov.18.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS VELAZCO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Vizcaya, domiciliado en la calle Uruguay número 1060, y doña ALCIRA SOUZA ROCHA de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad portuguesa, nacida en Entre los Ríos, domiciliada en la calle Yi número 1403.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1691-v.nov.18.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ZABALLA HERRAN, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Santander, domiciliado en la calle Río Negro número 1531, y doña AIDA LABRUNA NOVELL, de 23 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Minas número 1268.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1636-v.nov.21.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR CAYETANO MAZZUCCHI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1595, y doña AMALIA ANTONIA GONZALEZ, de 31 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, domiciliada en la calle Gaboto número 1744.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1611-v.nov.19.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN ARMANDO DIAZ de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jockey, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Susviela Guarch sin número (Maroñas), y doña ELVIRA FRANCISCA COZZOLINO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gaboto número 1273.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 11.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1612-v.nov.19.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1926, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que

han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO SAVERIO RAFAELE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Tropea, domiciliado en la calle Piedad número 1425, y doña ADELINA ANA MARIA PAPPA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Soriano número 1671.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1610-v.nov.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Noviembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIPRIANO BENITO PELAEZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Gaboto número 1831, y doña AIDA CORREGE, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 9 de Abril número 1682.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1569-v.nov.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS MANTERO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Salto número 1072, y doña MARIA VICENTA BOXIA, de 38 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Salto número 1072.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. —José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. — Reyes Lerena. 1568-v.nov.17.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO ARRICAR, de 45 años de edad, de estado viudo de Ciriaca Pedetti, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Agraciada número 2623, y doña FERMINA AYERBE, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 2584.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1603-v.nov.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALBERTO GHIO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Asunción número 1459, y doña ROSALIA BALDOMIR de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida ene sta ciudad, domiciliada en la calle República número 2233.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1602-v.nov.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE TELECHEA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle M. García número 1324, y doña MARIA CARMEN DE RITIS, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad italiana, nacida en Trieste, domiciliada en la calle Martín García número 1324.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Puppo. 1559-v.nov.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Noviembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO VARELA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Hocquart número 1628, y doña ROSA GARRETANO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Hocquart número 1628.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Puppo. 1558-v.nov.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados han saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MIGUEL MUSSI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Bresia, domiciliado en la calle Arequita número 2142, y doña EVARISTA VILLADEAMIGO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Arequita número 2142.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1557-v.nov.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Noviembre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS ESPAÑA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de La Coruña, domiciliado en la calle Tala número 2160, y doña ESPERANZA NOVO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de La Coruña, domiciliada en la calle Nicaragua número 2088.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1556-v.nov.16.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR BENITO VIGNOLA, de 29 años de edad; de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad argentino, nacido en Córdoba, domiciliado en la calle Orinoco número 30 (Malvín), y doña MARIA ESTHER VISCONTI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Bermejo número 7 (Malvín).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1622-v.nov.20.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO GREGORIO SOMMA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Lindoro Forteza número 37, y doña NORMA MAGDALENA FIGARI, de 19 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Comercio número 50 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1621-v.nov.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO RODRIGUEZ BOBADILLA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la calle Cubo del Sur número 38, y doña MAURA GANDARA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en la calle Cubo del Sur número 38.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1573-v.nov.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIPRIANO J. SOSA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia, domiciliado en la calle Vitrubio número 16, y doña MARIA E. DREYER, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Asilo número 26.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1572-v.nov.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO SANCHEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Victoria número 2188, y doña MARIA SPOSITO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el camino Carrasco sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1571-v.nov.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Noviembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO DE MARCO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Gonzalo Ramírez número 1394, y doña ADELINA GIARDELLA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Carlos Crocker número 37.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1570-v.nov.17.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Octubre del año 1926, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL PAPPINI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Manga, y doña ROSA CAPRA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Manga.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 1629-v.nov.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE CONDE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero de nacionalidad oriental, nacido en Soriano, domiciliado en la calle José María Guerra número 43, y doña MARIA AMANDA JUSTI-

NO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Iguazú número 6.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 1607-v.nov.19.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BRAÑAS, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Marsella número 2670, y doña PURA PAN, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Marsella número 2670.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1615-v.nov.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1926, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON DEL CARMEN PEREYRA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión rematador, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle B. Araújo número 22, y doña LEONILDA ISABEL RIVAS, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle B. Araújo número 22.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1614-v.nov.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL LEMA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San Fructuoso número 34, y doña MARIA INES CARDOZO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad orental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pando número 2605.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1613-v.nov.20.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Noviembre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL LAPROVITERA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Defensa número 2524, y doña MARIA ANTONIA CAMINO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rocha número 2481.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1574-v.nov.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1926, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GARLAND STONE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad inglés, nacido en Mafeking (Sud Africa), domiciliado en el camino Millán número 10, y doña CASSIE GAISFORD, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad inglesa, nacida en Inglaterra, domiciliada en la calle Larrañaga número 9.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1575-v.nov.16.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cerro, y el día 7 del mes de Noviembre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARIA SOMMARUGO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Francia número 395, y doña MARIA ISABEL PLACHOT, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Francia número 395.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. 1579-v.nov.17.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR MARIO SCILLA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Emilio Romero número 93, y doña DIMAS LUZ ENAMORATO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle V. Benavídez número 1.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1601-v.nov.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1926 a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANSELMO ATILIO ACQUARONE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Manuel Correa número 3674, y doña TERESA MERLO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle Manuel Correa número 3674.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1600-v.nov.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCOS NEVIO MORINI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Fernando Otorguez número 34, y doña MARIA ELENA PODESTA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle V. Benavídez número 31.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1581-v.nov.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1926, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO ANTONIO SAIBENE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle A. Flangini número 4, y doña ANTONIA FALKENHAGEN, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Húsares número 5.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1580-v.nov.17.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO GARCIA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en el Parque Hotel, y doña JUANA MATILDE MOORS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad inglesa, nacida en Londres domiciliada en el Parque Hotel.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1641-v.nov.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEOPOLDO BRAGA DAS NEVES, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Constitución número 2105, y doña MARIA ANGELICA PEREYRA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1720.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1624-v.nov.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EPIFANIO ROSAS, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Dante número 1869, y doña LUCRECIA GONZALEZ OLMOS, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Defensa número 1209.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1623-v.nov.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO VIGNOLA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Miguelete número 2403, y doña ANGELA MARIA JOSEFA PELFORT, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Miguelete número 2427.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1605-v.nov.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR GUSTAVO ALCORTA, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Eduardo Acevedo número 1015 y doña ALICIA MARIA GIRIBALDI, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Eduardo Acevedo número 1015.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1606-v.nov.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SISTO DOROTEO DIANO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Eduardo Acevedo número 1017, y doña MERCEDES MAGLIANO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Fco. Bauza número 18.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.
1604-v.nov.19.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCOS BOZZOFFI, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Noli, domiciliado en la calle Marsella número 2833, y doña DORA LINARES HORNE, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colonia número 1766.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.
1560-v.nov.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Noviembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO DECANINI, de 28 años de edad, de estado divorciado, de profesión farmacéutico, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle San Salvador número 2006, y doña AIDA LANOSA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Santa Fe.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.
1561-v.nov.16.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PIO NORBERTO VAZQUEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano, domiciliado en el camino Mendoza, y doña MARIA MERCEDES MONTERO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Soriano, domiciliada en el camino Mendoza.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Zavalla.
1625-v.nov.20.

En el Miguelete, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUDECINDO PEDRO GARBARINO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el camino Mendoza, y doña ANGELA ESTHER MONTAÑO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el camino General O. Rodríguez.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil.
1583-v.nov.17.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1926, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HORACIO DE TEZANOS, de 45 años de edad, de estado soltero de profesión escribano, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yi número 1141, y doña ELENA MARIA LOPEZ ILLICH, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle J. Requena número 1164.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
1626-v.nov.20.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAURICIO PEDRO DELGADO de 41 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliao en la calle Chaná número 2368, y doña MARIA CATALINA TERESA LURAGHI PONCE, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Palmira número 2215.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
1627-v.nov.20.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL NIEVES, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Santa Cruz de Tenerife, domiciliado en la calle Julio César número 654 a, y doña RAMONA MANDAGARAN, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Julio César número 654 a.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Moratorio.
1628-v.nov.20.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Noviembre del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BARTOLOME ONETO, de 40 años de edad, de estado divorciado, de profesión tropero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Larrañaga sin número, y doña SANTA PAOLINO, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires domiciliada en la calle Propios sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
1617-v.nov.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE RUSSO, de 43 años de edad, de estado viudo, de profesión jardinero, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Luis de la Torre número 1040, y doña MARIA RODRIGUEZ, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Trabajo número 19.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
1616-v.nov.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCOS GALLINI, de 21 años de edad, de estado soltero de profesión jornalero, de nacionalidad oriental nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Spikerman número 43, y doña MARIA ANTONIA PURIFICATTI de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Spikerman número 78.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derecho. — Moratorio.
1576-v.nov.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO DANIEL FEROLLA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rivera número 2878, y doña MARIA GONÇALVEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle Rivera número 2878.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
1577-v.nov.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1926, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RAMON FERNANDEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Asturias, domiciliado en la calle San José número 1013, y doña GENOVEVA PASTORINO HERNANDEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan Paullier número 1209.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
1578-v.nov.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Noviembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO HECTOR CAMMARANO, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Gaboto número 1125, y doña IDA RAPP, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Patria número 1058.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
1567-v.nov.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1926, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALVARO SUINO, de 35 años de edad de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad portugués, nacido en Tras los Montes, domiciliado en la calle 4 de Julio número 191, y doña TERESA MARSIGLIA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalinad italiana, nacida en Cosenza, domiciliada en la calle Feliciano Rodríguez número 48.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
1566-v.nov.16.

En Montevideo y el día 6 del mes de Noviembre del año 1926, a las 17 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS UMBERTO MARSIGLIA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión joyero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Feliciano Rodríguez número 48, y doña MARIA ESTHER SAN MARTIN, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Dulio número 124.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
1565-v.nov.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUMERSINDO RODRIGUEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Larrañaga número 598, y doña BEATRIZ NICOMEDES GOMEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Larrañaga sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieran algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Moratorio.
1564-v.nov.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Noviembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAURICIO GRUNDKWEL, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad israelita, nacido en Polonia, do-

miciliado en la calle Chaná número 2266, y doña ESTELA PILICER, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad israelita, nacida en Polonia, domiciliada en la calle Chaná número 2266.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1563-v.nov.16.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL CAVALLO, de 39 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el camino Millán número 740, y doña JOSEFINA VIGNOLI, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida General Flores número 2374.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1633-v.nov.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ZUÑIGA SCOTTO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juan Paullier número 2012, y doña MARIA CLARA ZAPELENA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle República número 2214.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1632-v.nov.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO ARRIZALA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 2010, y doña RAMONA COTELO, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Justicia número 2273.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1699-v.nov.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN ESTEVEZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 1882, y doña ROSA VILLAGRAN, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Domingo Aramburú número 1871.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos, por ser pobres. — Amondarain. 1584-v.nov.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Noviembre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PEREZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Municipio número 2445, y doña CONCEPCION LOPEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Coquimbo número 2118.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1585-v.nov.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Noviembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE PULEO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad francés, nacido en Túnez, domiciliado en la calle General Pagola número 1975, y doña ROSA VAZQUEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Inca número 2180.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1583-v.nov.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA VIDAL, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cuñapirú número 1776, y doña ELIDA BENJAMINA CAROZZA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle José L. Terra número 2325.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1587-v.nov.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO CARBAJALES, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 2105, y doña AIDA AMELIA RIBEIRO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Coquimbo número 2362.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1588-v.nov.17.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO DE LUCA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Flores, domiciliado en la calle Agraciada número 3973, y doña CAROLINA CARMEN DOMEÑO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lunarejo número 3.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien, por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 1642-v.nov.20.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Noviembre del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL CAMPAÑA MARTINEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado policial, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el camino Melilla número 65, y doña FLORA ELENA FERNANDEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en el camino Melilla número 65.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Barelli. 1590-v.nov.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1926, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HILARIO ROMAN AGUIRRE GAVIRIA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano, domiciliado en la Villa del Cerro, y doña MARIA DEL CARMEN SORIANO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Santa Lucía número 70.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 1589-v.nov.17.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCIANO RAUL GARIMALDI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida a Sayago número 55, y doña ERNESTINA ROSA SPAOLONZI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pedro Boggiani sin número (Sayago).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 1609-v.nov.19.

En Sayago, y el día 7 del mes de Noviembre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BRUNO BORROI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Trento (Italia), domiciliado en Peñarol, y doña ANUNZIATA GALZERANO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Monte Forte Chilendo (Italia), domiciliada en Sayago.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 1608-v.nov.19.

En Sayago, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CARLOS MINETTI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Francisco Miranda número 18, y doña MARIA CABRERA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Antonio Díaz número 31 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 1698-v.nov.18.

En Sayago, y el día 7 del mes de Noviembre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO JOSE PEDRO SIRI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida Peñarol sin., y doña SARA FRANCISCA VARGAS, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Rivarola número 35 (Peñarol).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 1697-v.nov.18.

JUDICIALES

SECRETARIA DE LA Excma. ALTA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Excelentísima Alta Corte de Justicia de fecha 22 del corriente, se autorizó al ciudadano don Alberto Mario Olivari para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Octubre 22 de 1926. — Eugenio Petit Muñoz, Secretario. Oct.26-3202-v.nov.29.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Embargo

En autos seguidos ante el Juzgado Nacional de Hacienda contra la firma González y Sioli, sumario del vapor "Bolivier, en cumplimiento de sentencia, se ha trabado con fecha 13 de Setiembre próximo pasado ejecución y embargo en un inmueble situado en el Departamento de Maldonado, sobre la Laguna del Sauce, y consistente en una fracción de campo conocido por "Cantera del Sauce", que se ha denunciado como de propiedad de los deudores. Y como no se han exhibido los títulos de ese bien para la anotación de la traba, se hace esta publicación de mandato del señor Juez, a los efectos a que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 30 de 1926. — Leonardo Sollier, Actuario. Nov.8-3540-v.dic.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita, llama y emplaza a don Manuel Fontenla para que comparezca ante este Juzgado, Cerrito 674, dentro del término de noventa días, contados desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a llenar la conciliación, contestar la demanda y estar a derecho en el juicio que contra el Estado y el nombrado Manuel Fontenla les iniciaron Manuel y Carlos María Núñez Cibils y Margarita Blanca Núñez Cibils de Etchechurry, sobre devolución de la suma pagada en concepto de compra de un campo que no se les entregó, más las costas y costos de este juicio y los daños y perjuicios. — Montevideo, Octubre 21 de 1926. — Leonardo Sollier, Actuario. Nov.1.o-3355-v.dic.1.o.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardo Pláa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, o deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 3 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.15-3728-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don David, Andrés David Antonio o Andrea David Antonio Lancellotti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 10 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.15-3643-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Faccello o Facelo de Scaglione, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 10 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.13-3718-v.nov.24.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Campos de Rivas o Ana Pascasia Campos de Rivas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 12 de 1926. —Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.13-3717-v.nov.24.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de José Puentes" se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Carolina Lingeri de Puentes solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de matrimonio de la peticionaria Carolina Antonia Lingeri con José Puentes, por aparecer la interesada como Antonia Lingeri, en vez de Carolina Antonia Lingeri, que es lo real y verdadero; y 2.o La de nacimiento de Pedro Ernesto Puentes, por figurar el nombre de la madre de éste como Antonia Lingeri, en lugar de Carolina Antonia Lingeri, que es el verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 29 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.13-3711-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Russo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 11 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.13-3710-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carmelo Hipólito, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 11 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.13-3709-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Marcela González de Corbo a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 8 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.10-3611-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Eguiluz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 9 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.11-3635-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Domingo Di Pace, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.10-3610-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sebastián Laurindo o Sebastián L. Macias, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 9 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.10-3609-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan A. Gómez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón, número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 8 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.10-3608-v.dic.11.

Prescripción

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Catalina Motteiro de Baccino, prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos de dominio o de cualquier clase, al siguiente inmueble: Una fracción de terreno ubicada en la décima sección judicial de este Departamento, compuesta, según plano del agrimensor don Bernardino N. Silva, de fecha 20 de Abril último, de tres mil seiscientos cuarenta y siete metros cincuenta y nueve decímetros cuadrados, que se deslindan así: veintiún metros cuarenta y dos centímetros de frente al Nordeste a la calle Comercio; ciento sesenta y un metros sesenta centímetros en el Nordoeste, que linda con doña María S. de Beltrá y don Constantino Facello; ciento setenta y dos metros en el Sudeste, lindando con don Santiago Ravera, y veintiún metros setenta centímetros en el Oeste, que son también de frente a la calle Dionisio López, y dicha fracción se encuentra empadronada con el número setenta y dos mil ochocientos cuarenta y tres; a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 29 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.10-3591-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elena y María Nieto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 9 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.10-3607-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Pedroni o Petrone o Patroni o Padroni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 6 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.10-2626-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adela Navia de Aincibeno, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 6 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.6-3518-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Alberto Butler, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 4 de 1926.— Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.5-3478-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Zabala o Zavala, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.5-3470-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dominga Donadío de Bruno, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 15 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.5-3469-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la suce-

sión de doña Dolores Castells y Montestruque, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.5-3471-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Asunción Suárez de Vázquez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 4 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.5-3479-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Matilde Lagurara de Micheline, a fin de que todos les que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472 a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 9 de 1926. — Patricio A. Pereira Actuario. Oct.14-2808-v.nov.16.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Tomás Zaballa, título por prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a una fracción de campo ubicada en la séptima sección judicial del Departamento de Tacuarembó, que, según plano levantado por el agrimensor Lincoln Beltrán en el mes de Setiembre del corriente año, e inscripto en la Inspección Técnica del Departamento de Tacuarembó, del Ministerio de Obras Públicas, con fecha veinticuatro de Setiembre del mismo año, se compone dicha fracción de trescientas cuarenta y seis hectáreas ocho mil cuarenta metros y setenta decímetros cuadrados, lindando: por el Norte, con Arcelinda Motta, en una extensión de seiscientos treinta y nueve metros; por el Este, con María J. Lessa de Motta en una extensión de tres mil seiscientos setenta y cuatro metros; por el Sur, con el arroyo Yaguary, y por el Oeste, con campos de la sucesión de Claro Motta (hijo), en una extensión de cuatro mil ochocientos cuarenta y cuatro metros, a fin de que dentro del expresado término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor próxima a los efectos de esta publicación y emplazamiento. — Montevideo, Octubre 26 de 1926 —Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.12-3679-v.dic.3.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M Minelli, se hace saber que ha sido presentado un escrito por don Pedro J. Pique, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Haydee María, en la siguiente forma: donde dice, refiriéndose al apellido de su esposa Garibaldi, debe decir Giribaldo, por ser éste el verdadero. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 11 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.12-3678-v.nov.29.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Alberto Russo, de Francisco Russo y de doña Josefa C. de Russo o Cavallo de Russo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 9 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.12-3670-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Pezzati, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 9 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.12-3671-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mercedes Fuster o Mercedes Fuster de Aleu, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 29 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.11-3374-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Pérez de Descalzi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 10 de 1926. —Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.11-3652-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Guillermina Dell'Ava de Marteletti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 6 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.10-3580-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Busto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 6 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.10-3581-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Bustamante, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 6 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.10-3582-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Costa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 6 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.10-3583-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Goria, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 6 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.10-3612-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Sánchez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 6 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.8-3534-v.nov.18.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno: Francisco Javier Cosio, estableciendo domicilio en la calle Treinta y Tres número 1365, de esta ciudad, a V. S. digo: Que estando en condiciones de optar al título de escribano, vengo a producir la información de vida y costumbres requerida por la ley respectiva. Al efecto solicito de V. S.a se digne interrogar a los señores José D'Alessandro Saullo y Eduardo Giannarelli Benedetti, al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan si conocen al peticionante, y qué concepto les merece moralmente en cuanto a su vida y costumbres; 3.o Den razón de sus dichos. Producida dicha información, y previas las publicaciones de estilo, ruego a V. S. se digne declarar que he llenado las formalidades legales, ordenando que en oportunidad se me expidan los testimonios pertinentes. Será justicia. — Francisco Javier Cosio". — En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 3 de 1926.— Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov 6-3487-v.nov.17.

Convocatoria

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Concurso de Carmen Martins", se convoca a los acreedores de este concurso a junta general la que tendrá lugar en los salones de este Juzgado, calle Sarandí número 466, el día 9 de Diciembre próximo, a las quince horas y treinta. Se previene: 1.o Que los acreedores deben comparecer con el justificativo de sus créditos, sin cuyo requisito no serán admitidos en ella; 2.o Que la junta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Noviembre 5 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.9-3579-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Pascua o Antonio Mauricio Pascua y de Josefa del Carmen Caparroz de Pascua, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 21 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.4-4047-v.nov.16

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eusebio Cedres, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 4 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.5-3464-v.nov.16.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de lo Civil: Cipriana Margarita Nimo, domiciliada en la calle Gregorio Suárez número 10, ante V. S.a comparezco y digo: Que con objeto de producir la información a que se refieren los artículos 3.o y 4.o del decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, que reglamenta la profesión de escribano vengo a solicitar de V. S. que se digne mandar que sea publicada por el término legal la presente solicitud, y fecho, se admita la información que indico por medio de la declaración de los testigos señorita María Angélica Santos Garma, domiciliada en la calle Luis de la Torre número 25, y escribano señor Mario de Vila, domiciliado en la calle Patria 1574, al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan desde cuándo me conocen, y qué concepto les merece mi conducta, especialmente en lo relativo a mi honradez y costumbres morales; 3.o Den razón de sus dichos. Producida dicha información, V. S. ha de tener a bien disponer que sea oído al respecto el Ministerio Público. Por tanto, a V. S. suplico que habiéndome por presentada se sirva admitirme la información de la referencia, y producida que sea, luego de hecha la indicada publicación, aprobarla, y mandar que me sean expedidos los testimo-

nos que solicito. Será justicia, etc. — C Margarita Nimo". — En cumplimiento de la ley respectiva, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 30 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.5-3462-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Orestes Carrara, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 4 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.5-3465-v.nov.16.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "José Penco y otros, título por prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a unas sobras de campo situadas en la 3.a sección judicial del Departamento de Salto, compuesta de 68 hectáreas, 4,192 metros, 94 decímetros, que constituyen la fracción de chacra letra A del plano de la Colonia Harriague, levantado por el agrimensor Daniel V. Reinante en Diciembre de 1924, cuyos límites son: por el Nordeste, en 716 metros 13 centímetros con la fracción número 4; por el Este, en 1132 metros 18 centímetros, con la número 3; por el Sudoeste, en 642 metros, 43 centímetros, camino vecinal de 17 metros, a Salto y a San Antonio, y por el Oeste, en 944 metros 27 centímetros, con campos de la sucesión Bernabé Machado; a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos dentro del expresado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 8 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.28-3260-v.dic.1.o.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Bautista o Angel Juan Bautista Antonio Tessitore y de doña Angela o Angela María Natalia Fava de Tessitore, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 25 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.27-3201-v.nov.29

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "José Francisco Lucas y José Bonifacio Lucas, título por prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores y causahabientes de las sucesiones de don Ceferino Galeano, Gerónimo Ollaniego, José Blas Morales, Manuel y Fermina Antoria, Manuel Porto y Pedro M. Isasa o a los que se consideren con derecho a trescientas sesenta y cuatro hectáreas, cuatro mil noventa y siete metros setenta y ocho decímetros, sobras de terreno, existentes dentro de una fracción de campo de pastoreo, con sus poblaciones y demás mejoras, situadas en las inmediaciones del río Tacuarí, costa del arroyo Garao, segunda sección judicial del Departamento de Cerro Largo, compuesta, según plano del agrimensor Joaquín G. Travieso, de la mensura practicada en el mes de Mayo de 1909, de una superficie de tres mil cuatrocientas veintitrés hectáreas, quinientos sesenta y ocho metros, setenta decímetros, más otra pequeña fracción unida a ésta, compuesta de cincuenta y tres hectáreas dos mil cuatrocientos veintitrés metros cinco mil novecientos centímetros, que en conjunto se deslinda así: por el Norte, con Domingo Galarraga y la sucesión de José M. González Villamil; por el Noroeste, con Virísimo Montero de los Reyes y la dicha sucesión de José M. González Villamil; por el Oeste, cañada de Piedras Blancas por medio con la sucesión Venancio Alves, y parte con el arroyo Garao; por el Sur, con la sucesión Marcos Antoria, la sucesión de Venancio Alves y el arroyo Garao; por el Sudeste la sucesión Marcos Antoria, Francisco Brasque, Francisco González y Brígido González, y por el Nordeste, Domingo Galarraga: a fin de que dentro del expresado término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos por sí, o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor próxima a los efectos de esta publicación y emplazamiento. — Montevideo, Octubre 22 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.23-3111-v.nov.26

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, recaído en los autos caratulados "**Banco Hipotecario del Uruguay contra Alfredo Ibarguren, Casimiro Severo y Anacleta Do Nacimento o Nacimiento de Correa de Paiva, ejecución de hipoteca**", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos del expresado don Alfredo Ibarguren y a don Casimiro Severo o a quienes por cualquier concepto, sus derechos representen, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del mencionado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 28 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.18-2859-v.nov.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Catalina Presa de Herrera, doña Luisa, doña Francisca, doña Paulina, doña Policarpa Herrera, doña Gregoria Herrera de Queirolo o Gregoria Herrera, de doña Carmen Herrera o Carmen Herrera de Marzol, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí N.o 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza especialmente a los herederos Eusebia Herrera y estirpes de Juan, Carmen y Valentín Herrera, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído en autos, comparezcan por ante este Juzgado dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 1.o de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.22-2518-v.nov.23

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Buhler, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 11 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.13-3698-v.nov.24.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Rosario Silva de Silva", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos, a los hijos de Elías Antonio Silva, llamados Andrea, María, Enrique, Severiano, Santana, Gregorio y José María Silva, a los hijos de Juan Silva, llamados Elías Tomás, Juan Severo, Carmen, María Rosario, Eusebia, Adela, Fidel, Aureliano, Carlos, María, María Luisa, Celia Plácida, Dominga Felicia, Isabel y María Silva, los hijos de Carlos Silva, llamados Felicia Dominga, María Ester y Carlos María Silva, y a la hija y la nieta de Esteban Silva, llamados Clotilde Silva y Wilma Silva Dutra; a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del expresado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles de oficio curador de bienes. — Montevideo, Octubre 6 de 1926 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.13-3699-v.dic.16.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Virgilio Turia, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 5 de 1926. —C. Walter Balleta, Actuario.

Nov.15-3736-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Franco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 25 de 1926. —C. Walter Balleta, Actuario.

Nov.15-3729-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Paganini de Ciocca, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 10 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nov.15-3759-v.nov.25.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Manuela Fernández de Farriols y don Carlos Farriols, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 12 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nov.13-3713-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Dibello o Miguel Di Bello, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 5 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nov.13-3702-v.nov.24

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Amorosé, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 5 de 1926. —C. Walter Balleta, Actuario.

Nov.10-3602-v.nov.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña María Doninelli o Donninelli de Uriá y doña Virginia Uria o Huria o Virginia Uria de Marchisio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 5 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nov.10-3601-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Claudamuvio García o Danubio Yáñez o Danubio Yañez o Danubio García, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 30 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nov.4-3437-v.nov.22.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Herminia Josefa Manzano y otras, rectificación de partidas y posesión de estado civil" se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las partidas de nacimiento de Herminia Josefa, María Agustina y Prudencia Manzano, estableciéndose que en la primera, donde dice que la inscripta es Erminia Josefa, debe decir Herminia Josefa; que en la segunda, donde el apellido paterno figura Mansano, debe decir Manzano y que en la tercera, donde la inscripta aparece como Prudencio, del sexo masculino, debe decir Prudencia, del sexo femenino; debiendo además, suprimirse en las dos últimas partidas los datos referentes a la madre y a los abuelos maternos. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 4 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nov.8-3542-v.nov.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Ricardo Carassale, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Juan Ugalde o Uhalde, sus sucesores a título universal o singular, y en general a todos, por cualquier concepto, se consideren con derecho a un solar de terreno situado en la manzana 169 de la nueva ciudad, de esta Capital, compuesto de 10 metros de frente al Este a la calle Florida número 1055 (antes 169), por 21 metros de fondo, lindando: por el Oeste, con Antonio Picardell; por el Sur, con Pedro Sagnille, y por el Norte, con Juan Barbé. Los emplazados deberán comparecer dentro del expresado término ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles, además, para llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Octubre 30 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario. Nov.6-3506-v.dic.7.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Cándida Nocetto de Aycardo", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas, en la forma que a continuación se expresa: 1.a La partida de matrimonio de Bartolomé Francisco Aycardo con Cándida Nocetto, estableciéndose que donde los contrayentes aparecen como Bartolo Aicardi y Cándida Noseto, debe decir Bartolomé Francisco Aycardo y Cándida Nocetto; 2.a Las partidas de nacimiento de Bartolo y Celia Natividad Aycardo, donde aparece el padre de los inscriptos como Bartolo Aicardi debe decir Bartolomé Francisco Aycardo; 3.a Las partidas de nacimiento de Ana y Cándida Elvira Aycardo, donde el padre de los inscriptos figura como Bartolo Aycardi, debe decir Bartolomé Francisco Aycardo, y donde el apellido materno figura Noceto y Nocetti, debe decir Nocetto; 4.a La partida de defunción de Bartolo Aycardo, donde el apellido paterno aparece como Aicardo, debe decir Aycardo, y donde el padre figura como Bartolo, debe decir Bartolomé Francisco; 5.a La partida de matrimonio de Bartolo Aycardo con Bruna Trujillo, donde los apellidos paterno y materno aparecen como Aycardi y Noceto, debe decir Aycardo y Nocetto, y donde el nombre del padre del contrayente aparece como Bartolo, debe decir Bartolomé Francisco; 6.a Las partidas de nacimiento de María Elena e Ismael Romeo Aycardo, donde el apellido paterno aparece como Aicardo, debe decir Aycardo, y donde el abuelo paterno figura como Bartolo, debe decir Bartolomé Francisco; 7.a Las partidas de nacimiento de Ilda Cándida y Germán Alberto Aycardo, donde el padre de los inscriptos aparece como Bartolomé Aicardo, debe decir Bartolo Aycardo; 8.a La partida de nacimiento de Adolfo Claudio Aycardo, donde el apellido paterno figura Aicardo, debe decir Aycardo. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 30 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario. Nov.6-3489-v.nov.23

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefina Guillot de Cuneo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 30 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario. Nov.5-3468-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Clara Victoria Callegari, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 28 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario. Nov.5-3467-v.nov.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Josefa Williams de Guerra, don Daniel Nicolás, don Enrique Joaquín, don Luis Dionisio y don Ricardo José Guerra Williams, doña María Luisa Brito de Guerra Williams y don Oscar Agustín Guerra Brito, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 13 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario. Oct.15-2837-v.nov.20.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Bernardo Siri", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las partidas de bautismo de Santiago y Luisa Siri, estableciéndose que donde el apellido materno aparece como Ferrari y Ferrera, debe decir Ferreri, y donde el apellido paterno dice Ciri, debe decir Siri. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 23 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario. Oct.30-3335-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sara Odriozola, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 22 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario. Oct.21-3035-v.nov.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión César Vázquez", se cita, llama y emplaza a doña María y don Manuel Vázquez Pereira, sus sucesores o causahabientes para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 23 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario. Oct.21-3011-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Bernabela Herrera de Herrera y Reissig, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 11 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario. Oct.19-2924-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Arturo Vesey Fitz Herbert citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación — Montevideo, Octubre 9 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario. Oct.18-2902-v.nov.20.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que don Carlos Blaustein ha sido declarado en estado de quiebra y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al síndico nombrado, señor Jaime Farell, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Noviembre 11 de 1926. — Mateo Mario Figares, Actuario. Nov.15-3743-v.nov.25.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que don Esteban Saavedra ha sido declarado en estado de quiebra y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios deberán presentar al síndico nombrado, señor Armando Bofil, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Noviembre 12 de 1926. — Mateo Mario Figares, Actuario. Nov.15-3744-v.nov.25.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra don Avelino Núñez y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar, dentro del término de treinta días, al síndico nombrado, señor Julio Surraco, los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Noviembre 4 de 1926. — Mateo Mario Figares, Actuario. Nov.6-3505-v.nov.17.

Rehabilitación

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que don Aquiles Bonomi (hijo) se ha presentado en los autos de quiebra "Francisco Mortera y Cía.", de la cual era componente, pidiendo su rehabilitación. Y de conformidad con el artículo 1776 del Código de Comercio y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 30 de 1926. — Mateo Mario Figares, Actuario. Nov.6-3495-v.nov.17.

Convocatoria

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez se convoca a los acreedores de la firma Spano Hnos. para una reunión que tendrá lugar el día catorce de Diciembre próximo, a las dieciséis horas, con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dicha firma. Se previene que el balance y demás documentos presentados por los deudores, así como el informe del contador, una vez presentado, pueden, en todo tiempo ser examinados en esta oficina, Rincón 478, y que hasta el día dieciséis de Noviembre próximo inclusive pueden ser presentadas a la misma oficina, de acuerdo con el artículo 1533 del Código de Comercio las observaciones que determina el artículo 1532 del mismo Código. — Montevideo, Octubre 29 de 1926. — Mateo Mario Figares, Actuario. Nov.1.o-3378-v.nov.22.

Rehabilitación

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que don Eduardo Hugo se ha presentado en los autos de su quiebra solicitando su rehabilitación. Y de conformidad con el artículo 1776 del Código de Comercio y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 4 de 1926. — Mateo Mario Figares, Actuario. Oct.22-3060-v.nov.22.

Convocatoria

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se convoca a los acreedores de don Enrique Bixio para una reunión que tendrá lugar el dieciséis de Diciembre próximo, a las 16 horas, con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dicho señor. Se previene que el balance y demás documentos presentados por el deudor, así como el informe del contador una vez presentado, pueden, en todo tiempo ser examinados en esta oficina, Rincón 478, y que hasta el día dieciséis de Noviembre próximo, pueden ser presentadas a la misma oficina, de acuerdo con el artículo 1533 del Código de Comercio, las observaciones que determina el artículo 1530 del mismo Código. — Montevideo, Octubre 28 de 1926. — Mateo Mario Figares, Actuario. Oct.29-3308-v.nov.19

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Cándido Touriño, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con lo que establece el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones en favor de la masa, los que así lo hicieren; 2.o Que los que tengan bienes de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido nombrado síndico de la misma don

Julio A. Rolando; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 28 de 1926. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Nov.11-3632-v.dic.11.

Homologación de concordato

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, se hace público que en el expediente seguido por don Ramón S. Cabrera, solicitando la homologación de un concordato preventivo extrajudicial, se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Número 10413. — Montevideo, Octubre 26 de 1926. — Visto este concordato preventivo extrajudicial, presentado por don Ramón S. Cabrera; Resultando: Que el concordatario presentó un proyecto de concordato aceptado y firmado por la mayoría de acreedores que establece el artículo 1524 del Código de Comercio, acompañando los demás antecedentes que fija la misma disposición legal citada; Resultando: Que se hizo publicación íntegra del concordato, y ha transcurrido el plazo legal de treinta días sin que se haya formulado reclamación alguna por parte de los acreedores; Considerando: Que habiendo cumplido el concordatario con todos los requisitos exigidos por la ley, y habiendo transcurrido el plazo fijado en el artículo 1527 del Código de Comercio, sin que se dedujeran reclamaciones, corresponde de acuerdo con el artículo 1529 del mismo Código, homologar el concordato presentado. Atento lo dispuesto en los artículos 1550 y 1557 del Código citado, fallo: Declarando homologado el concordato de fojas 34, presentado por Ramón S. Cabrera, y publíquese esta resolución durante diez días en el "Diario Oficial" y en otros dos de los de mayor circulación. Y ejecutoriada y tasadas y satisfechas las costas, archívese. —A. Carve Urioste. — Lo proveyó y firmó, etc. — Teófilo M. Real, Escribano Público". —Y a sus efectos se hace esta publicación.— Montevideo, Octubre 29 de 1926. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Nov.10-3613-v.nov.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en el expediente "Juan Abetto. Quiebra, calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Juan Abetto para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 16 de 1926. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Nov.8-3539-v.dic.9.

Homologación de concordato

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el comerciante don Guillermo Ordoqui, establecido en esta Capital, calle Julio Herrera y Obes número 1430, solicitando la homologación del concordato preventivo extrajudicial celebrado con la mayoría de sus acreedores, que de acuerdo con lo ordenado y demás relativo se transcribe a continuación: "Compromiso de convenio — Los que suscriben, acreedores comerciales del señor Guillermo Ordoqui, establecido con fábrica de tiradores y ligas, importación y representaciones en Montevideo, calle Julio Herrera y Obes número 1430, se comprometen a suscribir un proyecto de concordato preventivo extrajudicial con el señor Ordoqui, de acuerdo con las cláusulas insertas a continuación: Primera: Los acreedores del señor Ordoqui conceden a éste una espera de dos años para el pago total de sus créditos pasivos, empezando a correr dicho término desde el primero de Setiembre del corriente año; Segunda: Los citados acreedores no recibirán intereses sobre los saldos que se les adeuda, resultantes de los créditos comprendidos en este convenio, durante la espera; Tercera: El señor Guillermo Ordoqui se obliga a amortizar sus actuales créditos pasivos que figuran en la lista de la cláusula undécima, en la siguiente forma: 20 o|o, a los seis meses; 20 o|o, a los doce meses; 20 o|o, a los dieciocho meses, y 40 o|o a los veinticuatro meses; Cuarta: Los acreedores nombran al señor E. W. Stumvoll a fin de que ejerza en carácter de interventor la vigilancia directa e indirectamente del comercio del señor Ordoqui, en representación de todos los acreedores que suscriben este convenio, quien queda facultado para ejercer especialmente el control de las operaciones comerciales de la firma deudora; pudiendo observar y aún impugnar cualquier acto de administración o disposición que considere lesiva para los intereses de los acreedores, debiendo velar por el fiel cumplimiento de este convenio, y en caso necesario proceder con amplitud de facultades y adoptar medidas de pronta seguridad para mejor garantía de los intereses de los acreedores firmantes; Quinta: El señor Guillermo Ordoqui se obliga a reducir el presupuesto de gastos de su casa de comercio durante el término de este convenio, de común acuerdo con el interventor; Sexta: El señor Guillermo Ordoqui podrá hacer entregas extraordinarias fuera de las estipuladas en este convenio, si las circunstancias se lo permitieran; Séptima: El deudor seguirá manteniendo el giro regular de sus negocios, quedando facultado para hacer compras de mercaderías y vender a crédito a su clientela a los plazos corrientes de plaza; Octava: La falta de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas por el deudor en este convenio, a juicio del interventor, originará la rescisión del mismo, y los acreedores podrán ejercer sus derechos contra la firma Guillermo Ordoqui de inmediato y por las vías que estimen más convenientes; Novena: Los suscriptos pondrán al pie de este convenio y a continuación de sus respectivas firmas el importe de los saldos por los cuales eran acreedores al 30 de Agosto de 1926; Décima: El señor Guillermo Ordoqui se obliga a reponer en la oportunidad debida los sellados correspondientes y a pedir la homologación judicial del convenio, siempre que las circunstancias lo exijan; Undécima: Los acreedores de la firma Guillermo Ordoqui, según los libros comerciales a la fecha, son los siguientes: E. W. Stumvoll, $ 3.500.00. — Ubaldo Seré, $ 2.588.72. — Isidoro Bezzone, $ 2.446.57. — Lacazze y Spille, $ 2.069.50. — Manuf. Russell, $ 1.516.49. Americ. Webbeing, $ 998.97. — Porta Ruis, $ 130.00. — The Elastic, $ 939.63. — Centeri y Zinel; $ 894.86. — Krause Granotich, pesos 796.28. — Guasco y Guilari, $ 515.74. — Julio Campos, $ 416.83. — Minola y Righini, $ 521.9.. — Max Schermann, $ 87.75.—Casrto y Alfagemes, $ 380.55. — Krause y Sons, $ 360.50. — Villamil y González, $ 263.65. — Bernardino Rodríguez, $ 299.99. — R. Flores Chans, $ 226.04. — Lanza y Cía., $ 136.40. Duodécima: El señor Guillermo Ordoqui se obliga a gestionar de inmediato la conformidad de sus acreedores para la formulación, dentro del plazo máximo de 45 (cuarenta y cinco) días del convenio definitivo. Y para constancias se firman dos ejemplares de un mismo tenor, uno para la firma Guillermo Ordoqui y el otro para el señor E. W. Stumvoll al 30 de Agosto de 1926. — G. Ordoqui. — E. W. Stumvoll, $ 3.500.00|100 c|u. — Isidoro Bezzano, $ 2.446.57. — Julio Campos $ 416.83. — Bernardino Rodríguez, $ 299.99. — R. Flores Chans, $ 226.04. —Por Elastic, S. A.; hijos de J. Caramés, por dolares 939.63. — Juan U. Porta, sucesor de Porta y Ruiz, $ 130.00. — Ubaldo Seré, $ 2.588.72. — Hay una firma ilegible, $ o|u. 515.74. — P. Lanza y Cía., una firma ilegible, $ 211.84. — Villamil y González, $ o|u. 263.65. — Reservándonos privilegio por consignación, $ 3.564.46|100. — Fábrica Argentina de Tejidos de Punto. Hay una firma ilegible: Presidente. — Aceptado por crédito en cuenta corriente. $ 1.752.42|100. — Fábrica Argentina de Tejidos de Punto. Sociedad Anónima. Hay una firma ilegible: Presidente. — Por Max Schenerman, hay una firma ilegible, $ 87.75. — Minoli y Righini. — Hay un sello". — Montevideo, Octubre 26 de 1926. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Nov.5-3447-v.nov.26.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza León Gatto, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con lo que establece el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones en favor de la masa los que así lo hicieren; 2.o Que los que tengan bienes de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido nombrado síndico de la misma don J. Enrique Wilson; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 22 de 1926. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Nov.1.o-3351-v.nov.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Terrabust, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Montevideo, Noviembre 9 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario. Nov.12-3675-v.nov.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a los herederos e interesados en las sucesiones de don Roberto Rowley Solsona y doña Dolores Pizarro de Rowley para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días en el juicio que ha iniciado ante este Juzgado el doctor don Rodolfo Sayagués Laso, en su calidad de tutor de los menores Roberto Agustín y Antonio Chaves contra la sucesión de don Roberto Rowley Solsona, sobre investigación de la paternidad ilegítima, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 15 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario. Nov.12-3674-v.dic.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, conociendo por licencia concedida al señor Juez titular de primer turno, y dictada en los autos caratulados "Antonio Ardines Alonso, posesión", se cita y emplaza a fin de que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días a todos los que se consideren con derechos a un solar de terreno situado en la Villa de la Unión, décima sección judicial del Departamento de la Capital, señalado con el número dieciocho en el plano levantado en Junio de mil ochocientos noventa y siete por el agrimensor don Eustaquio Reyes empadronado con el número setenta y dos mil seiscientos noventa y cinco ubicado en la manzana veinticinco, y con una superficie de trescientos sesenta y ocho metros noventa y cuatro decímetros, deslindados así: ocho metros y cincuenta y nueve centímetros de frente al Oeste a la calle Comercio; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando: al Este, con sucesores de Bartolomé Blanco; al Norte, con el solar diecinueve, de don Polonio Espinosa, y al Sur con el solar diecisiete; así como para llenar también el requisito de la conciliación, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 24 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario. Oct.15-2812-v.nov.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Ciro Hernández, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que ante este Juzgado le ha iniciado su esposa doña Fidela Boyero Muñoz, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 25 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario. Nov.1.o-3352-v.nov.30.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bartolomé Picco, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento.— Montevideo, Noviembre 4 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario. Nov.8-3560-v.dic.9.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Durán, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Noviembre 5 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario. Nov.9-3576-v.nov.19.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público que se ha presentado don Pedro Rinardi Balbi, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella el apellido de su padre como Varbi siendo, en realidad, Balbi, y el apellido de su madre como Malla, siendo, en realidad Maio. Se hace esta publicación de acuerdo con lo dispuesto por la ley de la materia. — Montevideo, Junio 30 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario. Nov.9-1741-v.nov.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Sebastián Amaral de Campos, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposa doña Ana (Anna) Antonia de Jesús, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 20 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario. Oct.30-3325-v.dic.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Clara Willebrand para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposo don Jacobo Struve por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 20 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario. Oct.30-3324-v.dic.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Arnaldo Moulia, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposa doña Margarita Copio, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 14 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario. Oct.22-3053-v.nov.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Manuel Garro, para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los autos que le ha iniciado su esposa doña Máxima Zurdo y Puga, por divorcio unilateral, así como para la audiencia que se ha señalado para el día treinta del mes de Noviembre del corriente año, a las quince horas, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 15 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario. Oct.27-3223-v.nov.30.

Reunión de acreedores

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se convoca a los acreedores del concurso de don Norberto Silveira para la reunión que en la sala de este Juzgado tendrá lugar el día veintinueve del mes de Noviembre entrante, a las quince horas y treinta, a fin de proceder a la elección de nuevo síndico, en virtud de haber quedado sin efecto el nombramiento recaído en la persona de don Ricardo Rodríguez. Se previene que la reunión tendrá lugar con los que concurran. — Montevideo, Agosto 13 de 1926 — José Pedro Barbot, Actuario. Set.24-2161-v.nov.27.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Segú, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Noviembre 9 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario. Nov.11-3642-v.nov.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña Luisa Moreno Velazco, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Hernan Fleischmann Soto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 9 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario. Nov.11-3646-v.dic.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña Adela Larriestra, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Humberto Simonetti, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 26 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario. Nov.8-3535-v.dic 9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Rafaela Freital, Marta de Loureiro o Laureiro, de Antonio Loureiro o Laureiro y de Antonio Loureiro o Laureiro (hijo), citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 27 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario. Oct.22-3056-v.nov.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña Agueda Giambarresi, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José Salamone, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 25 de 1926. —Eduardo Routin, Actuario. Oct.30-3327-v.dic.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a don Víctor Tornero Echeverría, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Luisa Stuven Lavin, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 23 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario. Oct.28-3267-v.nov.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña Carmen Di Palma, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José María Díaz de Souza, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 26 de 1926. —Eduardo Routin, Actuario. Oct.28-3237-v.nov.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a don Elías Rivero, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Emilia Jorge, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 19 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario Oct.26-3178-v.nov.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a don Mario Cavo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Laura Buscarini, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Octubre 1.o de 1926. — Eduardo Routin, Actuario. Oct.21-3006-v.nov.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a don Alberto Raimundo Costet, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Juana Elena Bordier, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 15 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario. Oct.18-2921-v.nov.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a don Jacinto V. Rodríguez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María del Carmen Arroyo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 2 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario. Oct.14-2785-v.nov.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santini, se hace saber que en los autos caratulados "Manuel Pacheco Saldanha y otros, rectificación de partidas", se ha solicitado la rectificación de las partidas siguientes: 1.o Partida de nacimiento de Aurora Cruz Pacheco. Donde dice Cruz Pacheco, debe decir Pacheco Cruz; 2.o Partida de nacimiento de Ocacina Pacheco. Donde dice Ocazina Pacheco, debe decir Ocacina Pacheco Cruz; 3.o Partida de nacimiento de Gonzalina Pacheco Saldanha. Donde dice Pacheco Saldanha, debe decir Pacheco Cruz; 4.o Partida de nacimiento de Homero Cruz Pacheco. Donde dice Homero Cruz Pacheco, debe decir Homero Pacheco Cruz; 5.o Partida de nacimiento de Herminio Cruz Pacheco. Donde dice Herminio Cruz Pacheco, debe decir Herminio Pacheco Cruz; 6.o Partida de nacimiento de Hermes Cruz Pacheco. Donde dice Cruz Pacheco, debe decir Pacheco Cruz; 7.o Partida de nacimiento de Euda Cruz Pacheco. Donde dice Cruz Pacheco, debe decir Pacheco Cruz; 8.o Partida de nacimiento de Peri Cruz Pachecho. Donde dice Peri Cruz Pacheco, debe decir Peary Pacheco Cruz; 9.o Partida de nacimiento de Edú Cruz Pacheco. Donde dice Cruz Pacheco, debe decir Pacheco Cruz. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Noviembre 5 de 1926. — Juan J. de Souza, Actuario. Nov.15-3727-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de don Angel B. Rossi, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Artigas, Octubre 22 de 1926. — Juan J. de Souza, Actuario. Nov.12-3726-v.nov.24.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santini, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Pedro Pinto da Silva, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Partidas de nacimiento de Baldomero, Antonio, Blanca, Alda y Eudosia Pinto da Silva. Donde el apellido de los inscriptos así como el del padre y el del abuelo paterno de aquellos figura como "Pintos da Silva" debe consignarse Pinto da Silva. Además, en las partidas de los tres primeros, donde figura el apellido Gomes con "s" final, debe consignarse Gómez o sea con "z" al final. Partida de nacimiento de Eracema. Donde dice Pintos da Silva Eracema, Pedro Pintos da Silva, Elisa Gómez Pintos, Luis Pintos da Silva, Eudosia Sueiro Pintos y María Lorda Cruz, debe decir, respectivamente, Pinto da Silva Eracema, Pedro Pinto da Silva, Elisa Gómez Cruz, Luis Pinto da Silva, Eudosia Sueiro y María Lorda. Partida de nacimiento de Romeu. Donde dice Eudosia Pinto da Silva, debe decir Eudosia Sueiro de Pinto da Silva. Partida de matrimonio de Pedro Pinto da Silva con Elisa Gómez Cruz. Donde el apellido del contrayente y el del padre del mismo figuran como Pintos da Silva, debe consignarse Pinto da Silva, y donde figura el apellido Gomes con "s" final, debe consignarse Gómez con "z" al final. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Noviembre 1.o de 1926. — Juan J. de Souza, Escribano Actuario. Nov.6-3496-v.nov.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de las sucesiones de Cayetana Cáceres de Saralegui y Adelina Saralegui, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a sus fallecimientos para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Agosto 27 de 1926. — Juan J. de Souza, Actuario. Oct.20-2989-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Matilde Fontoura Macedo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos correspondientes dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Artigas, Mayo 31 de 1926. — Juan J. de Souza, Actuario. Oct.25-3144-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santini, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Elisa Gómez Cruz de Pinto da Silva, citándose a todos los que se consideren con derechos a la misma, ya sea como acreedores o por cualquier otro concepto, para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Noviembre 1.o de 1926. — Juan J. de Souza, Actuario. Nov.4-3497-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de don Manuel Pagane, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro de treinta días, bajo

apercibimiento. — Artigas, Setiembre 13 de 1926. — Juan J. de Souza, Actuario.
Oct.20-2933-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de don Blas Fulco, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Octubre 15 de 1926. — Juan J. de Souza, Actuario.
Oct.20-2933-v.nov.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Emplazamiento

Por decreto del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Natino, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de don José Otón", se cita, con emplazamiento de noventa días, a don Domingo Andrés Palsal o sus herederos, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan a estar a derecho en los referidos autos, en los cuales se ha promovido un incidente sobre división de condominio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Canelones, Noviembre 5 de 1926. — Eduardo Sagarra, Actuario. Nov.10-3599-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Antonia Rampoldi de Volonté, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 1.o de 1926. — Eduardo Sagarra, Actuario. Nov.11-3632-v.nov.22.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor en José B. Nattino, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 72 de la ley de Registro de Estado Civil, se hace saber al público que en los autos caratulados "Sucesiones de don Valentín, Lorenzo, Bernardo y Amelia Felipe y la de doña Juana Bentancor o Bentancurt de Felipe, se ha pedido la rectificación de las partidas que a continuación se expresarán, en virtud de contener ellas los errores que se irán denunciando: en la de nacimiento de Nicómedes y Amelia Felipe aparecen sustituídos los verdaderos nombres, o sea el de Nicómedes, por el de Anunciación, y el de Amelia por el de Romualda, debiendo, pues, decir Nicómedes y Amelia, respectivamente. En la partida de matrimonio de Elvira Felipe con Hilario Martínez, aparece la contrayente con el nombre de Celmira, en vez de Elvira, que es el verdadero; igual error se nota en las partidas de nacimiento de los hijos de estos esposos, Hilario, Hermenegildo Raúl y María Ramona Martínez, en que aparece la madre con el nombre de Celmira, en vez de Elvira, que es el verdadero. En la de matrimonio de Amelia Felipe con Tiburcio Francisco Bentancor, aparece la contrayente con el apellido de Defelipes, siendo que su verdadero apellido es Felipe, y no Defelipes; igual error se nota en las partidas de nacimiento de los hijos de esos esposos Juan José, Amelia Genoveva, Orosmán, Romualdo Jesús, Luis Valentín y María Angélica Bentancor y Felipe, en que aparece la madre, que es Amelia Felipe, con el apellido de Defelipes, e igualmente al abuelo materno se le ha sustituído su verdadero apellido, que es Felipe, y el de Defelipe. En la de defunción del hijo de los esposos Valentín Felipe y Juana Bentancor, se le ha inscripto en el registro de defunciones con el nombre de Bernardo, en vez de Verenundo, que es el suyo. — Canelones, Noviembre 5 de 1926. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Nov.10-3597-v.nov.26.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y en cumplimiento de lo que dispone la ley de Registro de Estado Civil, se lleva a conocimiento del público, que en los autos sucesorios de Camarotte Carlos, sucesión, incidente sobre rectificación de partidas, se ha presentado el apoderado en dichos sucesorios, don Daniel E. Gutiérrez, solicitando la rectificación de los errores que aparecen en las partidas que a continuación se referirán: Matrimonio de Carlos Camarotte con Luisa Palermo, donde dice Cammaratte, debe decir Camarotte; donde dice Inés Pepe debe decir Agnese Josefa. Nacimiento de Josefa Camarotte, donde dice Camarote, debe decir Camarotte; donde dice María Josefa, debe decir Josefa. Nacimiento de Aniceta Camarotte, donde dice Ceferina María Aniceta, debe decir Aniceta; donde dice Camarote y Camarotti, debe decir Camarotte; donde dice Agnese Pepe, debe decir Agnese Josefa; donde dice Piedrafesa, debe decir Pietrafesa. Nacimiento de Felicia Camarotte, donde dice Camarote, debe decir Camarotte; donde dice Julia Magdalena, debe decir Felicia. Nacimiento de Brígida Camarotte, donde dice Vicenta, debe decir Brígida. Nacimiento de Francisco Camarotte, donde dice Camarote, debe decir Camarotte; donde dice Josefa Niefe, debe decir Josefa Agnese; donde dice Patrafeso, debe decir Pietrafesa. Nacimiento de Vicente Camarotte, donde dice Carmelo, debe decir Carlos; donde dice Camarote, debe decir Camarotte; donde dice Añesa, debe decir Agnese; donde dice Patrafesa, debe decir Pietrafesa. Nacimiento de Magdalena Camarotte, donde dice Camarote, debe decir Camarotte; donde dice Inés Pepa, debe decir Agnese Josefa; donde dice Pedrafessa, debe decir Pietrafesa; donde dice Magdalena, debe decir María Magdalena. Nacimiento de Saturnina Luisa Camarotte, donde dice Francisca, debe decir Saturnina Luisa; donde dice Camarote, debe decir Camarotte; donde dice Inés Pepa, debe decir Agnese Josefa; donde dice Padorfece, debe decir Pietrafesa. Nacimiento de Jacinto Camarotte; donde dice Camarote, debe decir Camarotte; donde dice Aniceta Peppo, debe decir Agnese Josefa; donde dice Pedrafesa debe decir Pietrafesa. Nacimiento de Pedro Carlos Camarotte, donde dice Lorenza, debe decir Luisa; donde dice Aniceta Peppo, debe decir Agnese Josefa; donde dice Magdalena Palermo, debe decir Magdalena Pietrafesa. — Canelones, Abril 29 de 1926. — M. Pérez Montebruno, Actuario.
Nov.4-3434-v.nov.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 6.a sección del Departamento de Canelones, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Rapetti o Repetto, citándose a la vez a todos los que se consideren con derechos a sus bienes para que con los justificativos del caso se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil. — Sauce, Setiembre 2 de 1926. — Fco. Mestre Caileros, Juez de Paz.
Set.6-1699-v.nov.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Francisco Gamarra, dictada en el expediente caratulado "Antonio Ignacio Núñez, prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a una fracción de campo de treinta y cuatro hectáreas dos mil novecientas noventa y seis centiáreas, situada en la cañada de Aceguá, quinta sección de este Departamento, la que, dentro de mayor área, limita: al Norte y Noreste con Rosaura S. de Vaz, Demetrio Vaz, Sara Silva, Manuel Silva y Martín Vaz; por el Este, camino vecinal por medio con Agapito Cuña; por el Noroeste, con Justo M. Orozco, y por el Sur y Sudeste, con Juan A. Martins (hijo) y Bernardina U. Silva de Almeida. Con la prevención de que si no comparece ningún opositor, por sí o por apoderado en forma, se nombrará defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Setiembre 23 de 1926. — Juan F. Furno, Actuario.
Nov.15-2268-v.dic.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Francisco Gamarra, dictada en el expediente caratulado "Banco de la República Oriental del Uruguay contra doña Petrona Carolina Correa de Bentos, ejecución de hipoteca", se emplaza al heredero Francisco Beltrán Bentos Guimaraens para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos por sí o por apoderado en forma, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Octubre 15 de 1926. — Juan F. Furno, Actuario.
Oct.21-3044-v.nov.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Felicia Cáceres de Colmán, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 9 de 1926. — Raúl Barbot, Actuario. Nov.13-3722-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Abadía de Sobredo, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducir sus acciones con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 4 de 1926.—Raúl Barbot, Escribano. Nov.13-3719-v.nov.24.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público que se ha presentado don Pedro Alberto Ventura, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, manifestando: Que el verdadero nombre y apellido de su padre es José María Ventura, y no José Bonaventura; que el apellido materno es Rigalós, y no Regalosi, y que su apellido paterno es Ventura, y no Bonaventura, como erróneamente se ha establecido. A los efectos de derecho se hace la presente publicación por el término de quince días. — Colonia, Noviembre 3 de 1926. —Raúl Barbot, Actuario.
Nov.12-3673-v.nov.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza a don Fructuoso Agrelo, para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados "Magdalena Quintana contra Fructuoso Agrelo, divorcio" dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio si no compareciere. A los efectos de derecho se hace la presente publicación. — Colonia, Octubre 28 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano. Nov.8-3561-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Esteban Zerpa, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 1.o de 1926. — Raúl Barbot, Escribano. Nov.6-3522-v.nov.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos a una chacra de terreno ubicada en el ejido de la Villa de Nueva Palmira, de una superficie de quince hectáreas, 6.136 metros, que linda: Nordeste, calle General San Martín; Sudoeste, calle General Rondeau; Sudeste, calle Bravo, y Nordoeste, calle Eguren, a fin de que comparezcan a estar a derecho en el juicio iniciado por don Mateo Cuculic, sobre prescripción, bajo apercibimiento de designarse defensor de oficio. —Colonia, Noviembre 1.o de 1926. — Raúl Barbot, Escribano. Nov.8-3529-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Catalina Luisa Long de Duhalde, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 11 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano.
Oct.21-3039-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don María Benito Bares, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 11 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano.
Oct.21-3038-v.nov.23.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público que se ha declarado en estado de quiebra el comerciante de esta ciudad don Alberto Bertinat, previniéndose que no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones, debiendo, los que tengan pertenencias del mismo, hacer manifestación de ellas al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos como ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, señor Juan Limongi, dentro del término de sesenta días. — Colonia, Octubre 7 de 1926. —Raúl Barbot, Escribano.
Oct.13-2750-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Lindolfo Fabeiro, citándose a todos los que se consideren con derechos a

la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 11 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano. Oct.21-3037-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don José [illegible], citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 11 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano. Oct.21-30[illegible]-v.nov.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza a los señores Juan y Severino Waller para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Alberto Waller y otros, venta judicial de un terreno", bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se continuará el juicio. A los efectos de derecho se hace la presente publicación. — Colonia, Octubre 25 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano. Oct.30-v.3338-v.dic.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de los cónyuges don Celestino Pedroncino y doña Sabina Barbieri de Pedroncino, citándose para que dentro del término de treinta días se presenten los que se consideren con derecho a la herencia. — Nueva Palmira, Noviembre 5 de 1926. — Raúl G. Mallarini. Nov.13-3723-v.nov.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 14.a sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos caratulados "El Procurador de Impuestos, don Ricardo R. Fernández, contra don Agustín Alonso, cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a don Agustín Alonso, a sus sucesores o causahabientes o a cualquier persona que se considere con derechos a un solar de terreno empadronado con el número 213, situado en la manzana número 10 de esta villa, y que linda: por el Norte, con don Carlos L. Clavijo; por el Este, con don Francisco Ibarra; por el Sur, con la calle Treinta y Tres, y por el Oeste, con don José Pando, para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, dentro del término de noventa días, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos del emplazamiento se ha habilitado el feriado mayor. — Juan Lacaze, Octubre 23 de 1926. — Adolfo E. Peyronel, Juez de Paz. Oct.30-3279-v.en.31.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 14.a sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos caratulados "El Procurador de Impuestos, don Ricardo R. Fernández, contra don Miguel Román, cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a don Miguel Román, a sus sucesores o causahabientes y a cualquier persona que se considere con derechos a un solar de terreno situado en la manzana número 11 de esta villa, y que linda: por el Norte, con don Juan Rojas; por el Este, con la señora viuda de Gianini; por el Sur, con la sucesión Betarte, y por el Oeste, con la calle Abayubá, para que comparezcan a estar a derecho en los referidos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos del emplazamiento se ha habilitado la próxima feria judicial. — Juan L. Lacaze, Octubre 23 de 1926. — Adolfo E. Peyronel, Juez de Paz. Oct.30-3280-v.en.31.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 14.a sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos caratulados "El Procurador de Impuestos, don Ricardo R. Fernández contra don Alejandro Acevedo, cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a don Alejandro Acevedo y a cualquier persona que se considere con derechos al inmueble empadronado con el número 208, situado en la manzana número 10 de esta villa, y que linda: por el Norte, con la calle Senaqué; por el Este, con la calle Abayubá; por el Sur, con la sucesión Errecart, y por el Oeste, con la sucesión Fernández, para que comparezcan a estar a derecho en los referidos autos dentro del término de noventa días y, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos del emplazamiento se ha habilitado la próxima feria judicial. — Juan Lacaze, Octubre 23 de 1926. — Adolfo E. Peyronel, Juez de Paz. Oct.29-3281-v.en.31.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 14.a sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos caratulados "El Procurador de Impuestos, don Ricardo R. Fernández, contra don Antonio Batista, cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a don Antonio Batista y a cualquier persona que se considere con derechos a un solar de terreno empadronado con el número 128 situado en la manzana número 28 de esta villa, y que linda: por el Norte, con don Dimás Buschiazzo; por el Este, con don José Benítez; por el Sur, con la calle Salto, y por el Oeste, con el camino carretero para que comparezcan a estar a derecho en los referidos autos dentro del término de noventa días, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos del emplazamiento se ha habilitado la próxima feria judicial. — Juan L. Lacaze, Octubre 23 de 1926. — Adolfo E. Peyronel, Juez de Paz. Oct.30-3282-v.en.31.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 14.a sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos caratulados "El Procurador de Impuestos, don Ricardo R. Fernández contra don Telésforo González, cobro de contribución inmobiliaria", se cita llama y emplaza a don Telésforo González y a cualquier persona que se considere con derechos a un solar de terreno empadronado con el número 113, situado en la manzana número 20, de esta villa, y que linda por el Norte, con don Fortunato Díaz; por el Este con la calle Salto; por el Sur, con don Gilberto Burreti, y por el Oeste, con Salvo, Camponiar y Cía., para que comparezcan a estar a derecho en los referidos autos dentro del término de noventa días, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos del emplazamiento se ha habilitado la próxima feria judicial. — Juan L. Lacaze, Octubre 23 de 1926. — Adolfo E. Peyronel, Juez de Paz. Oct.30-3283-v.en.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Guillermo Alzola, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 27 de 1926. — Arturo Tisnés, Actuario. Nov.13-3700-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Harrison o Juan Pablo Harrison, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 5 de 1926. — Arturo Tisnés, Actuario. Nov.11-3651-v.nov.22.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, dictada en los autos "La sucesión de Francisco Yrigoyen, rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Manuel B. Pereyra, en representación de la sucesión referida, solicitando la rectificación de las partidas siguientes: De matrimonio del causante Francisco Yrigoyen con doña María O Neil, está equivocado el apellido de la contrayente y el del padre de ésta, pues dice O'Neill, en vez de O Neil, que es el verdadero; de nacimiento de Carmen, aparece equivocado el apellido del padre de la inscripta, pues dice Yrigollen, en vez de Yrigoyen, y el de la madre y el de los abuelos maternos, pues se establece Oniel y Myrfil, siendo que sus verdaderos son O. Neil y Murphy; de nacimiento de Vicenta, dice, refiriéndose al apellido de la madre y abuelos maternos O Niell y Morfi, cuando debe decir O Neil y Murphy; de nacimiento de Juana Ysabel, está equivocado el apellido de la madre y de los abuelos maternos, pues se ha establecido O Neill y Murfy, en vez de O Neil y Murphy; de nacimiento de Eusebia, el apellido del padre y del abuelo paterno aparece escrito Yrigolles en vez de Yrigoyen, y el de la madre y abuelos maternos aparecen Oniel y Morfiel; cuando sus verdaderos son O. Neil y Murphy; de nacimiento de Concepción Margarita, aparecen equivocados el apellido de la madre y de los abuelos maternos de la inscripta, pues dice ONeill y Murfia, en vez de O Neil y Murphy, que son los verdaderos; de nacimiento de Lugaria Juana, aparece equivocado el apellido del padre, dice Yrigollen, en vez de Yrigoyen; como también están equivocados los apellidos de la madre y el de los abuelos maternos, pues dice Oniel y Murfia, en vez de O. Neil y Murphy, y de nacimiento de Alejandro, en la que está equivocado el apellido del padre y el del abuelo paterno, pues dice Hirigollen, en vez de Yrigoyen; como también están equivocados los apellidos de la madre y de los abuelos maternos, pues dice Honeil y Murfia, debiendo decir O Neil y Murphy. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Noviembre 5 de 1926. — Arturo Tisnés, Actuario. Nov.11-3650-v.nov.27.

Segunda copia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaída en los autos "Antonio Blanco, segunda copia", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Antonio Blanco, solicitando se le expida segunda copia de la escritura de cesión de derechos que ante el escribano José M. Millán, el once de Octubre de mil novecientos veinte, le hicieron Héctor, Estela, Blanca y Teófilo Frugone, sobre una fracción de terreno con todos los edificios, cerco y demás mejoras que contiene, sita en esta ciudad, compuesta de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Este, a la calle Santiago Vázquez, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindero: por el Norte, con doña Vicenta Lemos; por el Sur, con doña Lucía Hernández, y por el Oeste, con la sucesión de Zoila Artigas. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por diez días. — Durazno, Noviembre 4 de 1926. — Arturo Tisnés, Actuario. Nov.9-3568-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Paulino Rodríguez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 3 de 1926. — Arturo Tisnés, Actuario. Nov.9-3577-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Podestá de Sastre, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 25 de 1926. — Arturo Tisnés, Actuario. Nov.9-3566-v.nov.19.

Declaración de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que por resolución dictada con fecha veintiuno del corriente mes, ha sido declarado en quiebra el comerciante de la segunda sección de este Departamento, don Felipe Castelli, previniéndose a todas las personas que tengan pertenencias del fallido que deben expresarlo por escrito ante este Juzgado, so pena de tenérseles por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, quedando prohibido hacer pagos y entregas de cualquier efecto al fallido, bajo apercibimiento de no quedar exonerados de las obligaciones que tengan pendientes. Se fijó en el término de noventa días para que los que se consideren acreedores presenten los títulos que justiquen sus créditos al síndico don Rodolfo Cocchi. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Octubre 26 de 1926. — Arturo Tisnés, Actuario. Nov.1.o-3365-v.feb.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don [illegible] Davant, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 29 de 1926. — Arturo Tisnés, Actuario. Nov.9-3578-v.nov.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se cita, llama y emplaza a don Ermo Fernández para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito constitucional de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposa Celina Fernández, por divorcio. Todo ello bajo apercibimiento de nombrársele defensor

de oficio. — Trinidad, Noviembre 9 de 1926. —Julio de Vila Mattos, Actuario.
Nov.13-3715-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcelino Nicasio Ayo, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Noviembre 3 de 1926. — Julio de Vila Mattos, Actuario.
Nov.10-3620-v.nov.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se cita, llama y emplaza a Cecilia Hornos de Larrama, Sinforiano, Evaristo, Severino, Juan Manuel y Ceferino Hornos, Justa Silva de Castro, Segundo Teodoro, José, Etelvina, Martina, Carmen, Adela, Braulia, Aquilino y Eulogia Olivera, para que dentro del término de noventa días concurran a estar a derecho en los autos sucesorios de don Severino Hornos, bajo apercibimiento de que si dentro del término expresado dejaren de concurrir, se les nombrará un curador de bienes. El presente emplazamiento también va contra cualquier otro interesado que se considere con derecho en esta sucesión. — Trinidad, Octubre 11 de 1926. — Julio de Vila Mattos, Actuario.
Oct.20-2975-v.nov.22.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los sucesores de don Julián Carrica solicitando la rectificación de la siguiente partida: En la letra A, de defunción de Julián Carrica, donde dice Juan Carrica y Josefa Martín, refiriéndose a los padres del causante, debe expresarse Juan José Carrica y Josefa Martina Bidondo. — Trinidad, Octubre 23 de 1926. — Julio de Vila Mattos, Actuario.
Nov.10-3626-v.nov.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se cita, llama y emplaza a don Fausto, don Celestino, don Primo, doña Saturnina, doña Carmen y doña Máxima Amalia Peralta, para que dentro del término de cuarenta días (artículos 301 y 347 del Código de Procedimiento Civil), comparezcan a estar a derecho en los autos sucesorios de don Leonardo Peralta, bajo apercibimiento de que si dejaren de concurrir dentro del término fijado, les será nombrado el respectivo defensor de oficio. — Trinidad, Setiembre 22 de 1926. — Julio de Vila Mattos, Actuario.
Oct.14-2771-v.nov.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha siete del corriente, recaído en los autos caratulados: "La sucesión Eloy Guillermo Casco, por rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Angel Casco, en su calidad de apoderado, solicitando se rectifiquen las partidas siguientes: En la de defunción de don Eloy Guillermo Casco, en la que aparece la esposa con el apellido de "Sellaye" en vez de Zelaya, que es el verdadero; en la de matrimonio del causante con doña Fernanda Juana Zelaya, en la que aparece ésta con el nombre de Juana en vez de Fernanda Juana, que es el que corresponde; en la de nacimiento de Ramona Pascuala, en la que aparece el padre con el nombre de Eloy en vez de Eloy Guillermo y el apellido de la madre como "Celayes" en vez de Zelaya, que son los verdaderos; en la de nacimiento de Juan Marcelo, en la que figura el padre con el nombre de Eloy en vez de Eloy Guillermo y la madre como Celayes en vez de Zelaya, que son los verdaderos; en la de Eloisa Claudia, en la que figura el padre con el nombre de Eloy en vez de Eloy Guillermo y la madre como Celayes en vez de Zelaya, que son los verdaderos; en la de Angel Custodio, en la que aparece el padre con el nombre de Eloy en vez de Eloy Guillermo y la madre como Celayes en vez de Zelaya, que son los verdaderos; en la de Heraclio Catalino, en la que figura el padre con el nombre de Eloy en vez de Eloy Guillermo, y la madre como Celayes en vez de Zelaya, que son los que corresponden. En la de Eloy Meliton, en la que aparece la madre con el apellido de Selalla en vez de Zelaya, que es el legítimo; en la de Juana Leocadia, en la que aparece la madre con el apellido de Selaye en vez de Zelaya que es el legítimo; en la de Martina Donata, en la que aparece la madre con el apellido de Selave en vez de Zelaya, que es el verdadero; en la de Ambrocia Antonia Esperanza, en la que aparece la madre con el apellido de Selalle en vez de Zelaya, que es el verdadero. Y a los efectos de derecho se hace ésta publicación. — Florida, Octubre 28 de 1926. — Gerardo Cendán, Actuario.
Nov.5-3481-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Carlos Grajales, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 30 de 1926. — Gerardo Cendán, Actuario.
Nov.12-3683-v.nov.23.

Apertura de sucesión

Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Zoila Donata Casañón o Gasañol de Castro, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 28 de 1926.— Gerardo Cendán, Actuario.
Nov.10-3606-v.nov.20.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha 30 de Setiembre próximo pasado, en los autos caratulados "Mario Bergesio, calificación de la quiebra", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al nombrado Mario Bergesio para que comparezca en estos autos a estar a derecho. — Florida, Octubre 5 de 1926. — Gerardo Cendán, Actuario.
Oct.15-2845-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Isabel Aldama de Murgiondo para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 1.o de 1926. — Gerardo Cendán, Actuario.
Nov.5-3480-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Herminia Martínez Alvariza de Romero, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 20 de 1926. — Gerardo Cendán, Actuario.
Nov.6-3491-v.nov.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTMENTAL DE MALDONADO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, dictada en los autos caratulados "Albina Montanari contra Francisco Dalpane, divorcio", se cita, llama y emplaza a don Francisco Dalpane para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de la referencia, bajo apercibimiento de nombrársele un defensor de oficio que lo represente. Asimismo se le cita a llenar el requisito de la conciliación. (Artículo 282 del Código de Procedimiento Civil). — Maldonado, Agosto 21 de 1926. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Set.11-1914-v.dic.15.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Baldomera Ortiz, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 20 de 1926. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Nov.10-3624-v.nov.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Angel Medina, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Maldonado, Noviembre 3 de 1926. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Nov.10-3623-v.nov.20.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Esteban González y de doña Gregoria González, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de las mismas para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 19 de 1926. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Nov.10-3622-v.nov.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Vilizzio de Silva, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 19 de 1926. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Nov.1.o-3364-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Justa Vicenta Díaz de Vega, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la misma para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Maldonado, Setiembre 29 de 1926. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Oct.15-2846-v.nov.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gualberto Albarenga, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. —Minas, Noviembre 3 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Nov.11-3637-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Modesto Gutiérrez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Noviembre 3 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Nov.11-3638-v.nov.22.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don Eduardo Bonino y don Benito S. Píriz, acreditando su personería en forma, el primero, y por sí, el segundo, e iniciando los autos caratulados "Ramón Teodoro Píriz, sucesión, rectificación de partidas" y en los que solicitan en su escrito y en la parte pertinente lo siguiente: "En la partida de matrimonio del causante don Ramón Teodoro Píriz con doña Eulogia Perdomo, que acompaño, donde figura el nombre y apellido del esposo como Teodoro Pírez, debe establecerse Ramón Teodoro Píriz, que son los verdaderos. En las de nacimiento de Benito Sinforoso, Petrona Isabel y Angela Gumersinda Píriz, donde el padre de los inscriptos figura con el apellido Pírez, debe establecerse Píriz, que es el que corresponde. Y en la partida de nacimiento de Lázaro Ramón Teodoro Píriz, donde el padre de éste figura con el nombre y apellido de Teodoro Pírez, debe establecerse el de Ramón Teodoro Píriz, que es el legítimo". Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Octubre 29 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Nov.5-3463-v.nov.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se cita, llama y emplaza a los herederos Leoncia del Carmen, Juan Martiniano y Feliciano Francisco Barba, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio sucesorio de Fortunata Orique de Barba, bajo apercibimiento de nombrarles curador de bienes. — Minas, Octubre 16 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Oct.21-3026-v.nov.23.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don Doroteo Molina y don Marcelino Ramos, acreditando sus personerías en forma, e iniciando los autos caratulados "Marcelino Quiterio Antonio Ra-

mos, rectificación de su partida de nacimiento", y en los que solicitan se haga la siguiente rectificación: Que en la partida de bautismo de Marcelino Quiterio Antonio Ramos, donde se ha omitido establecer el nombre y apellido de la madre del bautizado, se establezca que se llama Francisca Gómez. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Oct.30-3339-v.nov.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MINAS

Emplazamiento

Por el presente se cita, llama y emplaza a don Hermenegildo Garibotti, así como a toda persona que se considere con derecho a una fracción de terreno con las mejoras que contiene, sita en esta ciudad, manzana número 103, empadronada con el número 8705 con un área de setecientos un metros, que da frente a la calle Brígido Silveira, y lindando por un lado, con Celino Malcón; por otro, con José Capandegui, y por el fondo, con Juan M. Miguel; para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio seguido por la Administración Departamental de Rentas contra Hermenegildo Garibotti, por cobro de impuesto inmobiliario, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Minas, Octubre 22 de 1926. — Oct.9-317-v.nov.30.

Emplazamiento

Por el presente se cita, llama y emplaza a don José Capandegui, así como a toda persona que se considere con derecho a una fracción de terreno con las mejoras que contiene, sita en esta ciudad, manzana número 103, empadronada con el número 8704, con un área de mil ciento ochenta y nueve metros, que da frente a la calle Brígido Silveira, formando esquina con la calle C. Williman; por un costado, con Hermenegildo Garibotti; por el fondo, con Francisco Sabía y señoritas Jova, Concepción y María Larrañaga; para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio seguido por la Administración Departamental de Rentas contra José Capandegui, por cobro de impuesto inmobiliario, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Minas, Octubre 25 de 1926. Oct.29-3316-v.nov.30.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Convocatoria

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno convócase a los acreedores del concursado don Manuel Borrell (hoy su sucesión), para la junta que tendrá lugar en este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, el día seis de Diciembre próximo. Previniéndose que deben presentarse a la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, y que la junta resolverá con los que concurran. — Paysandú, Octubre 28 de 1926. — Alberto S. Quintana, Escribano. Nov.4-3417-v.nov.25.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se cita, llama y emplaza a los que se consideren con derechos al siguiente bien: Un terreno ubicado en la esquina Noroeste de las calles 8 de Octubre y Libertad, de esta ciudad, manzana número 362, compuesto de una superficie de dos mil quinientos doce metros cuadrados y nueve mil trescientos noventa y cinco centímetros, teniendo dieciocho metros y cuatro centímetros de frente al Norte sobre la calle 18 de Julio; ochenta y dos metros veinte centímetros al Este sobre la calle Libertad; cuarenta y tres metros y treinta centímetros al Sud sobre la calle 8 de Octubre, y ochenta y dos metros y ochenta y nueve centímetros al Oeste, por donde linda con don Francisco Molinelli y doña Sara Catalá de Alvarez; para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a estar a derecho en el juicio iniciado por doña Nieves Vidart, por prescripción adquisitiva del mencionado terreno, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. — Paysandú, Agosto 20 de 1926. — Alberto S. Quintana, Escribano. Oct.20-4000-v.nov.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Oneto de Casaretto, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella para que se presenten dentro de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Noviembre 9 de 1926. — José Lamas, Escribano Público. Nov.13-3725-v.nov.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos María Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada bierta la sucesión de don Pedro Mezquita, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Setiembre 17 de 1926. — Francisco Faig, Actuario. Set.3-2301-v.nov.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos María Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Gabriela Elisseche de Roverano o Gabriela Elissechi de Roverano y de don Arturo León Roverano, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Setiembre 6 de 1926. — Francisco Faig, Actuario. Set.28-2303-v.nov.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIO NEGRO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Río Negro, dictada en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra don Juan José Borba, cobro de contribución inmobiliaria, recargos, etc." se cita, llama y emplaza a don Juan José Borba, como también a todas las personas que se consideren con derecho a la propiedad empadronada con el número 1756, ubicada en la 3.a sección de este Departamento, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Fray Bentos, Octubre 26 de 1926. — Pastor A. Bayley Placeres, Juez de Paz. Nov.9-3569-v.dic.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Eliseo Bordoni Posse, dictada en los autos caratulados "Lourenco Antonio de Souza contra María da Conceicao Martin, divorcio", se cita, llama y emplaza a la demandada doña María da Conceicao Martins por el término de treinta días para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se sustanciará el juicio y se llenará el requisito de la conciliación. Y a los efectos dispuestos se hace la presente publicación. — Rivera, Noviembre 1.o de 1926.— E. Mattos Ramos, Escribano Actuario. Nov.6-3514-v.dic.7.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Eliseo Bordoni Posse, dictada en los autos caratulados "Lourenco Antonio de Souza contra María da Conceicao Martins, divorcio", se cita, llama y emplaza a la demandada doña María da Conceicao Martins por el término de treinta días para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se sustanciará el juicio y se llenará el requisito de la conciliación. Y a los efectos dispuestos se hace la presente publicación. — Rivera, Noviembre 1.o de 1926. — E. Mattos Ramos, Escribano Actuario. Nov.6-3514-v.dic.7.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por resolución de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Eliseo Bordoni Posse, dictada en el expediente caratulado "Bento Rosadilla contra herederos y sucesores de Fidencio A. da Cunha y María Antonia Valin, prescripción", instaurado por don Bento Rosadilla contra los sucesores de los cónyuges Fidencio Antonio da Cunha y María Valin y otros, para obtener que se declare que ha obtenido por prescripción unas sobras de campo, contenidas dentro de los límites del que se adjudicó por su hijuela a doña Ana Antonia da Cunha en la sucesión de sus padres, los nombrados consortes, sobras que se componen de ciento setenta y cinco hectáreas y fracción de hectárea, siendo los límites del campo que las encierra: por el Sud, el río Tacuarembó Grande; por el Norte y Este, el arroyo Cuñapirú, y por el Oeste, la sucesión de Damacio A. da Cunha; se cita, llama y emplaza con término de noventa días a todos los sucesores de los nombrados consortes Fidencio Antonio da Cunha y María Valin, y en general a todas las personas que pudieran haber tenido o se consideren con derecho a las indicadas sobras de campo para que comparezcan ante este Juzgado a contestar la acción prescriptiva expresada, y estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con el cual se entenderá también el juicio de conciliación. Y a los efectos dispuestos se hace la presente publicación. — Rivera, Octubre 13 de 1926. — E. Mattos Ramos, Actuario. Oct.23-3094-v.nov.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Eliseo Bordoni Posse, dictada en los autos caratulados "Banco de la República contra los sucesores de Augusto Pereira de Carvalho, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a todas las personas que se consideren con derecho en el bien afectado o contra el mismo para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. El bien afectado, materia de esta ejecución, consiste en una fracción de campo compuesta de trescientas cinco hectáreas, tres mil doscientas veinte centiáreas, situada en la 3.a sección del Departamento de Artigas, la cual linda: al Este, con el río Cuareim, que separa del Brasil; por el Norte, con campo de doña Etelvina Tellés, y por el Sur y Oeste, con la sucesión de José Luis Osorio. Y a los efectos dispuestos se hace la presente publicación. — Rivera, Octubre 19 de 1926. — E. Mattos Ramos, Actuario. Nov.6-3515-v.nov.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Miguel Caymaris, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 6 de 1926. — Próspero M. Rubert, Actuario Interino. Nov.11-3653-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Mateo Cardoso, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 23 de 1926. — Próspero M. Rubert, Actuario Interino. Nov.11-3655-v.nov.22.

Apertura de testamentaría

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la testamentaría de Juana Irene Fernández, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 6 de 1926. — Próspero M. Rubert, Actuario Interino. Nov.11-3654-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Dionisio Techera, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 6 de 1926. — Próspero M. Rubert, Actuario Interino. Nov.10-3625-v.nov.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Olegaria Melitona Macaria, Tomás Rogelio, Marcelino Isidoro y Franquilina Correa, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 3 de 1926.— Próspero M. Rubert, Actuario Interino. Nov.9-3571-v.nov.19.

Rectificación de partidas

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas y en el expediente rotulado "Incidente Jesusa Sención, rectificación de partidas" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Melchor C. Rivero, como apoderado de la sucesión de Santana Sención, solicitando la rectificación de la partida del estado ci-

vil de Jesusa Sención, en la que aparece como Jesusa Asención; su padre como Santana Asención, y su abuelo paterno como Eugenio Asención, debiendo ser Jesusa Sención, Santana Sención y Eugenio Sención respectivamente. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Rocha, Octubre 30 de 1926. — Próspero M. Rubert, Actuario Interino.

Nov.9-3579-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Pablo Mayer, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 28 de 1926. — Próspero M. Rubert, Actuario Interino.

Nov.9-3570-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Irene U. Maneiro de Arzarello, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 30 de 1926. — Próspero M. Rubert, Actuario Interino.

Nov.6-3521-v.nov.17.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Sucesión Bibiano Ramón Moreno y Clara Cardoso de Moreno", se cita, llama y emplaza a Teótima Andrea, Ana María, Mónico Ciriaco, Antonina, María Eugenia Moreno y estirpes de Luciano Bibiano y Oresta Cecilia Moreno para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente en el mismo. — Rocha, Octubre 1.o de 1926. — Próspero M. Rubert, Actuario Interino.

Oct.14-2769-v.nov.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Ciro o Cirio Gandara, Nicolás Gandara y Delia Rojas de Gandara, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ellas se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 10 de 1926. — Juan A. Abó, Actuario.

Nov.13-3720-v.nov.24.

Rectificación de partida

Se hace saber que por sentencia dictada por el señor Juez Letrado Departamental de San José, doctor Raúl Bastos, ha quedado rectificada la partida de nacimiento de Ceferino Muñiz, estableciéndose que el nombre de éste es como queda indicado, y no Masimo Eleuterio Seferino, como en ella aparece. Y a los efectos de la ley se hace esta publicación.

Nov.5-3473-v.nov.5.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Gregorio Carrasco, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 24 de 1926. — Juan A. Abó, Actuario.

Se.18-2079-v.nov.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Félix Antonio Zambella, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Noviembre 4 de 1926. — Eduardo V. Vío, Actuario.

Nov.12-3682-v.nov.23.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de Juan Alimundi o Juan Alimandi y Guillermina Madrid de Alimundi, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Noviembre 5 de 1926. — Eduardo V. Vío, Actuario.

Nov.11-3658-v.nov.22.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don David Cairus, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Noviembre 8 de 1926. — Eduardo V. Vío, Actuario.

Nov.11-3657-v.nov.22.

Interdicción de bienes

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Gerardo González Mourigán, recaída en los autos caratulados "Margarita Godel de Rodríguez Diez contra Lucio Rodríguez Diez, divorcio", se hace saber que ha sido decretada la interdicción general de los bienes del demandado, señor Lucio Rodríguez Diez, haciéndose constar, a la vez, que será declarada nula cualquier deuda que contraiga el demandado a cargo de la sociedad. — Mercedes, Julio 5 de 1926. — Eduardo V. Vío, Actuario.

Oct.29-3314-v.nov.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Isabelino Albisú o Albiso, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Octubre 5 de 1926. — Eduardo V. Vío, Actuario.

Nov.6-3499-v.nov.17.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Santiago Dalesandri, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de noventa días. — Mercedes, Octubre 8 de 1926. — Eduardo V. Vío, Actuario.

Oct.14-2801-v.dic.24.en.26-v.feb.15.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Gerardo González Mourigán, recaída en los autos caratulados: "año 1926 número 506. Sucesiones de Clemente Ruggia y Felicia Rubatti: rectificación de partidas", se hace saber: Que ante este Juzgado se han presentado los herederos de dichos causantes, solicitando rectificación de las partidas siguientes: A) De defunción de don Clemente Ruggia, en cuanto se designa a su esposa por Felisa Robatte, en vez de Felicia Rubatti, que es su verdadero nombre y apellido; B). De defunción de Felicia Rubatti de Ruggia, en cuanto se designa a ésta con el apellido de Robatti, en vez de Rubatti, y al padre de la misma con Robatti, en vez de Rubatti, que es el verdadero apellido; C). De la partida de nacimiento de Angel Ruggia, en cuanto figura éste son los nombres de Miguel Angel, en vez de Angel, que es su sólo nombre; y los padres con los apellidos de Ruggia y Robatis, en vez de Ruggia y Rubatti, que son sus verdaderos apellidos; y D). De la partida de nacimiento de Clementina Ruggia, en cuanto figura el padre don Clemente Ruggia con el apellido de Rubio, en vez de Ruggia, que es el verdadero, y la madre como Felisa Robati, en vez de Felicia Rubatti, que es su verdadero nombre y apellido. Y a sus efectos, se hace esta publicación. — Mercedes, Octubre 28 de 1926. — Eduardo V. Vío, Actuario.

Nov.5.3453-v.nov.20

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se cita llama y emplaza a Barceló Gabín y Hermanos y a quienes se consideren con derechos a la propiedad empadronada con el número 75 finca ubicada en esta ciudad, calle Detomasi número 327, para que dentro de treinta días concurran a estar a derecho en el juicio que ha promovido la Administración Departamental de Rentas, por infracción a la ley de contribución inmobiliaria, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio. — Mercedes, Noviembre 11 de 1926. — Enrique Schweizer.

Nov.15-3738-v.nov.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Soriano, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de doña Dolores Eusebia Pereyra de Silveyra, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que con los justificativos del caso se presenten a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Dolores, Octubre 31 de 1926. — R. Gómez Plate.

Nov.8-3545-v.dic.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Víctor Cantón solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Partida de matrimonio de Víctor Cantón con Rosa Julia Norbis, donde dice compareció Víctor M. Cantón, debe decir compareció don Víctor Cantón; donde dice hijo de Remigio Canton y de Juana Aragoyen, deben decir hijo de Remigio Canton, y de Juana Aragoyan. Refiriéndose a Rosa Julia Norbis, donde dice hija de Alfonzo Norbis y Ana Ferrari, debe decir hija de Alfonso Norbis y de Ana Ferrari. Partida de nacimiento de Raúl Oscar Canton, donde dice que es hijo de Víctor M. Canton y de Rosa Norbis, debe decir que lo es de Víctor Canton y de Rosa Julia Norbis, y donde, refiriéndose a la abuela paterna, dice Juana Iaragoyen, debe decir Juana Aragoyan. Partida de nacimiento de Roberto Víctor Canton, donde dice hijo legítimo de Víctor M. Cantón y de Rosa Julia Norbis, debe decir que es hijo de Víctor Canton y de Rosa Julia Norbis, y donde, refiriéndose a la abuela paterna, dice Juana Aragoyen, debe decir Juana Aragoyan. Partida de nacimiento de Arístides Héctor Canton, donde dice ser hijo legítimo de Víctor Miguel Canton y de Rosa Julia Norbis, debe decir que es hijo legítimo de Víctor Canton y de Rosa Julia Norbis, y donde, refiriéndose a la abuela paterna, dice Juana Aragoyen, debe decir Juana Aragoyan. Partida de nacimiento de Irma Canton, donde dice que es hija legítima de Víctor M. Canton y de Rosa J. Norbis, debe decir que es hija legítima de Víctor Canton y de Rosa Julia Norbis, y donde, refiriéndose a la abuela paterna, dice Juana Aragogen, debe decir Juana Aragoyan. Partida de nacimiento de Remi Alfonso Canton, donde dice que a la expresada criatura se le ha puesto el nombre de Remi Alfonso, debe decir que se le ha puesto el de Remy Alfonso. Donde dice que es hijo legítimo de Víctor M. Canton y de Rosa Julia Norbis, debe decir que es hijo legítimo de Víctor Canton y de Rosa Julia Norbis, y donde, refiriéndose a la abuela paterna dice Juana Arayoyen, oriental, fallecida, debe decir Juana Aragoyan, oriental. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación. —Tacuarembó, Octubre 22 de 1926. — Fernando Suárez, Actuario.

Nov.1.o-3354-v.nov.20.

Divorcio

EDICTO — **Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictada en autos "Madera de Ferreira Fresolina contra Abilio Ferreira da Roza, divorcio", se hace saber a los efectos de la notificación a don Albino Ferreira da Roza, que en dichos autos ha recaído la siguiente sentencia: 8553. — Tacuarembó, Agosto 13 de 1926. — Vistos: Este juicio de divorcio iniciado por doña Fresolina Madera de Ferreira da Roza, por abandono voluntario del hogar por parte de su esposo don Abilio Ferreira da Roza; Resultando: Que el 21 de Octubre del año 1924 se presentó a este Juzgado doña Fresolina Madera de Ferreira da Roza solicitando divorcio con motivo del abandono voluntario del hogar hecho por su esposo don Abilio Ferreira da Roza, cuyo matrimonio lo comprueba con la partida respectiva, agregada a fojas 1; que su mencionado esposo desde el 18 de Noviembre de 1909, fecha de su matrimonio, abandonó el hogar por tres meses, y la última vez lo hizo el 12 de Mayo de 1914, sin que haya vuelto más a él, y últimamente supo que vivía en concubinato con otra mujer en la República Argentina; que funda la acción de divorcio en lo dispuesto en los artículos 187, inciso 1.o y 148, inciso 8.o del Código Civil, y que de su matrimonio hubieron un hijo, actualmente mayor de edad, que vive en su compañía, y por último solicita que no residiendo su esposo en el país, se le emplace por edictos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 307 del Código de Procedimiento Civil, citándosele a la vez para el previo juicio de conciliación de conformidad con lo establecido en el artículo 282 del último Código citado (v. fojas 2 a 3); Resultando: Que, dispuesto el emplazamiento del esposo por el término de noventa días, por el auto de fojas 2 vuelta, a los efectos pedidos, se hicieron las publicaciones pertinentes, como consta de los periódicos agregados de fojas 6 a 9 vuelta, y como venciese el término del emplazamiento sin que el esposo compareciese a estar a derecho en estos autos, la parte actora, fundándose en lo dispuesto en el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil, solicitó**

que se le designará defensor de oficio, y oído al señar Agente Fiscal, se proveyó de conformidad, recayendo dicho nombramiento en la persona de don Miguel Childe, quien aceptó el cargo (v. fojas 10, 11, 12 y vuelta): Resultando: Que conferido traslado de la demanda, lo evacuó el señor defensor de oficio sin deducir oposición reservándose para abrir opinión una vez que la actora produzca la prueba ofrecida; dispuesto que replicara la parte actora, ésta renunció ese derecho, y solicitó que se confiriese traslado a la contraparte, lo que así se hizo, y como no lo evacuase a solicitud de la parte actora, se declaró incurso en rebeldía (v. fojas 13, 14 y vuelta, 16 y 18); Resultando: Que abierto a prueba este juicio por el auto de f. 18, produjo prueba únicamente la parte actora la que consta agregada de fojas 19 a 25, y consistente en las declaraciones de los testigos don Eustaquio Rodríguez Pedroso (v. fojas 20), don Martín A. Vega (v. fojas 21 vuelta), y don Coroliano Cuadro (v. fojas 24 vuelta). Dispuesto por el auto de fojas 26 vuelta, que alegasen las partes, alegó únicamente la parte actora, como consta a fojas 28, y como venciera el término para alegar a la otra parte sin que lo hiciera, a pedido del actor se tuvo por acusada la rebeldía (v. fojas 30). Oído el señor Agente Fiscal, dicho funcionario se expidió en el sentido de que se decretara el divorcio (v. fojas 31); Considerando: Que la disolución del contrato matrimonial puede decretarse por el divorcio legalmente pronunciado, y como el abandono del hogar de uno de los cónyuges, voluntariamente, y que haya durado más de tres años, constituye una de las causales por la cual puede solicitarse esa disolución, es indudable que, la causal invocada por la actora doña Fresolina Madera de Ferreira da Roza, que es la relacionada, es pertiente, y su existencia, una vez comprobada, determinará la disolución de ese vínculo contractual; Considerando: Que habiendo los testigos propuestos don Eustaquio Rodríguez Pedrozo, don Martín A. Vega y don Coroliano Cuadro declarado contestes respecto del abandono voluntario del hogar por más de tres años por parte del esposo don Abilio Ferreira da Roza, desde que se trata de la deposición de testigos hábiles y libres de toda tacha, puede el Juez sentenciador invocar sus declaraciones como plena prueba de los hechos alegados por la parte actora y pronunciar la sentencia de divorcio en los término pedidos. Por estos fundamentos, los dictaminados por el señor Agente Fiscal y a lo dispuesto en los artículos 186, inciso 2.o, 187, inciso 1.o, 148, inciso 8.o, 191, 193, 196 y 1993, inciso 1.o del Código Civil, 282, 307, 308, 849, 329, 375, 466 y 482 del Código de Procedimiento Civil, definitivamente juzgando este juicio de divorcio en primera instancia, fallo: Declarando disuelto el contrato de matrimonio celebrado entre don Abilio Ferreira da Roza y doña Fresolina Madera de Ferreira da Roza, por abandono voluntario del hogar por parte el esposo y por definitiva la separación, siendo las costas y costos de cargo del esposo. Y para la notificación de éste, si fuere necesario, publíquese en la forma de ley la presente sentencia, facultándose, en tal caso, a la parte actora, la presentación de los periódicos que la acrediten, sin necesidad de escrito. Ejecutoriado, prohíbese a la mujer el uso del apellido del marido, y reintégrasela en el ejercicio de todos sus derechos civiles. Comuníquese al Concejo de Administración Departamental y a la Dirección General del Registro del Estado Civil para que se hagan las respectivas anotaciones en los autos originales del disuelto matrimonio, y en su oportunidad, archívese. — Pedro José Pirán". — Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. —Tacuarembó, Octubre 19 de 1926. — Fernando Suárez, Actuario.

Oct.23-3093-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Baison, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Octubre 30 de 1926. — Carlos Escayola, Actuario Interino.

Nov.6-3517-v.nov.17.

Segunda copia de escritura

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Alejandro Tachini solicitando segunda copia de la escritura autorizada por el escribano don Carlos Escayola en fecha 13 de Diciembre de 1920, relacionada con la compra efectuada por dicho señor Alejandro Tachini a don Víctor Presa, referente al solar de terreno número 4 de la manzana número 60 de la planta urbana de esta ciudad compuesto de veintiocho metros sesenta y tres centímetros de frente a la calle 18 de Julio, por 42 metros 95 centímetros de fondo, que por ser esquina son también de frente a la calle Cuñapirú, lindando: por un costado, con Gregorio Simón Viera, hoy Firmo Fernández Barboza, y por el fondo, con los hermanos Campeón. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Octubre 11 de 1926. — Fernando Suárez, Actuario.

Oct.20-2968-v.nov.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el señor Carlos Hontou Aguiar, en su carácter de apoderado de los herederos de la sucesión de Abdón Zenón Román, solicitando rectificación de las partidas de nacimiento de sus respectivos representados, a fin de que se ordenen las modificaciones en las partidas respectivas: 1.o En la partida de matrimonio de Abdón Zenón Román con doña Angela Cajarville, se ha llamado al esposo Abdón Román, debiendo llamársele Abdón Zenón Román. Además, aparece en esa partida el apellido de la esposa escrito Cararbilla, en lugar de Cajarville, que es el verdadero. Igual corrección debe hacerse con respecto al apellido del padre de ésta; 2.o En la partida de nacimiento de Juan Francisco Román, se ha llamado solamente al padre Abdón, debiendo llamársele Abdón Zenón Román. En cuanto al apellido de la madre, se ha escrito Cararville, en lugar de Cajarville; 3.o En la de nacimiento de Floro Agapito se ha padecido el mismo error que en la anterior, en cuanto se refiere al nombre del padre del inscripto. En cuanto al apellido de la madre se ha escrito Garbilla, debiendo escribirse Cajarville; 4.o En la de nacimiento de Felicia se ha cometido el mismo error que en las anteriores, con respecto al nombre del padre. Se ha escrito Carbilla el apellido de la madre, debiendo escribirse Cajarville; 5.o En la de nacimiento de Justa Rufina, se ha incurrido en el mismo error que en las anteriores con respecto al nombre del padre y al apellido de la madre; 6.o En la partida de nacimiento de Alicia, se ha llamado Abdón al padre, debiendo escribirse, como ya se ha expresado, Abdón Zenón. Se ha escrito el apellido materno Cararbillo, cuando el verdadero es Cajarville; 7.o En la partida de nacimiento de Celia Benita, se ha padecido el mismo error con respecto al nombre del padre, pues aparece solamente con el nombre de Abdón, debiendo escribirse Abdón Zenón. También se ha escrito Cararville el apellido de la madre, cuando, en realidad, el verdadero apellido es el de Cajarville; 8.o En la de nacimiento de Aurora se ha incurrido en el mismo error en cuanto al nombre del padre del inscripto. Se ha llamado en esa misma partida a la madre, Gregoria Lisboa, debiendo llamársele Angela Cajarville, pues Gregoria Lisboa es la abuela paterna de la inscripta, a quien, a su vez, se le ha llamado Gregoria Silva. Además, en esta partida se ha llamado al abuelo materno Carbilla, debiendo escribirse Cajarville; 9.o En la partida de nacimiento de Wenceslao se ha incurrido en iguales errores que en las anteriores en cuanto al nombre del padre y al apellido de la madre, que deben ser modificados en el sentido ya indicado. — Treinta y Tres, Octubre 21 de 1926. — Ledo. Arroyo Torres, Escribano.

Nov.13-3704-v.nov.30.

Prescripción

Por mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Ambrosio Miguel Martínez, como cesionario de don Antonio Salcedo, iniciando demanda de prescripción adquisitiva con respecto al siguiente bien: Una chacra situada en las inmediaciones de esta ciudad, primera sección judicial de este Departamento, empadronada con el número ciento trece, de un área de catorce hectáreas, siete mil quinientos un metros, que linda actualmente: por el Sur, con Filomena S. de Cabrera; por el Norte, con calle pública; por el Este, con Francisco Bentancur, y por al Oeste, con calle pública. En su consecuencia, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a ese bien para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándose a la vez para que se llene el requisito de la conciliación. A los efectos dispuestos por la ley se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Noviembre 5 de 1926. — Ledo. Arroyo Torres, Escribano.

Nov.11-3656-v.dic.16.

Graduación de créditos

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1024 del Código de Procedimiento Civil, que el estado de graduación de créditos presentado por el señor síndico en los autos caratulados "José Pedro Zuluaga, concurso", se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los acreedores. A los efectos legales se hace esta publicación —Treinta y Tres, Octubre 12 de 1926. — Ledo. Arroyo Torres, Actuario.

Oct.27-3294-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eufemio Eduino Latorre, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella, por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 5 de 1926. — Ledo. Arroyo Torres, Escribano.

Nov.5-3455-v.nov.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, dictada en los autos caratulados "La Administración de Rentas Departamental contra Juan Riz", se cita, llama y emplaza a don Juan Riz o a quien o quienes se consideren con derecho al inmueble para que por sí o por apoderado constituído en forma legal comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble está ubicado en esta ciudad, con los siguientes límites: Por el Norte, con Angel Riz; por el Sur, con Ramón Britos; por el Oeste, con la calle Avelino Miranda, y por el Este, con Rodolfo R. Ramos, empadronado con el número 932, declarado en planilla número 59097, año 1924. A los efectos de esta publicación se habilita el feriado mayor. — L. Gambardella, Juez de Paz.

Oct.28-3118-v.nov.24.

Eplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, recaída en los autos caratulados "La Administración de Rentas Departamental contra Marcos Avila", se cita, llama y emplaza a Marcos Avila o a quien o quienes se consideren con derecho al inmueble para que por sí o por apoderado constituído en forma legal, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble está ubicado en esta ciudad, barrio Benavides, empadronado con el número 73, y declarado en planilla número 57952, año 1922. A los efectos de esta publicación se habilita el feriado mayor. — Treinta y Tres, Octubre 25 de 1926. — L. Gambardella, Juez de Paz.

Oct.29-3284-v.nov.30.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz, recaído en los autos caratulados: el Procurador de impuestos contra Angel Larrambere, por cobro de contribución inmobiliaria, se cita, llama y emplaza a don Angel Larrambere o a quien o quienes se consideren con derecho al inmueble para que por sí o por apoderado constituído en forma legal, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. El referido bien está ubicado en la manzana número 37, entre las calles C. Rojas, F. Escudero y Ramón Ortiz, declarado en planilla número 55847, año 1919 y padrón 620. A los efectos de esta publicación queda habilitado el feriado mayor. — Treinta y Tres, Octubre 13 de 1926. — L. Gambardella, Juez de Paz.

Oct.20-2979-v.nov.12.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, recaída en los autos caratulados "La Adm. nistración de Rentas Departamental contra la sucesión de Pedro Cioli", se cita, llama y emplaza a la sucesión Pedro Cioli o a quien o quienes se consideren con derecho al inmueble para que por sí o por apoderado constituído en forma legal comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble está ubicado en esta ciudad, con los siguientes límites: Por el Sur, con Rodolfo R. Ramos, por el Norte, con la calle Basilio Araújo; por el Oeste, con la calle Juan Spikerman, y por el Este, con Eugenio Beraza, empadronado con el número 1369, y declarado en planilla número 56782, año 1919. A los efectos de esta publicación se habilita el feriado mayor. — Treinta y Tres, Octubre 12 de 1926. — L. Gambardella, Juez de Paz.

Oct.22-3051-v.nov.23.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección, recaída en los autos caratulados "La Administración de Rentas Departamental contra Juana L. Ybarra", se cita, llama y emplaza a Juana L. Ybarra

o a quien o quienes se consideren con derecho al inmueble para que por sí o por apoderado constituído en forma legal comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble está ubicado en esta ciudad, y con los siguientes límites: manzana número 104, lindando: por el Norte, con Santos Juares; por el Sur, con la calle Felipe Carapé; por el Oeste, con la calle Dionisio Oribe, y por el Este, con la sucesión de Gregorio Pérez. Empadronado con el número 1223, y declarado en planilla número 59433, año 1924. A los efectos de esta publicación se habilita el feriado mayor. — Treinta y Tres, Octubre 18 de 1926. — L. Gambardella, Juez de Paz.
Oct.22-3052-v.nov.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, recaída en los autos "La Administración de Rentas contra Angel Lecuna (sucesión)", se cita, llama y emplaza a los sucesores de Angel Lecuna o a quienes se consideren con derecho al inmueble para que por sí o apoderado constituído en forma legal comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar en derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. El referido bien está ubicado en las calles Ildebrando Vergara y Joaquín Suárez y empadronado con el número 996, de este pueblo. — Juan A. de León, Juez de Paz. Nov.11-3660-v.dic.16.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, recaída en los autos "La Administración de Rentas contra Carlos Pérez (sucesión)", se cita, llama y emplaza a los sucesores de Carlos Pérez o a quienes se consideren con derecho al inmueble para que por sí o apoderado constituído en forma legal comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido bien está ubicado en la zona suburbana, padrón número 90, paraje denominado Pueblo Garaté, de este pueblo. — Juan A. de León, Juez de Paz. Nov.11-3664-v.dic.18.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, recaída en los autos "La Administración de Rentas contra Fernando Arnaud", se cita, llama y emplaza a Fernando Arnaud o a los que se consideren con derecho al inmueble para que por sí o por apoderado constituído en forma legal comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar en derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido bien está ubicado en la manzana 84 sobre la esquina Lucas Urrutia y Francisco Tajes, y empadronado con el número 839, de este pueblo. — Juan A. de León, Juez de Paz.
Nov.11-3661-v.dic.16.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, recaída en los autos "La Administración de Rentas contra Marcelino Pérez (sucesión)" se cita, llama y emplaza a los sucesores de Marcelino Pérez o a quienes se consideren con derecho al inmueble para que por sí o apoderado constituído en forma legal comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar en derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido bien está ubicado en la manzana 72, y empadronado con el número 320 sobre la calle Graciana Gómez, de este pueblo. — Juan A. de León, Juez de Paz.
Nov.11-3662-v.dic.16.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, recaída en los autos "La Administración de Rentas contra Juan Lario (Sucesión)", se cita, llama y emplaza a los sucesores de Juan Lario o a quienes se consideren con derechos al inmueble para que por sí o por apoderado constituído en forma legal, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El refrido bien está ubicado en la manzana número 54 de este pueblo en el ángulo de las calles Manuel Coronel y Agustín Urtubey. — Juan A. de León, Juez de Paz.
Nov.11-3663-v.dic.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 7.a sección judicial de Treinta y Tres, se cita, llama y emplaza a doña Natalia Artigas o a los que se consideren con derecho a la siguiente fracción de campo ubicada en Olimar Chico, 7.a sección de este Departamento, compuesta de 41 hectáreas, 1.359 metros, declarada en la planilla número 72193 del año 1931, empadronada con el número 1708, que linda: por el Norte, con el camino departamental; por el Sur, con don Aurelio Pintos; por el Este, con doña Jacinta Chocho de Ferreira, y por el Oeste, con don Gregorio Baldarrain, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días por sí o apoderado en forma legal a estar a derecho en el juicio que por cobro del impuesto de contribución inmobiliaria le ha iniciado el señor Procurador de Impuestos del Departamento, bajo apercibimiento de que si no comparecen se les nombrará defensor de oficio que los represente en estos autos. — Olimar Grande, Agosto 28 de 1926. — Benjamín Aldecoa.
Set.22-2719-v.dic.22.

Remates Judiciales

GERARDO NOBLIA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Francisco Gamarra, dictada en el expediente caratulado "El Juez de Paz de la 2.a sección denunciando el fallecimiento de Amelia Píriz", se hace saber que el día 2 de Diciembre próximo, a las 10 horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero don Gerardo Noblia, asistido del suscripto Actuario, a la venta de lo siguiente: Dos fracciones de campo situadas en Cañada de Santos, segunda sección de este Departamento, compuestas de 37 hectáreas y 73 hectáreas respectivamente, lindando ambas: al Norte, la sucesión de Miguel García; al Sur, la sucesión Galarraga; al Este, con Emiliano Miranda, y al Oeste, la sucesión de Elicerio Techera de Melo; aforadas a $ 19.00 la hectárea; 10 reses ganado vacuno, tasadas a $ 12.00 cada una; 21 ovejas de cría, cruza y merina, a $ 3.50 cada una; un caballo en $ 15.00; un sulki, en $ 30.00; 2 arados americanos, en $ 12.00; una cama de hierro en $ 4.00, y un armario, en $ 5.00. Con la prevención de que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de las respectivas tasaciones, y que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. —Melo, Noviembre 10 de 1926. — Juan F. Furzo, Actuario. Nov.15-3752-v.dic.1.o.

CUÑARRO Y SUPPICI

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Banco de Crédito contra Ceferino Villafán, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 30 de Noviembre del corriente año, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá por los martilleros señores Cuñarro y Suppici, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con las mejoras que contiene y demás anexos, empadronado con el número noventa y nueve mil doscientos sesenta y dos, situado en el paraje de la Figurita, duodécima sección judicial de este Departamento, manzana ochocientos cuarenta y uno, señalado en el plano de subdivisión levantado en Enero de 1921, por el agrimensor Juan Francisco Ros con el número tres, compuesto de un área de doscientos un metros cincuenta decímetros que se deslindan así: ocho metros cincuenta centímetros de frente al Sud a la calle Porongos entre las de Sitio Grande y Arayeuá; igual dimensión al Norte, confina con Domingo Tassano; veintitrés metros al Este, lindando con el solar cuatro, y veintitrés metros sesenta centímetros al Oeste, con los solares uno y dos, de Rogelio Guerra y Felipe Guerra. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. —Montevideo, Noviembre 12 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.13-3714-v.nov.30.

HORACIO ADAMI CASARAVILLA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Villa de la Unión, 10.a sección judicial de Montevideo, doctor don Luis Bajac, dictada en los autos caratulados "Ernesto Flous con Pedro Canals, por desalojo y cobro de arrendamiento", se hace saber al público que el día 24 del entrante mes de Noviembre, a la hora 21, y por el martillero don Horacio Adami Casaravilla, en su local de la calle 25 de Mayo número 622, se va a proceder a la venta en remate público de una motocicleta con sidecar usada, marca "Harley Davison" con la base de las dos terceras partes de su tasación. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, la que en sus dos terceras partes asciende a la cantidad de $ 93.34; 2.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de la misma, en el acto de serle aceptada; 3.o Que será de cargo del comprador el 5 o|o de comisión de venta al rematador; y 4.o Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado de Paz de la 10.a sección de la Capital. — Villa de la Unión, Octubre 25 de 1926. — Luis Bajac.
Nov.12-3684-v.nov.23.

FEDERICO MULA PAULLIER

JUDICIAL

Mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno. Autos "Juan Manuel Fernández, quiebra".

El martes 23 de Noviembre de 1926, a las 16 horas, en Cuareim 1992, varios autos incompletos "Buick", "Haynes", "Renault", etc., cor taxímetros.

Seña: 20 por ciento. Comisión: 5 por ciento.
Nov.12-3669-v.nov.23.

RAMA Y CASTELLS

REMATE JUDICIAL

Por orden del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor Carve Urioste, procederemos a la venta en remate público de todas las existencias de la quiebra del señor José Trío, el día 18 del corriente y siguientes, a las 14 horas, en nuestro local de ventas, calle Piedras número 273. Edictos: Juzgado de Comercio de segundo turno. Nov.8-3533-v.nov.18.

ALBERTO GLOODTDOFSKY

JUDICIAL

Por ejecución de hipoteca. Al mejor postor. Buena propiedad, calle Isla de Gorriti número 2118, entre Joaquín Requena y Juan Paullier. Tiene 6 piezas de tirantería de hierro, patio aljibe, luz eléctrica, caño maestro y su afirmado que pasa al frente, pago.

El miércoles 24 de Noviembre, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en los autos caratulados "Francisco Piria contra Rivas Hnos., ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinticuatro del corriente mes de Noviembre, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Alberto Gloodtdofsky, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado se venderá en remate almoneda y al mejor postor, el siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene y le correspondan, señalado con el número 7 de la manzana 1098 de esta ciudad, según plano levantado por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez en Setiembre de 1901, compuesto de 257 metros 95 decímetros cuadrados, teniendo 8 metros 59 centímetros de frente al Norte sobre la calle Isla de Gorriti donde su puerta está designada con el número 2118, por 30 metros 3 centímetros de fondo, lindando: por el Este, con el solar número 8; por el Sur, con el número 2, y por el Oeste con los números 3 y 6. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. —Montevideo, Noviembre 1.o de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario

Más datos: Plaza Independencia 827 (costado Norte). Nov.8-3559-v.nov.24.

LUIS BIESTRO

JUDICIAL

REMATE JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, dictada en los autos caratulados "Facio de de Souza María contra Luis Castro Demicheri, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinticinco del entrante mes de Noviembre, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Luis Biestro, asistido por el Alguacil y el Actuario de este Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de un solar de terreno con su edificio y demás mejoras, situado en la décimaoctava sección judicial de este Departamento, empadronado con el número veintiséis mil quinientos cincuenta y ocho, señalado con el número dos de la fracción F. del Barrio General Belgrano, en el plano de Marzo de mil ochocientos noventa y uno, del agrimensor Casimiro A. Plaff, y compuesto de mil cuatrocientos noventa y cinco metros trece decímetros cuadrados, lindando: al Sudeste, por doce metros ochenta y ocho centímetros frente a la calle Suipacha, teniendo ciento doce metros diecisiete centímetros en la línea del Noreste, por donde linda con el solar número uno; ciento dieciséis metros trece centímetros en la línea del Sudoeste, lindando con el solar tres, y al Noroeste, una línea quebrada, lindando con terreno de Ricarde. Se previene: Primero: Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del importe de su compra, y como garantía de la misma; Segundo: Que el

mejor postor pagará la escritura de compraventa, impuesto universitario y los certificados respectivos; y Tercero: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto a disposición de los interesados en la Oficina. Actuaría del Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375. — Montevideo, Octubre 28 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.

Por informes, a mi escritorio: Rincón 491.

Nov.6-3513-v.nov.25.

GERARDO NOBLIA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Francisco Gamarra, dictada en el expediente caratulado "Teófila Viera de Rodríguez contra Francisco Perrone, por amparo de posesión, incidente por costas", se hace saber que por el martillero don Gerardo Noblia, asistido del suscripto, Actuario, y el día 23 de Noviembre próximo, a las 10 horas y 30, se procederá al remate de los siguientes bienes: Una fracción de terreno situada en la costa del Chuy, 1.a sección rural de este Departamento, de 50 hectáreas, 47 áreas, 4 centímetros, lindando al Norte, con Jorge Smith; al Sud, terreno municipal; al Este, la cañada del Sarandí, y al Oeste, un camino vecinal. Otro terreno de chacra de 28 hectáreas, 20 áreas, 3 centiáreas, ubicado en el ejido de esta ciudad, que linda: al Norte, con el señor Perrone; al Sud, un camino vecinal; al Este, la cañada del Sarandí, y al Oeste, otro camino vecinal; y otro terreno de chacra situado en el mismo lugar, de 14 hectáreas, lindando: al Norte, con Manuel Gómez; al Sud y Este, con Carlos Charles, y al Oeste, con José Fernández. Con la prevención de que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la respectiva tasación, que es la de 21 pesos la hectárea, y que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Octubre 23 de 1926. — Juan F. Furno, Actuario.

Nov.8-3557-v.nov.23.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

Un magnífico negocio. Atención capitalistas. Especuladores.

3.144 metros de terreno en el corazón de la Aguada, en la intersección de las calles Cuareim y General Freire, entre las avenidas General Rondeau y Agraciada, próximo al gran Palacio Legislativo y al gran edificio que construye la Imprenta Nacional.

Base de venta las dos terceras partes del aforo, $ 33.334.00 que equivale a poco más de $ 4.00 el metro.

El miércoles 24 de Noviembre, a las 16 horas. En el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, calle Zabala, venderemos esta valiosa fracción de terreno con edificios, galpones y demás mejoras, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Pedro Ferrés y Cía., división de condominio", se hace saber al público que el día 24 del corriente mes de Noviembre, a las quince horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio de los martilleros Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y sobre la base de las dos terceras partes de $ 50.000.00, el siguiente bien: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene y le corresponden, situada en las manzanas L 3, L 4, K 3, K 4 del amanzanamiento de la playa, parte de la nominada novísima ciudad de esta Capital, 8.a sección judicial de este Departamento, compuesta de 3.143 metros 89 decímetros cuadrados, que será cruzada por las calles Cuareim y General Freire cuando se proceda a su apertura, y que, según título linda, y tiene salida, por el Norte, con calle que baja a la playa, o sea la de General Freire; por el O., con médanos que eran de la familia de Magariños, y por el Sud y Este, con terrenos de las sucesiones de don Loreto Gomensoro y doña Juana Yáñez. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que será de cargo del comprador el uno por ciento de comisión de remate; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina Actuaría, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 5 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.

Planos y más informes: Piedras 318.

Nov.6-3510-v.nov.24.

EUGENIO LOUREIRO
JUDICIAL

El día 18 de Noviembre, a las nueve horas, procederé a la venta de los muebles que adornan la casa Avenida 8 de Octubre 2603.

El día 20 de Noviembre, a las 15 horas, remataré la hermosa y bien situada propiedad calle Colonia 1810, con la base de pesos 7.200.00. — A las 16 horas, la espaciosa propiedad Avenida 8 de Octubre 2603, con la base de $ 18.000.00, y a las 17 horas, la finca con dos frentes situada en la calle Libertad número 174, y Rufino Bauzá sin número, con la base de $ 6.200.00.

Todo ello de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Amelia Rodríguez de Tarride", se hace saber al público que el día veinte de Noviembre próximo, en las horas que se indicarán y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, por intermedio del martillero don Eugenio Loureiro, con asistencias del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda, y sobre las bases que se indicarán, los siguientes bienes: 1.o A las quince horas: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y correspondan, situado en la nueva ciudad de esta Capital, teniendo 9 metros 19 milímetros de frente al Norte a la calle Colonia, donde su puerta está designada con el número 1810, por 19 metros 75 centímetros de fondo al Sud, lindando: con don Salvador Casalz; por el Oeste, con Saturnino José Castillo, y por el Este, con don Francisco García Bouzas. Este bien está aforado en la cantidad de 7.200 pesos. A las dieciséis horas: Una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene y le correspondan, ubicada en las Tres Cruces, 15.a sección judicial de este Departamento, compuesta de 939 metros cuadrados, teniendo 11 metros 25 centímetros de frente al Este a la Avenida 8 de Octubre, donde su puerta está designada con el número 2603; 7 metros al Oeste, lindando con don Juan Santos; por el Norte, linda con la Sociedad Agrícola de Socorros Mutuos Italo Uruguaya, y por el Sud, con terreno del coronel Cancela. Este bien está aforado en 18.000 pesos. 3.o A las diecisiete horas: Dos solares de terreno con el edificio y demás mejoras que contienen y le correspondan, empadronados en un solo lote con el número 29992, ubicados en el Barrio Obrero, paraje denominado la Estanzuela, jurisdicción de esta ciudad, designados con los números 4 y 31 en el plano suscripto por el agrimensor don Federico Delgado en Octubre de 1903, compuesto cada uno de 143 metros 87 decímetros cuadrados, teniendo el número 4 6 metros 44 centímetros de frente al Sudeste sobre la calle Libertad, donde su puerta está designada con el número 174, por 22 metros 34 centímetros de fondo al Noroeste, lindando con el solar 31, por el Noreste, con el 5, y por el Sudoeste, con el número 3, de doña Elena Martínez de Alzaga; y el solar 31 tiene 6 metros 44 centímetros de frente al Norte a la calle Particular, por 22 metros 34 centímetros de fondo, lindando con el solar antes descripto; al Este, con el 30, del señor Cóndom, y al Oeste, con el 32 de doña Elena Martínez de Alzaga. Este bien está aforado en la cantidad de 6.200 pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaría, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 30 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nov.3-3387-v.nov.19.

ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Francisco Solano Rivero", se hace saber al público que el día veintitrés de Noviembre próximo, a las dieciséis horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, se venderá en almoneda pública, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, y sobre la base de 300 pesos, el siguiente bien: Un solar de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, situado en la continuación del pueblo Flor de Maroñas, 11.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 60913, señalado con el número 23 de la manzana 26 en el plano fecha 23 de Octubre de 1911 del ingeniero Donato Gaminera, compuesto de 339 metros 15 decímetros cuadrados, teniendo 8 metros 50 centímetros de frente al Nordeste a la calle Chacarita; igual extensión al Sudoeste, por donde linda con el solar 28; 39 metros 90 centímetros al Noroeste, lindando con el solar 22, e igual extensión al Sudeste, lindando con el 24. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaría, calle Sarandí, número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 29 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nov.5-3466-v.nov.22.

HILARIO S. PORTA
REMATE JUDICIAL

Hago saber al público que por disposición del señor Juez Letrado Departamental el día 5 de Diciembre, a las 10 horas, procederé a la venta al mejor postor de todas las existencias que constituyen el taller de herrería de Juan Radicci, que tenía en esta ciudad en la calle José E. Rodó número 513, y cuyo detalle resulta del inventario practicado en los respectivos autos sucesorios. — Minas, Noviembre 1.o de 1926.

Nov.11-3439-v.nov.22.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

La magnífica propiedad con jardín y gran terreno de 978 metros, Avenida Agraciada número 3084, y fondos a calle pública y a los Talleres Ford.

El miércoles 17 de Noviembre, a las 17 horas.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictado en el expediente caratulado "Alvaro Martínez contra Eduardo Cardozo, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 17 de Noviembre próximo, a las 17 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio de los martilleros Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en el Paso del Molino, 14.a sección judicial de este Departamento, manzana número 741, señalado con la letra A en el plano levantado en Octubre de 1922, por el agrimensor don Benjamín B. Conde, compuesto de 977 metros 93 decímetros 3 centímetros cuadrados, teniendo 11 metros 30 centímetros de frente al Oeste, a la Avenida Agraciada, donde su puerta está designada con el número 3084; 11 metros 33 centímetros en el fondo al Este, lindando, parte con calle pública y parte con José Storace; 86 metros 87 centímetros en la línea del Norte, lindando con la fracción B, de don Carlos Pfeiff y 86 metros 21 centímetros al Sud, confinando con propiedad del doctor Agustín Sanguinetti. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; 3.o Que el título se halla depositado en el Banco Hipotecario del Uruguay y los respectivos antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaría, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 28 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.

Puede visitarse de 15 a 17 horas, pidiendo tarjeta en nuestro escritorio.

Comisión: 1 olo. Informes: Piedras 318.

Oct.30-3337-v.nov.17.

LUIS BIESTRO
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que el día 26 de Noviembre del año en curso, a las 15 horas, y en las puertas de la Bolsa de Comercio, calle Zabala número 1539, el rematador señor Luis Biestro, asistido del Alguacil y del Actuario del Juzgado, procederá a vender en remate público, al mejor postor, los siguientes bienes: A) Una fracción de terreno y de médanos, con los cercos, alambrados que contenga por sus límites Norte, Este y Oeste, conocida, dicha fracción, por El Arenal, situada y formando parte de la Colonia Cosmopolita, décimacuarta sección judicial del Departamento de la Colonia, compuesta de una superficie de quinientas setenta y dos hectáreas, un mil trescientos cuatro metros cuadrados y cincuenta decímetros, lindando: al Norte, calle por medio, con las chacras de la mencionada Colonia, señaladas desde el número doce al treinta y seis inclusive; al Sur, parte con el barrio denominado Charrúa y parte con el río de la Plata; al Este, calle por medio, con chacras de la referida Colonia Cosmopolita, y al Oeste, con el citado barrio Charrúa, y parte con una calle o avenida denominada Zapicán; B) Toda la manzana señalada con la letra S en el plano del barrio Charrúa, levantado por el agrimensor don Manuel D. Rodríguez en mil novecientos seis, con excepción de un solar vendido a tres de frente al Norte a la avenida de los Treinta y Tres, por diez metros de fondo al Sur, y que está ubicado a los veinticinco metros de la esquina que forman la calle Tabaré y la avenida de los Treinta y Tres. Se compone la superficie que se rematará de esta manzana de cinco mil novecientos treinta y cinco metros cuadrados, lindando toda la manzana: al Norte, con la avenida de los Treinta y Tres; al Sur, el río de la Plata; al Este, la calle Tabobá, y al Oeste, la de Tabaré; C) Una fracción de terreno que forma parte de la manzana letra F, compuesta de una extensión superficial de tres mil quinientos noventa metros cuadrados, lindando: al Norte, parte con don Antonio Alcardi y parte con la calle Yama; al Sur, el río de la Plata; al Este, con la calle Abayubá, y al Oeste, con la avenida Zapicán; D) Un solar de terreno que forma parte de la manzana letra E del mismo barrio, de dieciocho metros cincuenta centímetros de frente al Este a la calle Abayubá,

por cincuenta metros de fondo al Oeste, por donde linda, así como por el Norte, con más terreno de dicha manzana E. y al Sur, con la calle Yamá, por formar esquina; encerrando una superficie de novecientos veinticinco metros cuadrados; E) Dos solares de terreno que forman parte de la manzana letra G, teniendo el primero cincuenta y nueve metros de frente al Oeste a la calle Abayubá; cincuenta metros lado Norte, lindando con Ernesto Sonderegger; cincuenta y tres metros treinta y cinco centímetros la del Sur, por donde limita con el río de la Plata, y cuarenta metros ochenta centímetros lado Este, lindando con el solar que se va a describir. El segundo solar tiene cuarenta y tres metros de frente al Este a la calle Tabaré; sesenta metros ochenta centímetros línea Oeste, lindando parte con Ernesto Sonderegger y parte con el solar antes deslindado, cincuenta metros al lado Norte, lindando con Gregorio Mesa y Petrona Nieves y cincuenta y tres metros treinta y cinco centímetros en el lado Sur, limitando con el río de la Plata. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en manos del señor Actuario, en el acto del remate, el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma; B) Que las escrituras y demás antecedentes están en la Oficina Actuaria, calle Rincón 473, a disposición de los interesados por el término de ley; C) Que la escritura de fecha 15 de Noviembre de 1912, autorizada en la Villa del Rosario, Departamento de la Colonia, autorizada por el escribano Gabriel Borrás, resulta que los que vendieron a la Empresa ejecutada, se reservaron en la parte Norte del bien deslindado en primer término en estos edictos, una hectárea y tres mil metros cuadrados de terreno, que será destinado a cementerio público, y que van a donar a la Municipalidad, terreno que ya ha sido señalado, pero que no puede indicarse con exactitud por no tenerse el plano a la vista, declarándose que esa superficie ha sido rebajada de la expresada en el susodicho bien; D) Que respecto de los demás bienes relacionados en estos edictos, resulta de la escritura citada en la cláusula anterior: que la Empresa adquirente, en esa escritura, y que lo es la ejecutada, podrá cercar las calles Yama, Abayubá y Tabaré en la parte necesaria a unir los terrenos comprados por la misma empresa, pero sin obstaculizar el tránsito de los propietarios que ya tienen comprados solares de terreno con frente a esas calles, para que puedan comunicarse con las avenidas Zapicán y Treinta y Tres, y que en la avenida Zapicán la susodicha empresa establecerá un paso a nivel, a fin de que los pobladores del barrio Charrúa puedan tener comunicación con el río de la Plata; E) Que esta venta ha sido decretada en los autos caratulados "Carlos M. Mayer contra la Empresa Puerto Sauce y Félix Fresone Limitada, ejecución de hipoteca". — Montevideo, Octubre 25 de 1926. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Por informes, a mi escritorio: Rincón número 491. Oct.28-3249-v.nov.26.

H. ADAMI CASARAVILLA

JUDICIAL

Campo en Cerro Largo, 3.a sección judicial. Bañado de las Pajas. 321 hectáreas 6.231 centiáreas y 50 decímetros.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados: "La Caja Obrera contra Ignacio Azcoytia, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día treinta de Noviembre del corriente año, a las quince horas, y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, se procederá, por el martillero don Horacio Adami Casaravilla, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de campo con las poblaciones, alambrados y demás mejoras que contiene, sita en la tercera sección judicial del Departamento de Cerro Largo, paraje llamado Bañados de las Pajas, caídas del río Yaguarón, empadronada con el número dos mil trescientos cincuenta y dos, y compuesta de una superficie de tres cientas veintiuna hectáreas seis mil doscientas treinta y una centiáreas y cincuenta decímetros, deslindada así: al Nordeste, una línea de mojones, dividiendo con campos de la sucesión de Dionisio Alonso, y con Olimpio Ramos; al Sudeste, una recta de mojones, separando de Juan Filisbino Ramos; al Sudoeste, una renta con la señora Victoria Maciel y sus hijos y al Nordoeste la sucesión de Floriano Porciúncula. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 19 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Informes, en mis oficinas: calle 25 de Mayo número 622. Oct.30-3047-v.nov.30.

JUAN PEROLO

Casa para renta. Canelones 1617|19.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados Alberto M. Raffo contra Juan M. Genta, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 18 de Noviembre del corriente año, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Juan Perolo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con todas sus mejoras, situada en el Cordón, hoy nueva ciudad, de esta Capital compuesto el suelo de once metros treinta centímetros de frente al Sud sobre la calle Canelones, entre las de Tacuarembó y Minas, habiendo estado señaladas las puertas de las construcciones con los números trescientos ochenta y dos y trescientos ochenta y cuatro, hoy mil seiscientos diecisiete y mil seiscientos diecinueve; tos diecisiete y mil seiscientos y dos centímetros en el costado Este, confinante con la casa que fué número trescientos ochenta y cuatro A, hoy mil seiscientos veintiuno; veintidós metros sesenta y cuatro centímetros en la línea del fondo al Norte, lindando con don José Paredes, y cuarenta y cuatro metros veintitrés centímetros en el lado Oeste, en donde es irregular, limítrofe con el señor Cardoso y la casa trescientos ochenta antes, ahora mil seiscientos quince. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevido, Octubre 22 de 1926. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.20-3182-v.nov.18.

LORENZO J. PEREZ

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Carlota García de De Pena o de Pena", se hace saber al público que el día 21 del entrante mes de Noviembre, habilitado al efecto, a las quince horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Lorenzo J. Pérez, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de las fracciones de campo de dominio de esta sucesión y de la de don Justo P. de Pena, ubicadas en la undécima sección judicial del Departamento de Florida, inmediatas a la estación Puntas de Maciel, las que, según plano levantado en Mayo del corriente año por el agrimensor don Alfredo Hareau, han sido divididas en diecisiete chacras, que tienen, según el mismo plano, las extensiones y linderos siguientes: Chacra número 1: Cincuenta y cinco hectáreas, cinco mil novecientos cincuenta y tres metros, lindando: por el Norte, con don Braulio López; por el Sud, chacra número dos; al Este, chacras números dieciséis y parte de la diecisiete, y por el Oeste, con Segundo Bonaude y don Alejo Ganachip. Chacra número 2: Cincuenta y siete hectáreas, siete mil diecinueve metros, lindando: por el Norte, chacra número uno; al Sud, chacra número tres; al Este, parte de las chacras números diecisiete y cinco, y al Oeste, con don Sigfredo Berruet. Chacra número 3: cuarenta y ocho hectáreas, mil novecientos cuarenta y seis metros, lindando: por el Norte, chacra número dos; al Sud, chacra número cuatro; al Este, chacra número cinco y al Oeste, con Leopoldo Borges. Chacra número 4: Cuarenta y ocho hectáreas, mil novecientos cuarenta y seis metros cincuenta decímetros, lindando: al Norte, chacra número tres; al Sud, don Nicolás Inciarte; al Este, chacra número cinco, y al Oeste, el mismo don Nicolás Inciarte. Chacra número 5; Setenta y una hectáreas, dos mil ciento dos metros, lindando: por el Norte, chacra número diecisiete; al Sud, don Nicolás Inciarte; al Este, chacra número seis, y al Oeste, parte de la chacra número dos y chacras números tres y cuatro. Chacra número 6: Sesenta y una hectáreas, nueve mil cuatrocientos veintiséis metros, lindando: por el Norte, chacra número diecisiete; al Sud, don Nicolás Inciarte; al Este, chacra número siete, y al Oeste, chacra número cinco. Chacra número 7: Cincuenta y cinco hectáreas, cuatrocientos noventa y cinco metros cincuenta decímetros, lindando: al Norte, chacra número quince y parte de la número catorce; al Sud, don Nicolás Inciarte; al Este, chacra número ocho, y al Oeste, chacra número seis. Chacra número 8: Cincuenta y tres hectáreas, dos mil ochocientos setenta y tres metros cincuenta decímetros, lindando: al Norte, chacra número trece, y parte de la catorce; al Sud, el arroyo Tala, que la separa de campo de don Severino Rivero; al Este, chacra número nueve, y al Oeste, chacra número siete. Chacra número 9: Sesenta y tres hectáreas, tres mil dieciocho metros, lindando: al Norte, chacra número diez; al Sud y Este, arroyo Tala que la separa de campo de don Severino Rivero, y al Oeste, chacra número ocho. Chacra número 10: Cincuenta y cuatro hectáreas, doscientos veintinueve metros, lindando: al Norte, chacra número once; al Sud, chacra número nueve; al Este, arroyo Tala, que la separa de campo de don Severino Rivero, y al Oeste, parte de las chacras números ocho y trece. Chacra número 11: Cincuenta y tres hectáreas, mil treinta metros, lindando: al Norte, chacra número doce; al Sud, chacra número diez; al Este, arroyo Tala, que la separa de campo de don Higinio Martínez, y al Oeste, chacra número trece. Chacra número 12: Cincuenta y cinco hectáreas, ocho mil ciento setenta y siete metros, lindando: al Norte, campo de don Braulio López; al Sud, chacra número once; al Este, arroyo Tala, que la separa de campo de don José Mosteiro, y al Oeste, parte de la chacra número trece. Chacra número 13: Treinta y tres hectáreas, tres mil trescientos setenta y cinco metros, que linda: al Norte, campo de don Braulio López; al Sud, parte de la chacra número ocho; al Este, chacras números doce, once y parte de la número diez, y al Oeste, chacra número catorce. Chacra número 14: Treinta y tres hectáreas, tres mil novecientos metros, lindando: al Norte, con campo de don Braulio López; al Sud, parte de las chacras números siete y ocho; al Este, chacra número trece, y al Oeste, chacra número quince. Chacra número 15: Treinta y tres hectáreas, tres mil novecientos metros, que linda: al Norte, con campo de don Braulio López; al Sud, chacra número siete; al Este, chacra número catorce, y al Oeste, chacras números dieciséis y diecisiete. Chacra número 16: Sesenta y dos hectáreas, seis mil doscientos setenta y cuatro metros, lindando: al Norte, con campo de don Braulio López; al Sud, chacra número diecisiete; al Este, parte de la chacra número quince, y al Oeste, parte de la chacra número uno; y chacra número 17: Sesenta hectáreas, seis mil trescientos cincuenta metros, lindando: al Norte, chacra número dieciséis; al Sud, chacras números cinco y seis; al Este, parte de la chacra número quince, y al Oeste, parte de las chacras números uno y dos. Las expresadas chacras tienen de base para la venta la cantidad de cien pesos ($ 100.00) la hectárea. Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda a la expresada base; Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; Tercero: Que los compradores podrán usar de las facilidades de crédito que les otorgará el Banco Hipotecario del Uruguay; y Cuarto: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 2 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Informes: Cerrito 444.

Oct.7-2631-v.nov.20.

ANTONIO S. AGUSTINI

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Víctor Paullier contra Juana Echevarría de Errazquín y otros, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinticinco de Noviembre próximo, a las quince horas en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Antonio S. Agustini, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda y al mejor postor las oncedoce avas partes indivisas de varias fracciones de campo con las poblaciones alambrados y demás mejoras que contienen y le corresponda, a saber: 1.o Una fracción situada en Mansavillagra, Departamento de la Florida, compuesta de 757 hectáreas, 70 áreas, 39 centiáreas, 81 decímetros cuadrados, lindando: por el Norte, con don Pedro Ferreira; por el Sud, con doña Fermina Villasante y la sucesión de don Luis Villasante; por el Este, con la sucesión de doña Dolores Villasante, y por el Oeste, con doña Joaquina Rodríguez, don Lucianc Cáceres, don José Ledesma, don Felipe Dutra y don Francisco Morigón; 2.o Otra fracción situada en el mismo paraje que la anterior compuesta de 757 hectáreas, 50 áreas, 40 centiáreas, que linda: por el Norte, con el arroyo de la Manguera; por el Sud, con las sucesiones de Luis Villasante (hijo), y de Fidel Viana; por el Este con José Sobrera Juan Iturbide y María Cáceres, y por el Oeste, con los propietarios del inmueble; 3.o Otra fracción situada en el Departamento de la Florida, entre los arroyos de la Manguera y Sauce del Yí, compuesta de 110 hectáreas, 6.821 centiáreas, 50 decímetros cuadrados, lindando: por el Norte, línea recta divisoria, con campos de don Carmelo Rivero; por el Este, línea recta divisoria, con don José Sobrera; por el Sud, línea recta divisoria, con don Manuel Rivero y don Vicente Guira; 4.o Otra fracción compuesta de 55 hectáreas, 34 áreas, 10 centiáreas, lindando: por el Norte y Oeste, con don Carmelo Rivero; por el Este, con la sucesión Sobrera, y por el Sud, con Eulogio Morales; 5.o Otra fracción compuesta de 62 hectáreas, 2.270 metros, 54 decímetros, 28 centímetros cuadrados, lindando: por el Norte, con don Eulogio Morales; por el Sud,

con don Rafael Rivero; por el Este, con la sucesión Sobrera y por el Norte, Oeste y Sud, don Manuel Rivero; 6.o Otra fracción compuesta de 85 hectáreas, 5.705 metros 10 decímetros cuadrados, lindando: por el Norte, con don Vicente Guira y el señor Morales; por el Sud, con Rafael Rivero; por el Este, con el citado Morales, y por el Oeste con la sucesión de doña Mauricia Rivero; 7.o Otra fracción compuesta de 114 hectáreas, 59 áreas, 29 centiáreas y 20 decímetros cuadrados, lindando: por el Norte, con don Vicente Guira; por el Sud, con don Pedro Ferreiro; por el Este, con el señor Morales, y por el Oeste, con la sucesión de don Justo Rivero; 8.o Otra fracción situada en el Sauce del Yí, Departamento de Florida, compuesta de 99 hectáreas, 6.139 metros, 35 decímetros cuadrados, lindando, según mensura practicada por el agrimensor don Esteban Chiappara: por una parte, con don Roque Simón y don Eulogio Morales; por otra, con don Salvador Sosa y sucesión Silveira; por otra, con el mismo Sosa y don Juan Santos, y por otra, con don José Echenique y don Roque Semini; 9.o Otra fracción situada en la 7.a sección judicial del Departamento de la Florida, compuesta de 51 hectáreas, 6.516 metros, 70 decímetros cuadrados, que linda: por el Norte, con la sucesión Errazquín; por el Este, con la sucesión de Juan Sobrera; por el Sud, con don Rafael Rivero; por el Oeste, con el arroyo de la Manguera; 10. Otra fracción situada en en la 6.a sección judicial del Departamento de la Florida, compuesta de 49 hectáreas, 1.054 metros 90 decímetros cuadrados, lindando: por el Norte, camino vecinal, que la separa de los lotes número 1, y parte del 2; por el Sud el arroyo Mansavillagra; por el Este con el lote número 5, y por el Oeste, con el doctor Vicente Barcia. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración; impuesto universitario, etc., serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo Octubre 25 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario. Oct.26-3183-v.nov.20.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado L. de lo Civil de segundo turno

Casa en la ciudad de Colonia, calle Rivadavia 381. Frente a la plaza principal 25 de Agosto.

Base: $ 3.000 (dos terceras partes de su aforo).

En la Bolsa de Comercio, Zabala esquina Piedras.

El miércoles 17 de Noviembre, a las 15 horas.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Francisco Gibbs" se hace saber al público que el día diecisiete de Noviembre entrante, a las quince horas, en las puertas de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público del siguiente bien: Una finca en la ciudad de la Colonia, empadronada con el número treinta y ocho, hoy seiscientos setenta, formada por un terreno con edificio, compuesto, según título, de trece metros aproximadamente de frente al Sud sobre la calle Rivadavia, por 43 metros veintitres centímetros de fondo hacia el Norte, por donde linda con don Gabino Carro; por el Este, linda con el doctor Guillermo Dall'Orto y don Bernardo Larralde, y por el Oeste con la sucesión Arellano y don Tomás Mauzino. Este bien está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la cantidad de tres mil pesos ($ 3.000.00). Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda a las dos terceras partes del indicado aforo; Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; Tercero: Que los gastos de escrituración, certificados y comisión de remate serán de cargo del comprador; y Cuarto: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo. Octubre 15 de 1926. — Eduardo Díaz Falp. Actuario. Oct.18-2906-v.nov.17.

CESPEDES, AROCENA Y MAGARIÑOS

Llevando el martillo Eduardo Arocena

Juzgado L. de Comercio de primer turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que el día 9 de Diciembre del año en curso, a las 16 horas, y en las puertas de la Bolsa de la Capital, calle Zabala número 1539, los rematadores señores Céspedes, Arocena y Magariñas, asistidos del Alguacil y del Actuario del Juzgado, procederán a vender en remate público, al mejor postor, lo siguiente: Varias fracciones de campo con sus poblaciones, alambrados y cuantas mejoras contienen, situadas en el Rincón de la Urbana, séptima sección judicial del Departamento de Cerro Largo, que contienen una superficie total de dos mil doscientas setenta y cuatro hectáreas, cinco mil setecientas veinte centiáreas y ochenta y dos decímetros, y están señaladas dichas fracciones con los números dos, tres, cuatro cinco, ocho, nueve, diez, once, doce, catorce y una parte de la fracción número siete en el plano de deslinde y división judicial practicada en los meses de Mayo de mil ochocientos noventa y cuatro y Enero de mil ochocientos noventa y cinco por los agrimensores Juan Ramasso y Francisco Román Mestre y de la subdivisión efectuada por éste en Abril de mil novecientos nueve, y se describen así: A) Un lote formado por las ocho fracciones numeradas del dos al cinco y del nueve al doce, compuesto de mil ochocientas dieciséis hectáreas, cinco mil seiscientas ochenta y ocho centiáreas y sesenta decímetros, lindando: por el Norte con la fracción número trece, de doña Julia Castro; por el Sudoeste, con la fracción número seis, de la misma doña Julia Castro, por el Este, con campo de Wenceslao Silveira, y por el Noroeste, en su mayor parte, con el río Negro y en parte con el arroyo Fraile Muerto; B) La fracción número ocho, compuesta de ciento treinta y cuatro hectáreas, mil seiscientas dos centiáreas y ochenta y dos decímetros, lindando: por el Nordeste, con la fracción número siete, de la estirpe de María L. Castro; por el Sudoeste y el Oeste, con Constancia Villamil y la cañada de los Laureles, que la separan de más campo de la misma Constancia Villamil y por el Sudeste, con campo de la sucesión de Wenceslao Silveira; C) La fracción número catorce, que se compone de doscientas noventa y siete hectáreas, siete mil quinientas noventa y siete centiáreas y cuarenta decímetros, linda: por el Norte, el Noroeste y el Oeste, con el arroyo Fraile Muerto, que lo separa de campos de Manuel Suárez; por el Este, línea amojonada divisoria de Wenceslao Silveira, y por el Sudoeste, con línea amojanada de la fracción trece, de Julia Castro; y D) Veintiséis hectáreas y ochocientas treinta y dos centiáreas, indivisas de la fracción número siete, cuyos límites son: por el Nordeste, con la fracción seis, de Julia Castro; por el Sudeste, con la sucesión de Wenceslao Silveira; por el Sudoeste, la fracción número ocho, y por el Oeste, con la cañada de los Laureles. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de remate, en manos del señor Actuario, el diez por ciento de su oferta, en garantía de la misma: B) Que los gastos de escrituración, certificados, impuesto universitario, etc., serán de cargo de los compradores; C) Que las escrituras y demás antecedentes están en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 478, a disposición de los interesados por el término de ley; D) Que se faculta a los martilleros para que puedan publicar conjuntamente con los avisos lo siguiente: A) El Banco de la República concederá al comprador o compradores del campo situado en la séptima sección judicial de Cerro Largo un préstamo con garantía hipotecaria del mismo campo hasta la cantidad de cuarenta mil pesos ($ 40.000 m|n.). Este préstamo será abonado dentro del plazo de cinco años, contados desde la fecha en que el campo sea escriturado, por amortizaciones anuales no menores del 20 o|o, y con más el interés del 5 1|2 o|o anual, pagadero éste último por semestres adelantados; E) Que esta venta ha sido decretada en los autos caratulados "Banco de la República contra David Bonjour Geimonat, ejecución de hipoteca". — Montevideo, Octubre 28 de 1926. — Mateo Mario Figares, Actuario. Nov.4-3421-v.nov.20.

EDMUNDO J. B. DELGIORGIO

Juzgado Letrado de Comercio de 1er. turno

REMATE

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que el día 25 de Noviembre próximo venidero, a las 16 horas, y en las puertas del Juzgado, calle Rincón número 478, el rematador señor Edmundo J. B. Delgiorgio, asistido del Alguacil y del Actuario del Juzgado, procederá a vender en conjunto en remate público, al mejor postor, bajo la base mínima, y en las condiciones que se expresan en las cláusulas finales, la décima parte de los siguientes bienes: 1.o De un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado a inmediaciones de los caminos Goes y Larrañaga, de este Departamento, señalado con el número quince de la fracción N en el plano respectivo compuesto de cuatrocientos treinta y siete metros ochenta y tres decímetros, deslindados así: ocho metros ochenta y cinco decímetros de frente al Sudoeste a calle pública, hoy Gerentes; cuarenta y nueve metros noventa centímetros al Noroeste, que linda con el solar catorce; cincuenta y dos metros cuatro centímetros al Sudeste, lindando con los solares dieciséis, diecisiete y veintiuno, y ocho metros cincuenta y nueve centímetros en la línea del Nordeste, lindando con el solar doce; 2.o Dos solares de terreno contiguos, con el edificio y demás mejoras que contienen, situados en la manzana ochocientos trece, de esta nueva ciudad, compuesto, el primero, de una superficie de setenta metros, que se deslindan así: diez metros de frente al Sur sobre la calle Ceibal número mil setecientos sesenta y uno; igual extensión al fondo, por el Norte, lindando con el solar siete; seis metros sesenta centímetros al Este, lindando con el solar nueve, y siete metros cuarenta centímetros al Oeste, confinando con el solar A, y el segundo solar, que es parte del designado con el número siete, se compone de una superficie de sesenta y seis metros ochenta y dos decímetros, lindando: por el Norte, con el solar seis; por el Sur, con el ocho; por el Este, con el nueve, y por el Oeste, con don Pablo Corbera; y 3.o De una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, señalado con el número treinta y seis de la fracción B en el plano respectivo ubicado en las inmediaciones de los caminos Goes y Larrañaga, con frente a calle abierta por la Compañía Nacional de Crédito y Obras Públicas, de este Departamento, y se compone de una superficie de cuatrocientos metros, deslindados así: diez metros de frente al Oeste sobre la calle Rocha, cuya puerta está señalada con el número trescientos cuatro, entre Gerentes y camino Larrañaga, por cuarenta metros de fondo al Este, donde linda con Juan Puig; al Norte, con el solar treinta y siete, y al Sur, con el treinta y cinco; distante ciento cuarenta metros del camino Larrañaga. Se previene: A) Que el mejor postor postor deberá consignar, en el acto del remate, en manos del señor Actuario el diez por ciento de su oferta, en garantía de la misma; B) Que los autos y demás antecedentes están en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 478, así como las escrituras, a disposición de los los interesados; C) Que, como ya se expresó, se vende la décima parte de los bienes relacionados, y esta venta se hará en la forma establecida, bajo la base mínima de cincuenta y seis pesos sesenta y seis centésimos, tomando a su cargo el comprador la parte correspondiente de la hipoteca que grava uno de esos bienes, parte que asciende a la suma de trescientos cincuenta pesos; D) Que los gastos de escrituración, certificados, etcétera, serán de cargo del comprador; E) Que todo lo que antecede resulta de los escritos de fojas 124, 134, 137 y 147 y autos respectivos; F) Que esta venta ha sido decretada en los autos caratulados "Pallo Díaz y Pastorino, quiebra", que se tramitan por ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 19 de 1926. — Mateo Mario Figares, Actuario. Oct.30-3320-v.nov.17.

REMATE JUDICIAL

Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, dictada en el expediente "Ferrer Travieso y Cía. contra José M. Tizón, cobro ejecutivo de pesos", se hace saber que el 26 del entrante Noviembre, a las 15 horas, y en la puerta de este Juzgado, Misiones número 1378, se procederá a la venta, por precio que exceda de $ 26.66 centésimos, y por el Alguacil del Juzgado, asistido del Actuario y de pregonero, de un automóvil marca "Studebaker" matriculado con el número 10.074, que se encuentra depositado en la calle Mercedes número 1422. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el importe, en el acto de serle aceptada su oferta; y 2.o Que los antecedentes respectivos se encuentran de manifiesto en la Actuaria a mi cargo a disposición de los interesados. —Montevideo, Octubre 27 de 1926. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Nov.8-3530-v.nov.18.

A. BLANC Y Cía.

Juzgado L. Departamental de 2.o turno

JUDICIAL

Propiedad calle República Francesa número 38 (Paso del Molino), entre las calles José María Gutiérrez y Húsares.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictada en autos seguidos por el Banco de Préstamos Inmobiliarios contra doña Joaquina Ravasco de Roldán y don José Roldán, por ejecución de hipoteca, se hace saber que el día 18 de Noviembre próximo, a las 15 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por medio del martillero don Aníbal Blanc y Cía., asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta, al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno y las mejoras en él existentes, situado en la antigua quinta de Ibarra, a inmediaciones del Paso del Molino, en este Departamento, el cual está señalado con el número cuatro, fracción letra C en el plano del agrimensor Monzani, y se compone el total de una superficie de doscientos ochenta y siete metros dieciséis decímetros, que se deslindan del modo siguiente: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Nordoeste sobre calle pública; treinta y cuatro metros treinta centímetros al Nordeste, que confina con el solar número tres; treinta y dos metros cincuenta y seis centímetros al Sudoeste, que linda con el cinco, y al Sudeste, ocho metros sesenta y seis cen-

tímetros, que lindan con terrenos del Campo Euskaro. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento al serle aceptada su oferta, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 26 de 1926. — Eduardo Boutin, Actuario. Nov.3-3381-v.nov.18.

FEDERICO OCAMPO
Juzgado de Paz de la 11.a sección de Montevideo

EDICTO — Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 92589, por cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día 20 de Noviembre próximo, a las 16 horas, en la puerta de este Juzgado de Paz, sito en 8 de Octubre 4108, se procederá, por el martillero don Federico Ocampo, asistido del Alguacil y Escribano Público, a la venta en remate almoneda y al mejor postor de una fracción de campo sita en la 11.a sección del Departamento de Montevideo, compuesta de 1 hectárea, 6,257 metros 70 decímetros dentro de los siguientes límites: 90 metros 50 al Norte, sobre un camino vecinal; 188 metros 50 al Este, lindando con propiedad de Luis Fatigatti; 186 metros 60 al Oeste, lindando con una fracción ocupada por Guillermo González y 83 metros al Sur, lindando con la propiedad empadronada con el número 92594, de acuerdo con el plano levantado por el agrimensor don Lisandro J. Freire el 26 de Octubre del corriente año. Se previene: 1.o Que el bien relacionado ha sido tasado en la suma de novecientos pesos ($ 900.00), y no se oirá oferta que no llegue a cubrir las dos terceras partes de la tasación; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Maroñas, Noviembre 1.o de 1926. — Rómulo Boggiano C., Juez de Paz. Nov.3-3393-v.nov.19.

FEDERICO OCAMPO
Juzgado de Paz de la 11.a sección de Montevideo

EDICTO — Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 92583, por cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día 20 de Noviembre próximo, a las 15 horas, en la puerta de este Juzgado de Paz, sito en 8 de Octubre 4108, se procederá por el martillero don Federico Ocampo, asistido del Alguacil y Escribano Público, a la venta en remate almoneda y al mejor postor de una fracción de campo sita en la 11.a sección del Departamento de Montevideo, compuesta de 20 hectáreas, 0089 metros, 16 decímetros, dentro de los siguientes límites: 510 metros 30 al Norte, sobre un camino vecinal; 388 metros 90 al Este, lindando con una fracción ocupada por Gabino Fatigatti; 358 metros 70 al Oeste, sobre el camino Cuchilla Grande, y 515 metros 85 al Sur, sobre un camino vecinal, de acuerdo con el plano levantado por el agrimensor don Lisandro J. Freire el 27 de Octubre del corriente año. Se previene: 1.o Que el bien relacionado ha sido tasado en la suma de nueve mil doscientos pesos (pesos 9.200.00), y no se oirá oferta que no llegue a cubrir las dos terceras partes de la tasación; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Maroñas, Noviembre 1.o de 1926. — Rómulo Boggiano C., Juez de Paz. Nov.3-3394-v.nov.19.

FERNANDO A. CARRIO
Juzgado de Paz de la 11.a sección de Montevideo

EDICTO — Por resolución del suscripto Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 92587, por cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día 20 de Noviembre próximo, a las 16 horas y 30, en la puerta de este Juzgado de Paz, sito en 8 de Octubre 4108, se procederá, por el martillero Fernando A. Carrió, asistido del Alguacil y Escribano Público, a la venta en remate almoneda y al mejor postor, de una fracción de campo sita en la 11.a sección del Departamento de Montevideo, compuesta de 3 hectáreas, 8.010 metros, dentro de los siguientes límites: 99 metros 30 centímetros al Norte, sobre un camino vecinal; 388 metros al Este, lindando con la propiedad empadronada con el número 92594, y con la fracción ocupada por Guillermo González; 388 metros 90 centímetros al Oeste, lindando con la fracción ocupada por Gabino Fatigatti, y 96 metros 20 al Sur sobre un camino vecinal, de acuerdo con el plano levantado por el agrimensor don Lisandro G. Freire el 28 de Octubre del corriente año. Se previene: 1.o Que el bien relacionado, con sus mejoras, ha sido tasado en la suma de dos mil cien pesos ($ 2.100.00), y no se oirá oferta que no llegue a cubrir las dos terceras partes de la tasación; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Maroñas, Noviembre 1.o de 1926. — Rómulo Boggiano C., Juez de Paz. Nov.3-3396-v.nov.19.

EDUARDO A. RAIZ
Juzgado de Paz de la 11.a sección de Montevideo

EDICTO — Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 92594, por cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día 20 de Noviembre próximo, a las 17 horas y 30, en la puerta de este Juzgado de Paz, sito en 8 de Octubre 4108, se procederá, por el martillero don Eduardo A. Raiz, asistido del Alguacil y Escribano Público, a la venta en remate almoneda y al mejor postor de una fracción de campo sita en la 11.a sección del Departamento de Montevideo, compuesta de 2 hectáreas, 6.033 metros, 87 decímetros, dentro de los siguientes límites: 182 metros 20 al Norte, lindando con la propiedad empadronada con el número 92589, y con la fracción ocupada por Guillermo González; 200 metros 90 al Este, lindando con propiedad de Luis Fatigatti; 201 metros 90 al Oeste, lindando con la propiedad empadronada con el número 92587, y 175 metros 80 al Sur, sobre un camino vecinal, de acuerdo con el plano levantado por el agrimensor don Lisandro J. Freire el 25 de Octubre del corriente año. Se previene: 1.o Que el bien relacionado ha sido tasado en la suma de mil ochocientos pesos ($ 1.800.00), y no se oirá oferta que no llegue a cubrir las dos terceras partes de la tasación; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. —Maroñas, Noviembre 1.o de 1926. — Rómulo Boggiano C., Juez de Paz. Nov.3-3395-v.nov.19.

ENRIQUE YANICELLI
Juzgado de Paz de la 19.a sección de Montevideo
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del Juzgado de Paz de la 19.a sección, en los autos "Banco Popular del Uruguay con Lorenzo Musiello, cobro de alquileres", se hace saber que el día diecisiete del corriente, a las catorce horas, en la casa calle Cuñapirú número 1849, se procederá a la venta en remate público por el martillero don Enrique Yanicelli, de todas las existencias del almacén de comestibles y bebidas que giraba en dicha casa. La venta se efectuará al mejor postor y el comprador, en garantía de su oferta, consignará en poder del Alguacil el diez por ciento del precio de su compra. El detalle de las mercaderías a venderse resulta del inventario labrado en los autos respectivos, los que se encuentran a disposición de los interesados en esta oficina, calle Justicia número 1972. — Montevideo, Noviembre 4 de 1926. —José H. Amondarain, Juez de Paz. Nov.8-3565-v.nov.17.

ELADIO F. DIESTE
ALMONEDA
Juzgado Letrado Departamental de Artigas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santini, se hace saber que el día veinte del corriente y días subsiguientes, en el local y hora que oportunamente se fijará, el martillero don Eladio F. Dieste, asistido del Alguacil y Actuario, procederá a vender en remate público, al mejor postor y al contado, las mercaderías y muebles ocupados al fallido don Manuel V. Fariña, cuyo detalle se encuentra en el respectivo expediente de quiebra a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria. — Artigas, Noviembre 4 de 1926. — Juan J. de Souza, Actuario. Nov.10-3618-v.nov.26.

ALMONEDA
Juzgado Letrado Departamental de Artigas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santini, dictada en los autos caratulados "Juan de Dios Mailhe con Manuel V. Fariña, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día siete de Diciembre próximo, a las diez horas, el Alguacil, asistido del suscripto Actuario, procederá a vender en subasta pública y al mejor postor en las puertas del Juzgado, el siguiente bien, propiedad del ejecutado: Una fracción del solar tres de la manzana nueve de esta ciudad, con todo lo en ella edificado, compuesta de seiscientos cuarenta y dos metros y mil veinticinco centímetros, limitando: al Este, la avenida Lecueder; al Oeste, el Mercado Municipal; al Norte, Héctor Vasconcellos, y al Sur, Elías A. Nallem y Hermanos. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de aceptársele ésta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y que los títulos se hallan en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Artigas, Noviembre 4 de 1926. — Juan J. de Souza, Actuario. Nov.10-3593-v.nov.27.

RAMON CALLORDA DIAZ
Juzgado de Paz de la 2.a sección de Canelones
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Canelones, dictada en el expediente caratulado "El Procurador de Impuestos contra Luis Martínez, cobro de impuestos", se hace saber al público que el día 25 de Noviembre corriente, a las 15 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Ramón Callorda Díaz, asistido del suscripto, a la venta en público remate del siguiente bien: Una fracción de terreno situada en esta villa, manzana número 87, y empadronada con el número 395, en las calles Durazno y Treinta y Tres, cuyos límites son los siguientes: al Sudeste, con don José Pío; al Sudoeste, con Manuela Borges de Rodríguez; al Nordeste, con la sucesión de Ramón Martínez, y al Noroeste, con plaza pública; encerrando una superficie de dos mil trescientos cincuenta metros cuadrados. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en $ 400.00. Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del indicado aforo; Segundo: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma; Tercero: Que los gastos y honorarios de escrituración y certificados serán de cargo del comprador; y Cuarto: Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en esta oficina. — Santa Lucía, Noviembre 1.o de 1926. — M. A. Pérez Montebruno, Juez de Paz. Nov.8-3548-v.nov.22.

RAMON CALLORDA DIAZ
Juzgado de Paz de la 2.a sección de Canelones
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz, dictada en el expediente caratulado "El Procurador de Impuestos contra Luisa, Gabriel y Héctor Machenaud, cobro de impuestos", se hace saber al público que el 22 de Noviembre entrante, a las 15 horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Ramón Callorda Díaz, asistido del suscripto, a la venta en remate público del siguiente bien: Una fracción de terreno y los edificios en ella construídos, situada en esta ciudad, empadronada con el número 111 en la manzana 25, cuyos límites y áreas son los siguientes: al Noreste, calle por medio, con Mariano Sendic; al Sudeste, con la sucesión de Isidoro Imperatori; encerrando una superficie total de mil noventa y dos metros cuadrados. Este bien está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la cantidad de dos mil pesos ($ 2.000.00). Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del indicado aforo; Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma; Tercero: Que los gastos y honorarios de escrituración y certificados serán de cargo del comprador; y Cuarto: Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en esta oficina a disposición de los interesados. — Santa Lucía, Octubre 29 de 1926. — M. A. Pérez Montebruno, Juez de Paz. Nov.8-3546-v.nov.22.

RAMON CALLORDA DIAZ
Juzgado de Paz de la 2.a sección de Canelones
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz, dictada en el expediente caratulado "El Procurador de Impuestos contra Ramón Martínez, cobro de impuestos", se hace saber al público que el 22 de Noviembre corriente, a las 15 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Ramón Callorda Díaz, asistido del suscripto, a la venta en público remate del siguiente bien: Una fracción de terreno y edificio en ella construído, situada en esta villa, empadronada con el número 390 de la manzana 88, ubicada en las calles Treinta y Tres y Durazno, cuyos límites son los siguientes: al Noreste, con Manuel Ferragut; al Sudoeste, con Luis Martínez, y al Sudeste, con Dionisio Echevarría; ignorándose el lindero del Noroeste; encerrando una superficie de mil ciento cincuenta y dos metros cuadrados. Este bien está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la cantidad de quinientos pesos ($ 500.00). Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del indicado aforo; Se-

gundo: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma; Tercero: Que los gastos y honorarios de escrituración y certificados serán de cargo del comprador; y Cuarto: Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en esta oficina a disposición de los interesados. — Santa Lucía, Noviembre 1.o de 1926. — M. A. Pérez Montebruno, Juez de Paz.
Nov.8-3547-v.nov.22.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santini, dictado en el juicio seguido por Bernardino Jarín Mattos con Telmo Rodríguez, se hace saber que el día veintidós del corriente, de las quince a las dieciséis horas, en las puertas del Juzgado, el martillero don Augusto Carámbula, asistido del Alguacil y Actuario, procederá a vender en subasta pública, y por precio que exceda de las dos terceras partes de su tasación, los siguientes bienes de propiedad del nombrado don Telmo Rodríguez: 1.o Ochenta y un lanares, tasados a dos pesos cada uno, 2.o Nueve cueros lanares (seis kilos), a nueve centésimos el kilo; 3.o Dos cueros vacunos, con diez kilos, a treinta centésimos el kilo. — Artigas, Noviembre 4 de 1926. — Juan J. de Souza, Actuario.
Nov.10-3595-v.nov.22.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Francisco Gamarra, se hace saber al público que el día 23 de Noviembre próximo, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, se va a proceder a la venta y al mejor postor del siguiente bien: La octava parte de un terreno y finca, situado en esta ciudad, el que mide 16 metros 50 centímetros de frente al Este a la calle 25 de Mayo, por 43 metros 20 centímetros de fondo al Oeste, por donde limita con la sucesión de Pablo Muniz; por el Norte, con doña Matilde Noble de Rebollo, y por el Sur, con don Juan Díaz. Se hace constar que no se admitirá oferta que no exceda la suma de $ 300.00, y que el mejor postor oblará el diez por ciento de su oferta en el momento de serle aceptada. — A los efectos de derecho, se hace la presente publicación. — Melo, Octubre 28 de 1926. — Juan F. Furno, Actuario.
Nov.3-3386-v.nov.19.

FLORENTINO SEQUEIRA

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Colonia, en los autos seguidos por la Agencia de Rentas local contra don José Pou de la Quintana, se hace saber al público que el día veintisiete del que rige, a las dieciséis horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá, por el martillero Florentino Sequeira, asistido del suscripto, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Cuatro solares de terreno con sus mejoras, compuestos en junto de una superficie de tres mil quinientos noventa y cinco metros cuadrados, ubicados en la manzana número 28 de la planta urbana de esta ciudad, empadronados con el número 612, y se deslindan así: Al Norte con calle Bolívar; al Sur, calle Cerrito; al Este, con Vicente Risso, Marta Romero y Zoilo y Fructuoso Rivero, y al Oeste, con la calle Colón. Se previene: 1.o Que no se oirán ofertas que no superen las dos terceras partes del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; y 3.o Que todos los antecedentes se encuentran de manifiesto en esta oficina a disposición de los interesados. — Rosario, Noviembre 1.o de 1926. — Domingo Epherre, Juez de Paz.
Nov.6-3520-v.nov.23.

SANDALIO SUAREZ

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Colonia, en los autos seguidos por la Agencia de Rentas local contra la sucesión de doña Petrona Fernández, se hace saber al público que el día veinticinco de Noviembre próximo entrante, a las quince horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero don Sandalio Suárez, asistido del suscripto, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente inmueble: Un solar de terreno con sus mejoras, compuesto de novecientos veintidós metros, ubicado en la manzana ciento cuatro de la planta urbana de esta ciudad, empadronado con el número 336; y se deslinda así: veintiún metros 475 milímetros de frente al Sud con la calle Agraciada; por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo hacia el Este, por donde linda con Luisa Herney; al Oeste con Adolfo Laport, antes Inocencio Sosa, y al Norte con Juan Marfurt. Se previene: 1.o Que no se oirán ofertas que no superen las dos terceras partes del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; y 3.o Que todos los antecedentes se encuentran de manifiesto en esta oficina a disposición de los interesados. — Rosario, Octubre 29 de 1926. — Domingo Epherre.
Nov.4-3415-v.nov.20.

JOSE MARIA SIERRA

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Colonia, en los autos seguidos por la Agencia de Rentas local contra la sucesión de don Gabriel Roig Rosello, se hace saber al público que el día veintiséis de Noviembre próximo entrante, a las dieciséis horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá, por el martillero don José María Sierra, asistido del suscripto, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Un solar de terreno con sus mejoras, compuesto de novecientos veintidós metros, ubicado en la manzana número ochenta y uno de la planta urbana de esta ciudad, empadronado con el número 655, y se deslinda así: veintiún metros 475 milímetros al Este, por donde linda con don Francisco Abitantte, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo hacia el Oeste, por donde linda con Bulevar Oeste; al Norte, con don Francisco Repetto, y al Sur, con la calle 19 de Abril. Se previene: 1.o Que no se oirán ofertas que no superen las dos terceras partes del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, y 3.o Que todos los antecedentes se encuentran de manifiesto en esta oficina a disposición de los interesados. — Rosario, Octubre 29 de 1926. — Domingo Epherre.
Nov.4-3416-v.nov.20.

FLORENTINO SEQUEIRA

Juzgado de Paz de la 3.a Sección de Colonia

JUDICIAL

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Colonia, en los autos seguidos por la Agencia de Rentas local contra la sucesión de don Jerónimo Lezcano, se hace saber al público, que el día vinticinco de Noviembre del corriente año, a las dieciséis horas, y en las puertas de este Juzyado, se procederá por el Martillero don Florentino Sequeira, asistido del que suscribe, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras compuesto de una superficie de novecientos veintidós metros, ubicado en la manzana número 22 de la planta urbana de esta ciudad empadronado con el número 461 y se deslinda así: veintiún metros con cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Este a la calle Ituzaingó, por cuarenta y dos metros con noventa y cinco centímetros de fondo al Oeste por donde linda con propiedades de José Fernández y Estanislao Peduzzi; al Norte con la calle Lavalleja y al Sur con Vicente Valverde. Se previene: Que no se oirán ofertas que no superen las dos terceras partes del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria. 2.o, Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; y 3.o Que todos los antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina a disposición de los interesados. — Rosario, Octubre 29 de 1926. — Domingo Epherre.
Nov.4-3414-v.nov.20.

REMATE JUDICIAL

Juzgado Letrado Departamental de Flores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber que el día dos del entrante Diciembre, a las dieciséis horas y treinta, y en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta, al mejor postor, por el martillero don Mariano Etchemendy (hijo), asistido del Alguacil y del Actuario del Juzgado de los derechos hereditarios que le corresponden a Orestes Pedro Riagno. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; 3.o Que esta venta ha sido ordenada por el señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, en los autos seguidos por los señores Pequera y Compañía contra Pedro Riagno por cobro ejecutivo de pesos, según exhorto número 2709 de fecha 20 de Octubre último librado a este Juzgado; y 4.o Que los antecedentes, así como el juicio testamentario de don Pedro Riagno, están de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado Letrado Departamental de Flores a disposición de los interesados. — Trinidad, Noviembre 8 de 1926. — Julio de Vila Mattos, Actuario.
Nov.13-3724-v.nov.30.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Florida

Por disposición del suscrito en los autos seguidos por la Administración de Rentas de Florida contra la sucesión de Saturnina Giménez y otros, por cobro de contribución. Se hace saber: Que el día 26 de Noviembre próximo, a la hora 15, en la puerta de este Juzgado, por ante el firmante, el señor Alguacil Especial, Hipólito T. Echeverría, procederá a la venta en almoneda, al mejor postor, del terreno y accesorios ubicado en la manzana número 131 de esta ciudad, empadronado con el número 809, compuesto de novecientos veintidós metros cuadrados, más o menos, que da frente a las calles 25 de Mayo y Joaquín Suárez por ser esquina y linda además al N. O., sucesión Manuel Tubino y al N. E. Fidel Musto. Se previene que el bien referido está aforado en mil pesos y que la venta se hará sin base; que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos legales; que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador y que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en esta oficina. — Florida, Octubre 25 de 1926. — Juan Gianoli, Juez de Paz.
Nov.5-3482-v.nov.22.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Paysandú

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público que el día veintidós de Noviembre, de las 15 a las 16 horas, el Alguacil del Juzgado, asistido del infrascripto Actuario, procederá a la venta en almoneda de los siguientes bienes y sus mejoras, ubicados en la novena sección judicial de este Departamento, acto que tendrá lugar en las puertas de este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), tomándose como base de venta las dos terceras partes de la tasación, que es de treinta y ocho pesos la hectárea: Primero: Una fracción de campo de veinticinco hectáreas, treinta y cuatrocientas dieciocho centiáreas, treinta y ocho decímetros, lindando: por el Norte, con la fracción adjudicada en la sucesión de que se hablará a los herederos Eduardo, Ezequiela, Aurelia, Filomena, Pedro, Benigna, Vicente y María del Carmen Brum (hijos del finado Vicente Brum) y con la fracción adjudicada al cesionario de Simona Brum, don Pedro Barbieri; por el Este, con la sucesión de don José T. Fariñha; por el Sur, con la fracción adjudicada a los hijos del finado Leandro Brum, llamados Juan y Fausta Brum, y a don Julián de las Cuevas, como cesionarios de los hijos de la finada doña Juana Brum de Méndez (hermana de la causante, doña Matilde Brum); Segundo: Una fracción de campo mensurada en mayor área y proindivisa, con una superficie de veinte hectáreas, treinta y tres centiáreas, cuarenta y siete decímetros, lindando: por el Norte, con don Julián de las Cuevas; por el Sur, con la fracción adjudicada a don Fidel Sosa, como cesionario de don Agapito Brum; por el Este, con la cañada del pueblo, y una recta que va de Nordeste a Sudoeste, y que divide de la fracción adjudicada a don Pedro Barbieri, como cesionario de doña Simona Brum, y por el Oeste con la fracción adjudicada a don Julián de las Cuevas como cesionario de Andrés, Antonio, Jacinto, Natividad, Margarita, Adriana y Telmo Méndez, hijos de la finada Juana Brum de Méndez. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no alcance a las dos terceras partes de la tasación; B) Que el comprador deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de ésta; que los antecedentes se encuentran en la Actuaría de este Juzgado a disposición de los interesados, y que la venta se lleva a cabo para pago de costas y honorarios en los autos sucesorios de doña Matilde Brum, relativamente a la parte que ésos bienes corresponden a los causantes o que no han comparecido: Fidel Sosa, Pedro Brum, Fausta Brum, Ezequiela Brum y Eduardo Brum. — Paysandú, Octubre 20 de 1926. — José Lamas, Actuario.
Oct.30-3346-v.nov.17.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú

EDICTO. — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, dictado en el expediente caratulado "Manise Hermanos con Rosa A. Mongrell de Moreno, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día lunes veintinueve del corriente mes, de las 15 a las 16 horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Monte Caseros número 83, se procederá por el señor Alguacil, asistido del infrascripto Actuario, a la venta en almoneda y al mejor postor, del siguiente bien: Un campo y sus mejoras ubicado en la sexta sección judicial del Departamento de Río Negro, empadronado con el número mil ochocientos dieciséis, y que, según plano levantado por el agrimensor don Héctor M. Laborde, en Setiembre de mil novecientos veintiuno, se compone de una superficie de trescientas sesenta y siete hectáreas nueve mil doscientos treinta y ocho metros setenta y tres decímetros, que linda: por el Norte, con campo de doña Jacinta M. Abreu de Moreno; por el Sud, con campo de don José Solaris; por el Este, con campo de don Enrique Ricardo Mongrell, y por el Oeste, con campo de doña Esperanza Mongrell. Se previene: A) Que el comprador en el acto de serle aceptada su postura deberá consignar el diez por ciento de la misma en garantía; y B) Que los títulos y demás antecedentes del inmueble a venderse se en-

cuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados que deseen examinarlos. — Paysandú, Noviembre 4 de 1926. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Nov.11-3630-v.nov.27.

ALMONEDA
Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú
Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, dictada en el expediente caratulado "Suárez Enrique S. concurso voluntario" se hace saber que el día miércoles veinticuatro del entrante mes de Noviembre, de las diez a las once horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, el señor Alguacil, asistido del infrascripto Escribano Actuario procederá a la venta en almoneda de una fracción de campo de pastoreo ubicada en la undécima sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de ciento catorce hectáreas cinco mil cuatrocientas veintiuna centiáreas y sesenta y cuatro decímetros, que linda: por el Norte, con el arroyo Quebracho; por el Sud, con camino vecinal; por el Este, con José Eloy Kistes, y por el Oeste, con campo de los señores Vyscayohipi Hermanos; tasada a razón de treinta y cinco pesos la hectárea, importa la suma de cuatro mil ochocientos noventa y seis centésimos. Se previene: A) Que no se admitirá oferta menor de las dos terceras partes de su tasación; B) Que el comprador, en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento de la misma; y C) Que los títulos y demás antecedentes del bien deslindado se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados que deseen examinarlos. — Paysandú, Octubre 31 de 1926. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Nov.6-3516-v.nov.23.

ALMONEDA
Juzgado L. Departamental de Río Negro
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M. Carámbula, en los autos sucesorios de don Manuel Antonio Cincunegui, se hace saber al público que el 18 de Noviembre próximo, a las 16 horas, en la puerta del Juzgado, Avenida 18 de Julio sin número, el Alguacil, asistido del suscripto Actuario, procederá a la venta, al mejor postor, y con la base de la tasación, que asciende a seiscientos cuarenta y cinco pesos y treinta centésimos, de una casa de material compuesta de dos piezas con techo de tejuela y zinc, otra de techo de teja y tejuela, cocina, al cibia, pozo de balde, todo en regular estado; y del terreno en que está edificada que está formado por los solares tres, cuatro, cinco, seis, siete y ocho de la manzana número veinte (bis), de un fraccionamiento especial, y está ubicado a inmediaciones de esta ciudad, con una superficie de cinco mil setecientos cincuenta y cuatro metros cuadrados y linda: por el Nordeste, calle por medio, con Rufino Haurat, y la sucesión Banovich; por el Sudeste, calle por medio, con Leandro V. Suárez; por el Sudoeste, con la sucesión de Banovich y otro, y por el Nordoeste, con los solares uno y dos de la misma manzana, de Serafín Canton y de Doroteo Silva. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda las dos terceras partes de la base mencionada; 2.o Que el mejor postor oblará el diez por ciento de su oferta aceptada; 3.o Que los antecedentes están en la Oficina Actuaria. — Fray Bentos, Octubre 26 de 1926. — Francisco Faig, Actuario.
Nov.3-3398-v.nov.18.

ALBERTO P. INDAR
Juzgado L. Departamental de Río Negro
REMATE JUDICIAL
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M. Carámbula, se hace saber al público que el día cuatro de Diciembre próximo, de once a doce horas, el martillero don Alberto P. Indart, asistido del señor Alguacil y del suscripto Actuario, procederá, en el lugar de su ubicación, en las proximidades del pueblo Young, al remate de la mitad indivisa de una fracción de campo de pastoreo, ubicada en la quinta sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de diecinueve hectáreas y cinco mil quinientos treinta y ocho metros cuadrados; que linda: por el Norte, con doña Luisa Núñez de Pereyra; por el Oeste, con la misma; por el Este, con don Guadalupe Alejandro Núñez, y por el Sur, con campo que fué de don Roberto Alfredo Fischer. Se previene: 1.o Que la venta se decretó en los autos sucesorios de don Manuel Domingo Reineri o Reinieri; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria; 3.o Que no se aceptará oferta que no exceda del aforo fijado en la contribución inmobiliaria, o sea por dicha mitad, la suma de mil ciento cinco pesos; 4.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el momento de serle aceptada. — Fray Bentos, Noviembre 8 de 1926. — Francisco Faig, Actuario.
Nov.12-3681-v.dic.4.

ERNESTO V. OLID
Juzgado Letrado Departamental de Rocha
EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "José Larrañaga contra Guillermo López, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día veintiséis de Noviembre próximo, de 15 horas y 30 a las 16 horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, por el martillero señor Ernesto V. Olid, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, del siguiente inmueble: Una parcela de terreno con todas las construcciones, arboledas y mejoras que contiene, situada en Garzón, séptima sección judicial de este Departamento, compuesta de cuatro hectáreas, mil cuatrocientos setenta y tres metros superficiales, que linda: por un costado el arroyo de Rocha; otro arroyo de Rocha por medio, con terreno de don Ramón Otero, y por el fondo con propiedad de don Guillermo López. Se previene que el más alto postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma, a los efectos de derecho. — Rocha, Octubre 28 de 1926. — Próspero R. Rubert, Actuario Interino.
Nov.4-3430-v.nov.20.

ALMONEDA
Juzgado Letrado Departamental de Soriano
Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Gerardo González Mourigán, recaída en los autos respectivos, se hace saber al público que el día 23 de Noviembre próximo, a las 10 horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Florida número 670, el Alguacil del mismo, don Enrique Acosta Ramírez, con asistencia del escribano autorizante, va a vender en subasta pública, con la base que se expresará, una fracción de campo de pastoreo, perteneciente a los sucesores de don Juan de Dios Puig, situada en la 8.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 2927, compuesta de una extensión superficial de treinta y seis hectáreas, 8.940 centiáreas y 50 decímetros cuadrados, y comprendida, según el título, dentro de los siguientes límites: por el Norte, con don Manuel Gándara; por el Sur, con don Antonio Puig (hoy su sucesión); por el Este, con doña Lucía Luisa G. de Coello, y por el Oeste, con don Manuel Arabeytí (hoy su sucesión). Esta venta ha sido decretada a solicitud de los interesados, y en ellas van incluídos los alambrados y demás mejoras que comprendan el inmueble deslindado. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la cantidad en que ha sido tasado el bien de la referencia, o sea de cincuenta y tres pesos treinta y dos centésimos por cada hectárea; que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma. — Mercedes, Octubre 25 de 1926. — Eduardo V. Vío, Actuario.
Nov.4-3450-v.nov.20.

RUBIO Y TROCHE
Juzgado Letrado Departamental de Soriano
REMATE PUBLICO
Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Gerardo González Mourigán, recaída en los autos respectivos, se hace saber que el día 26 de Noviembre próximo, a las 9 horas y subsiguientes, en las puertas de esta Oficina, calle Florida número 670, y a solicitud de los interesados, los martilleros señores Rubio y Troche con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, procederán a la venta en remate público, y con la base que se expresará, de los siguientes inmuebles, pertenecientes a los sucesores de doña María Marcelina Dorlac de Abadie: 1.o Una fracción de campo de pastoreo, situado en la séptima sección judicial del Departamento, distrito de Palmitas, compuesta de una extensión superficial de 362 hectáreas, 6.848 metros y 58 decímetros cuadrados, según mensura practicada recientemente, por el agrimensor don Fernando Visetti, libre de caminos y comprendida dentro de los siguientes límites: por el Norte y Noreste, la cuchilla Grande y camino vecinal por medio, con la sucesión de don Jacinto Esnaola, el doctor Elías Fernández, la sucesión de don Manuel Arabeytí y la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay; por el Sur, con don Pedro Blanco; por el Este, con la sucesión de don Manuel Arabeytí, y por el Oeste, camino nacional por medio, con doña Micaela Yrygaray de Lazarte y don Juan Irigaray; con sus poblaciones, alambrados y demás mejoras que contiene, habiéndose fijado como base para la venta la suma de ciento cincuenta pesos la hectárea; 2.o Una fracción de campo de pastoreo, situada en el distrito del Cabelludo, 9.a sección judicial del Departamento, compuesta de una extensión superficial, según mensura de que se ha hecho mérito, de 657 hectáreas, 8.463 metros, 77 centímetros cuadrados, libre de caminos y comprendida dentro de los siguientes límites: por el Norte, la cuchilla que divide aguas a los arroyos Cabelludo y Cololó y camino vecinal por medio, con don Miguel Gastelumendi y don Pedro y don Leopoldo Noutary; por el Sud, el arroyo Cabelludo; por medio, con la sucesión de don Antonio Battro y doña Juana B. de García; por el Este, línea recta amojonada por medio, con don Pedro Ythurzarry, y por el Oeste, línea recta también amojonada, con la sucesión de don Antonio Battro; con sus poblaciones y alambrados, siendo su base para la venta la de sesenta y un pesos la hectárea; y 3.o Otra fracción de campo de pastoreo, situada en el distrito del Sarandí, 1.a sección judicial del Departamento, compuesta de una extensión superficial, según mensura practicada por el agrimensor señor Visetti, de 704 hectáreas, 3.963 metros y 34 decímetros cuadrados, libre de caminos, y lindando: por el Norte, con doña Teodora A. de Sanguinetti; por el Sur, con la sucesión de don Tomás Rivara, don Carmelo Ortiz y don Juan G. Muape; por el Este, la cañada de Lisondo por medio, con don Pedro Ohaco y la sucesión de don Juan Peirano, y por el Oeste, el arroyo Sarandí Chico por medio, con la sucesión de don Francisco Fregeiro y doña María R. de Chiavino antes doña Ramona Mac-Entyre. Esta fracción ha sido dividida en tres lotes de igual área, y libre, o sea de una superficie de 234 hectáreas, 7.987 metros y 78 decímetros cuadrados, y se procederá a su venta con las poblaciones y mejoras que comprenda cada uno de ellos, con la base de setenta pesos la hectárea. Se deslindan así: Lote A. Linda: por el Norte, con Teodora A. de Sanguinetti; por el Sur, con el lote B; por el Este, con la cañada Lisondo por medio, con don Pedro Ohaco, y por el Oeste, con el arroyo Sarandí Chico por medio, con la sucesión Fregeiro. Lote B. Linda: por el Norte, con el lote A; por el Sur, con el lote C; por el Este, con la cañada Lisondo por medio, con don Pedro Ohaco y la sucesión de don Juan Peirano, y por el Oeste, con la cañada de Campelo por medio, con la sucesión Fregeiro y doña María R. de Chiavino. Este lote debe soportar una servidumbre de paso en el límite Este, para dar salida al designado con la letra C. El lote C linda: por el Norte, con el señalado con la letra B; por el Sur, con la sucesión de don Tomás Rivara, don Carmelo Ortiz y don Juan G. Muape; por el Este, con la cañada de Lisondo por medio, con la sucesión de don Juan Peirano, y por el Oeste, la cañada de Campelo por medio, con doña María R. de Chiavino. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no cubra la base establecida para cada propiedad; 2.o Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de la aceptación de su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que la fracción de campo de Palmitas soporta un contrato de arrendamiento que vence el 31 de Diciembre del año 1928; y 4.o Que los títulos y demás antecedentes relativos a esta venta se encuentran de manifiesto en la oficina a mi cargo a disposición de las personas que deseen examinarlos. — Mercedes, Octubre 20 de 1926. — Eduardo V. Vío, Actuario.
Oct.30-3319-v.nov.17.

ELIAS T. RUY LOPEZ
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Soriano
REMATE ALMONEDA
Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, recaída en los autos respectivos, se hace saber que el día 30 del corriente mes, a las 16 horas y en la puerta de este Juzgado, calle Florida número 523, el martillero don Elías F. Ruy López, asistido del Juez que firma, procederá a la venta de un terreno ubicado en esta ciudad, empadronado con el número 2681, compuesto de 12 metros 50 centímetros de frente al Sur sobre la calle Flores, por 28 metros 60 centímetros de fondo al Norte, por donde linda con Fermín Rey, confinando al Este, con Petrona M. de Rey, y al Oeste, con Celedonio Claveri. Base de venta: setenta pesos. Seña: el diez por ciento. — Mercedes, Noviembre 5 de 1926. — Enrique Schweizer.
Nov.11-3659-v.nov.27.

JOSE GIANARELLI
Alcaldía del 2.o distrito, de la 1.a sección de Soriano
REMATE ALMONEDA
Por disposición del suscripto, Teniente Alcalde del segundo distrito de la primera sección del Departamento de Soriano, se hace saber que el 20 de Noviembre entrante, a las 15 horas, en el lugar de su ubicación, el martillero don José Gianarelli, asistido del firmante, procederá a la venta de un terreno ubicado en esta ciudad, empadronado con el número 2108, compuesto de 5 m. 83 cent. de frente al Sud sobre la calle Paysandú, por 42 m. 70 cent. de fondo, que, por ser esquina, con frente al Oeste sobre la calle Misiones, lindando: por el Este, con propiedad de Ramón Cano, y por el Norte, con Concepción Herrera de Galarza. Esta venta ha sido decretada en autos que sigue la Subinspección de Saneamiento Local contra Ramón Cano, por cobro de pesos. Y se previene: Que no se admitirá oferta que no alcance a noventa y dos pesos noventa y ocho centésimos, y que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta al serle aceptada. — Mercedes, Octubre 28 de 1926. — Eleuterio Moretti.
Nov.3-3408-v.nov.19.

REMATE ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Soriano

REMATE ALMONEDA

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se hace saber que el día 25 del corriente mes, a las 16 horas, y en la puerta de este Juzgado, calle Florida número 533, el martillero don Nicanor Pérez Roubin, asistido del Juez que firma, procederá a la venta de la propiedad empadronada con el número 3789, que se compone dos hectáreas y 2798 centiáreas de terreno ubicado en la tercera sección judicial de este Departamento dentro de los siguientes límites generales: al Norte, Petrona Calzada; al Sur, Cruza Olivera, y al Este y Oeste, baldíos. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de ciento cuarenta y cinco pesos treinta y cuatro centésimos, que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada, y que esta venta ha sido decretada en autos promovidos por la Administración Departamental de Rentas por infracción a la ley de contribución inmobiliaria. — Mercedes, Noviembre 4 de 1926. — Enrique Schweizer. Nov.10-3621-v.nov.25.

JOSE A. PRADERIO

Juzgado L. Departamental de Tacuarembó

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictada en autos "Núñez José Carlos contra Fortunata Marcia Galván de Presa, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinticinco de Noviembre entrante, a las dieciséis horas, y en las puertas de este Juzgado Letrado Departamental, calle 18 de Julio entre las de General Artigas y Joaquín Suárez, se va a proceder a la venta en remate público, por el martillero don José A. Praderio, asistido del suscripto Escribano Actuario y del Alguacil del Juzgado, del siguiente bien, de propiedad de la ejecutada: El solar de terreno número 4 de la manzana número 83 de la planta urbana de esta ciudad de Tacuarembó, con el edificio, cercos y demás mejoras que contiene, terreno que mide veintiocho metros quince centímetros de frente al Noroeste sobre la calle Treinta y Tres, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, que, por ser esquina, son también de frente al Noreste sobre la calle W. Beltrán, lindando por el Sureste, con Emilia Barrios, y por el Suroeste, con la sucesión de Luis Alfonso; encerrando un área superficial de mil doscientos nueve metros cuatro decímetros y veinticinco centímetros cuadrados. Se previene: 1.o Que la venta se efectuará al mejor postor, y que éste deberá consignar el diez por ciento de su oferta en manos del señor Actuario, en el acto de serle aceptada; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la oficina de este Juzgado a disposición de los interesados Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación.—Tacuarembó, Octubre 22 de 1926. — Fernando Suárez, Actuario. Nov.4-3419-v.nov.20.

ROBERTO S. CERATTI

Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictada en autos: Lombardo de Placeres Ascensión y sus hijos Alcibíades Carlos Alberto y Julio César Placeres contra los señores Sebastián y Santiago Calcagno, ejecución de hipoteca, se hace saber al público que: el día veinticinco de Noviembre entrante a las quince horas y en las puertas de este Juzgado Letrado Departamental, calle 18 de Julio entre las de General Artigas y Joaquín Suárez, se va a proceder a la venta en remate público por el martillero don Roberto S. Ceratti asistido del Alguacil del Juzgado y del suscrito Escribano Actuario del siguiente bien de propiedad de los ejecutados: Una fracción de campo con todas sus accesiones naturales y artificiales, ubicada en la cuarta sección judicial de este Departamento, designada con el número 4 en el fraccionamiento del agrimensor don Emilio A. Giménez de Aréchaga de Agosto de 1919 y que según el plano respectivo mide quinientas noventa hectáreas ocho mil doscientos sesenta metros cuadrados y linda: Por el Norte línea recta amojonada divisoria de la fracción número 2 de la señora María Cleofe Ibarra Mas de Tomeo, por el Este, zanja divisoria de campos de Santiago Calcagno, por el Sur, línea recta amojonada divisoria de la fracción siete de la heredera Eugenia Beatriz Ibarra Mas de Pereira; y por el Oeste líneas rectas amojonadas divisorias del lote de la heredera Venancia Eloisa Ibarra Mas de Núñez, de la número tres de la heredera Ruperta Ibarra Mas de Filpo, y de la número cinco de la señora Isabel Ibarra Mas de Torre. Se previene: 1.o Que la venta se realizará al mejor postor y que éste deberá consignar el 10 o|o de su oferta en manos del señor Actuario, en el acto de serle ella aceptada; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados y demás accesorios de la venta, serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Octubre 7 de 1926. — Fernando Suárez, Actuario. Nov.6-3494-v.nov.23.

COMERCIALES

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Manuel Moreno y Cía., que teníamos establecida en esta ciudad en el ramo de almacén de comestibles y anexos, quedando a cargo del activo y pasivo el socio Manuel Moreno. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Canelones, Octubre 29 de 1926. — Manuel Moreno. Nov.15-3748-v.dic.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al público y al comercio se les hace saber que por escritura pública autorizada por el escribano público don V. Beceiro, ha sido disuelta la sociedad que giraba en esta plaza, calle 8 de Octubre 221, bajo la razón social de Bermúdez y Rodríguez, en el ramo de imprenta y edición del diario "El Nacional", haciéndose cargo del activo y pasivo de la imprenta y de "El Nacional" el señor Anselmo Rodríguez y desligado de ella el señor P. W. Bermúdez Acevedo. A los efectos legales de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones, a fin de que los que se consideren con derecho se presenten dentro de treinta días, a contar de la fecha. — Paysandú, Noviembre 1.o de 1926. —P. Washington Bermúdez Acevedo. — Anselmo Rodríguez. Nov.11-3629-v.dic.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), he contratado vender a favor de don Manuel Pedronzo y Cía. la casa de comercio en el ramo de café y despacho de bebidas alcohólicas situada en la calle Agraciada número 1799, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa de comercio con los justificativos que los acrediten. — Montevideo Octubre 29 de 1926. — Eduardo Bidart. Nov.1.o-3359-v.nov.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano don Lorenzo Abelenda, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social Maresca y Prato, y se dedicaba al negocio de hojalatería mecánica y fábrica de cocinas, teniendo establecida la casa en Sayago, Avenida Sayago 136. El activo y pasivo de dicha sociedad ha quedado a cargo del señor Maresca. — Sayago, Noviembre 10 de 1926. — Andrés Maresca. — Félix A. Prato. Nov.12-3677-v.dic.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Horacio Montero Núñez, mi casa de comercio que en el ramo de carnicería, tengo establecida en la calle Mauá número 33 (Prado). Notifico a todos los que se consideren mis acreedores para que presenten sus justificativos en la casa indicada dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Noviembre 8 de 1926. — José Blas Castellanos. Nov.10-3634-v.dic.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), he contratado vender a favor de los señores Pazo y Bustelo la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, situada en la calle Maldonado número 1550, esquina a la de Salto de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa de comercio con los justificativos que los acrediten. — Montevideo, Octubre 29 de 1926. — Manuel M. Martínez. Nov.1.o-3360-v.nov.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que por documento suscripto con esta fecha he prometido vender a don Máximo Poloni Torrens el restaurant y bar que tengo establecido en esta villa, calle General Artigas y Torres Leira; y a los efectos de lo que estatuye la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación para que los que se consideren acreedores de la citada casa de comercio se presenten a cobrar dentro del término de treinta días con los justificativos correspondientes. — Nueva Palmira, Noviembre 3 de 1926. — Rafael M. Quiroga. Nov.12-3648-v.dic.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que el firmante Gaetano Candia ha resuelto vender al también firmante Francisco Grisi la parte que al primero le corresponde en el negocio que en el ramo de zapatería tienen establecido bajo la firma social de Candia y Grisi en esta ciudad, en la villa del Cerro, calle Grecia 273. Se hace esta publicación de acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904. — Gaetano Candia y Francisco Grisi (hijo). Oct.28-3246-v nov 18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, participamos al comercio y al público que por intermedio del balanceador don Manuel Lago Canto hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza en los ramos de almacén y despacho de bebidas alcohólicas situada en la calle Guaviyú número 2350, bajo la razón de Ramón Gómez y Cía., vendiendo el señor Manuel Gesto la parte que le correspondía en dicho comercio, a favor del señor Ramón Gómez, haciéndose éste cargo del activo y pasivo de la extinguida firma. — Montevideo, Noviembre 10 de 1926. — Manuel Gesto. — Ramón Gómez. Nov.11-3665-v.dic.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1789), he contratado vender a favor de don José Bouzón y José Lago la carnicería situada en la calle Julio Herrera y Obes número 1088, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Noviembre 10 de 1926.— Ignacio Ramón Torres. Nov.11-3649-v.dic.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, participo al comercio y al público en general que por documento de fecha 15 del corriente mes de Octubre, he prometido vender a don Ricardo Tudurí el establecimiento de panadería que poseo en esta ciudad en la casa calle Agraciada número 4076; para que los que se consideren con derecho se presenten con sus justificativos en la calle Rincón número 499. — Montevideo, Octubre 27 de 1926. — Antonio Fernández. Oct.28-3251-v.nov.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador Homero Cabral Rendo (Escritorio: 8 de Octubre 3779), he prometido vender a los señores Manuel Capelo y Carmelo Demaría mi casa de comercio en el ramo de café y bebidas alcohólicas establecida en la calle José L. Terra 2799, esquina Garibaldi. De acuerdo con dicha ley hago esta publicación a sus efectos. — Montevideo, Octubre 25 de 1926. — Antonio Verdes. Oct.28-3242-v.nov.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público en general y al comercio en particular que por escritura que autorizó el escribano señor Fernando I. Díaz, con fecha 30 de Octubre próximo pasado, fué disuelta parcialmente la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Agustín Cantonnet, separándose de ella la socia señora María Cantonnet Blanch de Leizagoyen, y adquiriéndose el activo y pasivo de aquélla por los socios señores Cantonnet. — Montevideo, Noviembre 8 de 1926. — Agustín Cantonnet. Nov.10-3592-v.nov.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público que he proyectado vender ante el escribano Botta mi casa de comercio en el ramo de carnicería situada en la calle Agraciada número 2328. El que tuviere algo que reclamar deberá presentar sus cuentas en la escribanía 18 de Julio 1771, dentro del término legal. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1926. — Carlo Delmonte. — Ernesto Olivera. Nov.5-3460-v.nov.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Juan Francisco Barredo la casa de comercio que en el ramo de puesto de frutas y anexos tengo establecida en esta ciudad. A los efectos que determina la ley hago esta publicación para que los que se consideren con derechos se presenten a reclamarlos dentro del término legal. — Rosario, Octubre 26 de 1926.—Juan Cabrillana (hijo). Oct.27-3221-v.nov.17.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Comunico al comercio y al público que con fecha 1.o del actual he tomado como socio al señor Daniel Puentes en mi casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle Canelones número 852, girando en lo sucesivo bajo la firma de López y Puentes. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1926. — Luciano López. — Daniel Puentes. Nov.11-3631-v.dic.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la Liga de Defensa Comercial he resuelto y prometido vender en liquidación las existencias de mi casa de comercio sita en la Avenida General San Martín número 2262, de esta ciudad. Los que se consideren acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en la sede de dicha institución: calle Julio Herrera y Obes número 1413, o en el domicilio del liquidador señor Adolfo A. Vaillant, calle Pampas número 1982, dentro del término de treinta días. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 20 de 1926. — Enrique Peregrin.

Oct.25-3126-v.nov.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al público y al comercio que por escritura que autorizó el escribano don Oscar M. Cóndom, venderé a don Manuel Deus el establecimiento de carnicería sita en la calle Maipú esquina Talcahuano, en esta Capital. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos en el mismo comercio dentro del plazo que determina la ley de 26 de Setiembre de 1904, a cuyo efecto se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 9 de 1926. — Juan González.

Nov.9-3574-v.nov.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, participamos al público y al comercio que hemos pactado la venta de nuestra casa que en el ramo de provisión, almacén y anexos gira en esta plaza bajo la razón de Piredda y Cossu, esquina de las calles Uruguay 1448 y Médanos 1499, a los señores Pedro Ruiz y Valeriano López, quienes se harán cargo del activo y pasivo del giro. — Montevideo, Noviembre 6 de 1926. — Juan A. Piredda. — Francisco Cossu.

Nov.8-3543-v.nov.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), se ha contratado dejar sin efecto la promesa de compraventa de la casa comercio en el ramo de almacés de comestibles al por menor situada en la calle Dante número 2300, de esta ciudad, haciéndose cargo nuevamente del expresado comercio el señor Esteban Saavedra, y quedando desligados los señores José Miguelez y Hno. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Montevideo, Octubre 27 de 1926. —Esteban Saavedra. —José Miguelez y Hno.

Oct.29-3288-v.nov.19.

VENTA DE NEGOCIO

Por el presente se hace saber al público y al comercio en general que desde esta fecha la señora Isabel Fernández ha vendido a favor del señor Manuel Martínez el comercio que en el ramo de confecciones para hombres y niños tiene establecido en la Avenida General Flores número 2284, de esta ciudad, titulado y conocido por la "Mezelilla", quedando, por lo tanto a cargo del activo y pasivo del mismo el comprador, ante quien deberán ser presentadas las cuentas a pagar, y a los efectos determinados por la ley de la materia hacemos esta publicación. — Montevideo, Octubre 22 de 1926. — Isabel Fernández.

Oct.28-3253-v.nov.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público en general y al comercio en particular que por escritura que en esta ciudad autorizó en esta fecha el escribano don Eduardo V. Vio, hemos disuelto la sociedad que teníamos establecida en los ramos de comisiones, consignaciones, remates y corretajes en general, y que giraba en esta plaza bajo la firma de E. Ruy López y Arias, y quedando dividido el activo y pasivo social en la forma y proporción que se establece en la misma escritura. — Mercedes, Setiembre 17 de 1926. — Elías F. Ruy López. — Mario Arias.

Oct.27-3211-v.nov.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al público y al comercio que por intermedio del balanceador Denis Schmitt (escritorio: Misiones 1523), he contratado vender mi comercio sito en la calle Rocha número 2384, de esta ciudad, consistente en provisión de comestibles y frutas, a don Luis Barrera, notificando a todos los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar sus cuentas en la indicada casa de comercio. — Montevideo, Octubre 17 de 1926. —Luis Barrera. — Elías Suelro.

Oct.25-3157-v.nov.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Elías Rodríguez el comercio que en el ramo de provisión y puesto de verduras tengo establecido en la calle 20 de Febrero esquina Fray Bentos (Unión). De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de

series abonados. — Montevideo, Octubre 26 de 1926. — Máximo R. Rodríguez.

Oct.27-3215-v.nov.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que hemos convenido en la disolución del contrato de sociedad que tenemos constituído para la explotación de la Usina Eléctrica de Melo, bajo la denominación de Angel Ganzo y Cía. En dicha disolución de sociedad el señor Angel Ganzo transpasa o cede su parte en el activo y pasivo a la firma Ernesto Quincke, de esta plaza. A los efectos que la ley del 26 de Setiembre de 1904, verificamos esta publicación previniendo a los acreedores de la referida sociedad que deben presentarse con los justificativos de sus créditos en la casa calle Cerro Largo 851, de esta ciudad. — Montevideo, Octubre 27 de 1926. — Ernesto Quincke.

Oct.28-3263-v.nov.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social Barlocco, Bardazano y Miglierina Hermanos, con el lema "Caleras Uruguaya y 29 de Junio", haciéndose cargo del activo y pasivo los señores Carlos Bardazano, Luis Miglierina (hijo) y Teodoro Miglierina. Las cuentas deben presentarse en nuestro escritorio de la calle San Carlos (Bella Vista), de esta ciudad. — Montevideo, Octubre 28 de 1926. — Lorenzo F. Barlocco. — Carlos Bardazano. — Luis Miglierina (hijo). — Teodoro Miglierina.

Oct.29-3294-v.nov.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público que de mutuo y amigable acuerdo nuestro socio comanditario don José García Mallarini, ha dejado de formar parte de nuestra sociedad desde el 19 del corriente mes, según escritura autorizada por el escribano público doctor Juan Antonio de Luis, quedando el activo y pasivo a cargo de los señores Mario Clara y Herminio Ortiz, quienes proseguirán los negocios como hasta ahora bajo la firma de Clara y Ortiz. De acuerdo con la ley hacemos por estas publicaciones los requerimientos de orden. — Montevideo, Octubre 19 de 1926. — Mario Clara. — Herminio Ortiz.

Oct.27-3220-v.nov.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que por compromiso firmado hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de restaurant y despacho de bebidas teníamos establecido en esta ciudad, local número 73 del Mercado Central, con frente también a la calle Liniers, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio don Manuel Romero, y retirándose el socio don Manuel Fernández. Rogamos a los acreedores quieran presentarse a los efectos de la ley citada. — Montevideo, Octubre 29 de 1926. — Romero y Fernández.

Nov.3-3385-v.nov.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), he contratado vender a favor del señor Alberto Fontana, la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles al por menor situada en la calle Enrique Martínez esquina Carabelas, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa de comercio con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Octubre 25 de 1926. — Alejandro Thomasset.

Oct.27-3199-v.nov.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que en esta fecha y por intermedio del rematador y balanceador público don Pascual Pizzanelli, he prometido en venta al señor don Benigno Costa, el almacén que tengo establecido en la calle D. Aramburú esquina a la de Patria, de esta ciudad para que se presenten con los justificativos de sus créditos en el domicilio del balanceador, calle Municipio número 2302 que le serán satisfechos, dentro del término que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 31 de 1926. — Edmundo Solari.

Nov.1.o-3379-v.nov.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que por escritura autorizada por el señor Escribano don Abelino C. Brena he comprado al señor Alfonso Bengochea la pajarería "El Arca de Noé" establecida en la calle Ciudadela 1259, de esta ciudad.

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace la siguiente publicación. —Prósperó Degiorgis y Cía.

Nov.8-3528-v.nov.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos público que se ha convenido la disolución de la sociedad comercial que bajo la firma de Oliveira y Cía. giraba en San Luis, 5.a sección del Departamento de Rocha, formada por los señores

Fermín M. Olivera (hoy su sucesión), y don Carlos P. Silveira, quedando a cargo del activo y pasivo de dicha sociedad la nueva firma de Silveira y Cía., compuesta por los señores Luisa Bénder de Olivera y Carlos P. Silveira. — San Luis, Departamento de Rocha, Noviembre 3 de 1926. — Olivera y Cía. —C. P. Silveira. — Luisa B. de Olivera.

Nov.6-3512-v.nov.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), hemos contratado vender a favor de los señores Joaquín Alonso y Hnos. la casa de comercio en el ramo de fonda y despacho de bebidas alcohólicas situada en la calle Cuareim número 1336, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa de comercio con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Noviembre 4 de 1926. — Filosi y Casale.

Nov.6-3484-v.nov.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio en general y al público que con fecha del 31 de Octubre hemos disuelto de común acuerdo la sociedad comercial que giraba en esta plaza en el ramo de peluquería y anexos, bajo la firma comercial García y Martínez, habiéndose hecho cargo de la liquidación del mencionado negocio el señor Raúl Martínez, situado en la calle 25 de Mayo número 151. A los efectos de la ley respectiva se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Noviembre 4 de 1926.

Nov.6-3498-v.nov.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza en el ramo de fonda situada en la calle Santa Fe número 1149, bajo la razón de Fernández y Villar, vendiendo el señor Narciso Villar la parte que le corresponde en dicho comercio a favor del señor José Fernández. — Montevideo, Noviembre 4 de 1926. — José Fernández. — Narciso Villar.

Nov.6-3485-v.nov.26.

E. WAGENKNECHT Y Cía. LTDA. SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL

Calle Piedras 437. — Montevideo

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Segunda citación

De acuerdo con el artículo 12 de los Estatutos sociales, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 15 de Noviembre, a las 16 horas, en el local social, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Aprobación del balance social y memoria correspondiente al 30 de Junio de 1926.

2.o Elección de un miembro del Directorio.

3.o Asuntos entrados. — El Secretario.

Nov.6-3502-v.nov.17.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con los artículos 12 y 13 de los Estatutos sociales se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 15 de Noviembre, a las 16 horas y 30, en el local social para tratar la siguiente orden del día:

Disolución de la sociedad. — El Secretario.

Nov.6-3503-v.nov.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago público que he prometido vender a don Francisco Fusaro las existencias de mi casa de comercio situada en la calle Sarandí número 9, de esta ciudad, quedando a mi cargo el pasivo de la misma. — Rivera, Setiembre 23 de 1926. — Miguel Salmún.

Oct.26-3172-v.nov.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago público que he vendido mi comercio de almacén de comestibles situado en la calle Diego Lamas número 7 a don Manuel Maissonave, que se hace cargo desde esta fecha. Los acreedores podrán presentar sus cuentas en la casa de comercio Rivera 2552. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 23 de 1926. — Antonio Rebora.

Oct.25-3139-v.nov.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago público en general que he vendido a don Manuel Comesaña Martínez el establecimiento en los ramos de almacén de comestibles y despacho de café y bebidas fermentadas que tengo establecido en esta ciudad, calle Rivera números 3187 y 3189. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del término legal en el domicilio indicado. — Montevideo, Octubre 23 de 1926. — Andrés Cabrera.

Oct.27-3189-v.nov.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hácese saber que con intervención del contador don Abelardo Castiglioni, don Pascual R. Castiglioni se ha hecho cargo del activo y pasivo de don Alciro M. Merello en la fábrica de herrajes sita en la calle Arenal Grande número 1629. Se atenderá a los interesados en la calle Uruguay 1360. — Montevideo, Octubre 20 de 1926. — P. Castiglioni. — Alciro M. Merello.
Oct.27-3198-v.nov.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del público y del comercio que hemos resuelto disolver totalmente la sociedad que teníamos constituída bajo la razón social de Dodera y Curotti, con casa de instalaciones eléctricas y venta de aparatos y demás artículos del ramo en la calle Uruguay número 807, **quedando de cargo y cuenta del señor Curotti el activo** y pasivo de la extinguida sociedad. Se hace esta publicación a los efectos determinados en la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 25 de 1926. — Pedro Dodera. — Angel Curotti.
Oct.28-3243-v.nov.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y al comercio que hemos resuelto celebrar un contrato de sociedad comercial colectiva para continuar la explotación del negocio denominado "Pensión Familiar A B C", sito en la casa número 392 de la calle Sarandí. Efectúase esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 26 de 1926. — Pascual Velillas. — Rómulo Bonilla.
Oct.25-3132-v.nov.16.

FORMACION DE SOCIEDAD

Hago saber que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá (sucesor de José M.a Canto desde el año 1908); Sierra 1544, he constituído sociedad colectiva con don Pedro Romero, bajo la razón de Rogelio Cercido y Cía., con objeto de continuar con el negocio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Soriano número 1153, esquina Ibicuí, de esta ciudad. A los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1926.—Rogelio Cercido. — Pedro Romero.
Nov.5-3457-v.nov.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al público y al comercio que por escritura de fecha veinte de los corrientes, autorizada por el escribano señor Federico Prando, hemos disuelto **las sociedades** de Crusoff y Saccomani y de Luis Saccomani y Compañía, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo del establecimiento situado en la calle Mariano Sagasta número 2 el señor Saccomani, y del activo y pasivo del establecimiento situado en la calle Jackuard número 20 el señor Crusoff. De acuerdo con las disposiciones legales hacemos las presentes publicaciones. — Montevideo, Octubre 22 de 1926. — Juan Crusoff. —Luis Saccomani.
Oct.25-3129-v.nov.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber a mis relaciones y al público en general que he prometido vender a don Gaspar Fermín Bianchi y a los señores Pérez Roubin Hermanos la casa comercial que en el ramo de cochería y empresa de pompas fúnebres gira en esta plaza bajo mi firma, con asiento en la esquina de las calles 18 de Julio y Ricardo Detomasi, en donde deberán presentarse las cuentas a cobrar dentro de veinte días. — Mercedes, Octubre 16 de 1926. — Juan B. Listur.
Oct.27-3197-v.nov.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público en general hacemos saber que con esta fecha se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Chiappara, Alario y López, quedando el activo y pasivo a cargo de los señores Carlos Chiappara y Ramón Alario y desligado el señor Jacinto López. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren con derechos se presenten con los justificativos del caso. — Montevideo, Noviembre 3 de 1926. — Ramón Alario. — Jacinto López. —Carlos Chiappara.
Nov.4-3423-v.nov.24.

VENTA DE PARTICIPACION

Hago saber que en conformidad a la cláusula quinta del contrato constitutivo de la sociedad Roch, Capdeville y Compañía, sin más motivos que los de salud, que en la respectiva carta-invoco, he pedido al socio director de dicha firma que se me permita retirarme de dicha sociedad, a lo cual se ha accedido por razones de equidad y de justicia. En consecuencia, y de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se cita a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten al domicilio de la firma Roch, Capdeville y Cía., calle Cerrito número 518, dentro del plazo establecido en dicha ley, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Octubre 30 de 1926. — Alberto Maciel Flangini.
Nov.4-3444-v.nov.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Pío Martín Recalde todas las existencias del establecimiento comercial que en los ramos de almacén, tienda y anexos tengo establecido en el paraje conocido por Godoy, quinta sección del Departamento de Minas, notificando a todos aquellos que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en mi domicilio a hacer efectivo su cobro. — Minas, Octubre 28 de 1926. —Juan Martínez.
Nov.4-3424-v.nov.24.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

De acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de mil novecientos cuatro, llevamos al conocimiento del comercio y del público en general que hemos prometido vender a don Carlos Montechiaro **la casa de** comercio que en el ramo de carnicería poseemos en común con el comprador en esta ciudad, calle Yatay número 1472, entre Avenida General Flores y la calle Marcelino Sosa. — Montevideo, Noviembre 3 de 1926. — Simón A. Montechiaro. — Carlos Montechiaro. — María Montechiaro. — Petrona Montechiaro. — Clotilde Montechiaro.
Nov.4-3445-v.nov.24.

ALMACEN VENDIDO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), he contratado vender a favor de don Enrique Castiglini el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Guadalupe número 1902, esquina Porongos, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 30 de 1926. — José M. de los Heros.
Nov.4-3442-v.nov.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que pediré ante la autoridad respectiva la disolución de la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de Barreiro y Botta con casa de vulcanización de gomas, situada en esta ciudad Avenida Constituyente número 1490, así que el que suscribe no responderá por deuda alguna en lo sucesivo que no sea suscrita por el señor Botta. El que tenga que reclamar algo contra la sociedad (deuda de la casa) puede concurrir al mismo negocio, a fin de satisfacerle su importe. — Montevideo, Octubre 30 de 1926. — Julio H. Botta.
Nov.4-3431-v.nov.24.

ALMACEN VENDIDO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), he contratado vender a favor de Antonio Loureiro el almacén de comestibles situado en la calle Nueva York número 1649, esquina Magallanes, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1926. — Gregorio Filloy.
Nov.4-3441-v.nov.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley hacemos saber que por escritura autorizada por el escribano don Isidoro Vidal en fecha 7 del corriente, bajo la razón comanditaria de Insua y Cía., hemos adquirido el activo y pasivo de la "Farmacia Moderna", establecida en esta ciudad de Durazno, calle Sarandí esquina Rincón. — Durazno, Noviembre 10 de 1926. — Saturno Insua. — Saúl G. Montes. — Miguel Canony. — Manrique Rinaldi.
Nov.13-3694-v.dic.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que con esta fecha y por intermedio del contador público don José Sas Sabaté, he prometido vender a la señora Teresa Bocchi de Bonino la casa de comercio que en los ramos de almacén y despacho de bebidas fermentadas gira en esta plaza, calle Humboldt número 154 (La Teja). A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren con derechos se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días para serles satisfechos. —Montevideo, Noviembre 10 de 1926. — Angel Solaro.
Nov.13-3708-v.dic.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Con esta fecha hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos formada bajo el rubro de Pino Hnos. y establecida con restaurant en la calle Miguelete número 1850, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio José Pino. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 29 de 1926. —José Pino. — Manuel Pino.
Oct.29-3306-v.nov.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Jeremías Baliffo y Cía. el comercio que en el ramo de café y billar tengo establecido en la calle Pan de Azúcar, Dpto. de Maldonado, 3.a sección. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Noviembre 11 de 1926. — Jaime Sureda.
Nov.13-3693-v.dic.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido al señor Alberto Chiftean la casa de comercio que en el ramo de provisión de legumbres y despacho de bebidas fermentadas tengo establecida en esta ciudad en la calle Luis José de la Peña número 66, esquina Gobernador del Pino. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones, emplazando a mis acreedores por el término de treinta días. — Montevideo, Noviembre 12 de 1926. — José Maciel (hijo). — Alberto Chiftean.
Nov.13-3712-v.dic.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos establecidos en la ley de 26 de Setiembre de 1904, **hacemos saber** al público en general y al comercio en particular que hemos prometido vender a los señores Olegario da Silveira y Gilberto J. Silveira la casa de negocio que en el ramo de carnicería existe establecida en la calle General Flores sin número, de la ciudad de Las Piedras, Departamento de **Canelones. Los** acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal en Guaná 1932. — Montevideo, Octubre 23 de 1926. — **Venancio Lázaro Díez.** — Alfonso Ferrer.
Oct.25-3162-v.nov.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he resuelto **vender a** don Arquímedes Bazón **la Gerencia del "Club Uruguay"**, que desempeñaba **en esta ciudad**, en la calle Sarandí entre **Figueroa y Paysandú. A los efectos de derecho y de acuerdo** con la ley de 26 de **Setiembre de 1904**, se emplaza a todos los que se **consideren** mis acreedores para que se presenten con los justificativos de sus cuentas **dentro del** término legal a la escribanía **Segarra**, calle Sarandí número 96, en esta ciudad, que se establece como domicilio. — **Rivera, Setiembre** 24 de 1926. — Catalino Núñez.
Oct.28-3110-v.nov.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor del señor Daniel López la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y bebidas fermentadas tengo establecida en la calle Victoria número 597, de esta ciudad, de cuyo activo y pasivo se hace cargo el señor López, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 7 de 1926. — Santiago Agazzi (hijo).
Oct.9-2679-v.oct.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que con fecha de ayer y con intervención del escribano Andrés N. Cassaglia, he prometido vender a don Lorenzo Vignoli el puesto que en el ramo de fruta y verdura tengo establecido en el Mercado del Puerto, de esta ciudad. De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones, y los que se consideren con algún derecho a él podrán presentar sus justificativos dentro de los treinta días de la fecha. —Montevideo, Noviembre 9 de 1926. — Angel Carreto. — Lorenzo Vignoli.
Nov.10-3627-v.dic.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), hemos contratado vender a favor de don Rafael Flori, el almacén de comestibles situado en la calle Cubo del Sur número 40 (Unión), de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 21 de 1926. —Maquiole y Pereyra.
Oct.25-3166-v.nov.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba en la segunda sección judicial de este Departamento, paraje denominado Puntas de Cagancha, bajo la razón social de Ferrou Hermanos, haciéndose cargo del activo y pasivo los socios Eufracio H. y Teodoro Ferrou, quienes continuarán al frente del referido comercio, bajo la misma razón social. Y a los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Puntas de Cagancha, segunda sección judicial del Departamento de San José, Octubre de 1926. — Teodoro Ferrou. — Félix Ferrou. — E. A. Ferrou. — Felipe E. Ferrou.
Nov.13-3721-v.dic.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público, a los efectos a que haya lugar, que por escritura de fecha 28 de Octubre último, autorizada por el Escribano F. Palomino Zipitría, y mediante perfecto acuerdo, se ha rescindido el contrato otorgado ante dicho escribano, por el cual se incorporó don Ramón Pesquera a la firma Pesquera y Cía., quedando, por consiguiente, dicho señor completamente desvinculado de la misma, subsistiendo la sociedad sin modificación, respecto de todos los demás que la componían, y en todo vigor su contrato de constitución de fecha 31 de Agosto de 1922. — Montevideo, Noviembre de 1926. —Pesquera y Cía. Nov.10-3587-v.nov.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Antonio de Angelis, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Larrañaga esquina Burgues, número 35, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para ser satisfechos. — Montevideo, Noviembre 9 de 1926. — Pedro Regil y Cía. Nov.10-3594-v.nov.30.

NUEVA SOCIEDAD

Por nueva sociedad Remuñán y Boutureira, establecida con panadería en la calle Cuñapirú número 1319, de esta Capital, ruegan a los que tengan créditos a cobrar los presenten en dicha casa dentro del término de treinta días para tomar nota de ellos, a sus efectos. — Montevideo, Noviembre 9 de 1926. — Remuñán y Boutureira. Nov.9-3575-v.nov.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por escritura otorgada con fecha de hoy ante el doctor Vicente J. Echezarreta he prometido vender al señor Angel Luis Restano la casa de comercio que tengo establecida en la calle 18 de Julio 1955, bajo la denominación de "Casa Kellog", lo que se hace saber a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Enrique Kellog. — Angel L. Restano. Nov.12-3668-v.dic.3.

VENTA DE CARNICERIA

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago público que he prometido vender al señor José Manzini la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en la Avenida General San Martín número 2414, de esta Capital. Los que se crean con derechos se servirán presentarse con los justificativos correspondientes dentro del término de ley al domicilio indicado. — Montevideo, Octubre 27 de 1926. — Renato del Pinto y Cía. Oct.28-3257-v.nov.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano Antonio M. Fernández (hijo), el socio Jsoé María Mengotti vendió a sus socios Nicolás Pérez y Juan Bautista Norberto Salaberry la parte que le correspondía en el comercio que en esta ciudad giraba bajo la firma Mengotti, Pérez y Salaberry, haciéndose cargo los nombrados señores Pérez y Salaberry del activo y pasivo de dicho comercio. A los efectos legales hacemos esta publicación, debiendo los acreedores presentar los documentos justificativos de sus créditos en el mismo comercio, calle Independencia esquina José Enrique Rodó, de esta ciudad, dentro de treinta días. — Florida, Octubre 20 de 1926. — José M. Mengotti. — Nicolás Pérez. —Juan Bta. Salaberry. Nov.1.o-3366-v.nov.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos establecidos en el artículo 492 del Código de Comercio, hacemos saber al público en general y al comercio en particular que por escritura autorizada hoy por el escribano doctor Julio C. Mourigán, hemos disuelto la sociedad de hecho que en el ramo de electricidad, representación de automóviles y venta de accesorios y repuestos de automóviles giraba en esta plaza bajo la denominación de Zabaleta y Cía., habiendo quedado a cargo del activo y pasivo el socio, José Rodríguez, debiendo presentarse los acreedores con los justificativos en el domicilio de dicha sociedad, calle Buenos Aires número 596. — Montevideo, Noviembre 4 de 1926. — Agustín Zabaleta. — Felipe Pablo Díaz. — José Rodríguez. Nov.6-3511-v.nov.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por el presente hago saber al comercio y al público en general que con esta fecha y por ante el escribano don Claudio A. Viera, ha quedado disuelta la sociedad Viera Martins, Ardoino y Compañía, quedando el suscripto con el activo y pasivo. En consecuencia, y de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, los acreedores deben presentar sus cuentas a la casa Lucas Obes 2 a. — Montevideo, Noviembre 5 de 1926. — Juan C. Viera Martins. Nov.6-3504-v.nov.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos aber que por escritura que autorizó el escribano don Rafael V. Salguero en el día de la fecha, quedó disuelta la sociedad que bajo la razón social Ramela y Pereira, giraba en Mal Abrigo, 4.a sección del Departamento de San José, denominada "El Triángulo", llamándose por treinta días a los interesados. — San José, Noviembre 2 de 1926. — Raúl Ramela. — Ismael J. Pereira. Nov.4-3443-v.nov.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que hemos prometido dender a don Juan María y a don Fernando Larroque todas las existencias de la casa de nuestra propiedad que gira bajo la denominación "Nuevo Hotel Ambiela", en el pueblo José Batlle y Ordóñez, Departamento de Minas. — José Batlle y Ordóñez, Octubre 21 de 1926. — Ventura L. Santos. — Juan A. Pereira. Oct.25-3138-v.nov.16.

ALMACEN VENDIDO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio Colonia número 1780), he contratado vender a favor de Ambrosio De Castro el almacén de comestibles y bebidas situado en la Avenida San Martín número 2150, esquina Isidoro De María, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. —Montevideo, Noviembre 4 de 1926. — Raúl Tejeiro. Nov.5-3475-v.nov.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales hacemos público que habiendo resuelto, de común acuerdo, disolver la sociedad comercial Vibanco y Compañía, que explota el establecimiento denominado "Palacio Florida Hotel", con sede en esta ciudad, en la calle Florida número 1440, quedando la totalidad de su activo y pasivo de la exclusiva pertenencia del socio don Victoriano Vibanco; este adquirente a su vez ha prometido vender la mitad de las existencias del expresado comercio a la firma o señores Maglia y Pasquet, por cuya circunstancia se fija el local del propio "Palacio Florida Hotel" como domicilio para todas las reclamaciones que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 29 de 1926. — Valentín Martínez García. — Victoriano Vibanco. Oct.30-3347-v.nov.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), hemos contratado vender a favor de don Camilo S. Martínez y don Valerio Machín el almacén de comestibles y despacho de bebidas situado en la calle Isla de Gorriti número 2100, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 28 de 1926. —Antonio y Miguel Gatti. Oct.30-3222-v.nov.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor J. Oliden y Cía. el comercio que en el ramo de tambo tengo establecido en Melilla. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Agosto 6 de 1926. — Pascual Lopardo. Nov.8-3544-v.nov.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor del señor León Saint Martín, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle General Flores esquina camino Mendoza, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 28 de 1926. — José Sarriegui. Oct.30-3329-v.nov.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador público Antonio C. Cozzolino, hemos disuelto la sociedad que en el ramo de sastrería y confecciones en general teníamos establecida en la calle Mercedes número 1200, esquina Cuareim, de esta ciudad, bajo la firma de Morana y Pierri, haciéndose cargo desde la fecha del activo y pasivo de la misma don Francisco Pierri, y quedando completamente desligado el señor Juan Morane. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Octubre 27 de 1926. —Francisco Pierri. — Juan Morana. Oct.30-3321-v.nov.20.

AVISOS DEL DIA

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Noviembre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DELFIN GRAÑAS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado domiciliado en la calle Uruguay númeo 1359, y doña JORGELINA CASTRO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José domiciliada en la calle Uruguay número 1359.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1645-v.nov.23.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN OTERO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sierra número 2230, y doña MARIA MERCEDES DELARGA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sierra número 2230.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1649-v.nov.23.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Noviembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE OREIRO GARCIA, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de La Coruña, domiciliado en la calle Médanos número 1783, y doña CORINA RAIDA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Médanos número 1783.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1648-v.nov.23.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Noviembre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUFINO ORLANDO LATORRE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Yi número 1754, y doña DOLORES ALONSO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en la calle Yi número 1754.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Puppo. 1650-v.nov.23.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Noviembre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BASILIO EMILIO SOSA, de 30 años de edad, de

estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la calle Cuñapirú número 1455, y doña CELINA DURAN, de 20 años de edad, de estado soltera de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la Avenida General Flores número 2754.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Puppo.

1651-v.nov.23.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Noviembre del año 1926, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEODORO TOMAS RICON, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yaguarón número 1546, y doña MARIA CELIA PANTIN, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaguarón número 1841.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

1647-v.nov.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO DACHS, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Médanos número 1771, y doña CATALINA PALERMO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Médanos número 1771.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

1646-v.nov.23.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cerro, y el día 17 del mes de Diciembre del año 1926 a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOROTEO ALVEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado esta sección, y doña MARIA RAMONA CARDOZO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oiental, nacida en Melo, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Ibarlucea.

1644-v.nov.23.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Noviembre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON MARCELO CAPOZZOLI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Paraíso número 2224, y doña ROSA DAMIANA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Hervidero número 2983.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

1643-v.nov.23.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Noviembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO REGUEIRO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio de nacionalidad oirental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yaro número 969, y doña DALIA REY, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maeso número 144.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

1652-v.nov.23.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Noviembre del año 1926, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ALBERTO ARRIETA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Colonia número 1133, y doña DEOLINDA CESPEDES, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Melo, domiciliada en la calle Monte Caseros número 1 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

1654-v.nov.23.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Noviembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL NICOLAS MORASSI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo domiciliado en la calle Minas número 908, y doña ZULEMA VACCARO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Galicia número 2261.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

1653-v.nov.23.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Noviembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO PECOSTE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión arquitecto, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Bolívar número 121, y doña ELVIRA MARIA ESTHER ARAGONA PISARRO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Libertad número 2519.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

1654-v.nov.23.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Noviembre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL DE ALMEIDA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad portugués, nacido en Ovari, domiciliado en la calle Feliciano Rodríguez número 1573, y doña MARIA AUGUSTA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad brasileña, nacida en Pará, domiciliada en la calle Rossell y Rius número 1575.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

1656-v.nov.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GARDA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Larrañaga número 593, y doña CONSUELO BARCA, de 23 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle M. Cervantes número 391.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

1655-v.nov.23.

En Montevideo y el día 13 del mes de Noviembre del año 1926, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MACARIO QUIROGA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle E. Masculino número 14, y doña ROSA FILOMENA VENTURIELLO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo domiciliada en la calle E. Masculino número 14.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Moratorio.

1655-v.nov.23.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Noviembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO EUGENIO DUTRA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle General Prim número 3221, y doña RAMONA FROIRANA BARBOSA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle General Prim número 14 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Moratorio.

1656-v.nov.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Isolina Bustamante de Ribero, citándose a la vez a todos los interesados, en la misma sea como acreedores o por cualquier otro concepto para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Noviembre 5 de 1926. — Juan J. de Souza, Actuario.

Nov.16-3777-v.dic.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertuar de la sucesión de doña Alejandra o Alejandrina Bica, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Noviembre 11 de 1926. — Juan F. Furno, Actuario.

Nov.16-3780-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Hildebrando Gómez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Diciembre 24 de 1925. — Juan F. Furno, Actuario.

Nov.16-3774-v.nov.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de David Perotti y María Delliantoni de Perotti, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 5 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.16-3765-v.nov.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Declaración de quiebra y nombramiento de síndico

De mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público que por auto dictado con fecha nueve de Noviembre del corriente año, se declaró en quiebra el comerciante de la 5.a sección, Andrés S. Micheltorena, y en su consecuencia, se previene a todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del fallido a que lo denuncien por escrito al Juzgado, poniéndolas a su disposición, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; prohíbese ha-

cer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena también de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pertinentes a favor de la masa fijándose el término de sesenta días, dentro del cual deberán los que se consideren acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al síndico, don Juan Antonio Cabrera, nombrado por el citado auto, los justificativos de sus créditos. — Florida, Noviembre 12 de 1926. — Gerardo Cendán, Actuario. Nov.16-3775-v.dic.9.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que han sido declaradas judicialmente abiertas las sucesiones de doña Eusebia Arreseigor de Martinto y de don Juan Martinto, citándose a todos los que se consideren con derechos a ellas para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Paysandú, Noviembre 8 de 1926. — Alberto S. Quintana, Escribano. Nov.16-3778-v.nov.26.

Apertura de sucesión

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don Francisco Ricardo Irinitz, citándose a la vez a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Noviembre 6 de 1926. — Alberto S. Quintana, Escribano. Nov.16-3779-v.nov.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Bartaburu, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) Las de nacimiento de Sofía y Petrona Bartaburu, por aparecer el padre de los inscriptos, don Juan Bartaburu, como de nacionalidad francés, en vez de uruguayo, y el nombre y apellido de la abuela paterna como María Carrere y María Carrera, respectivamente, en vez de Mariana Carrere; B) Las de nacimiento de María Ester Hilario y José Pedro Bartaburu, por aparecer nombre y apellido de la abuela paterna en la primera de esas partidas como María Carrera, y en las otras dos como Mariana Carrera, en vez de Mariana Carrere. Y a los efectos legales se hace esta publicación, de acuerdo y por el término que marca la ley. —Paysandú, Noviembre 9 de 1926. — José Lamas, Actuario. Nov.16-3781-v.dic.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Servando Pereyra, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 5 de 1926. — Próspero M. Rubert, Actuario Interino. Nov.16-3767-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Nicasia Arteta de Jaureguizar a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 5 de 1926. — Próspero M. Rubert, Actuario Interino. Nov.16-3766-v.nov.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Protti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Agosto 9 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario. — Fernando Suárez, Actuario. Nov.16-3775-v.nov.26.

RAMON SALA

REMATE JUDICIAL

Base: 179 pesos con 80 centésimos.

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, dictada en el expediente caratulado "La Administración de Rentas Departamental con la sucesión de José Rodríguez Cándido, por cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día quince de Diciembre próximo, a las 10 horas, en la puerta de este Juzgado, se procederá al remate, por el martillero don Ramón Sala, del siguiente bien: Un campo ubicado en la quinta sección de este Departamento, empadronado con el número 464, y con los siguientes límites: Norte, Cayetana Brun de Texeira y Damián Pereira; por el Este, río Yerbal; por el Sur, Juan Pedro Papiz y Oeste, José Aníbal Goyenola. Se previene: Que no se aceptan ofertas que no excedan de las dos terceras partes de su aforo, y que asciende a la suma de 260 pesos, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada. — Treinta y Tres, Noviembre 12 de 1926. — L. Gambardella, Juez de Paz. Nov.16-3782-v.nov.26.

ROGELIO CALVENTE

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Eliseo Bordoni Posse, dictada en los autos caratulados "Banco de la República contra Nonata de Mello de Riccetto, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 10 de Diciembre entrante, a las diez horas, en las puertas de este Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público, al mejor postor, por el martillero don Rogelio Calvente, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, del siguiente bien, de propiedad de la deudora doña Nonata de Mello de Riccetto: Una fracción de campo de pastoreo con todas las construcciones y mejoras presentes y futuras que contenga, ubicada en la 3.a sección judicial de este Departamento, a la margen derecha del arroyo Cuñapirú, la que se compone de seiscientas cuarenta y seis hectáreas, setenta y dos áreas, sesenta y siete centiáreas y ochenta y nueve decímetros cuadrados, y está señalada con el número siete en el plano de mensura y división efectuada por el agrimensor Rosendo Díaz en Febrero de 1910, y linda: al Norte, con las fracciones números ocho, seis y tres, de Albina de Mello, Elisa P. de Mello y Luis Mello, respectivamente, la última pertenece hoy a Elisa P. de Mello; al Sud, con la fracción número nueve, de Ana Cándida de Mello, y al Este, con Pedro Delgue, hoy Enrique San Martín, y al Oeste, con las fracciones seis y ocho, ya mencionadas. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de la misma en manos del señor Actuario en garantía; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina Actuaria a disposición de los interesados; y 3.o Que los gastos de cancelación, escrituración, timbres, etc., serán de cargo del comprador. —Rivera, Noviembre 8 de 1926. — E. Mattos Ramos, Actuario. Nov.16-3764-v.dic.2.

JOSE CARLOS LORENZO Y LOSADA

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Juan Alberto Garibaldi, curador de su esposa incapaz Ubaldina Fernández, venta judicial", se hace saber que el día seis de Diciembre próximo, de 10 horas y 30 a 11 horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate público por el martillero José Carlos Lorenzo y Losada, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, del siguiente bien: Una fracción de campo sita en la segunda sección judicial de este Departamento, compuesta de ciento treinta y una hectáreas, nueve mil seiscientos cuarenta y un metros, lindando: por un costado con la sucesión Silverio Pérez; por otro, arroyo por medio, con Tiburcio V. Acosta; por otro, con Filomena Fernández, y por el otro con Paula Fernández. Avaluada en sesenta pesos la hectárea. Se previene: Que no se admitirá oferta que no llegue a las dos terceras partes de la referida tasación, así como que el más alto postor deberá oblar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de derecho. — Rocha, Noviembre 11 de 1926. — Próspero M. Rubert, Actuario Interino. Nov.16-3768-v.dic.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que hemos prometido vender al señor Lucas Stiglich el establecimiento comercial que en el ramo de farmacia gira en el pueblo de Pirarajá, 9.a sección judicial del Departamento de Minas, bajo la razón social de González Soubes y Cía. — Pirarajá, Noviembre 12 de 1926. — Pedro González Soubes. — Marcelino Parra. Nov.16-3794-v.dic.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a los señores Ramón y Manuel Couto la mitad que me corresponde en el establecimiento de panadería establecido en esta ciudad, en la calle Democracia número 1999. El activo y pasivo de la firma anterior de Prego y Menéndez queda a cargo de la nueva firma de Menéndez y Couto Hermanos. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones, a fin de que los interesados concurran a la citada casa dentro del término legal. — Montevideo, Noviembre 10 de 1926. — Amalia P. de Prego —José Menéndez. — Ramón Couto. — Manuel Couto. Nov.16-3763-v.dic.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Cántro (Escritorio Nueva Palmira 1437), he contratado vender a favor de don Julián Morán la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situada en la calle Ciudadela número 1251, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa de comercio con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Noviembre 15 de 1926. — Pedro C. Paredi. Nov.16-3792-v.dic.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público y al comercio que el señor Víctor Domínguez, propietario de la farmacia "Domínguez", del pueblo de La Paz, Departamento de Canelones, venderá al farmacéutico don Francisco C. Moreira dicha farmacia, y la escritura definitiva la realizará el escribano don Diógenes D'Acosta el día 17 de Diciembre de 1926 en la casa de los señores Garayalde Hnos., calle Uruguay número 1074, de la ciudad de Montevideo, todo lo cual se hace saber de acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904. Los acreedores del señor Domínguez deben enviar a la casa de los señores Garayalde Hnos todas las cuentas, antes de la fecha indicada, pues el comprador no reconocerá crédito alguno pasado dicha fecha. — Montevideo, Noviembre 16 de 1926. — Víctor Domínguez. No.v16-3793-v.dic.9.